

REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL INSTITUCIONAL

“Estrategia de Comunicación Política Enfocada a la Promoción de la Cultura de la Transparencia en Michoacán”

Autor: Hugo Medina Bojorquez

Tesis presentada para obtener el título de:
Maestro en Ciencias Políticas con Especialidad en Comunicación Política

Nombre del asesor:
Dr. Herminio Sánchez de la Barquera y Arroyo

Este documento está disponible para su consulta en el Repositorio Académico Digital Institucional de la Universidad Vasco de Quiroga, cuyo objetivo es integrar, organizar, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción intelectual resultante de la actividad académica, científica e investigadora de los diferentes campus de la universidad, para beneficio de la comunidad universitaria.

Esta iniciativa está a cargo del Centro de Información y Documentación “Dr. Silvio Zavala” que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados.

Esta Tesis se publica bajo licencia Creative Commons de tipo “Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada”, se permite su consulta siempre y cuando se mantenga el reconocimiento de sus autores, no se haga uso comercial de las obras derivadas.





**ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN POLÍTICA
ENFOCADA A LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE
TRANSPARENCIA EN MICHOACÁN**

Tesis para obtener el grado de Maestro en Ciencia Política
con especialidad en Comunicación Política presenta:

L.C.C Hugo Medina Bojórquez

Asesor: Dr. Herminio Sánchez de la Barquera y Arroyo

Morelia Michoacán Noviembre de 2011

Introducción..... 5

CAPÍTULO I

LA CULTURA DE TRANSPARENCIA

- **1. Democracia y participación política..... 35**
- **2. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información..... 46**
- **3. El Derecho a la Información en México y el mundo..... 51**
- **4. La cultura de transparencia..... 57**

CAPÍTULO II

LA COMUNICACIÓN POLÍTICA

- **1. Principales teorías de la comunicación política..... 61**
- **2. Funciones de la comunicación política..... 66**
- **3. La construcción de la opinión pública..... 78**
- **4. Estrategias de comunicación política..... 83**

CAPÍTULO III

LA CULTURA DE TRANSPARENCIA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

- **1. La Ley de Acceso a la Información Pública del Estado..... 90**
- **2. El órgano “garante” en Michoacán..... 110**
- **3. Sujetos obligados de la LAIPEMO..... 118**
- **4. Principio de publicidad 126**
- **5. Sanciones y capacidad de coacción..... 128**
- **6. Promoción y difusión de la cultura de transparencia en Michoacán..... 131**
- **7. Estado actual de la cultura de transparencia en Michoacán..... 141**
- **8. La Ley Federal de Transparencia..... 143**
- **9. El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI)..... 145**
- **10. Comparativo de la normatividad estatal con la federal..... 146**
- **11. Comparativo del órgano garante estatal con el federal..... 148**
- **12. Comparativo de las estrategias de comunicación política estatales 155**

CAPÍTULO IV

PROPUESTA DE SOLUCIÓN: ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN POLÍTICA ENFOCADA A LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE TRANSPARENCIA EN MICHOACÁN

- **1. Análisis del fenómeno y plan de marketing político 175**
- **2. Mercado político..... 188**
- **3. Diseño de Estrategia 200**
- **4. Resultados a obtener..... 214**
- **5. Conclusiones..... 215**

Referencias..... 219

Anexos..... 224

“Creer, crecer, soñar, perseverar, alcanzar”

Estoy convencido de que vivir la experiencia de realizar un posgrado, es de lo más enriquecedor que un profesionista puede vivir. En este nivel se estudia como nunca: Por convicción y por interés propio; se dejan a un lado las limitantes del tiempo que no dejan de hacerse presentes entre estudiantes que se encuentran laborando, los estudios se convierten en una aspiración que sólo se materializa con la perseverancia, la constancia y el esfuerzo diario, incrementa la capacidad de organización, acuerdos, análisis, síntesis, reflexión y superación personal. Sin duda son habilidades profesionales que se ponen en práctica no sólo en la vida laboral y académica, sino también en la vida cotidiana y coadyuvan a un crecimiento humano. Gracias a mis padres, quienes son primero siempre, siempre conmigo en todo, con apoyo total e incondicional.

Gracias a Oscar Maisterra y a todas las personas que estuvieron conmigo en la peculiar experiencia de CEAIPEMO, sin duda clave en este proyecto. A mis amigos únicos y especiales: Olivia Quiroz, Alexis Torres y César Chávez.

Gracias a las personas que me abrieron las puertas en el terreno laboral.

A todos mis compañeros de la Maestría, con quienes estuve dos años compartiendo experiencias y aprendiendo de todos y cada uno.

A mi alma mater, la UVAQ: Por darme la oportunidad de ser Licenciado, Maestro y también docente. Definitivamente las puertas que se me han abierto y las mejores amistades que hasta hoy conservo son gente UVAQ.

A mis alumnos UVAQ, por permitirme aprender junto a ustedes.

A mis maestros talentosos del posgrado. En especial al Doctor Herminio, por su apoyo y compromiso.

Gracias a Dios: Por seguirme dando todo lo que se requiere en la vida.

Si la comunicación y la política tienen algo en común es que son actividades humanas que generan mensajes y nos convierten en portavoces de una sociedad para lograr su bienestar.

De acuerdo con los conocimientos adquiridos en la Maestría en Ciencia Política, luego de leer a diversos autores, fue posible estudiar a la Politología desde varias perspectivas y conocer las diversas opiniones de quienes se han dedicado a explicarla. Dentro de la Ciencia Política, existe la Comunicación Política; dicha área de la Ciencia Política ha sido entendida por periodistas y analistas políticos como una política de medios cuya finalidad está enmarcada en la promoción del voto, las campañas políticas y la promoción de obras y acciones de los gobiernos en turno. Existe un vacío en la literatura politológica disponible y más aún en la concepción de los analistas y expertos de la comunicación política de explicar a ésta como herramienta o instrumento generador de actividad ciudadana, participación política del pueblo y por ende como legitimadora del ejercicio del poder. Es decir, la Comunicación Política ha sido entendida y percibida como herramienta en las campañas electorales y su utilidad ha estado enmarcada al servicio de la conquista del voto a través de los mensajes dirigidos a los electores. Dentro de la investigación que aquí se presenta se expone el enfoque social de la comunicación política que tiene como instrumento principal al marketing político y dentro de éste al marketing social, que trabajan por objetivos de promoción y comunicación relacionados con la generación de mensajes encaminados al cambio de actitudes, hábitos y costumbres en la población, que le permitan vivir con una mejor calidad de vida, se busca el uso de las estrategias de comunicación como instrumentos para el cambio de actitudes y formación de valores cívicos y éticos, que se traducen en actitudes políticas como lo es en éste caso la transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Se pretende así, generar una propuesta que brinde al problema planteado una forma viable de solucionarlo, desencajando así a la comunicación política y a su instrumento el marketing político de una función meramente electoral.

La comunicación política es un término complicado de definir y como lo señala Monzón: “El concepto tradicionalmente ha estado cargado de numerosas controversias, ambigüedades e imprecisiones” (Monzón, 1996:217).

Lo anterior por su reciente inclusión en los estudios politológicos, se trata de una rama joven pues la literatura existente sobre ella como tal data de la década de los años sesenta. Para Oscar Ochoa, autor del libro *Comunicación Política y Opinión Pública*, la comunicación política es: “El proceso de transmisión y recepción de mensajes, desde y hacia los componentes del sistema político” (Ochoa, 2000:5).

En este sentido, Óscar Ochoa aporta una definición más precisa sobre el concepto que nos permite ampliarlo y desencajarlo de la idea relacionada únicamente con campañas políticas.

“Es frecuente que en el estudio de la comunicación política se adopte una perspectiva sistémica. Como señala Badía (1992:61) los medios son un subsistema social diferenciado y relativamente autónomo que ejerce funciones de mediación simbólica, la comunicación política debe entenderse como un ámbito de interacciones. Los sistemas político y comunicativo están atravesados por relaciones recíprocas de influencia que confluyen en una dinámica compartida de estructuración de la política. El papel de la opinión pública en estas relaciones entre el sistema político y el comunicativo, es complejo” Badía (1992:61) Es precisamente sobre esta relación de la comunicación con la política que según Alsina resulta compleja, sobre la que se trabaja la presente tesis. Se trabaja hacia el enfoque de la comunicación política como rama que permite la generación de estudios que puedan encontrar respuestas con respecto a problemas politológicos.

Uno de los campos más estudiados por la Ciencia Política es el tema de la democracia, para su conocimiento y exploración se ha abordado en asuntos referentes a la autoridad, la legitimidad y al funcionamiento que en la práctica deben tener los regímenes democráticos para que se precien de serlo. A través del tiempo, politólogos como Norberto Bobbio han hecho hincapié en el tema de la visibilidad y transparencia del poder, aterrizando así en que es necesario que exista transparencia para que haya democracia. En nuestro país, el tema ha sido tomado desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 6° y 8°, hasta las legislaciones federales y estatales surgidas en la primera década del siglo XXI, sobre transparencia y acceso a la información pública.

Se tienen ya leyes que garantizan a los ciudadanos éste derecho democrático y constitucional, pero el problema radica en que la existencia de leyes y órganos garantes del mismo, no han sido suficientes para generar la práctica del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. En la presente tesis, se aborda este tema concretamente en el caso del Estado de Michoacán.

Se parte del supuesto de que la cultura de transparencia en Michoacán es casi inexistente y que dicho problema ha sido abordado desde un punto de vista exclusivamente jurídico, dejándose de lado la concepción de un problema de comunicación política que tiene que ver con la capacidad de generar mensajes entre gobernantes y gobernados que inviten a la sociedad participar en los asuntos de interés público.

En el Estado de Michoacán, como en cualquiera que se precie de ser democrático, es necesario sentar las bases para que la cultura de transparencia sea una realidad. Se parte de que la cultura de transparencia se tiene o tendrá cuando los ciudadanos realmente ejerzan su derecho de acceso a la información pública y exijan rendición de cuentas. Lo anterior puede resolverse con la aplicación de una efectiva estrategia de comunicación política, demostrando de éste modo que la comunicación política tiene más finalidades que las de promover el voto por determinado partido o candidato.

En cuanto se entienda que el problema debe ser resuelto a través de una visión politológica y comunicacional con una propuesta como la que se presenta en éste proyecto, y en cuanto se lleve a cabo, Michoacán podría iniciar un nuevo camino hacia la puesta en práctica de hábitos y costumbres que en su conjunto conducirán a vivir en una cultura de transparencia y por ende mejorar la práctica y vivencia de la democracia.

La cultura de transparencia, es un tema relativamente nuevo en México (a partir del año 2002). Se puso en boga a raíz de la aprobación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental durante el sexenio del Presidente Vicente Fox Quezada. Sin embargo, muchos fueron los movimientos civiles que se dieron en torno al tema, destacando el encabezado por el denominado Grupo Oaxaca, foros, paneles y muchas acciones más que se dieron desde la década de los años setenta y que vieron sus frutos hacia la primera década del siglo XXI.

“El régimen político mexicano durante más de siete décadas de persistencia autoritaria, utilizó discrecionalmente ciertos dispositivos políticos y legales para atenuar las diversas expresiones de la opinión pública en el campo de los discursos las editoriales y las estadísticas” Badía (1992:61) Durante su ponencia sobre el caso del Grupo Oaxaca, Juan Francisco Escobedo afirma que durante siete décadas se constriñeron las relaciones y el comportamiento de los medios controlando los temas y la opinión pública preponderante sobre ellos sin llegar a suprimir por completo las voces críticas de la incipiente sociedad civil, de los movimientos sociales y de los partidos políticos. En la opinión de Escobedo, el movimiento del grupo Oaxaca constituyó un hecho histórico que logró poner en la agenda del Congreso una inquietud ciudadana.

La tendencia hacia la consolidación democrática ha sido una aspiración de las naciones que se precian de vivir bajo un régimen de este tipo. Muchos han sido los autores que han hablado del concepto democracia y de sus distintos problemas para vivirla a plenitud, ya lo comentaba Norberto Bobbio al hablar de las promesas no cumplidas de la democracia: “La eliminación del poder invisible es la quinta promesa no cumplida por la democracia real frente a la democracia ideal” (Bobbio 1984:7). Independientemente del grado de avance que tengan los países con gobiernos democráticos, lo cierto es que una de sus máximas aspiraciones es consolidarse como tales e irse despidiendo de una democracia incipiente o inicial, para autoafirmarse en los hechos como verdaderas democracias.

Tanto para Huntington y como para O'Donnell y Schmitter, coinciden en la ciencia política la necesidad de una modernización política para desencadenar estas transiciones a un gobierno democrático, que deben tener sobre todo una conciliación del nuevo orden social que presiona el económico. La transición para ellos es simplemente el paso de un orden viejo por uno nuevo, este esperado como democrático (Zepeda Raúl: 2011 en Revista electrónica "Caos"). Para pasar de esa insipiente, o bien abandonar las prácticas principiantes son necesarias dos condiciones:

Primera: Tomar en cuenta que la democracia tiene que ver no sólo con cuestiones electorales, sino con una forma de vida y que los gobiernos democráticos deben serlo no sólo al tomar posesión, sino durante toda su gestión; involucrando de esta manera valores como la participación ciudadana, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas.

Segunda: Pasar de la teoría a la praxis

De este modo es como en los primeros años del siglo XXI, ha recobrado importancia el tema de la transparencia en México, gracias a la inquietud de ciudadanos que lograron la aprobación y puesta en vigor de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Paralelamente al surgimiento de esta Ley, e incluso previamente, fueron surgiendo legislaciones de carácter estatal en la materia.

De acuerdo con el portal oficial del Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (IFAI) en el año 2008, casi todos los estados de la República Mexicana cuentan con su ley de transparencia y acceso a la información pública.

Lo anterior es consecuencia de todo un movimiento a nivel internacional. Existe ya la conciencia de la importancia de la transparencia en los grupos de poder y se cuenta ya con marcos jurídicos para garantizarla.

Sin embargo, una ley y la conciencia de grupos minoritarios sobre el tema, no sirven de mucho cuando el mensaje no permea en la sociedad y cuando se queda en el papel.

La transparencia no se ha dado aún en su sentido más puro, porque no existen las condiciones necesarias para que esto suceda.

Cuando se habla de cultura de transparencia se trata precisamente de pasar de la teoría a la praxis, de convertir en realidad lo que hoy es prácticamente letra muerta. La cultura de transparencia es hacer vivencial lo que sólo ha quedado por escrito, se trata de aprender a vivir en y con democracia, de tener ciudadanos preparados para vivir y dar vida a la vida pública, de gobernantes dispuestos a involucrar a la ciudadanía. La cultura de transparencia que se busca lograr es aquélla en la que los ciudadanos se interesen por conocer lo que hace su gobierno y exigirle rendición de cuentas, es, que el ciudadano pida información y que una vez teniéndola en su poder la utilice en su beneficio.

La comunicación es un acto humano de capital importancia en todos los ámbitos de la vida; por su parte la comunicación política tiene la cualidad de poder mejorar las relaciones entre gobernantes y gobernados y constituye ese puente que los une y los conecta para vivir en sociedad.

Es por ello que la propuesta del presente trabajo de investigación pone a prueba el poder de la comunicación política como una herramienta para brindar las condiciones necesarias en la construcción de una cultura de transparencia.

Si se hace un buen trabajo de comunicación política, el mensaje será decodificado por la sociedad y ésta actuará en consecuencia al integrarse a esta práctica que se volverá consuetudinaria. Si actualmente la ciudadanía no toma en cuenta la importancia del tema es porque nadie la ha comunicado correctamente. Si sentamos las bases para vivir con transparencia, entonces llevaremos a la práctica el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

Cuando un Estado democrático puede llevar esto a la práctica, le otorga legitimidad al gobernante, pero no una legitimidad conseguida solamente a través del voto, sino un consentimiento pleno en el ejercicio de gobierno.

Ahora bien, la transparencia en el Estado de Michoacán, ocupa el espacio de la agenda gubernamental en el año 2002, con la aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (LAIPEMO). Desde sus inicios la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo fue muy cuestionada, a pocos meses de ser aprobada por el Congreso del Estado, generó la inconformidad de varios grupos, sobre todo entre los líderes de los medios de comunicación y ante los académicos estudiosos del tema.

De acuerdo con el sitio oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (www.itaimich.org.mx), la LAIPEMO (Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo) fue abrogada en el año 2008, dando paso a la ley actual denominada: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. Dicha ley fue aprobada el 7 de noviembre de 2008 y la última reforma realizada fue el 16 de julio de 2009.

La LAIPEMO fue criticada entre otras cosas porque en la opinión de académicos y legisladores, había sido publicada de forma muy rápida sin ver las reales necesidades de la entidad y con varias lagunas jurídicas, además de que se le cuestionó su originalidad por su enorme similitud con la ley en la materia del Estado de Sinaloa (Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa LAIPES).

La nueva ley de transparencia de Michoacán fue el resultado de una serie de debates, foros y consultas realizados por la entonces Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (CEAIPEMO), el Congreso del Estado y los periodistas de medios de comunicación michoacanos.

Si bien se corrigieron muchos aspectos cuestionables en la ley anterior, lo cierto es que la nueva ley que dio cabida a la desaparición de la CEAIPEMO y a la aparición del nuevo Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán (ITAIMICH), no ha resuelto del todo el problema.

Es por ello que urge analizar el caso michoacano y a partir de dicho análisis, generar la estrategia de comunicación política que podría dar solución al problema planteado.

Para ello se estructuró el siguiente proyecto:

La transparencia y el acceso a la información pública cobraron importancia en nuestro país en el año 2002 con la aprobación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), hecho que representó la culminación de los esfuerzos de organizaciones civiles y grupos sociales como el Grupo Oaxaca, que lucharon por la consagración, preservación y garantía de este derecho en nuestro país desde la década de los setentas, cuando varios hechos sociales y políticos se vieron enmarcados en medio de una gran opacidad de los asuntos de interés público, generada por los gobiernos en turno.

La transparencia y el acceso a la información son temas recurrentes en la Ciencia Política, han sido abordados por teóricos como Norberto Bobbio, Giovanni Sartori; muchas naciones del mundo avanzaron en ello desde siglos atrás como el caso de China, Finlandia y Noruega. Los postulados que dan origen a la creación de estas leyes han obedecido sobre todo a los intentos de las naciones y Estados más avanzados en democracia, por tener un gobierno transparente con ciudadanos informados que puedan decidir con base en la información que les pertenece.

En nuestro país, luego de la aprobación de la Ley Federal en la materia, fueron aprobadas leyes estatales, con lo que se desató una corriente importante en términos de los avances para la vida democrática mexicana.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán es una de las más de treinta leyes estatales que actualmente existen en la República Mexicana para otorgar a los ciudadanos el libre ejercicio de su derecho de acceso a la información pública. El derecho de Acceso a la Información Pública se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 6° y 8°, así como en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprobada por el Congreso de la Unión en el año 2002.

El derecho de acceso a la información pública está consagrado entonces desde la Constitución y también en la Ley Federal, así como en leyes estatales que surgieron para hacer legal el acceso a la información pública en el contexto particular de cada una de las entidades del país.

Con la aprobación de dichas leyes, surgieron órganos garantes de las mismas, cuya función es vigilar que el derecho de acceso a la información pública sea cumplido conforme a la ley y también promoverlo ante la sociedad. Cada entidad de la República Mexicana cuenta con su ley y con su órgano garante. En el caso de Michoacán, la primera Ley fue la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (LAIPEMO) y el órgano garante fue la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (CEAIPEMO). Actualmente la ley vigente es la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán (LTAIPMICH) y el órgano garante es el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán (ITAIMICH).

A pesar de las reformas a la ley y de la reestructuración del órgano garante, en Michoacán el nivel de solicitudes de información pública hechas por los ciudadanos a las entidades públicas, es muy bajo. De acuerdo con el segundo informe de labores del ITAIMICH, el número total de solicitudes realizadas en Michoacán desde el año 2002 hasta el año 2009 es de 7,309 solicitudes. Si se tiene en cuenta que dicho número corresponde a las solicitudes realizadas a todos y cada uno de los sujetos obligados por la ley en la materia en un periodo de 8 años, el número resulta bastante bajo para lo que se esperaría de una sociedad que ejerce su derecho de Acceso a la Información Pública. Si se divide la cifra anterior entre ocho años correspondientes al periodo descrito, tenemos que el promedio es de 913.62 solicitudes realizadas al año por los ciudadanos.

Puede interpretarse entonces que el derecho de acceso a la información pública resulta bajo, incipiente o de poco uso, si se tiene en cuenta que de acuerdo con el último censo de población y vivienda del INEGI (2010) la población de Michoacán es de 4,351,037 habitantes; tenemos entonces que uno de cada 4,762 habitantes realiza una solicitud al año en el Estado de Michoacán.

Ahora bien, no es de extrañarse que el 70% de las solicitudes realizadas se hagan en la capital del Estado, mientras que el 30% restante se hace en los demás municipios.

Si se tiene en cuenta que los datos se cuentan desde el 2002 y hasta el 2009, se tienen ya registrados 8 años de transparencia en Michoacán, en los cuales no se ha mostrado un avance significativo, ni con el órgano y legislación anterior, ni con los actuales. Si se toma en cuenta que en agosto 2012 se cumplirán 10 años de tener en marcha la ley en la materia, los resultados han sido pobres en términos del ejercicio que la ciudadanía ha hecho sobre este derecho.

Michoacán no es exclusivo de esta situación, sin embargo es el caso que nos ocupa en la presente tesis.

Del anterior planteamiento se desprenden las siguientes preguntas de investigación:

- ¿Cómo lograr que más ciudadanos michoacanos ejerzan su derecho de acceso a la información pública y con mayor frecuencia? (Lograr una cultura de transparencia).
- ¿A qué se debe el escaso uso y ejercicio del derecho de acceso a la información pública por parte de la sociedad michoacana?

Lo anterior se ha planteado en términos de las solicitudes realizadas por los ciudadanos, sin embargo existen otros factores que nos hablan de la escasa cultura de transparencia que existe en nuestra entidad, tales como la frecuencia con la que los sujetos obligados por la ley actualizan o publican su información en sus sitios web o la poca actividad que tienen los encargados de acceso a la información en las distintas entidades públicas, hecho que se refleja en los datos mencionados anteriormente.

El problema de la cultura de transparencia, radica en el desconocimiento de la ley por parte de los ciudadanos y por ende en el bajo uso que se le da al ejercicio del derecho que consagra, pero también se encuentra en el desconocimiento de la misma entre los servidores públicos y en la poca disposición de los mismos para convertirse en entes capaces de generar la rendición de cuentas. Sin embargo, como se parte del supuesto de que habiendo más solicitudes de información, los sujetos obligados tendrán que rendir cuentas, el problema para el presente trabajo se centra en el desconocimiento de la ley por parte de los ciudadanos que se traduce en un bajo ejercicio de su derecho de acceso a la información.

La Teoría de la Democracia analiza los proyectos conceptuales, ideales y enfoques sistemáticos sobre la Democracia desde la edad Antigua hasta la época contemporánea, junto con sus documentaciones normativas y las afirmaciones descriptivas y explicativas acerca de la naturaleza de sus variantes empíricas.

Para el presente proyecto se toma la teoría de la democracia desde un enfoque normativo e inspirada en la democracia representativa y participativa, en donde la obligación de rendir cuentas como expresa Nohlen significa maximización de oportunidades de participación y al mismo tiempo maximización de la responsabilidad política (Nohlen, 2003:1421-1430). Describe, explica y evalúa los mecanismos comunicativos centrales en la generación, puesta en vigor y fundamentación de la acción política.

Otra teoría importante en la que se basa la presente tesis es la teoría comunicativa de la política, que sin utilizar el concepto de comunicación, se ha ocupado desde sus inicios de la cuestión de cómo se puede legitimar el poder político, es decir cómo se puede justificar y hacer valer también por medio del convencimiento y la persuasión (Nohlen, 2003:1330-1336).

Para generar la propuesta de comunicación política se trabaja básicamente con estudios de comunicación política, opinión pública y marketing político. Son referente básico los textos de Cándido Monzón en su obra Opinión pública, comunicación y política (2006), quien expone claramente cómo funciona la relación entre gobernantes y gobernados, describe las características de la opinión pública y el quehacer de la comunicación política en cuanto a las figuras de los ámbitos público y privado.

La obra de Oscar Ochoa (2000) sobre comunicación política, en donde expone cómo se divide la comunicación política como rama de la Ciencia Política y de las Ciencias de la Comunicación y finalmente los estudios de marketing político de Lourdes Martín Salgado y Javier Barranco Sáenz quienes han expuesto los principales postulados del marketing político y han generado modelos de desarrollo para la práctica del mismo. En la propuesta final se maneja un diseño de campaña de comunicación política integral, basada en el modelo que proponen los autores de marketing político anteriormente mencionados.

El marketing político es utilizado en forma global como un conjunto de técnicas empleadas para influir en las actitudes y las conductas ciudadanas a favor de ideas, programas y actualizaciones de organismos o personas determinadas que detentan el poder, intentan mantenerlo y consolidarlo.

El marketing político se utiliza con mayor frecuencia durante las campañas políticas y cuando se está en el poder, " es el marketing que pueden realizar las organizaciones políticas y los poderes públicos, para influir en el comportamiento de los ciudadanos y alcanzar sus fines" (Ortega, 1990:273), otra definición que puede ser de ayuda es la que menciona Barranco, " el marketing político sería el conjunto de técnicas que permitan captar las necesidades que un mercado electoral tiene, estableciendo en base a esas necesidades, un programa ideológico que las solucione y ofreciéndole un candidato que personalice dicho programa y al que se apoya e impulsa a través de la publicidad política," (Barranco, 1997: 13).

Así también la presente tesis emplea el marketing social que es parte del marketing político y que es definido por Kotler de la siguiente manera:

"Este se refiere a todas aquellas acciones o iniciativas a favor de las causas sociales, son objetivos y metas asumidos por el gobierno, para ayudar a la sociedad, de manera que no son materia específica de los partidos políticos. "Utiliza conceptos de segmentación del mercado, investigación sobre consumo, desarrollo y comprobación de los conceptos de productos, comunicación directa, otorgamiento de facilidades, incentivos y teoría de un intercambio para maximizar la respuesta del destinatario" (Kotler 1992: 33).

Con la anterior definición, se tiene un concepto claro de lo que se viene planteando desde el inicio de la introducción; es decir el sentido en el que la comunicación política puede emplear el marketing para fines distintos al de la promoción del voto en tiempos electorales.

Para continuar exponiendo la relevancia de los estudios de marketing político que se trabajan en los capítulos III y IV de la presente investigación, tenemos la definición de Ortega acerca del marketing social que dice lo siguiente:

"El marketing social "es la elaboración, ejecución y control de acciones y programas tendientes a conseguir la adhesión a una idea o práctica social en una población o en determinados grupos de la misma." (Ortega, 1990: 274).

De éste modo volvemos a tener una definición que nos acerca precisamente al tipo de propuesta de marketing social que se trabaja como propuesta de solución en la presente tesis, en dónde lo que se pretende es precisamente lograr que la población se adhiera a una idea o práctica social que en este caso es la de el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, como actividad fundamental para que los ciudadanos vivan en una cultura de transparencia.

Este marketing es utilizado en programas como de control de la natalidad, donaciones de aparatos del cuerpo, educación cultura, empleo, adicciones, nutrición etc.

"La diferencia entre marketing social con el marketing en general reside en que el primero presta atención a las necesidades e interés de los compradores y dentro de esta visión es importante tener en cuenta el bienestar a largo plazo de los consumidores en el entorno de la empresa..." (Barroso y Alonso, 1993: 157).

Para el Maestro en Ciencia Política Enrique Castañeda Sánchez, el marketing social se aplica en las acciones de los gobiernos que tienen como objetivo verificar y revisar constantemente la posición del mercado, frente a las acciones que esté haciendo el gobierno, a partir de la información que se genera en las estrategias de ajustes en políticas puntuales, por eso resulta mucho mas económico que el marketing electoral porque en éste se busca que la mayoría vote utilizando los medios de comunicación, trípticos, folletos, utilitarios, despensas, entre otras muchas cosas mas (Castañeda,2010).

En este sentido podemos mencionar que el marketing social puede usar o no los medios de comunicación masiva, o bien limitarse a generar estrategias de comunicación por medio de canales institucionales, para el caso de la propuesta generada en el presente trabajo de investigación, se toma en cuenta a un marketing social que como parte del marketing político e instrumento de la comunicación política, permite y se sirve de la eficacia de distintos medios de comunicación y dirige sus estrategias de difusión a través de un plan de medios estratégico que permitirá hacer llegar el mensaje y con ello producir efectos en la población. De acuerdo con autores como Barranco Saenz y Lourdes Martín Salgado, el marketing político, (que se abrevia con las iniciales MP), nació a mediados del siglo XX en Estados Unidos. En el portal de RPNet, estudiosos del Marketing Político como el Maestro de la Universidad Autónoma del Estado de México Enrique Castañeda Sánchez han publicado ensayos en los que sitúan como actividades relacionadas al origen del marketing político, los reflejos condicionados de Paulov, las imágenes paternas de Freud y las ciencias del comercio de masas de Batten, Barton, Dustin y Osborne. Se habla también en dichos artículos, del uso que se le dio al MP en las campañas políticas de candidatos a la presidencia de los Estados Unidos de América como Dwight Eisenhower quien se convirtió en el primer candidato presidencial en apelar los servicios de una agencia de publicidad (la BBDO) para que se hiciera cargo de su campaña televisiva.

Sitúan a Estados Unidos como el país en dónde no sólo inicia la actividad del MP sino en donde además prolifera de una forma rápida y se convierte en una herramienta necesaria para los políticos; se menciona así que Keneddy, Nixon (1960), Reagan (1980), Bush (1988) y Clinton (1990), recurrieron a servicios de MP, entre los que destacaba la asesoría en imagen pública, además de la asesoría en estrategias mediáticas.

Según Castañeda, a fin de siglo los candidatos han hecho uso constante y permanente de las técnicas de MP, como sondeos de opinión, las sesiones de grupos focales, spots televisivos; campañas de imagen, el telemarketing; los comerciales publicitarios, los infomerciales (combinación de comercial e informativo) y el marketing directo.

Es por ello que cuando inicia la presente introducción, se habla de que el marketing político y concretamente la comunicación política nacieron enmarcadas en el ámbito electoral, ya que como puede observarse fue ese el primer uso que se le destinó.

Sobre MP pueden encontrarse muchas definiciones, pero la comprensión del concepto que se trabajó en la presente investigación, elegimos la que se presenta a continuación por contener muchos de los elementos que incluso mencionan los más recurrentes autores en la materia como Dieter Nohlen que siendo politólogo aborda siempre el concepto en sus diccionarios, Kottler que siendo mercadólogo siempre abordó el ámbito político social del marketing en casi todas sus obras y Barranco Saénz, quien concretamente escribió un libro completo sobre Marketing Político, sin olvidar las importantes aportaciones de Lourdes Martín Salgado y de Cándido Monzón, el primero al hablar de un modelo para el marketing político y el segundo al estudiar los ámbitos del espacio público y privado, así como el manejo de la Opinión Pública en relación con los mensajes producidos desde lo privado hacia lo público y viceversa, así como el estudio de sus posibles efectos.

“El MP es el conjunto de técnicas de investigación, planificación, gerenciamiento y comunicación que se utilizan en el diseño y ejecución de acciones estratégicas y tácticas a lo largo de una campaña política, sea electoral o de difusión institucional” (Castañeda,2010).

La anterior definición nos muestra claramente que el MP implica la investigación con sus respectivas técnicas, lo que sin dotarlo de una dimensión epistemológica, le otorga la suficiente rigidez en cuanto a método como disciplina auxiliar de la ciencia política o bien de todas las ciencias sociales. Menciona concretamente la ejecución de acciones estratégicas y subraya que la campaña que el MP maneja puede ser electoral o de difusión institucional, dentro de esto último es en donde entra la función del marketing político aplicado a la solución de nuestro problema.

Heriberto Muraro, sostiene que el MP moderno presenta dos características adicionales.

Mediatización: Utilización de los medios masivos de comunicación. Videopolítica: Está dominado por la imagen y las herramientas de comunicación audiovisual. De aquí es donde se puede considerar al MP como una disciplina con campo de acción propio y alcance amplio y múltiple.

Por lo anterior, el MP que se emplea en la propuesta de nuestra tesis presenta ambas características y pone en juego todas las herramientas posibles para hacer del dominio público el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Tan importante es el marketing político en el cambio de ideas, hábitos y costumbres que como se menciona en muchas de las fuentes citadas, los nazis fueron los primeros en entender la importancia de lo que en ese momento se llamaba simplemente propaganda. Joseph Goebbels, quien era ministro de propaganda de Adolfo Hitler aseguraba que con una repetición suficiente y la comprensión psicológica de las personas implicadas, no sería imposible probar que un cuadrado es un círculo, porque aseguraba, un cuadrado y un círculo son solo palabras, y las palabras pueden moldearse hasta disfrazar las ideas.

Así la presente tesis tiene como marco teórico, dos grandes campos:

Por una parte posee la teoría de la Democracia y los estudios de la Ciencia Política en cuanto a lo que se refiere al conocimiento del derecho de acceso a la información pública, como parte integrante de la democracia y por ende de los estudios recurrentes en la Ciencia Política.

Por otra parte tiene como fundamento los estudios de comunicación y marketing político enfocados al conocimiento de las técnicas y herramientas necesarias para dar a conocer el derecho de acceso a la información pública a la población e incentivarla o influir en ella para que adquiriera el hábito de pedir información.

OBJETO DE ESTUDIO

- El ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Estado de Michoacán. (Cultura de transparencia).
- La comunicación política y su auxiliar (el marketing político-social) como herramienta para lograr la cultura de transparencia en Michoacán.

OBJETIVOS

GENERAL

Investigar y explicar de qué modo el uso y aplicación de la Comunicación Política, (concretamente en una estrategia) puede contribuir a que más ciudadanos ejerzan su derecho de acceso a la información pública. (Lograr una cultura de transparencia).

PARTICULARES

- Conocer las razones por las que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por parte de los ciudadanos michoacanos es poco practicado.
- Plantear una propuesta de comunicación política que permita dar una de las posibles soluciones al problema del bajo ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Estado de Michoacán.

TESIS DE TRABAJO

- Una de las formas de resolver el problema de la incipiente cultura de transparencia en Michoacán, (bajo nivel de ejercicio del derecho de acceso a la información pública) es la aplicación e implantación de una adecuada estrategia de comunicación política que permita a los ciudadanos conocer sobre este derecho y que los incentive a lograrlo.

Con la finalidad de dar precisión al uso y manejo de conceptos a trabajar durante el presente trabajo se mencionan los términos en los que dichos conceptos han sido empleados:

El concepto de Legitimidad es útil para la apreciación de la importancia de la cultura de transparencia como componente de las prácticas de un régimen democrático, ya Bobbio y Sartori han hablado en su momento de la importancia que tiene la legitimidad de la autoridad en la democracia en general.

Legitimidad: Del latín *legitimitas*= coincidente con el Derecho), concepto clave de la política y la ciencia política, utilizado con varios sentidos: se puede referir a la pretensión de legitimidad de un orden político o social, o a la creencia en la legitimidad del los sometidos a la dominación, o ambas cosas a la vez, y en relación recíproca. Convicción de los miembros de una sociedad de que la manera de funcionar del orden político coincide muy ampliamente con sus principios morales y personales, y opiniones de lo que es correcto o incorrecto (D. Easton, en Nohlen, 2005:816-818). En este sentido es importante el concepto porque es gracias a la legitimidad que da el voto, que los ciudadanos confieren autoridad a los gobernantes y de esa manera es como cobra importancia el derecho de acceso a la información pública, ya que su función es precisamente otorgar certeza y confianza a la ciudadanía de los actos que realiza esa autoridad.

Democracia

Forma de gobierno basada en la soberanía del pueblo, la igualdad política, la validez de los derechos fundamentales del ciudadano y la protección del individuo por el Estado de Derecho, así como el sufragio universal y la participación ciudadana efectiva (Dahl en Nohlen, 2006: pp.335-338).

El concepto democracia viene siendo el eje medular de todo lo que se hable de derecho de acceso a la información pública, pues gracias a la transparencia se pueden reforzar los elementos que Nohlen describe puntualmente en la anterior definición. Sin el concepto democracia, no tendría cabida hablar de acceso a la información o de transparencia.

Transparencia

Es el acto que consiste en abrir la información gubernamental al público, al escrutinio de la sociedad. La transparencia no implica un acto de rendir cuentas a una persona en específico, sino la práctica democrática de colocar la información gubernamental en la vitrina pública, para que la gente pueda revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo de sanción (Gobierno del Estado de Chiapas, 2007).

Acceso a la Información Pública

La prerrogativa que tiene cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, de acceder a la información pública gubernamental, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, y sin más limitaciones que las expresamente previstas en la Ley. David Ledezma, Consejero Ciudadano de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, define a este derecho como la prerrogativa de que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados de la Ley (Gobierno del Estado de Chiapas, 2007).

Rendición de cuentas

Obligación permanente de los mandatarios o agentes para informar a sus mandantes de los actos que llevan a cabo como resultado de una delegación de autoridad que se realiza mediante un contrato formal o informal y que implica sanciones en caso de incumplimiento (Ugalde; 2002:9).

Traducción parcial del concepto *accountability*, tiene como sentido que los servidores públicos informen sobre sus decisiones y sean en su caso sancionados.

Los pilares de la rendición de cuentas son la información, la justificación y la sanción (Schedler, 2004: 14).

Participación

Formas de participación política que llevan a cabo los ciudadanos voluntariamente, de manera individual o colectiva, con el fin de influir a su favor en las decisiones políticas directa o indirectamente (Nohlen, 2006:1001).

Comunicación Política

“El proceso de transmisión y recepción de mensajes, desde y hacia los componentes del sistema político” (Ochoa, 2000:5).

Estrategia de Comunicación Política

De acuerdo con Oscar Ochoa (2000), es posible identificarla como una herramienta de dirección con procedimientos y técnicas científicas que contribuyen a lograr la interacción entre gobernantes y gobernados a través del mensaje.

Propaganda

De acuerdo con Ochoa, (2000) la propaganda consiste en el lanzamiento de una serie de mensajes que buscan influir en el sistema de valores del ciudadano y en su conducta. Se articula a partir de un discurso persuasivo que busca la adhesión del otro a sus intereses.

Publicidad política

La utilización deliberada de instrumentos de mercadotecnia en las campañas político-electorales (Nohlen, 2006: 1145).

Cultura de Transparencia

El hábito del hombre en sociedad para exigir rendición de cuentas y ejercer su libre derecho de acceso a la información pública en el marco de sistemas de poder que faciliten este derecho a los ciudadanos y que adquieran la conciencia de ser transparentes.

Una práctica común y con sentido en la que los gobernantes estén dispuestos a ser transparentes y los gobernados se encuentren conscientes y sean activos para exigirselos, será la existencia de una cultura de transparencia. (Aproximación al concepto por parte del autor de la presente tesis, basado en la revisión de los conceptos de cultura y de transparencia).

Con los anteriores conceptos se integra la serie de definiciones que se trabajan en la presente investigación en donde la cultura de transparencia es entendida como un ejercicio democrático, para que haya democracia debe haber transparencia, para que haya transparencia los ciudadanos deben solicitar información y para que esto ocurra es necesario que los ciudadanos se enteren de la utilidad de éste derecho.

La presente investigación inicia de forma documental con la finalidad de comprender los objetos de estudio, dotándolos de su respectiva dimensión y ubicándolos en su contexto. Se recurre a estudios efectuados anteriormente y a resultados estadísticos de diversas fuentes. Después se compara el fenómeno michoacano con el federal, al que se ubica como modelo. Los resultados permitieron verificar las hipótesis planteadas y proponer un modelo o estrategia a seguir para la solución del problema. El método comparativo busca, pues, establecer relaciones causales para los fenómenos que busca estudiar, con el fin de poder generar modelos explicativos y, eventualmente, predictivos. Todo ello siempre teniendo en cuenta los límites inherentes a los objetos de estudio propios de las Ciencias Sociales y de la Ciencia Política. Se empleó el método comparativo, la investigación es de tipo explicativo.

El método comparativo se utilizó para comparar los logros que en materia de transparencia han existido en otras entidades de la República Mexicana, (primordialmente en el Distrito Federal) haciendo una breve reseña de las acciones que los institutos de transparencia de otros estados de la República y el mismo Instituto Federal de Transparencia han llevado a cabo para lograr que los ciudadanos ejerzan su derecho de acceso a la información pública. Se comparan las estrategias de difusión y promoción que han sido puestas en marcha en los otros estados del país y se comparan con lo que se ha realizado en Michoacán.

Se trata de un trabajo explicativo, porque expone el estado actual de la cultura de transparencia en Michoacán y explica sus características teniendo al método comparativo como herramienta para encontrar lo que no se ha hecho en Michoacán que sí se ha hecho en otros estados de la República Mexicana. También identifica las principales acciones que en materia de comunicación de la transparencia se han hecho a lo largo de seis años (2002-2008) y explica las posibles causas de que no hayan funcionado al grado de incentivar la participación de la ciudadanía en el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública. Es una fotografía de lo que sucede en Michoacán con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en comparación con lo que sucede en otros estados en los mismos periodos de tiempo,

que pretende encontrar en la comparación los elementos de análisis a trabajar en una propuesta de comunicación que puede ser implantada a futuro. Se trabaja también una panorámica del desarrollo de la cultura de transparencia en nuestro país que aterriza en la situación concreta de Michoacán, a través de la exposición histórica del origen del derecho de acceso a la información pública a nivel nacional y estatal. Con la revisión documental y la exposición cronológica de los hechos se conoce el objeto de estudio y posteriormente se trabaja con el método comparativo para teniendo elementos de análisis aportar una propuesta concreta de solución al problema planteado que encuentra su razón y fundamento en los estudios del marketing político y en las estrategias generadas por otros estados de la República Mexicana. El enfoque es cuantitativo y cualitativo.

La parte cuantitativa se sitúa en la revisión del estado actual del ejercicio del derecho de acceso a la información pública basada en los indicadores que arrojan los informes del actual Instituto de Transparencia de Michoacán (ITAIMICH). La revisión documental de índices e indicadores en materia de transparencia a nivel nacional y la medición del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Estado, mediante indicadores que muestran el número de solicitudes de acceso a la información realizadas por los ciudadanos michoacanos.

Asimismo la propuesta de comunicación política que se genera trabaja con cuestiones estadísticas en cuanto a la definición de estándares de mercado político para dirigir la campaña de comunicación, el plan de medios y el cálculo del presupuesto. El mismo método comparativo que se aplica, lleva implícito el enfoque cuantitativo. El método comparativo utilizado en la presente tesis es el procedimiento de comparación sistemática de objetos de estudio que, por lo general, es aplicado para llegar a generalizaciones empíricas y a la comprobación de hipótesis. En sentido estricto trata de investigar las relaciones causales e intenta aislar factores que puedan considerarse como causa (variables independientes) de un efecto (variables dependientes), en lo que se conoce como causalidad y que constituye para las ciencias sociales el sustituto del experimento. La comparación en sentido explícito, también llamada análisis comparativo, se entiende como aquella que requiere un método o métodos propios, los de la ciencia social comparativa, que se diferenciaría, por tanto, de la ciencia social no comparativa en su orientación y sus procedimientos (vid. Ragin,

1987). Se podría decir que, en términos generales, este tipo de análisis consiste en la utilización sistemática de observaciones extraídas de dos o más entidades macrosociales (países, sociedades, sistemas políticos o subsistemas, organizaciones, culturas) o varios momentos en la historia de una sociedad, para examinar sus semejanzas y diferencias e indagar sobre las causas de estas (vid. Elder: 1976; Lijphart: 1971).

Para estructurar la propuesta de comunicación política, se trabajó el diseño de toda una campaña publicitaria, para la que se utilizó un análisis FODA, para describir a profundidad el entorno, contexto y características de la cultura de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.

Dicho análisis es muy usado para realizar todo plan de marketing y estructurar una campaña, puesto que para definir los objetivos de una campaña y de una estrategia de comunicación, es elemental conocer el estado de lo que se va a anunciar, promover o vender. El análisis FODA es una de las herramientas esenciales que provee de los insumos necesarios al proceso de planeación estratégica, proporcionando la información necesaria para la implantación de acciones y medidas correctivas y la generación de nuevos o mejores proyectos de mejora. El análisis FODA es mejor conocido en la literatura estadounidense, como análisis SWOT. Se desglosa de la siguiente manera:

(S) trengths

(W) eaknesses

(O) pportunities

(T) hreats.

Sirve para determinar los factores que pueden favorecer u obstaculizar el logro de los objetivos establecidos con anterioridad para una institución. En este sentido fue primordial encontrar la FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES Y AMENAZAS que existen en el tema de la transparencia y el acceso a la información en el estado de Michoacán. Conocer esto, permitió realizar conclusiones y establecer las directrices de la propuesta de comunicación enmarcada en una campaña de marketing político.

El análisis SWOT fue propuesto por el especialista en comportamiento organizacional Albert S. Humphrey, como parte de su trabajo en el Stanford Research Institute.

Después de revisar varios autores sobre comunicación política y marketing político, entre los que destacan Oscar Ochoa (2000) , Lourdes Martín Salgado (2001) y Javier Barranco Sáiz, (2003) se eligió al último como el referente principal al momento de realizar el diseño de la estrategia de comunicación, ya que Saiz desarrolla concretamente un proceso estructurado para el diseño de este tipo de estrategias.

Para Barranco Saiz el marketing político se trabaja mediante los siguientes pasos:

1. Plan de MP
2. Análisis del mercado político
3. Política del producto
4. Técnicas de venta
5. Publicidad política
6. Organización del departamento de MP

Se enfatizó en las etapas 1 y 2 , sin dejar de lado las restantes, porque para diseñar una estrategia como la que nos ocupa en la presente, el mismo Barranco subraya que lo más importante es conocer bien el mercado político, por lo que en la propuesta se trabajó el análisis del mercado político identificando los objetivos, las estrategias de comunicación y marketing, los planes de acción y los mecanismos de control de dicha estrategia y el cuidadoso análisis del mercado político. Todo lo anterior usando el método de investigación de MP que propone Javier Barranco:

“Para elaborar el plan de marketing de una organización política, conviene seguir un procedimiento sistematizado, integrado por etapas secuenciales: Análisis, previsión, objetivos, estrategia, tácticas y control” (Barranco Saiz: 16:2003).

De esta manera se tomó en cuenta como mercado político a los ciudadanos del estado de Michoacán, tomando como primera etapa a los habitantes de la capital, que fuesen mayores de 18 años y que supiesen leer y escribir, ya que esas son las características de los ciudadanos que tienen el derecho de solicitar información; mientras que como objetivo se tomó el de dar a conocer a dicho mercado el derecho de acceso a la información, teniendo como estrategia de comunicación mensajes atractivos difundidos a través de un estratégico plan de medios masivos y directos.

Se contempló la forma de dar medición a los alcances e impacto de dicha estrategia, así como mecanismos de evaluación a corto plazo.

Tipo: Explicativa

Enfoque: Cuantitativo y cualitativo

Método: Comparativo

Universo: El Estado de Michoacán

(En el caso concreto de la planeación estratégica, el universo se reduce a la ciudad de Morelia)

Temporalidad: Inicia en Enero 2008

Concluye en Abril 2008. Se retoman cuestiones de actualización de Agosto a Octubre 2011.

La investigación documental abarca el periodo de 2002 a 2008, por ser 2002 el año en el que se aprobó la ley y el 2008 el año en el que se abrogó, dando paso a una nueva legislación y un nuevo órgano garante.

El trabajo comparativo de estrategias de comunicación se basó en los últimos materiales que produjo el anterior órgano (CEAIPMO), cabe señalar que desde 2008, el actual órgano ITAIMICH nunca generó mensajes, campañas, ni forma de difusión masiva alguna para dar a conocer el Derecho de Acceso a la Información Pública.

El estado del arte en cuanto a investigaciones y publicaciones relacionadas con el Derecho de Acceso a la Información Pública en México es bastante amplio. Desde el año 2002 que fue un año clave para el desarrollo de la investigación en este sentido por ser el año en el que se aprobó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y también en el que entidades federativas como Sinaloa y Michoacán aprobaron sus leyes estatales en la materia, surgieron varios trabajos importantes. Hoy en día el tema de la transparencia es recurrente en instituciones de investigación jurídica, ciencia política, sociología y comunicación. Aunque la literatura del tema tiene a lo mucho diez años de antigüedad, ha sido vasta y recurrente. El tema tiene muchas aristas y aún hay mucho que investigar y escribir al respecto. A nivel internacional también existen muchos trabajos sobre acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas, que sería imposible enumerar en el presente trabajo. Además de todas las investigaciones generadas sobre el tema de Acceso a la Información y transparencia, están todos los marcos jurídicos, legislaciones, declaraciones y reglamentos, que son referentes importantes para conocer el tema. Sin embargo a nivel estatal, la investigación del caso michoacano en concreto no presenta una aparición importante en las facultades de Michoacán, los hallazgos locales del tema son limitados y mucho menos si se pretende encontrar un documento que hable sobre la forma de comunicar y difundir el derecho de acceso a la información en Michoacán.

Por todo ello, la presente tesis se basa de forma general en referentes importantes en cuanto a la normatividad nacional y estatal y en estudios realizados a nivel nacional en donde se aborda el tema de las entidades federativas como caso especial. En cuanto a la parte de la comunicación política, además de las fuentes citadas anteriormente, se toman como antecedentes las publicaciones del Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (IFAI), entre ellas aporta principal importancia el cuadernillo No. 10 titulado Transparencia y democracia claves para un concierto (Aguilar: 2006) , el No. 6 Lo íntimo, lo público y lo privado (Garzón:2003) y el No. 11 titulado: Medios de comunicación y la función de Transparencia (Guerrero: 2006).

- “El Acceso a la Información es un derecho humano” Propuesta para un estándar de acceso a la información de organismos públicos de derechos humanos. Pulido Jiménez Miguel. México 2006.

Como obra principal para definir lo que es el Derecho de Acceso a la Información como derecho humano y cómo debe funcionar, es muy importante el libro de Miguel Pulido Jiménez, en dónde explica a fondo por qué las democracias necesitan contar con acceso a la información.

- “La transparencia en la impartición de justicia: retos y oportunidades” Islas López Jorge y varios autores. UNAM, México 2004.

Hace un recuento de lo que es la transparencia en las distintas entidades de la República Mexicana y los retos y oportunidades que caa una de esas entidades tiene a futuro.

- “El ejercicio del acceso a la información pública en México. Tomo I” Una investigación empírica. Villanueva Ernesto. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México 2008.

Sin duda el documento más completo sobre estudios del estado actual de la transparencia en México, es un antecedente medular para la presente investigación, en donde incluye el análisis por cada uno de los estados de la República Mexicana, muestra índices, indicadores, cifras y datos muy importantes del desarrollo de la transparencia en México y particularmente en cada uno de los estados, aportación especial de este texto es la radiografía que hace del caso michoacano, además de que dicho documento si contempla como parte de su análisis las estrategias de comunicación y también aborda el tema tanto a nivel federal, como por cada uno de los estados de la República Mexicana incluyendo desde luego a Michoacán; datos que permitieron tener información de primera mano y muy útil para el desarrollo del comparativo y la propuesta de la estrategia en la presnete investigación.

- Normatividad y declaraciones internacionales sobre transparencia y acceso a la información.

Fue necesario consultar la Declaración Universal de los Derechos Humanos e incluso revisar la historia de las Leyes de Acceso a la Información en el mundo, solamente para ubicar la importancia del Derecho de Acceso a la Información Pública como derecho universal y humano, reconocido internacionalmente.

- Normatividad y declaraciones nacionales sobre transparencia y acceso a la información:
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo
- Estudios de opinión efectuados por el IFAI
- Estrategias de comunicación política implantadas por el IFAI
- Documentos de la Unidad de Comunicación Social del IFAI
- Estudios de opinión efectuados por la CEAIPMO
- Material publicitario de IFAI y CEAIPMO
- Cuadernillos de transparencia IFAI
- Artículos y notas periodísticas relacionadas.

CAPÍTULO I

LA CULTURA DE TRANSPARENCIA

Como se ha mencionado anteriormente, el concepto de transparencia va ligado al concepto de democracia. No puede hablarse de transparencia si no se habla de democracia. En el presente capítulo se subraya la importancia del concepto democracia, la forma en la que ha sido entendida a lo largo del tiempo por diversos autores y de forma deducitiva, se aterriza de la universalidad de la democracia a la particularidad de la transparencia a la que se descompone en sus distintos elementos que también se explican y exponen con el objetivo de establecer claramente de qué se habla cuando se pretende difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. ¿Por qué es importante? ¿Por qué constituye una forma de participación política y por qué su aparición es una forma de reforzar las prácticas democráticas?

1. Democracia y participación política

La Democracia es quizá uno de los conceptos más mencionados, discutidos y recurridos en la historia.

Muchos son los que se han dedicado a hablar de democracia y aún en nuestros días no logra haber un total consenso. Para el presente trabajo de investigación, se entenderá a la democracia a través de un equilibrio entre las distintas aproximaciones expresadas por varios autores que han intentado describirla y explicarla a través del tiempo.

Existe una discusión entre los autores que han concebido a la democracia de manera **procedimental** y entre aquéllos que le han atribuido otras características.

La concepción de tipo **procedimental** entiende a la democracia de una forma que ha sido calificada por sus detractores como mínima, en la que existen gobernantes y electores, es decir que para esta visión la democracia únicamente es el proceso de elección, en el que los ciudadanos eligen a sus gobernantes.

Uno de los principales exponentes de esta corriente es Joseph Shumpeter, para quien los ciudadanos sólo tienen forma de controlar a sus gobernantes al otorgarles o negarles la reelección (Schumpeter, 1950:262-272).

Justamente es este enfoque el que no nos permite observar la relevancia de la transparencia y el derecho de acceso a la información, de igual forma que otras formas de participación ciudadana y política como la reelección, el referéndum la consulta pública, los foros de discusión y la revocación de mandato. Es decir, si se enmarca a la democracia de forma instrumental procedimental, en donde se concibe a la democracia como mera actividad electoral, pensaremos que votar es igual a democracia, dejando de lado todos los demás factores mencionados anteriormente que hacen a la democracia más completa, que terminan la cadena que inicia el voto. En el presente proyecto se trata de enfocar a la democracia en ese sentido más amplio que implica pasar de las simples elecciones a lo que viene después, que es la evaluación del poder por parte del ciudadano y la consecuencia que tiene o puede tener a corto, mediano o largo plazo quien detenta el poder cuando es sometido al escrutinio y valoración pública de los gobernados.

Para Karl Popper, la democracia es el único sistema en el cual los ciudadanos pueden deshacerse de sus gobernantes sin derramamiento de sangre. (Popper en Aguilar 2006:14).

Es aquí cuando estudiosos de la materia como Popper, ahondan en la importancia de la democracia, pasando más allá de la elección de los gobernantes, involucrando la idea de que la democracia no sólo es una forma de elegirlos, sino también de deshacerse de ellos, de castigarlos por una vía civilizada e institucional, que como el mismo autor afirma, no requiere derramamiento de sangre.

Robert Dahl, refuerza la idea anterior cuando dice que el gobierno democrático se caracteriza fundamentalmente por su continua aptitud para responder a las preferencias de sus ciudadanos, sin establecer diferencias políticas entre ellos, el mismo autor expone que un sistema democrático debe satisfacer cinco criterios y que un sistema que los incorpore sería plenamente democrático, los cinco criterios son:

Participación efectiva, igualdad de voto, comprensión ilustrada, control de la agenda e inclusión de los adultos que son residentes permanentes (Dahl en Aguilar 2006:23-27).

Cuando Dahl habla de la participación efectiva, hace hincapié precisamente en este tipo de prácticas democráticas, en las que el ciudadano realmente participa, es decir se involucra en los asuntos de interés público.

La actual visión de la democracia ha incluido otros aspectos como el constitucionalismo, los derechos y garantías individuales, los límites institucionales al poder en la forma de división de poderes, el estado de derecho etc.

Para José Antonio Aguilar Rivera, autor del ensayo *“Transparencia y Democracia claves para un concierto”*; en la actualidad ninguno de estos elementos por más centrales que sean bastan para legitimar a un régimen y los regímenes que no respetan los derechos fundamentales de las personas son indeseables aunque se conduzcan por la vía de las elecciones y hace una crítica a la postura de John Stuart Mill quien expresa que para juzgar el desempeño de su gobierno al público le es suficiente la información que le ofrece una prensa libre y éste se atiende a la voluntad del electorado por el miedo a que en la siguiente elección no lo favorezca con su voto, ya que para él ahí es en donde entra la importancia de la transparencia como legitimadora del poder (Aguilar: 2006: pp.23).

Desde el punto de vista de José Antonio Rivera, si un régimen no respeta derechos fundamentales, como lo es en este caso el derecho de acceso a la información, dicho régimen es indeseable y cuando contradice Stuart Mill, deja en claro que la función de la prensa no es suficiente para que los ciudadanos tengan elementos de participación ciudadana y evaluación del gobierno. Es por ello, que en la presente tesis se tiene muy en claro la importancia del derecho de acceso a la información y de una cultura de transparencia, porque sólo de esa forma es posible que la democracia se practique a plenitud. Norberto Bobbio por su parte, expresa una postura mucho más completa sobre la democracia en relación con los autores procedimentales, a pesar de que él mismo advierte que su definición de democracia puede ser considerada como pobre, para la izquierda.

Sin embargo la definición de Bobbio, va mucho más allá de la democracia procedimental, y se inclina por un enfoque al que podríamos denominar **instrumental**, en el que la democracia es: **Un conjunto de reglas procesales para la toma de decisiones colectivas en el que está prevista y propiciada la más amplia participación posible de los interesados. “Un gobierno de leyes”.**

En un gobierno de leyes, la sociedad funciona regida por dichas normas que le otorgan derechos y obligaciones, desde esta concepción también tenemos la importancia del derecho de acceso a la información, hoy que es una realidad garantizada por la ley, debe ejercerse.

Bobbio hace una lista de elementos que constituyen el deber ser de la democracia y que no han sido cumplidos por las actuales democracias, así expone a la dificultad de llevar los ideales a la praxis. A los elementos mencionados anteriormente, Bobbio les denomina promesas no cumplidas.

Las promesas no cumplidas de la democracia expresadas por este autor, se traducen en vicios actuales de las democracias llevadas a la práctica y son los siguientes:

- La sobrevivencia del poder invisible
- La permanencia de oligarquías,
- La supresión de cuerpos intermedios,
- La reivindicación de la representación de los intereses,
- La participación interrumpida
- El ciudadano no educado.

Para este autor, la única promesa que no puede considerarse como una ilusión o que escapa a un proceso natural de adaptación de la teoría a la praxis es la visibilidad o transparencia del poder y se refiere así: “Una de las razones de la superioridad de la democracia con respecto a los estados absolutos, está basada en la convicción de que el gobierno democrático pudiese dar vida a la transparencia del poder, al poder sin máscaras” (Bobbio, 1984: 23).

Es esta idea de Bobbio la que ha dado pie a que hoy en día existan 33 leyes de Acceso a la Información Pública en nuestro país y que el mundo desde hace varias décadas haya ido transformando su visión democrática para generar normas y órganos que garanticen a los ciudadanos el libre acceso a la información pública. La cultura de transparencia es precisamente ese ingrediente que quita al poder ese sentido de invisibilidad del que habla Bobbio. Para Giovanni Sartori la democracia también debe reunir ciertas características y expresa que la democracia postula una opinión pública que a su vez funda un gobierno por consentimiento, es decir gobiernos que están condicionados por el consenso de aquella opinión.

En su obra, *Los problemas clásicos*, Sartori entiende a la democracia como aquella que se da bajo principios de representatividad, igualdad y libertad, además agrega que la democracia es preferible a cualquier otra forma de gobierno.

El politólogo alemán Dieter Nohlen expresa que la democracia se basa en la soberanía del pueblo, la igualdad política y los derechos y oportunidades de participación del ciudadano.

Dentro de todas estas concepciones se encuentran factores en común que permiten acotar un concepto de democracia: la democracia es una forma de gobierno que implica la soberanía del pueblo, la representatividad del mismo en las autoridades que dicho pueblo ha elegido, bajo condiciones de libertad, participación ciudadana, legitimidad, equidad política, reglas e instituciones (Nohlen, 2006:334-338).

No existe un solo tipo de democracia, ni un modelo ideal para llevarla a cabo, cada nación de acuerdo a sus normas, establece las reglas del juego y con base en ellas se da la praxis de esta forma de gobierno. De acuerdo con Samuel P. Huntington entre 1974 y 1990, casi treinta países realizaron la transición a la democracia. Entre 1991 y 1992, se iniciaron o completaron una serie de otras transiciones democráticas (Huntington 1991, en Ackerman-Sandoval, 2005:47).

Argumenta Plattner en el mismo texto, que las democracias liberales hoy son consideradas ampliamente como las únicas sociedades auténticas y plenamente modernas. “La democracia política moderna es un sistema de gobierno en el que los gobernantes son responsables de sus acciones en el terreno público ante los ciudadanos actuando indirectamente a través de la competencia y cooperación de sus representantes electos.

Lo más importante en una democracia son los ciudadanos

Para Robert Dahl las democracias poseen reglas procedimentales:

- El control de las decisiones del gobierno político está constitucionalmente investido en los funcionarios electos.
- Los funcionarios son elegidos de forma frecuente y limpia, sin coerción
- Todos los adultos tienen derecho a votar
- Todos los adultos tienen derecho a presentarse como candidatos por cargos electivos en el gobierno.
- Los ciudadanos tienen derecho a expresarse sin el peligro de un castigo severo sobre asuntos políticos definidos ampliamente.
- Los ciudadanos tienen derecho a buscar fuentes alternativas de información, además éstas existen y están protegidas por la ley.
- Los ciudadanos tienen derecho a formar asociaciones u organizaciones relativamente independientes.

Huntington agrega que los funcionarios deben ser capaces de ejercer sus poderes constitucionales sin estar sometidos a una oposición avasalladora de los funcionarios no electos.

La organización política debe ser auto gobernada.

Para Schmitter y Terry (en Ackerman-Sandoval, 2005) los principios de la democracia a la que definen como un conjunto de normas que representan el consentimiento contingente son: Tolerancia, moderación, cultura cívica y prudencia.

Lo anterior tiene que ver con mucho de lo que se ha tomado actualmente al momento de hablar de democracia, puesto que la tolerancia es entendida como el respeto a pensar diferente, como la inclusión y no censura de ideas distintas, todo ello nos llevaría a una cultura cívica en donde todos convivamos sin temor de ser censurados por nuestra forma de pensar y es lo que Schmitter y Terry enfatizan en su concepto sobre democracia: Un lugar donde coexistan los individuos con plena confianza para expresar sus opiniones y respeto a las ideas de los demás.

Advierten que el proceso de consolidación democrática es lento y que puede darse o no bajo las siguientes condiciones relativas, de acuerdo a cada caso en particular:

Consenso, participación, acceso, sensibilidad, gobierno de la mayoría, soberanía parlamentaria, gobierno de partido, pluralismo, federalismo, presidencialismo, controles y contrapesos.

Los autores enfatizan en que la democracia siempre debe de apuntar al surgimiento de instituciones políticas que puedan competir pacíficamente para formar gobiernos e influir en la organización política pública y que esas instituciones puedan analizar conflictos sociales y económicos a través de procedimientos regulares y vinculados a la sociedad.

La participación ciudadana es una condición *sine quan non* de la democracia, al ser el gobierno del pueblo y al ser los ciudadanos quienes son representados por sus autoridades, como hemos visto en las definiciones de los expertos.

Sin embargo, como lo menciona Sartori en su obra sobre "*Teoría de la Democracia*", las democracias indirectas no existían en la antigüedad, por lo que el concepto de la representatividad no se concebía ya que sólo es propio de dicho tipo de democracia. Es decir, en una democracia directa como la griega, no existía el principio de representatividad.

Las democracias actuales son de tipo indirecto, por lo que en ellas el factor de la representación es parte de las mismas.

Sin embargo, la representatividad no siempre fue vista como parte de una democracia, Rousseau condenó la representación en los términos absolutos que siguen siendo famosos. Rousseau veía un inmenso abismo entre un pueblo libre haciendo sus propias leyes y un pueblo eligiendo representantes para que les hagan sus leyes (Manin, 1997:289).

Madison no considera la representación como una aproximación al gobierno por el pueblo necesaria técnicamente por la imposibilidad (técnica) física de reunir a los ciudadanos de los grandes estados. Al contrario, lo ve como un sistema político esencialmente diferente y superior.

El efecto de la representación observa, es el de refinar y ampliar las visiones públicas pasándolas por un medio, un órgano elegido de ciudadanos, cuya sabiduría puede discernir mejor los verdaderos intereses de su país.

Mientras que a finales del siglo XVIII un gobierno organizado siguiendo líneas representativas era considerado radicalmente diferente a la democracia, en la actualidad es considerado una forma de ella (Manin, 1997:289).

Hoy día el gobierno representativo puede dividirse en parlamentarismo, democracia de partidos y democracia de audiencias.

Los principios de representación mencionados por Bernard Manin son los siguientes: Parlamentarismo, democracia de partidos y democracia de audiencia.

- Quienes gobiernan son nombrados por elección con intervalos regulares
- La toma de decisiones por los que gobiernan conserva un grado de independencia con respecto a los deseos del electorado.
- Los que son gobernados pueden expresar sus opiniones y deseos políticos sin estar sujetos al control de los que gobiernan
- Las decisiones públicas se someten a un proceso de debate
- Para Schumpeter el ciudadano no participa en las decisiones de interés público, por el hecho de tener un momento para elegir a sus representantes.

Para Manin sin haber evolucionado de forma sustancial, la relación entre representantes y representados se percibe hoy como democrática, mientras que originalmente era entendida como no democrática.

El gobierno representativo surge en la historia moderna como alternativa conscientemente elegida al principio de autogobierno popular.

Marshall divide a la ciudadanía en tres partes: civil, política y social. El elemento político, es el derecho a participar en el ejercicio del poder político, como miembro de un organismo dotado de autoridad política o como elector de los miembros de tal organismo. Las instituciones correspondientes son el parlamento y los consejos del gobierno local. En la Edad Media la participación en los asuntos públicos era más un deber que un derecho.

La sociedad capitalista del siglo XIX trataba los derechos políticos como un proceso secundario de los derechos civiles, en el siglo XX se abandonó esta posición y se vincularon los derechos políticos de manera directa e independiente a la ciudadanía como tal; plantea el concepto de ciudadanía formal (pertenencia a una nación, (factor importante en la distribución de los derechos).

La ciudadanía para Marshall es una condición otorgada a aquéllos que son miembros plenos de una comunidad. “Todos los que poseen la condición otorgada son iguales con respecto a los deberes y derechos de que está dotada esa condición”.

En el siglo XX, esa creciente conciencia nacional, ese despertar de la opinión pública y esos primeros movimientos de un sentido de pertenencia a la comunidad y a la herencia común no tuvieron efecto material alguno sobre la estructura de clases y la desigualdad social por la simple y obvia razón de que incluso a fines del siglo XIX la masa del pueblo trabajador no poseía poder político efectivo.

Los gobiernos que resultan de una transición democrática encuentran casi siempre dos problemas vinculados con la construcción de un nuevo régimen político.

Por una parte, deben diseñar las nuevas instituciones y poner en funcionamiento un determinado marco jurídico. Por otra deben decidir si conservan o eliminan estructuras heredadas del régimen autoritario.

Bajo tal perspectiva, la ciudadanía mexicana y la mayoría de los actores políticos demandan hoy la transformación democrática de las actuales reglas políticas, tanto escritas como no escritas, del sistema político. Esta transformación implica necesariamente la modificación del ordenamiento normativo e institucional en su conjunto. Es decir una auténtica transición a la democracia en México supone una modificación sustancial de la actual constitución política.

La instauración y la consolidación democráticas son con frecuencia las fases sucesivas a la transición en un proceso de cambio de un régimen autoritario a un régimen democrático.

Por instauración democrática se entiende, además de la destitución autoritaria, el proceso de diseño, aprobación y puesta en práctica de nuevas reglas del juego y los procedimientos políticos democráticos. Para este autor la instauración democrática permite que los gobiernos no se deterioren.

La consolidación democrática depende, entre otras cosas del adecuado diseño y aprobación de las nuevas normas que han de regular la actividad del nuevo arreglo institucional.

“Cuando los historiadores miren hacia atrás el siglo XX, tal vez juzguen al último cuarto de siglo como el periodo más grandioso de fermento democrático en toda la historia de la civilización moderna” (Huntington, 1994:72).

Condiciones de procedimiento en las democracias:

- El control de las decisiones del gobierno sobre política está constitucionalmente investido en las funciones electas.
- Los funcionarios son elegidos en elecciones frecuentes y conducidas con limpieza en la que la coerción es relativamente poco común.
- Políticamente todos los adultos tienen derecho a presentarse como candidatos para cargos electivos en el gobierno.
- Los ciudadanos tienen derecho a expresarse sin el peligro de un castigo severo sobre asuntos políticos definidos ampliamente.
- Los ciudadanos tienen derecho a buscar fuentes alternativas de información que además existen y está protegidas por la ley.
- Los ciudadanos tienen derecho a formar asociaciones y organizaciones relativamente independientes.

Huntington agrega:

Los funcionarios deben ser capaces de ejercer sus poderes constitucionales sin estar sometidos a una oposición avasalladora de los funcionarios no electos.

La organización política debe ser auto gobernado.

Principios de la democracia para Huntington. La democracia es:

- Un conjunto de normas que representan el consentimiento contingente. Grado de incertidumbre ilimitada
- Tolerancia, moderación, cultura cívica, reglas de prudencia
- El proceso de consolidación es lento.

- Puede haber o no: consenso participación, acceso, sensibilidad gobierno de la mayoría, soberanía parlamentaria, gobierno de partidos, pluralismo, federalismo, presidencialismo, controles y contrapesos.
- Debe ser: Surgimiento de instituciones políticas que puedan competir pacíficamente para formar gobiernos e influir en la organización política pública.
- Que esas instituciones puedan canalizar conflictos sociales y económicos a través de procedimientos regulares y vinculados a la sociedad. (Huntington: 1994:75).

Se han revisado los conceptos más destacados que los estudios de la Politología han desarrollado sobre la idea de la democracia y dentro de ellos se ha podido observar como a pesar de las diferencias de sus enfoques o de la jerarquización de los factores que dichos autores hacen para determinar cuáles son más importantes en el concepto democracia, todos coinciden en la idea de que la democracia tiene que ver con principios de participación política, con formas y mecanismos en las que los ciudadanos se involucren en los asuntos y quehaceres del gobierno, es decir en los temas que son como diría Monzón cosa pública o de interés público. Otra de las ideas que se concluyen del anterior tema del capítulo es que los estudiosos de la Ciencia Política siempre han mencionado la idea de que la democracia no se limita a las elecciones y de que una verdadera democracia requiere que los gobernados se encuentren representados e incluidos y seguir las leyes que para ello dictan la forma en la que gobernantes y gobernados pueden coexistir. El respeto a los derechos de la sociedad, la existencia de leyes, las elecciones limpias y la participación ciudadana con acceso a la información son ideas en las que han coincidido los estudiosos del tema e indudablemente cuando hablan de democracia, hablan de derechos y volvemos a concluir que es imposible hablar de democracia sin hablar de derecho de acceso a la información y que es inútil contar un derecho de acceso a la información si éste no se ejerce, es decir si no se da la cultura de transparencia. En el siguiente tema, hablaremos brevemente de componentes que son necesarios en las democracias y que permiten el ejercicio del derecho de acceso a la información.

2. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

En Física el concepto transparencia se refiere a la propiedad de los objetos que pueden dejar pasar la luz a través de ellos. Los objetos transparentes también son denominados traslúcidos (Diccionario Larousse: 234,2000).

Así pueden mencionarse una gran cantidad de ejemplos, tales como los vasos de cristal, los lentes a través de los cuales mejoramos nuestra capacidad visual, los lentes a través de los cuales puede observarse el universo etc. La característica de estos objetos que permiten el paso de la luz, es que dan cabida a nuestra mirada, a todo lo que pueda observarse a través de ellos.

El antónimo de la transparencia es la opacidad, aquélla que por el contrario dificulta la visibilidad de algo, un lente opaco o un cristal sucio no nos permite ver con claridad lo que hay detrás.

El concepto de la física se ha adaptado a la ciencia política mediante el uso de analogías. La transparencia en el poder es aquélla que permite ver, escudriñar, observar todo aquello que hace, ejecuta, planea y archiva el poder público.

La opacidad está inmersa en la corrupción, cuando lejos de poder mostrar a la sociedad lo que hace el gobierno, éste pretende ocultárselo.

Un claro ejemplo de la analogía del concepto transparencia, es la caja de cristal.

Supongamos que colocamos al gobierno dentro de una caja de cristal, a través de la cual todo lo que hace es visible por quienes los observan, es decir los ciudadanos. Transparencia es poner a la luz pública todos los actos de gobierno.

“La transparencia se ha convertido en un valor fundamental en las democracias de nuestra época. Hoy día no puede concebirse una democracia que merezca tal nombre si en ella, además del gobierno de las mayorías y el imperio de la ley, no se garantiza un mínimo de control de los ciudadanos sobre la acción de sus gobernantes, más allá de las elecciones periódicas.” (Rodríguez, 2004:5). Con esta definición reafirmamos la idea de que no basta celebrar elecciones para vivir en democracia, tiene que haber transparencia y acceso a la información, entonces habrá democracia.

Una clave para la efectividad de este control reside en el acceso ciudadano a la información que el poder político maneja. La información es poder político.

La transparencia es un concepto que tiene una larga historia intelectual, una profunda raigambre filosófica que encontró un lugar central en las construcciones del pensamiento más importantes desde Platón y Aristóteles, pasando por Kant, Bobbio, Habermass y Rawls entre muchos otros clásicos contemporáneos.” (Rodríguez: 2004:5-12).

Pese a que se ha mencionado que la transparencia es un fenómeno de importancia reciente en nuestro país, dadas las fechas en la que el tema se colocó en la agenda pública, para la Ciencia Política ha sido un tema de estudio con relativa antigüedad, si bien no la llamaban transparencia, si se hablaba del poder visible o del poder sin máscaras, de la honestidad hacia los ciudadanos.

Para Rodríguez el autor del ensayo sobre transparencia y Estado publicado por el IFAI en 2004, la transparencia debe acabar tocando asimismo a los poderes fácticos. Derecho a la información, ciudadanía ilustrada y políticamente activa.

La idea anterior es precisamente el objetivo de la presente tesis, se trata de hacer a la ciudadanía políticamente activa y para ello es necesario que ejerza sus derechos y pida información. Jesús Rodríguez Zepeda quien es Doctor en Filosofía Moral y Política por la UNAM afirma en la obra citada, que la transparencia se ha convertido en un valor fundamental en las democracias de nuestra época: “En efecto, hoy en día no puede concebirse una democracia que merezca tal nombre sin ella. Una clave para la efectividad del control de los ciudadanos sobre la acción de sus gobernantes, más allá de las elecciones periódicas, es la transparencia, ese control reside en el acceso ciudadano a la información que el poder político maneja. Una democracia opaca para los ciudadanos es poco confiable e indigna de lealtad”.

Zepeda aterriza en esta descripción y valoración cualitativa de la transparencia, da testimonio al igual que muchos otros autores (Bobbio, Sartori, Nohlen) de que la transparencia es un componente indispensable de la democracia. No hay democracia sin transparencia y no hay transparencia sin democracia.

La rendición de cuentas es un concepto creado a partir de la definición en lengua inglesa: *accountability*. Schedler considera que la traducción del concepto es la más cercana que se encontró pero que aún así, el término rendición de cuentas es impreciso (Schedler, 2004:11).

El término *accountability* (explica Andreas Schedler, autor del ensayo sobre rendición de cuentas), no tiene un equivalente preciso en castellano, ni tampoco una traducción estable. “A veces se traduce como control, a veces como fiscalización, otras como responsabilidad. Sin embargo la traducción más común y la más cercana es: Rendición de cuentas”.

La rendición de cuentas es así entendida como la apertura del gobierno, su disposición para comunicar a los ciudadanos lo que hace, ya sea que le interroguen o no.

Mecanismos como los informes de gobierno, las audiencias públicas, los mensajes a través de los medios de comunicación y las páginas web de las dependencias gubernamentales son parte de las formas de rendición de cuentas del poder.

El mismo autor expone que la rendición de cuentas se compone de tres pilares: INFORMACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CASTIGO.



Cuadro 1 Componentes de la Rendición de Cuentas

Fuente: Schedler, Andreas. ¿Qué es la rendición de cuentas?, Cuadernos de Transparencia, No.3, México, IFAI 2004

Responsabilidad: Rendir cuentas implica la obligación de responder a preguntas incómodas.

Información: Recibir la información solicitada.

Justificación: Justificar el ejercicio del poder.

“A la rendición de cuentas, las realidades del poder le dan su razón de ser, su misión está en reducir las incertidumbres del poder, limitar sus arbitrariedades, prevenir y remediar sus abusos, volver predecible su ejercicio y mantenerlo dentro de ciertas normas y procedimientos establecidos” (Schedler,2004:24).

La rendición de cuentas es toda aquella información que el gobierno rinde a la ciudadanía acerca de sus actos.

El derecho de acceso a la información viene siendo la parte que está del lado del ciudadano, mientras que la rendición de cuentas puede entenderse como la responsabilidad del gobernante. El derecho de acceso a la información pública está originado en acontecimientos relacionados con el derecho y con la actividad de la prensa.

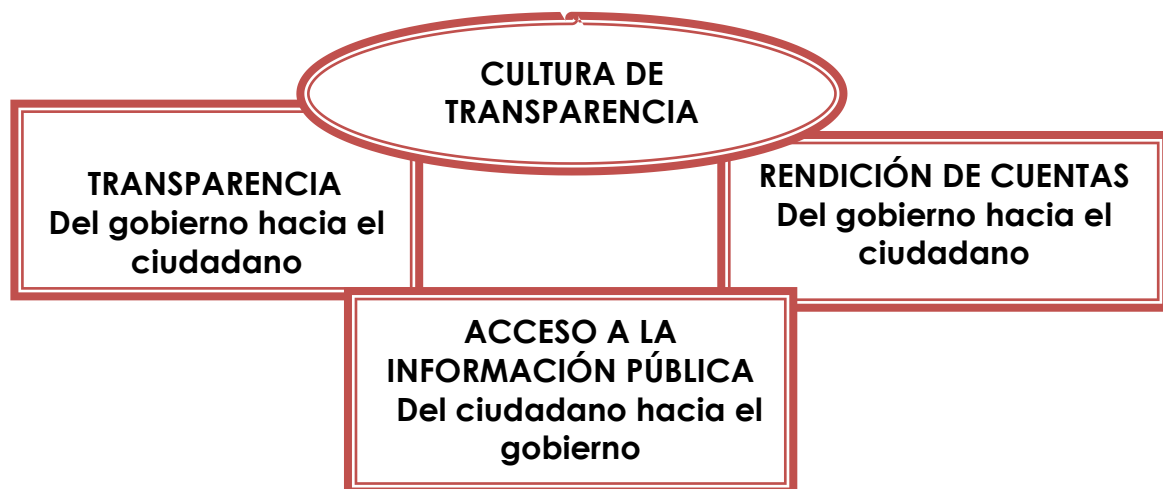
Al igual que muchos otros derechos humanos, el derecho de acceso a la información tuvo sus orígenes muy ligados a la actividad periodística y a la época de la Ilustración; con el nacimiento de la imprenta se inicia el sistema informativo de la prensa en el mundo, hasta conseguir a mitad del siglo XX, el nombre de Periodismo; por esas fechas comienza en Inglaterra la libertad de prensa, el peso de las ideas de ingleses y franceses, aunado al sometimiento de la política al derecho Emmanuel Kant, desembocó en la consagración del Derecho a la Información, principio que abanadera la teoría liberal clásica. “El derecho a la información como disciplina jurídica, nace ante la necesidad de reglamentar y organizar el ejercicio de un derecho natural del hombre, reconocido en las leyes fundamentales de los diversos países modelados en el ámbito jurídico-político de los Estados de Derecho” (Esquivel, 2007: 19).

El Acceso a la Información o dicho con mayor precisión concluimos que el Acceso a la Información Pública, es la prerrogativa de los ciudadanos para acceder a la información que genera el Estado, es su libre acceso a todos los archivos, documentos etc, que se almacenan en las oficinas de las entidades públicas.

De este modo tenemos que: transparencia es simplemente dejar a la vista de los ciudadanos los asuntos de interés público, rendición de cuentas es el acto voluntario de informar a la ciudadanía y acceso a la información es el acto ciudadano de consultar la información que le pertenece. El acceso a la información puede darse mediante consulta o a petición de partes, previa solicitud, según la normatividad vigente a aplicar.

Para que exista una cultura de transparencia, es necesaria la coexistencia de estos tres factores: por parte del gobierno la apertura a la transparencia y la rendición de cuentas y por parte de la ciudadanía, el hábito de consulta y petición de información pública, por parte del gobierno el compromiso de responder y por parte del ciudadano el compromiso de preguntar y exigir.

De éste modo se completa la triada: TRANSPARENCIA.RENDICIÓN DE CUENTAS-ACCESO A LA INFORMACIÓN



Cuadro No. 2 Componentes de la cultura de transparencia

Aportación del autor basado en Schedler, Andreas. ¿Qué es la rendición de cuentas?, Cuadernos de Transparencia, No.3, México, IFAI 2004

3. El derecho a la información en México y el mundo

Para tener un conocimiento más amplio de lo que es el Derecho de Acceso a la Información Pública en el estado de Michoacán, debemos partir de la generalidad y llegar a la particularidad. De esta forma en el presente tema, explicaremos cómo surgió el derecho a la información en el mundo para ubicar los orígenes globales del mismo y más tarde conectarlos con lo ocurrido a nivel nacional y local.

El derecho a la información ha sido contemplado en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, así como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. A nivel internacional, los países democráticos han ido creando sus normas en materia de acceso a la información.

Como escribió Cicerón: *legum servis sumus ut liberi esse possimus*, (somos siervos de leyes para poder ser libres). Locke afirmó: “Donde no hay ley no existe libertad”, Paine declaraba que: “El gobierno de un país libre no está en las personas sino en las leyes”.

El problema de la libertad política reside siempre en la búsqueda de normas que controlen el poder” (Rodríguez, 2004: 13-16).

Por ello es que si bien el derecho a la información era ya un derecho concebido a nivel internacional, los países democráticos del mundo fueron encontrando la necesidad de darle sustento en normas jurídicas, reconocer el derecho a la información mediante la creación de leyes que lo reconocieran.

El derecho a la información no podía ser una dádiva o un reconocimiento expreso que se redactara en declaraciones universales, debía tener su reconocimiento, un lugar específico en los marcos normativos de las naciones que así lo consideraran. Las leyes establecen las reglas del juego, son las que regulan la vida del hombre en sociedad, es por ello que el acceso a la información, ya reconocido como un derecho humano, pasó a formar parte de las agendas legislativas del mundo.

Para que pudiera hablarse de un ejercicio ciudadano de acceso a la información era necesario incluirlo en la Ley. La primera Ley de Acceso a la Información que surgió en el mundo fue la de Suecia, sin embargo China inició mucho antes que otras naciones del mundo con los trabajos para impulsar su ley en la materia (Ackermann, 2004).

Pasaron varias décadas para que Finlandia hiciera lo propio y posteriormente hubo un estancamiento, hasta que en la década de los 90, la mayoría de los países democráticos del planeta comenzaron a legislar por el derecho a la información. Uno de los países que vivió este proceso con muchas dificultades fue Estados Unidos.

“En Estados Unidos, la sociedad civil jugó un papel determinante en la creación de una cultura de transparencia y rendición de cuentas. La ley de transparencia de Estados Unidos fue firmada en 1966 por el presidente Lyndon B. Johnson: “*Freedom of Information Law and Access*”, fue el resultado de una lucha contra la cultura del secreto, una reacción del público y del Congreso durante los años 60; (asegura Kate Doyle del Archivo de Seguridad Nacional de EEUU). “Durante ocho años fue una ley inutilizada porque el Presidente Johnson no la quería realmente, el Congreso no la promovía y el público no la entendía bien. Grupos sociales y la prensa presionaron al Congreso a hacer aprobar modificaciones a la ley del 66 y se logró reformar en 1974. En el caso mexicano la ley también fue resultado de una campaña promovida por un grupo de activistas, universidades, prensa y ONG’S.”

De acuerdo con John Ackermann en el cuadernillo de transparencia No.7 (IFAI, 2005) La primera ley de Acceso a la Información que apareció en el mundo fue:

La FREEDOM-OF PRESS AND THE RIGHT-OF-ACCESS TO PUBLIC RECORDS ACT

(Ley para la Libertad de Prensa y del Derecho de Acceso a las Actas Públicas) aprobada en Suecia en 1766, diez años antes de la Independencia de los Estados Unidos y trece antes de la Revolución Francesa (Doyle, 2006).

Doyle Kate (2006) “La transparencia en Estados Unidos” trabajo presentado en la Tercera Semana Nacional de Transparencia organizada por el IFAI y la UIA, México D.F Octubre 2006.

El principal impulsor de esta ley fue el sacerdote y diputado Anders Chydenius, quien a su vez se inspiró por las prácticas contemporáneas en China (Ackerman-Sandoval, 2005:13). De acuerdo a Chydenius, China fue “el país modelo para la libertad de prensa” y el ejemplo a seguir por otras naciones en esa materia.

No es ninguna coincidencia que la primera ley de acceso a la información fuera simultáneamente una ley que aseguraba la libertad de prensa.

El acceso a la información gubernamental y la libertad de expresión se encuentran íntimamente conectados en tanto que los dos forman parte del concepto más amplio del derecho a la información.

Por ejemplo, el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos a la letra dice: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 19).

En relación a la percepción del derecho de acceso a la información como un derecho humano, Roberto Saba (2004) ha argumentado que las libertades de expresión y de opinión no sólo tienen que ver con la autonomía personal o con el derecho de los individuos a expresar sus ideas. “Este tipo de libertades también aspiran a asegurar a los receptores la posibilidad de apreciar la más diversa variedad de puntos de vista en torno a un tema determinado” (Saba, 2004:153).

Ernesto Villanueva, enfatiza el mismo punto de una forma distinta. Para él, el derecho a la información incluye tres elementos específicos:

- 1) El derecho a atraerse de información
 - 2) el derecho a informar y,
 - 3) el derecho a ser informado
- (Villanueva, 2003: XVII).

El cómputo más sistemático de las LAI actualmente existentes ha sido desarrollado por David Banisar, director de *Privacy International*. El proyecto estuvo originalmente diseñado por freedominfo.org con financiamiento por parte del *Open Society Institute*. Banisar comenzó su proyecto en 2002 y los resultados más recientes corresponden a febrero de 2005.

Cuadro 3. Cronología de las Leyes de Acceso a la Información en el Mundo

AÑO	PAIS
1766	Suecia
1888	Colombia
1951	Finlandia
1966	Estados Unidos
1970	Dinamarca
	Noruega
1978	Francia
1982	Australia
	Nueva Zelanda
1983	Canadá
1987	Austria
	Filipinas
1990	Italia
1991	Holanda
1992	Hungría
	España
1993	Portugal
1994	Belice
	Bélgica
1996	Islandia
	Lituania
	Corea del Sur

Fuente: *Elaboración de los autores John Ackerman e Irma Sandoval con base en Información de Banisar (2004) y comunicaciones Personales con David Banisar. Los años corresponden Al momento en que las LAI fueron aprobadas Por el Congreso o Parlamento respectivo.*

Para ese entonces se habían contabilizado sesenta y dos diferentes naciones con LAI (Leyes de Acceso a la Información) formalmente establecidas. Los países van desde Perú hasta Liechtenstein, Angola y Tailandia, e incluyen una gran variedad de naciones que en los cinco continentes interpretan de forma muy diversa el concepto de acceso a la información.

De hecho, veinticuatro de las sesenta y dos leyes existentes (lo cual equivale al 39 por ciento de las mismas) se encuentran en Europa occidental, los Estados Unidos, Canadá, Japón, Corea del Sur, Israel, Australia y Nueva Zelanda. Además, la reciente ola de nuevas LAI en el mundo en desarrollo se ha concentrado en Europa central y oriental, con diecinueve de las treinta y ocho leyes restantes (50 por ciento).

De las otras diecinueve leyes en el mundo en desarrollo, nueve se encuentran en América Latina y el Caribe (México, Perú, Colombia, Panamá, Belice, Jamaica, Trinidad y Tobago Ecuador, República Dominicana); seis corresponden a Asia (Tailandia, Filipinas, Pakistán, India, Tajikistán, Uzbekistán); tres más se ubican en África (Sudáfrica, Zimbabwe y Angola), y sólo una se localiza en el Medio Oriente (Turquía).

“La cronología de la aprobación de las leyes de acceso a la información a nivel internacional resulta muy ilustrativa: Esta cronología revela que la aprobación de las LAI ha ido expandiéndose a ritmos acelerados en los años recientes” (Ackerman, 2005:24).

En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla el derecho a la información, sin embargo sólo lo menciona diciendo que el Estado deberá garantizar el derecho a la información. El problema es que hasta antes de la aprobación y publicación de la Ley Federal de Transparencia, no existía ninguna Ley en nuestro país que abordara este derecho de forma específica, puesto que la Constitución se limita a establecerle una responsabilidad al Estado pero no expresa de qué modo lo hará; tal como lo exponían muchos panelistas en el Foro denominado: “Hacia la constitucionalización del acceso a la información” organizado por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública en coordinación con la Universidad Iberoamericana en la Ciudad de México, la Constitución mexicana es ya muy extensa, por lo que incluir de forma específica todo lo relacionado con el derecho de acceso a la información en el artículo 6º, no hubiese sido lo más adecuado, pero si era indispensable que existiese una norma en la materia.

Cabe señalar que existen otros artículos constitucionales que tienen directa relación con el derecho de acceso a la información, como el artículo 8º en el que se establece el derecho de petición, por medio y a través del cual se concede al ciudadano la prerrogativa de pedir documentos al gobierno y los artículos--- relacionados con la libertad de prensa, ya que el quehacer periodístico tiene estrecha relación con el derecho del libre acceso a la información pública.

Ya durante los años 70, los discursos gubernamentales y algunas asociaciones civiles expresaban que era de cabal importancia que los ciudadanos estuvieran informados del actuar de su gobierno, sin embargo fue hasta el año de 1992 cuando un grupo denominado Grupo Oaxaca, logró que la iniciativa propuesta que contenía ideas de diversos grupos de la sociedad, así como la influencia de la ola democratizadora y de la tendencia internacional, fuese tomada en cuenta por el Congreso de la Unión, que luego de una serie de intensos debates, terminara en aprobación durante el sexenio del presidente Vicente Fox Quezada.

Los estados de Guanajuato, Sinaloa, Jalisco y Michoacán se encontraban en el mismo debate casi de forma paralela, logrando así aprobar las primeras leyes estatales de acceso a la información en México, que se lograban simultáneamente al surgimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Posteriormente inició toda una tendencia legislativa en materia de acceso a la información a nivel nacional, así a los estados pioneros le siguieron el Distrito Federal, Coahuila, San Luis Potosí, Colima, Chihuahua, Quintana Roo, Yucatán, Sonora, Morelos, el Estado de México, Durango, Querétaro, Puebla y Nuevo León; más tarde empezaron a trabajar Campeche, Tamaulipas, Veracruz, Baja California Norte y Baja California Sur. Los últimos estados en aprobar su LAI fueron Tabasco, Guerrero y Chiapas.

Hoy en día, el país entero tiene leyes estatales de acceso a la información, y la mayoría de las entidades federativas cuentan con un órgano garante encargado de promover, difundir y garantizar el libre ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos.

4. La cultura de transparencia

Para hablar de cultura de transparencia, es necesario descomponer el concepto: En primer lugar debe hablarse del concepto de cultura, para posteriormente hablar del concepto de transparencia y así construir la definición: Cultura de transparencia.

La cultura como concepto enmarca una de las más grandes discusiones de los teóricos, puesto que se trata de un concepto polisémico. No existe una sola definición de cultura, ni un consenso con respecto a la misma, por el contrario pueden encontrarse una gran cantidad de concepciones del término de acuerdo a diversos enfoques, corrientes teóricas e interpretaciones.

A través de la historia, se ha seguido discutiendo el concepto de cultura

De acuerdo con el antropólogo social Tomás Austin M., existe la visión positivista del concepto, que se propagó durante la primera mitad del siglo XX, en la que la cultura era vista como forma de control social que se ejercía a través de las normas mediante las cuales los niños aprendían a sujetarse a los condicionamientos sociales por medio de represión y obligación, los hombres se adaptaban y adoptaban una cultura a través de la imposición.

El mismo autor hace referencia a la definición de Edward Taylor que fue considerada como la primera definición antropológica de relevancia

“Cultura o civilización. tomada en su amplio sentido etnográfico, es ese complejo de conocimientos, creencias, arte, moral, derecho, costumbres y cualesquiera otras aptitudes y hábitos que el hombre adquiere como miembro de la sociedad” agregando a continuación la idea fundadora de la Antropología: "La condición de la cultura en las diversas sociedades de la humanidad, en la medida en que puede ser investigada según principios generales, constituye un tema apto para el estudio de la leyes del pensamiento y la acción humanas". Si hablamos de cultura de transparencia, pues la definición anterior nos ayudaría a comprender que la transparencia es un conocimiento, una creencia y una aptitud que puede ser aprendida por el hombre, es decir que todos los integrantes de una colectividad tuviesen como aprendizaje desde pequeños el hecho de ser transparentes y actuar con transparencia ante los demás.

Sin embargo, de acuerdo con Tomas Austin la definición de Taylor es considerada imprecisa, ya que incluye demasiados conceptos y enumera una lista en la que podrían incluirse otros de forma arbitraria, puesto que expresa que cualesquiera otras aptitudes y hábitos que el hombre adquiriera como miembro de la sociedad, pueden tomarse como componentes de la cultura. En 1952, Kroeber y Cluckhoholm formularon una nueva definición: "La cultura consiste en pautas de comportamiento, explícitas o implícitas, adquiridas y transmitidas mediante símbolos y constituye el patrimonio singularizador de los grupos humanos, incluida su plasmación en objetos; el núcleo esencial de la cultura son las ideas tradicionales (es decir, históricamente generadas y seleccionadas) y, especialmente, los valores vinculados a ellas; los sistemas de culturas, pueden ser considerados, por una parte, como productos de la acción, y por otra, como elementos condicionantes de la acción futura)" (Austin,1999:106).

Para Tomas Austin M. existe una definición actual, denominada hermenéutica antropológica expuesta por Clifford Geertz, en la que la cultura es la red o trama de sentidos con la que le damos significado a los fenómenos o eventos de la vida cotidiana para poder interactuar socialmente. De esta forma la cultura es concebida como un conjunto semiótico que cobra vida en la interacción social.

La definición anterior es la que se toma en cuenta en el presente trabajo de investigación, ya que sirve como base o punto de partida para fundamentar la existencia del concepto de cultura de transparencia. Si tomamos a la cultura como una trama de sentidos con la que damos significado a los eventos de la vida cotidiana, tenemos que en una cultura de transparencia, pedir información sería un acto de la vida cotidiana.

En párrafos anteriores, se definió a la transparencia como la capacidad o el don que proviniendo de una metáfora desprendida de la Física, es capaz de hacer visible todo ante el otro, transparencia en términos políticos y sociales es la propiedad de hacer visible el poder ante los gobernados. Como se mencionó anteriormente la transparencia está directamente relacionada con la rendición de cuentas y con el libre acceso a la información pública.

Ahora bien la presente tesis, sostiene que la legitimación del poder, entendida como la autoridad que es otorgada por el gobernado a su gobernante de forma consciente y libre es lograda a través de una cultura de transparencia.

Lo anterior debido a que en la medida en que los gobernados soliciten información y exijan rendición de cuentas a sus gobernantes, contribuirán a que estos sean más transparentes y menos opacos. Un gobierno transparente brinda elementos de evaluación sobre su actuar a los gobernados para que estos decidan si vuelven a concederle la autoridad a través del sufragio.

Por ello es que la transparencia está íntimamente ligada con la legitimidad. Es un agente legitimador del poder público.

Ahora bien, para que exista transparencia es necesario que sus componentes sean desarrollados por los hombres, es decir que la sociedad la reactive, la reanime, la vuelva una realidad vivencial.

El hombre puede hacer que la transparencia sea una realidad mediante acciones sociales y aprendizajes, que precisamente coincidiendo con la definición de cultura tienen un sentido simbólico. Si socialmente pedir información, exigir rendición de cuentas y actuar de forma transparente se vuelve un paquete simbólico de lógica decodificación para un pueblo, estaremos hablando de un acto cultural, llevado a la práctica, de un acto visible y con resultados medibles.

De este modo, la cultura de transparencia, es el acto del hombre en sociedad para exigir rendición de cuentas y ejercer su libre derecho de acceso a la información en el marco de sistemas de poder que faciliten este derecho a los ciudadanos y que adquieran la conciencia de ser transparentes.

Una práctica común en la que los gobernantes estén dispuestos a ser transparentes y los gobernados se encuentren conscientes y sean activos para exigirselos: Será la existencia de una cultura de transparencia.

Por ende los resultados inmediatos de una cultura de transparencia, serán la confianza en los gobernantes, la capacidad de los gobernados para evaluarlos y la racionalidad al momento de conferirles la autoridad mediante el sufragio, es decir la legitimación del poder y por ende la consolidación democrática.

CAPÍTULO II

LA COMUNICACIÓN POLÍTICA

Es de primordial importancia abordar el tema de la comunicación política en la presente tesis, puesto que la estrategia que se trabaja como propuesta de solución al problema planteado es una estrategia de comunicación política que tiene fundamento en los estudios de dicha disciplina de reciente aparición en la Ciencia Política. En el presente capítulo, se hace una exposición del quehacer de la comunicación política, sus funciones, modelos y aportaciones, con la finalidad de tener precisión en cuanto a los asuntos politológicos y comunicacionales que son abordados por esta rama de la Ciencia Política. Es necesario subrayar que el presente trabajo de investigación tiene como objeto de estudio la cultura de transparencia, traducida en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y que se vale de la comunicación política para generar una solución al problema de la baja participación ciudadana en materia de acceso a la información. Ya se habló desde la introducción de la importancia de la comunicación política y de su auxiliar el marketing político-social para generar cambios en el comportamiento de los ciudadanos. Es por ello que en el presente capítulo se explica cómo se estudian los fenómenos o problemas politológicos desde la perspectiva de la comunicación política. Dentro del mismo se explican conceptos relacionados con la comunicación política que resultan de primordial importancia para ella, tales como la opinión pública, el análisis de mensajes, la propaganda política y la conducta político-social. Elementos que se han contemplado para generar la propuesta final. Como se comentaba en la introducción de la presente tesis, la comunicación política y todo lo que ella implica, va más allá de realizar promoción y publicidad a los candidatos en turno para que triunfen en las elecciones.

Son varios los estudiosos que han aportado definiciones para el término Comunicación Política y que han hablado de su importancia.

1. Principales teorías de la comunicación política

El Doctor en Ciencia Política Oscar Ochoa González, es uno de los autores que más ha trabajado el concepto de Comunicación Política, para él la comunicación y la política han estado estrechamente ligadas, una como instrumento de la otra. Para que el sistema político funcione se requiere de una comunicación eficiente y por ello afirma que: “La comunicación política se ha constituido en nuevo campo de estudio interdisciplinario que conjunta un sector específico de la comunicación: el que se refiere al poder del Estado” (Ochoa, 2000: XIV). La definición de Ochoa aterriza en el aspecto del poder del Estado y sitúa a la comunicación que se emplea en el ejercicio del poder, como comunicación política. La Comunicación Política, como disciplina científica es muy joven: Inicialmente, Dan Nimmo y Keith R. Sanders, en los albores de los noventa, ubicaron los orígenes de la comunicación política como campo delimitado de estudio a mediados del siglo XX, y califican como instructivo y profético al texto de Eulau, Eldersveld y Janowitz, titulado *Political Behavior*, publicado en 1956, que describe a la comunicación política como “un campo esencial, emergente y mediador, dentro de las ciencias sociales”. Los autores anteriores dotaron por primera vez de importancia el tema de la comunicación política, puesto que antes de sus publicaciones los estudios politológicos no contemplaban el campo de la comunicación dentro de su objeto de estudio, ni los estudios de comunicación contemplaban el aspecto político.

Dos obras son fundamentales para decantar el estado que guarda la comunicación política como área de estudio, a saber: *Handbook of Political Communication*, escrito por Nimmo y Sanders, en el que confeccionan un recuento de lo investigado en torno del tema hasta la década de los setenta; y *New Directions in Political Communication*, el cual robustece, actualizando la obra anterior, el estudio de la comunicación en el ámbito político al hacer énfasis en las nuevas direcciones que ha tomado la investigación en el área. No menos importantes son las aportaciones de Cándido Monzón en *Opinión pública, comunicación y política*; o las de Gilles Gauthier, André Gosselin y Jean Mouchon con el libro *Comunicación y política*.

También es necesario hacer referencia a los textos de Alejandro Muñoz Alonso y Juan Ignacio Rospir, *Comunicación política*, al de Jean-Marc Ferry, Dominique Wolton y otros, *El Nuevo Espacio Público*; al de Óscar Ochoa, *Comunicación política y Opinión Pública*, o bien, al de Brian McNair, *An Introduction to Political Communication*.

De acuerdo con la revisión de textos sobre el tema, se puede inferir que antes de la primera mitad del siglo XX, el estudio de la comunicación política se limitaba a establecer una relación entre el uso del medio impreso y la selección del voto. Después de todos los textos mencionados comenzó una nueva línea de investigación en la Ciencia Política y en las Ciencias de la Comunicación que comenzaron a entender a la Comunicación Política como esos mensajes que se dirigen entre gobernantes y gobernados y que no precisamente tenían que ver con la propaganda política impresa, ni con lo relacionado a las elecciones y la influencia en el electorado para que se decidiera por un candidato o por otro. Se comienza a estudiar entonces el fenómeno de la opinión pública, lo público y lo privado, los asuntos de Estado en los medios de comunicación y la influencia de mensajes mediáticos relacionados incluso con preferencias por personajes públicos, ideologías y comportamientos. Es precisamente ese estudio de la Comunicación Política el que nos ocupa en la presente tesis, el de entender que la Comunicación Política es una disciplina que nos permite estudiar la influencia de los medios de comunicación en la generación o estímulo de hábitos y costumbres, de modelos de conducta cívica y ciudadana, como es el caso de difundir la cultura de transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Meadow define a la comunicación política como un intercambio de símbolos y mensajes entre los actores políticos y las instituciones, el público en general y los media informativos que son el producto o tienen consecuencias para el sistema político (Meadow en Monzón: 1996:219). Nuestra propuesta de comunicación política en pro de la propagación de una cultura de transparencia tiene que ver en gran medida con el enfoque de Meadow, puesto que se parte de que puede generarse una campaña mediática con consecuencias para el sistema político; luego entonces al propagar transparencia usando los medios de comunicación, puede generarse un mayor conocimiento social del derecho de acceso a la información pública y puede influirse para que los ciudadanos ejerzan su derecho de acceso a la información.

Dan D. Nimo y Keith R. Sanders, en su *Hanbook of Political Communication* (1981), sitúan los orígenes de la comunicación política como campo diferenciado en el empuje behaviorista de los años cincuenta y concretamente en el libro *Political Behavior*, publicado en 1956 por Eulau, Elderseveld y Janowitz: “ La posibilidad de la comunicación política junto al liderazgo político y las estructuras de grupo, serán presentados como los tres procesos mediadores que explican y hacen posible las relaciones entre las instituciones del gobierno y el comportamiento electoral del ciudadano” (D.Nimo-Sanders en Monzón:199:218-219).

De acuerdo con lo expresado por D. Nimo y Sanders, si los líderes políticos son mediadores y hacen posible las relaciones entre las instituciones de gobierno y el comportamiento electoral, nuestra propuesta se encaminará a lograr dicha mediación e interrelación entre los ciudadanos y los líderes políticos.

La comunicación política ha sido definida como el intercambio de símbolos o mensajes que con un significativo alcance han sido compartidos o tienen consecuencias para el funcionamiento del sistema político. R.R Fagen entiende que una actividad comunicacional se considera política en virtud de las consecuencias actuales y potenciales (R.R Fagen en Monzón 1996: 218).

A partir de los años 60 nacen dos posturas diferentes en torno a la comunicación política. La primera, que juzga la comunicación política como básica a todo sistema político (K. Deutsch, en Monzón: 1996:219) o que todo es comunicación política (I. Sola Pool, en Monzón pp. 219), y aquella otra que considera la comunicación política como uno de los procesos más improductivos y fútiles de la ciencia social (C. Cherry, 1966, y G.N. Gordon, 1975 en Monzón 1996:219).

Nimo y Sanders son citados en la obra de Cándido Monzón para ilustrar la serie de temas que han impulsado el desarrollo de la comunicación política.

Los temas son los siguientes:

- 1) El análisis retórico
- 2) El análisis de la propaganda
- 3) Los estudios sobre cambios de actitudes
- 4) Los estudios electorales

- 5) El análisis de las relaciones entre el gobierno y los medios de comunicación
- 6) El origen del análisis funcional y sistémico
- 7) Los cambios tecnológicos

En el caso que ocupa al presente trabajo de investigación, puede notarse claramente que es la comunicación política la disciplina encargada de estudiarlo y la que fundamenta toda propuesta estratégica para la difusión y promoción de la cultura de transparencia. El tema de tesis presentado aborda por una parte un objeto político que es la cultura de transparencia (ejercicio del derecho de acceso a la información) y por otra parte un tema de comunicación que es la comunicación política enfocada a la promoción de la cultura de transparencia en Michoacán. Es a través de la comunicación política como se logrará promover la cultura de transparencia y esto tiene completa relación con los campos mencionados por Nimo y Sanders, sobre todo en lo que se refiere al apartado número 3, que habla acerca de los estudios sobre cambios de actitudes; y al número 5 que versa acerca del análisis de las relaciones entre el gobierno y los medios de comunicación.

Para promover una cultura de transparencia es necesario realizar un cambio de actitud en la sociedad y lograr una efectiva relación entre los medios como coadyuvantes en la comunicación gubernamental. Adicionalmente las demás finalidades de la comunicación política expresadas por Nimo y Sanders, también se relacionan con el diseño de una estrategia de promoción de la cultura de transparencia, desde el momento en el que es necesario generar los mensajes de carácter propagandístico que permitan lograr el objetivo de la estrategia, contemplar los cambios tecnológicos dentro del plan de medios de la estrategia y aplicar la retórica efectiva entre los líderes de opinión que propaguen la cultura de transparencia.

Así es como se llega a una de las primeras conclusiones del trabajo, al considerar que la comunicación política es la rama de la ciencia política en la que el presente trabajo ha de apoyarse para generar su estrategia, puesto que es la disciplina idónea cuando se trata de generar mensajes políticos a la población y con ello generar un cambio en la relación que coexiste entre gobernantes y gobernados. Estamos pues de esta manera construyendo un objetivo basado en la esencia de la Comunicación Política, que es generar mensajes entre gobernantes y gobernados.

D. Nimo y D. L. Swanson (1994, pp.3-24) publican la siguiente clasificación o construcción de las nuevas direcciones de la comunicación política:

- 1) Fundamentos de la comunicación política.
- 2) El análisis de los mensajes políticos.
- 3) Perspectiva institucional, sistémica y cultural.

Desde este punto de vista, nuestro proyecto se basa en la tercera dirección de la comunicación política.

2. Funciones y finalidades de la comunicación política

Existen varias áreas dentro de la Comunicación Política: La Opinión Pública, el Análisis de Contenido de los Mensajes, la Propaganda Política, la Conducta Político-Social, el Liderazgo y los Grupos de Poder (Ochoa, 2000:71).

Cada una de estas áreas tiene distintos objetivos, actividades y demandas como se ilustra en las figuras que aparecen en la siguiente página.

La Comunicación Política toma vital importancia en los asuntos públicos y concretamente en todas las cuestiones relacionadas con la producción de mensajes en torno al poder y a la relación entre gobernantes y gobernados.

“Para los gobernantes resulta difícil comunicarse con sus gobernados y, al mismo tiempo, la comunidad reclama ser escuchada y atendida por quienes ejercen el poder público (Ochoa, 2000:17). Del cuadro anterior podemos encontrar que, las cinco áreas de la comunicación política se encuentran vinculadas a la difusión y promoción del derecho de acceso a la información pública; sin embargo la que más cercana se encuentra a dicho objetivo, es el área de la propaganda política.

Frecuentemente se ha relacionado a la propaganda política exclusivamente con el ámbito electoral, o bien con la comunicación gubernamental. Sin embargo la comunicación política dentro de su área de propaganda, puede tener tantos ámbitos como ideas quiera implantar en la sociedad. De ahí que existan mensajes de comunicación política, dentro del área de propaganda, especializados en difundir valores, ideas, sentimientos, etc. Estos a su vez contribuyen a la conformación de una cultura. En el caso de la democracia, pueden encontrarse ejemplos de este tipo en los mensajes contenidos en los spots de instituciones como el Instituto Federal Electoral, que van encaminados a promover valores como la democracia, la importancia del voto y todo lo relacionado con los procesos electorales.

Otro ejemplo importante es el de las campañas que lleva a cabo la Secretaría de Salud, en donde se promueven hábitos de cuidados personales, prevención de enfermedades y otra serie de valores, destinados a la creación de una cultura en materia de salud y que obedecen a la decidida participación del Estado, implementando políticas públicas que permitan crear sinergia con dichos mensajes y de esa manera mejorar las condiciones de vida de la sociedad.

Del mismo modo, es posible y necesario, generar campañas, estrategias y mensajes que promuevan los valores, hábitos, costumbres y beneficios del derecho de acceso a la información pública para de ese modo contribuir a la construcción de una cultura de transparencia. De esta manera el Estado pondría de su parte al cumplir con la observancia de la Ley de Acceso a la Información y a su vez difundir este derecho, logrando así que la ciudadanía tuviese plena conciencia de la importancia de este derecho y se acostumbrara a vivir con él de una forma cotidiana. De esa manera, la comunicación política en su área propagandística cumpliría su cometido al difundir mensajes que lograrían incentivar la participación ciudadana, la plena conciencia de su derecho a la información pública y por ende la exigencia de la rendición de cuentas, aspectos que entrelazados formarían poco a poco una sociedad más participativa y más democrática.

Es lograr la legitimación del poder, a través de la comunicación política, es consolidar la democracia mediante el poder de la comunicación.

La propaganda o publicidad política consiste en el lanzamiento de una serie de mensajes que buscan influir en el sistema de valores del ciudadano y en su conducta. Se articula a partir de un discurso persuasivo que busca la adhesión del otro a sus intereses.

Es de carácter monológico y requiere el recurso del anuncio.

Su planteamiento consiste en utilizar una información presentada y difundida masivamente con la intención de apoyar una determinada opinión ideológica o política.

Aunque el mensaje contenga información verdadera, es posible que sea incompleta, no contrastada y partidista, de forma que no presente un cuadro equilibrado de la opinión en cuestión, que es contemplada siempre en forma asimétrica, subjetiva y emocional. Su uso primario proviene del contexto político, refiriéndose generalmente a los esfuerzos patrocinados por gobiernos o partidos para convencer a las masas; secundariamente se alude a ella como publicidad de empresas privadas.

Para Oscar Ochoa la propaganda consiste en toda acción organizada para difundir una idea, opinión, doctrina o religión. Es un elemento necesario para la difusión de valores, el cambio de actitudes y la información en cuanto a las propuestas de los partidos políticos como cuerpos de doctrina social (Ochoa, 2000: 71). De la anterior definición, es más útil la primera parte, ya que en ella se señala que la propaganda difunde cualquier idea, opinión doctrina o religión; en este caso no se trata de las propuestas de los partidos políticos, sino de la difusión de un derecho cuyo ejercicio inducido puede convertirse en un acto aprendido, es decir en un producto cotidiano y social, o lo que es lo mismo en una cultura. También menciona Oscar Ochoa que por medio de la propaganda se enaltece o minimiza un cuerpo de ideas o a un personaje. “Con ella los manipuladores suelen proponer alternativas de solución a viejos o nuevos problemas y carencias sociales, tendientes a influir y manipular la conciencia de los ciudadanos” (Ochoa p.71).

Y menciona que los objetivos de la propaganda son:

- Dar a conocer ideología.
- Lograr cierto grado de validez y aceptación en las propuestas realizadas.
- Convencer a la opinión pública para mantener un clima favorable.

Ferrer explica que en un campaña importa lo que dice ésta, cuándo, dónde y cómo lo dice...”El contenido es importante, también lo es la forma, su presentación.”

Dentro de la propaganda existen tres tipos:

RATIO-PROPAGANDA Por apelaciones racionales, persuasión o razonamiento
La ratio propaganda se encuentra dirigida a la razón e intenta influir en las personas, utilizando la argumentación.

De acuerdo con Jack Trout, la mayoría de las personas atienden a los mensajes mediáticos que apelan a las emociones, mucho más que aquéllos que apelan a las razones. “Las emociones estimulan la mente tres mil veces más rápido que el pensamiento racional” (Trout, 2003). Desde el punto de vista mercadológico de Trout, la razón debe de emplearse en forma secundaria, ya que la emoción es la que tiene un impacto real que motiva a los receptores a efectuar lo que en mercadotecnia comercial se entiende como comportamiento o factor de decisión de compra y que en mercadotecnia política sería el factor de decisión a adoptar una ideología, votar por un candidato o simplemente tener simpatía hacia personajes políticos, iniciativas de ley etc.

SENSO PROPAGANDA Por apelaciones a la sensibilidad de los receptores.

Intenta llegar a los sentimientos de las masas receptoras y causar un impacto mediante acciones que influyan en los sentidos y provoquen emociones. Este enfoque propuesto por Oscar Ochoa, coincide con la visión mercadológica de Trout que se basa en apelar a los sentimientos y las emociones del receptor. La campaña que se propone en el capítulo IV, va enfocada a apelar a las emociones del receptor, precisamente basándonos en estas teorías de la senso propaganda y de la mercadotecnia emocional.

SENSO SEMIOLOGÍA Por medio de signos y símbolos.

Intenta influir a través de la identificación de emblemas con los que el receptor suele identificarse (Ochoa, 2000:77). Este enfoque también será empleado en la propuesta de solución, puesto que se pretende hacer que el ciudadano se identifique con ciertos personajes que puedan influirlo.

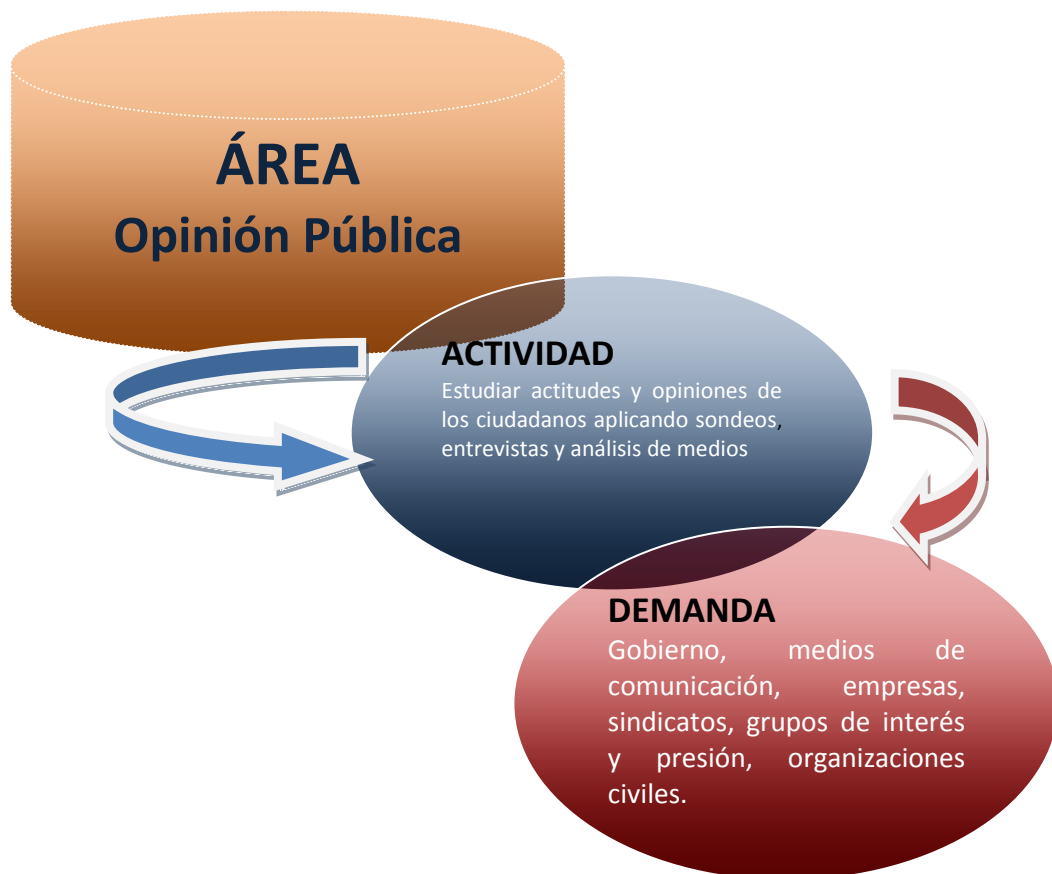
Una vez sentado que es la Comunicación Política dentro de su área propagandística, la disciplina que tiene que resolver el problema de decodificación de la transparencia y el acceso a la información pública por parte de la sociedad; ha de aterrizar en la forma y en el fondo.

De entrada se concluye que la transparencia y el acceso a la información pública en el Estado de Michoacán de Ocampo (el que ocupa a nuestro objeto de estudio) deben difundirse a través de la propaganda.

Luego entonces debe estructurarse una campaña propagandística para cumplir el objetivo planteado.

Si se ha de diseñar una campaña propagandística para difundir la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información pública en Michoacán, se han de plantear como guías directrices las siguientes interrogantes:

- ▶ ¿Cómo deben ser diseñados los mensajes dirigidos a la sociedad michoacana para lograr la codificación de todos los signos y símbolos de que se componen la transparencia y el acceso a la información?
- ▶ ¿Qué tipo de mensajes dirigir?
- ▶ ¿Cómo segmentar su contenido y dirección?
- ▶ ¿Cuáles serán los canales más adecuados para tal fin?



Cuadro 4 Opinión Pública

Fuente: OCHOA Oscar, "Comunicación Política", México 1996, pp.17



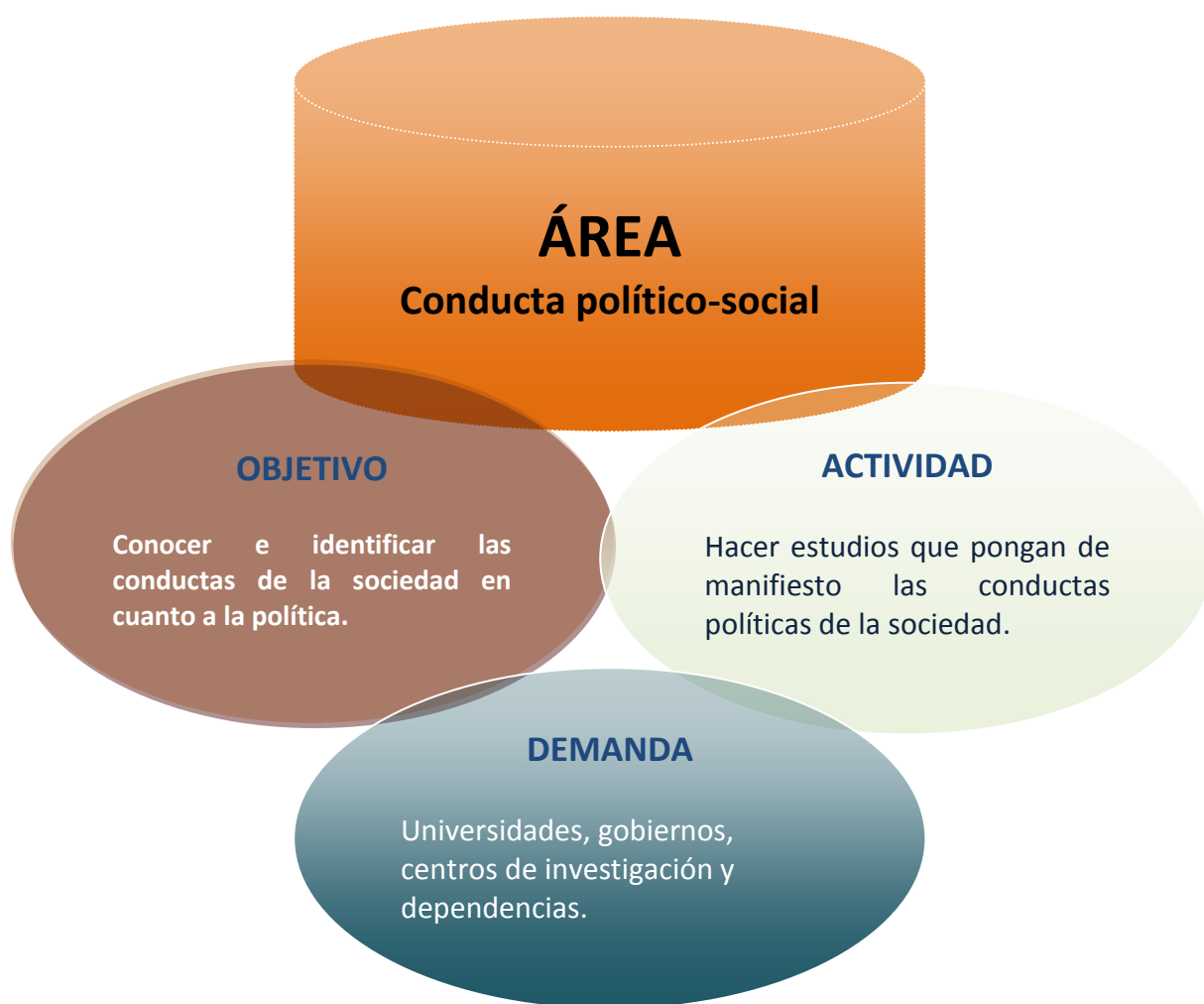
Cuadro 5 Análisis de Contenido

Fuente: OCHOA Oscar, "Comunicación Política", México 1996, pp.17



Cuadro 6: Propaganda Política

Fuente: Ochoa Oscar, "Comunicación Política", México 1996, pp.17



Cuadro 7 Conducta Político Social

Fuente: Ochoa Oscar, "Comunicación Política", México 1996, pp.17



Cuadro 8. Liderazgo y grupos de poder.

Fuente: Ochoa Oscar, "Comunicación Política", México 1996, pp.17



Cuadro 9 Efectos de la comunicación política

Fuente: Ochoa Oscar, "Comunicación Política", México 1996, pp.17

Una vez que hemos visto los principales modelos de la comunicación política expuestos por el autor Oscar Ochoa, es importante resaltar que son precisamente este tipo de funciones y utilidades que existen en la comunicación política las que se retoman en el presente trabajo cuando se trabaja hacia una propuesta de estrategia de comunicación política. Si como hemos visto, la comunicación política tiene entre sus áreas la de estudiar las conductas sociales, es precisamente ahí una de las oportunidades de la rama disciplinaria para poder trabajar los aspectos relacionados con la cultura de transparencia. Ya se ha comentado que es un acto social y un hábito, el hecho de adquirir la práctica de pedir información pública, consultarla y exigir la rendición de cuentas, todo ello es lo que conlleva a ejercer el derecho de acceso a la información pública conforme a la ley. Para ello es necesario que los ciudadanos adquieran ese hábito y lo hagan parte de su vida cotidiana, es indispensable que también adquieran hábitos cívicos como el de estar informados y conocer sus derechos, saber y conocer la ley, así como saber de la importancia y beneficio que tienen en sus vidas ejercer el derecho de acceso a la información pública. Una vez que la comunicación política estudia conductas sociales, también estudia la forma en la que dicha comunicación puede producir o no efectos en la población, así como conoce también del comportamiento de liderazgo y la comunicación de los grupos de poder hacia sus gobernados, de la forma de comunicarlo (propaganda política), de la forma de evaluar esa forma de comunicación y conocer cómo se ha estructurado (Análisis de Contenido) y de la percepción y mensajes que permanecen en la sociedad luego de estos mensajes y efectos (opinión pública).

Se trata entonces de tener a la comunicación política para estudiar y proponer la forma de incentivar un hábito social como lo es el del ejercicio del derecho de acceso a la información. El ciudadano debe modificar un hábito social, adquirir otro hábito, a través de información que recibe por parte de los medios y los grupos de poder, que a su vez harán propaganda y analizarán el contenido de sus mensajes, así como los efectos que los mismos produzcan en dicho ciudadano que en teoría podrá adquirir el hábito si se le informa sobre sus beneficios y se le incentiva a hacerlo. Más tarde se convertirá en un nuevo líder de opinión que comparta dicha información a otros y de esta forma genere opinión pública.

3. La construcción de la opinión pública

La opinión pública va mucho más allá de la simple idea que prevalece en nuestros días y que relega éste concepto a un convencional sondeo. La opinión pública no es un vox populi, tampoco el resumen de lo que piensa la gente en la calle. Por el contrario se trata de un concepto mucho más amplio que tiene estrecha relación con nuestro trabajo de investigación. Para Cándido Monzón, quien es uno de los pocos autores que han trabajado el tema a conciencia en su obra titulada: “Opinión pública, comunicación y política”, la opinión pública constituye un campo típicamente interdisciplinar en el que convergen de manera especial la ciencia política, la sociología, la psicología social y las ciencias de la comunicación, en la misma obra se califica al término como polisémico y varios especialistas dan su concepto sobre el mismo.

“En concreto (dice Monzón) las formas que la opinión pública ha utilizado más frecuentemente para darse a conocer, se han centrado en las siguientes:

- 1) Manifestaciones directas de los públicos en forma de estados y corrientes de opinión.
- 2) Participando en las distintas formas de sufragio y de representación formal (parlamento).
- 3) A través de sus líderes y dirigentes (políticos).
- 4) En los medios de comunicación.
- 5) Dirigiéndose a los organismos públicos (cartas al director y recogida de firmas).
- 6) Utilizando la comunicación informal (rumor).
- 7) Expresándose en formas de comportamientos colectivos (manifestaciones y huelgas).
- 8) La forma más natural y directa de darse a conocer la opinión pública se realiza a través del comportamiento de sus públicos.
- 9) El concepto de opinión pública surge al amparo del desarrollo de los principios democráticos.

- 10) Una forma indirecta y representativa de conocer la opinión pública se encuentra en las declaraciones de aquellos dirigentes que liberan una ideología, un movimiento social, simplemente un grupo o una corriente de opinión.
- 11) Si anteriormente decíamos que los primeros análisis de la opinión pública se hacían desde la observación y la especulación, es afirmación hay que completarla diciendo que la opinión pública puede encontrar en la prensa, la radio y la televisión una de las formas más adecuadas para darse a conocer.
- 12) Otra forma de manifestarse la opinión pública se encuentra en todas aquéllas peticiones, individuales o colectivas, dirigidas a instituciones públicas relacionadas con el poder o la información.
- 13) Los primeros exponentes de la doctrina de la opinión pública vieron claro desde el primer momento la necesidad de articular los medios adecuados para que el ciudadano pudiera expresar sus puntos de vista y su voluntad política.
- 14) Finalmente, la opinión pública también puede expresarse en forma de comportamiento colectivo, especialmente cuando estas colectividades tienen una incidencia notable en la sociedad. Pueden estar reunidas o pueden estar dispersas, pero siempre que un conglomerado (público, muchedumbre o multitud) con su comportamiento y su palabra pretenda expresar algo, estamos ante un fenómeno de opinión pública.

En relación con las definiciones de Monzón podemos deducir que la opinión pública no es necesariamente una respuesta de los ciudadanos de forma tácita, sino que puede darse de muchas formas y a través de canales o medios diversos; si se toma en cuenta que una conducta colectiva o una manifestación pública son formas de opinión pública, nos encontramos ante un fenómeno multifactorial que se produce con diversos estímulos y se desarrolla de varias formas.

En lo referente al Derecho de Acceso a la Información, debe tenerse en cuenta que es un estímulo para la conformación y generación de la opinión pública. A través de lo que los ciudadanos consulten en la información pública, se formarán una opinión y actuarán en consecuencia. Por ejemplo: Si un ciudadano pide información acerca de cuánto ha invertido el Ayuntamiento de su ciudad en la pavimentación de calles y avenidas, al pedir la información le reportan que se invirtieron millones de pesos para tal fin, pero al momento que sale de casa observa que todas las calles están llenas de baches y que la carpeta asfáltica se encuentra bastante deteriorada; inmediatamente ese ciudadano va a modificar su opinión sobre el trabajo de su ayuntamiento razonando de la siguiente manera: ¿Cómo reportan que se ha invertido tanto dinero en pavimentación de calles si ni siquiera tapan los baches? ¿Es mentira la cifra que reportan que se invirtió? ¿Los recursos se autorizaron para tal fin pero alguien los desvió? En fin, muchas cuestiones pueden derivarse de la información que un ciudadano posea sobre el quehacer de su gobierno y si éste ciudadano tiene un poder de influencia fuerte sobre un grupo de personas comenzará a hacer opinión pública desde su colonia o comunidad; podríamos mencionar otros ejemplos como el ciudadano periodista que una vez pidiendo la información, la usa para tener mayores argumentos al redactar su nota. “Si un periodista construye sus notas apoyado en la información que obtuvo por parte de una petición o solicitud oficial de información pública, tiene mayores elementos de investigación y análisis e incluso información de primera mano” Asegura Paula Martínez, ex directora de comunicación social del Instituto de Transparencia de Jalisco (ITEI). Mientras que Gema Reyes (Reportera de la Jornada Michoacán) afirmó en entrevista que los periodistas pueden conseguir la información que necesitan mucho más rápido por otras fuentes distintas a las oficiales, debido a la tardanza de los trámites administrativos para realizar solicitudes de información pública.

Podemos concluir que la información genera elementos para que quienes la poseen, difunden o reciben modifiquen o reafirmen su opinión con respecto a un tópico, si la información se difunde de forma masiva y sobre todo si es convincente y creíble para una gran cantidad de personas, es un detonante generador de opinión pública.

Propaganda política

G. S. Jowett y V.O' Donell afirmaron que el uso de la propaganda como un modo de controlar el flujo de la información, dirigiendo la opinión pública o manipulando la conducta es tan antigua como la historia recordada (Jowett y V. O'Donell, 1989 en Monzón p. 167). Entre otras razones, porque el concepto de persuasión es una parte integrante de la naturaleza humana, y la utilización de técnicas específicas para cambiar las ideas a gran escala puede trazarse desde los albores del mundo antiguo.

A esta declaración, sin embargo, se podría añadir que, si siempre hubo esa actitud de persuadir y controlar a los ciudadanos, el momento histórico en que esto se cumple con mayor claridad corresponde a los tiempos y sucesos que rodean las dos guerras mundiales. (Monzón, 1981:167) A pesar de que la retórica aristotélica puede considerarse el antecedente más antiguo de la propaganda, coincidiendo con Monzón podemos establecer que fue en Roma en donde pueden ubicarse los primeros hallazgos. Un ejemplo es Julio César quien convenció a los romanos de su descendencia de la diosa Venus, usaba la frase *veni,vidi,vici*, que prácticamente es un slogan de la época contemporánea. El término propaganda, por tanto en sus orígenes tenía encomendada la tarea de proselitismo o predicación con el fin de obtener conversaciones. Andando el tiempo, sin embargo, el uso de la propaganda se hará presente en el campo político y el militar, como ha quedado registrado en las distintas formas de comunicación utilizadas en las revoluciones inglesa, francesa y estadounidense o bien en el uso de la propaganda que hace Napoleón de su persona y de su obra, emulando a Julio César. Si en un primer momento, dice Qualter- la palabra propaganda pasa a designar cualquier organización dedicada a difundir cualquier doctrina, más tarde pasará a definir la doctrina misma y, posteriormente, las técnicas empleadas para cambiar opiniones y difundir ideas (G.S. Jowett y V.O Donell,1989:49). El desarrollo de la publicidad comercial, la guerra ideológica que se libra durante el siglo XIX y la velocidad en la transmisión de mensajes serán algunas causas que expliquen el auge de la propaganda en los primeros años del siglo XX.

Para nuestra estrategia de comunicación política, nos basaremos en la propaganda como tal, puesto que se trata de propagar el derecho de acceso a la información pública a los ciudadanos de Michoacán, mediante una estrategia publicitaria controlada, medible y efectiva. La idea es hacer del conocimiento público el derecho de acceso a la información y lograr que los ciudadanos lo ejerzan, de éste modo lo que se termina propagando es un nuevo hábito, una nueva forma de vivir en sociedad con la cultura de transparencia.

4. Estrategias de comunicación política

Ya se tiene claro que la Comunicación Política es la disciplina que nos ayuda a basar toda propuesta de trabajo para promover una cultura, como lo es en este caso la cultura de la transparencia, ahora bien para poner en práctica la teoría de la comunicación política que hemos expuesto de forma breve anteriormente; es necesario trabajar concretamente en una estrategia. ¿Qué es una estrategia de comunicación política?

Juan Hernández Rodríguez, Jefe de Propaganda de radio cubana utiliza la siguiente definición de estrategia, en su ensayo “La estrategia de comunicación, el por qué de su importancia”, para sustentar precisamente la relevancia que tiene la aplicación de una estrategia referente a la comunicación.

ESTRATEGIA: Ciencia y arte de concebir, utilizar y conducir medios (recursos naturales, espirituales y humanos) en un tiempo y en un espacio determinado para alcanzar y/o mantener los objetivos establecidos para un fin último”.

El autor del ensayo argumenta sobre esta definición que lo primero con lo que debe contar un estratega, es con objetivos a perseguir; sin embargo explica que en la vida práctica, lo común es que alguien llegue a un especialista en Comunicación y le solicite que le elabore una estrategia para un problema determinado, traspasando así su responsabilidad, pero la persona que solicita la estrategia se lleva una sorpresa cuando el comunicador asesor le aclara que: El secreto de que las comunicaciones a realizar sean exitosas radica en identificar los medios apropiados, el mensaje y el destinatario.

El cliente debe decirle al asesor el qué, el dónde y el cuándo, mientras que el asesor de comunicación dirá dónde y cómo.

Argumenta el mismo autor que una estrategia de comunicación, no debe ser concebida como una solución mágica, sino como una herramienta que puede:

- Aumentar el conocimiento sobre temas que se relacionan con el problema, sobre el problema, o soluciones.

Sobre este primer punto, hay una clara coincidencia con la estrategia que se pretende implantar en el presente trabajo, ya que se intentará aumentar el conocimiento sobre el tema del Acceso a la Información, ya que su desconocimiento lo hemos ubicado como principal razón o causa de la inexistencia de una cultura de transparencia.

- Influir sobre las actitudes para crear apoyo para la acción personal o colectiva.

En este punto el autor coincide totalmente con lo que nos ocupa, generar actitudes y acciones en los ciudadanos.

- Demostrar habilidades.
- Incrementar la demanda.

Nuevamente hay coincidencia total con la estrategia que se planea poner en marcha. Se trata de incrementar la demanda de solicitudes de acceso a la información y de incentivar las habilidades de los ciudadanos para lograrlo.

- Reiterar o reforzar conocimientos, actitudes o conductas.

Se pretenderá reforzar la conducta de pedir información.

Por el contrario lo que no puede lograr una estrategia es:

- Compensar carencias.
- Producir cambios de conducta sin componentes programáticos que los respalden.
- Ser igualmente efectivos para resolver todos los problemas o para difundir todos los mensajes.

En el mismo texto se exponen tres acciones fundamentales para llevar a cabo una Estrategia y que ésta tenga éxito.

- QUERER
- PODER
- SABER

Se enfatiza en la convicción de solución del problema a través de la estrategia y el autor expone cuatro pasos antes de generar la estrategia:

Algo que hay que tener bien claro, es sí el problema puede resolverse a través de la Comunicación y si estamos convencidos entonces hay que:

1. Describir el problema que tratamos de revertir, conocer su incidencia y magnitud, los efectos que tiene sobre las personas y la comunidad, las causas y medidas para prevenirlas así como las soluciones y tratamientos que se aplicarán.
2. Describir los grupos de alto riesgo que son afectados: Edad, sexo, lugar de trabajo y residencia. ¿Qué saben, qué creen y qué hacen?
3. ¿Qué conocimientos tiene la población en la que queremos intervenir comunicacionalmente? (conducta, opiniones, actitudes)
4. ¿Qué Medios de Comunicación Masiva prefieren y habitualmente utilizan y qué fuentes de información son confiables para esta población?

Determinando estos cuatro puntos, hay que analizar que los contenidos de los mensajes sean percibidos por esta población como beneficiosos.

¿Qué ganan, por qué es valioso?

Pero para llegar a ello, vuelve a aparecer el axioma de conocer al destinatario.

¿Qué perciben como beneficioso?

Por otra parte asume que una estrategia debe contener ciertas características, de las cuales hemos seleccionado aquéllas que se adecuan y aproximan con mayor certeza al objetivo del presente proyecto. Además de ello, se encuentran explicadas en voz del autor. Las características de una estrategia de comunicación basadas en lo que expresa Juan Hernández son:

CREDIBILIDAD: Cualquier cosa que se diga debe tener una argumentación sólida para convencer y lograr que el destinatario de nuestro mensaje primero comprenda, razone y luego crea. Hay que trabajar con los elementos que están en la mente de los posibles destinatarios o trabajar para transformarlos.

OBJETIVIDAD: Entre la realidad y la posibilidad no siempre hay congruencia, pero nuestra Propaganda debe permitir hacer concordar las aspiraciones y las posibilidades entre nuestros propósitos y la realidad.

PARTIDISMO: Hay que tener presente que siempre se es partidario de una idea u otra, por lo que también implica que se tiene filiación a una u otra institución, es sentirse identificado con su programa, sus concepciones, etc.

OPORTUNIDAD: Es importante hacer en cada momento lo que es preciso, porque si se hace fuera de tiempo puede ser, sino rechazado, al menos contraproducente.

SIMPLIFICACIÓN: Nuestros mensajes no deben consumir más tiempo que el necesario. Ir directo al grano. Lo que necesita tiempo para argumentar, para hacer reflexionar y razonar, sea. Ante la no comprensión de algo, existe la desconexión de ese algo.

PLANIFICACIÓN: Todo tiene su tiempo, su medida y su tono, y para lograrlo hay que tener una planificación con tiempo. Lo que nos se planifica, y quiere tratarse depende de la improvisación y no es conveniente.

ORQUESTACIÓN: En Comunicación las diferentes vías de expresión no pueden andar por su cuenta, decir cuando y lo que quiera sobre determinada línea de trabajo. No es cortar iniciativas y creatividad, es encausar éstas por el camino correcto.

SEGMENTACIÓN: No se puede pensar en mensaje para todos, porque esos todos no son homogéneos.

RETROALIMENTACIÓN: Es conocer si lo que hemos dicho ha logrado, o está logrando el objetivo propuesto y de ahí depende el “corregir el tiro” de lo planificado y lograr que nuestros mensajes sean éxito.

Estos principios deben ser la savia que alimenta la plataforma de una Estrategia, Campaña, de Comunicación y que se debe estructurar:

Introducción: Contiene las condiciones político-sociales en que se desarrollará la campaña y se justifica la necesidad de su aplicación.

Objetivos: En estos se expresan los propósitos a alcanzar con ella. Se deben corresponder con la realidad. Pueden ser General o Específicos. Se recomienda que no se desglosen muchos, porque a la hora de su aplicación, tienen que dar solución a cada uno.

Eje temático: Cuáles son las ideas principales en las que girará la Campaña o Estrategia.

Públicos a los que se dirigirá: Es imprescindible determinar a quienes se le dirigirán los mensajes y el conocimiento de estos.

Lemas: Un lema central debe integrar en su enunciado los objetivos, el eje temático. Pueden proponerse lemas colaterales, pero debe tenerse en consideración que su nivel de explotación puede establecer una competencia entre ellos.

ETAPAS: En qué momento se introduce, se desarrolla y continúa una Estrategia.

PLAN DE ACTIVIDADES: Que actividades se desarrollarán durante el período en que se desarrolla la campaña.

PLAN DE MEDIOS: Los Medios que se utilizaran para expresar sus mensajes.

LOGÍSTICA: Se refiere al aseguramiento de los gastos de lo que hemos planificado.

Como colofón, Juan Hernández Rodríguez retoma a Julio Cesar a quien califica del máximo estratega en los asuntos militares de Grecia y Roma y menciona textos de Maquiavelo como “El arte de la guerra”, sobre las experiencias de las campañas romanas. Y expresa que las estrategias, originalmente pensadas en la parte militar, pasaron de lo militar a lo civil, por la estrecha relación existente entre la guerra y la política, por el desarrollo constante de la tecnología y por el intercambio cultural ocurrido entre las distintas civilizaciones.

La palabra estrategia es utilizada en un sinnúmero de disciplinas, es común escuchar que se requiere de estrategias para aumentar la productividad de una empresa, o de estrategias militares en las que se generan líneas de acción y tácticas para derrotar al enemigo con base en el conocimiento del mismo y de todo el contexto.

A pesar de que pueda ser aplicable a diferentes campos, la esencia de una estrategia es prácticamente polivalente, una estrategia es un plan general que incluye las líneas de acción que han de seguirse para lograr un objetivo en cualquier área. Hablando propiamente de estrategias de comunicación política, ya hemos mencionado que la comunicación política es precisamente ese proceso que sirve como puente de conexión entre los que ostentan el poder y los que se lo confieren es decir entre gobernantes y gobernados, si entendemos básicamente a la comunicación como generadora de mensajes, tendremos que una estrategia de comunicación política es el plan general que incluye las líneas de acción para comunicar mensajes desde el poder hacia la ciudadanía.

Para el caso de la generación de una cultura de transparencia, estamos hablando de aplicar una estrategia de comunicación política a través de la cual podamos hacerles conocer a los ciudadanos que tienen derecho de exigir cuentas a sus gobernantes para que actúen en consecuencia. Nos encontramos ante un campo prácticamente desierto puesto que las estrategias de comunicación política que se han desarrollado datan apenas de los años 2003 y 2004 en adelante y han sido realizadas por los órganos garantes de acceso a la información en nuestro país.

Sin embargo, las estrategias de comunicación política más comunes son aquellas que tienen como finalidad obtener el voto o prestigiar un gobierno.

La comunicación política se ha quedado restringida a un uso electoral o bien de prestigio de la gestión pública de un determinado gobierno.

Los comunicadores políticos y los mismos políticos se han olvidado de lo que podríamos determinar como la parte cívica de esa comunicación.

Como se mencionaba desde la introducción y en capítulos anteriores, la persuasión con finalidades de educación política y cívica para la ciudadanía también es el campo de la comunicación política, más allá del típico marketing electoral o político.

Algunos ejemplos de la aplicación de la comunicación política hacia otros rubros son las campañas realizadas por la secretaría de salud o el IFE, que han tenido como finalidad educar a la sociedad en la protección y cuidado de su salud y bienestar físico o bien en la propagación de valores democráticos como la disolución y promoción del voto.

De esto se trata el enfoque que se maneja en el presente proyecto, de comunicar a la ciudadanía más allá del fin electoral, transmitirle valores, educarla para vivir en sociedad, para vivir en democracia, mejorando así su calidad de vida.

CAPÍTULO III

LA CULTURA DE TRANSPARENCIA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Como se ha mencionado anteriormente, movimientos como la Iniciativa de Grupo Oaxaca y la aprobación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en México, dieron la pauta para que las entidades de la República Mexicana legislaran en materia de transparencia. Una cultura que comenzó a propagarse en otros puntos del planeta, nació en México en los inicios del siglo XXI. Fue así como en Michoacán se aprobó la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (LAIPEMO) en el año 2002. Con este hecho, los ciudadanos michoacanos tenían garantizado este derecho de forma expresa en una norma estatal. Sin embargo la aprobación y publicación de la LAIPEMO no fueron suficientes para que los ciudadanos comenzaran ejercer su derecho de acceso a la información pública.

1. La Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo

Para que exista una cultura de transparencia es necesario que en primer orden exista una ley de acceso a la información que garantice a los ciudadanos el libre acceso a la información pública. Como se ha mencionado anteriormente, en el año 2002 nuestro país ya contaba con la Ley Federal de Transparencia y a la par las distintas entidades de la República comenzaron a proponer, aprobar y publicar sus leyes en la materia. Sinaloa, Querétaro y Jalisco, fueron otras de las entidades que iniciaron con la puesta en marcha de sus leyes de transparencia.

La importancia de la ley radica en que es esta la que garantiza que el ciudadano exija la información, determina los tiempos y formas en las que éste puede ejercer su derecho de acceso, contempla la figura de un órgano garante ante el cual quejarse en caso de negativa y define en sí la forma en la que debe darse el ejercicio de acceso y en cómo los sujetos obligados de la ley deben cumplir sus obligaciones en materia de transparencia. Así es como Michoacán inicia este camino de la transparencia con la aprobación de La Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (LAIPEMO). El presente trabajo de investigación efectuó su análisis de la LAIPEMO por ser la norma vigente hasta el año 2008. Cabe señalar que más adelante la LAIPEMO fue abrogada y creó una nueva ley de transparencia. El autor de la presente tesis fue partícipe de las mesas de discusión para la creación de la nueva ley y varios de los aspectos que se señalan en este apartado como deficiencias de la primera ley, fueron corregidos en la ley nueva, sin embargo el presente trabajo se basa en la LAIPEMO como antecedente de la cultura de transparencia en Michoacán y para dar vigencia al análisis, efectúa consideraciones sobre la ley actual en materia de transparencia en el estado. Cabe señalar que la ley vigente, sólo cambió parcialmente la esencia de la primera ley, tomando en cuenta precisamente todos los aspectos de los que hablamos en el presente capítulo, ya que son los puntos más importantes que se consideraban necesarios corregir al momento de generar una ley mucho más completa, precisa, garante y justa. La LAIPEMO se integró por nueve capítulos y 59 artículos. En la LAIPEMO se tomaban en cuenta los criterios para la información definida como de oficio (información que deben hacer pública los sujetos obligados sin necesidad de que esta se a pedida a solicitud de petición de partes), la promoción de la cultura del derecho de acceso a la información pública, el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. La LAIPEMO fue aprobada en el año de 2002 durante el gobierno de Lázaro Cárdenas Batel. El Estado de Michoacán fue pionero en materia de Acceso a la Información Pública, al ser de las primeras entidades del país en aprobar una ley en la materia; sin embargo ese mismo hecho representó una desventaja cualitativa al crear una Ley con poco tiempo para su respectivo análisis y para tomar en cuenta la opinión de grupos representativos de la sociedad.

El poco tiempo con el que se aprobó y publicó la LAIPEMO, ocasionó el descontento de muchos sectores sociales directa e indirectamente relacionados con el tema. Los periodistas dieron gran cobertura a todo lo relacionado con la puesta en marcha de la entonces “novedosa” ley de acceso y más allá de la cobertura informativa, editaron contenidos de opinión en donde líderes michoacanos de los medios de comunicación como Carlos Alberto Monge Montaña de Canal 13 de Michoacán y Samuel Ponce del periódico Cambio de Michoacán expresaron su gran inconformidad con la reciente LAIPEMO. Los periodistas antes mencionados, argumentaban que la ley era discriminante por no permitir que los periodistas y comunicadores fuesen comisionados de acceso a la información en el estado y que era tramposa por solicitar identificación oficial a los solicitantes entre muchos otros aspectos que generaron la producción de columnas enteras como Acueducto de Samuel Ponce en el Periódico Cambio de Michoacán y “Libre Expresión” de Carlos Monge en el periódico “El Sol de Morelia”.

A continuación se presenta una de las columnas antes mencionadas, en ella se puede ver como Carlos Monge es un ejemplo claro de los periodistas michoacanos que mantuvieron críticas firmes al tema del acceso a la información en Michoacán.

Opinión

Libre Expresión

Carlos Alberto Monge M.

Nueva oportunidad a la transparencia...

El Sol de Morelia

9 de julio de 2008

<http://www.oem.com.mx/esto/notas/n763653.htm>

"No puede haber democracia sin libertad de expresión y de acceso a la información pública"... Discurso de moda de los gobiernos en turno.

Con toda modestia, permítame recordar que hace aproximadamente 6 años un grupo de compañeros periodistas y académicos nos dimos a la tarea de generar propuestas para que la Ley de Acceso a la Información Pública de Michoacán realmente fuera pionera y no solo un fetiche más del discurso gobiernista. En aquellos años los diputados no cumplieron su palabra de tomar en cuenta las propuestas ciudadanas, así que el Acceso a la Información en el Estado quedó muy lejos de ser de avanzada... cierto, fue un primer paso, pero extraordinariamente limitado y hasta inconstitucional.

En aquel entonces Alfredo Patiño, Andrés Resillas, Juan José Rosales y un servidor convocamos a un foro ciudadano que tuvo excelente respuesta y, entre las propuestas que incluso entregamos a la 69 legislatura local, hay bastantes que finalmente en esta ocasión, las iniciativas de los partidos antes mencionados las han tomado en cuenta. A continuación retomo las propuestas ciudadanas que 6 años después están considerando las fracciones parlamentarias.

Disminuir el tiempo de respuesta a quien solicita información a un máximo de 15 días hábiles. Actualmente el plazo es de máximo 25 días hábiles con todo y prórroga; la propuesta de los partidos: disminuirla a un máximo de 20 días hábiles.

Propusimos que el Recurso de Inconformidad ante una petición negada se hiciera directamente ante la CEAIPEMO... no lo tomaron en cuenta. Esta vez PAN y PRD coinciden en desaparecer el Recurso de Inconformidad, de tal manera que ante una negativa a una solicitud de información el solicitante podrá presentar su Recurso de Revisión ante lo que será el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Michoacán de Ocampo (Itaimich).

Disminuir el tiempo de reserva de la información y que la clasificación como reservada de la misma se hiciera bajo acuerdo del Sujeto Obligado y la CEAIPEMO. Las propuestas actuales del PRI y PRD son: disminuir a máximo 10 años la reserva; pero ninguna fracción parlamentaria propone que los comisionados participen de la clasificación, así que de insistir en esta forma, los sujetos obligados seguirán siendo juez y parte.

Insistimos en que los comunicadores no deberían ser vetados para formar parte de la CEAIPEMO, porque era inconstitucional. 6 años después los legisladores finalmente lo entendieron, así que PRI y PAN proponen ahora derogar esa limitante y, el tricolor en su Exposición de Motivos señala que debe reformarse porque es "inconstitucional". Importante destacar que ambos partidos fueron los artífices de semejante aberración en antaño, comandados por Eduardo García Torres y Francisco Morelos Borja respectivamente. Lamentablemente el PRD no se ha percatado del error y en su iniciativa mantiene el veto a comunicadores y todo aquel que sea colaborador de algún medio de comunicación.

Señalamos que la Comisión debía tener autoridad para sancionar a los sujetos obligados que violaran la Ley en mención y que para que haya sanciones ejemplares debía reformarse la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En este momento, los tres partidos proponen que la CEAIPEMO y futuro Itaimich pueda promover ante el Tribunal de Justicia Administrativa, de oficio y a petición de parte, que se investigue y sancione a quien resulte responsable de violar la Ley en la materia; incluso, el PRD se atreve a proponer que el propio organismo de Acceso a la Información tenga atribuciones para sancionar hasta con 100 días de salario mínimo vigente. Lamentablemente, ninguno propone una reforma a la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos, compromiso de las últimas dos legislaturas y del gobierno que encabezó Lázaro Cárdenas Batel.

Estas son algunas de las propuestas ciudadanas de 6 años atrás que hoy retoman los diputados locales. Sin embargo, es de lamentar que el PRD insista en el veto a los comunicadores; que el PAN pretenda que la respuesta a la petición de información tenga un plazo máximo de 25 días hábiles; y, que el PRI pretenda que haya sanción para quien publique información reservada, por ejemplo en el supuesto de que algún sujeto obligado la filtre, que además mantenga como requisitos para solicitar información el nombre y domicilio del solicitante.

La nota anterior, resume en buena medida el punto de vista de uno de los comunicadores michoacanos con más trayectoria y más involucrados en el asunto de la transparencia en Michoacán. Como puede verse, gran parte de lo que el comenta, se tomó en cuenta para la publicación de la nueva ley de transparencia y acceso a la información del Estado de Michoacán de Ocampo. Cabe señalar que Carlos Monge fue uno de los comunicadores que asistió a todos los foros que en su momento el Congreso del Estado y la entonces CEAIPEMO, organizaron con la finalidad de discutir las lagunas de la ley en la materia y acotar los puntos más importantes para su reforma.

En la siguiente columna del mismo autor, tenemos otro resumen de varios aspectos importantes que fueron discutidos para las reformas de la ley.

Opinión

Libre Expresión

Carlos Alberto Monge M.

Ley fetiche...

El Sol de Morelia

26 de marzo de 2008

"Entre menos sabemos, más sospechamos" ... H. W. Shaw.

<http://www.oem.com.mx/esto/notas/n640557.htm>

La Ley de Acceso a la Información Pública de Michoacán no ha rendido los frutos esperados, es común encontrar anécdotas de inconformes que solo han obtenido respuestas negativas a solicitudes tan elementales como la licitación de obras del gobierno o el pago de impuestos de los funcionarios públicos.

Uno de los factores que ha obstaculizado un mejor avance en materia de transparencia, es la falta de sanciones a los sujetos obligados, quienes sabedores de que las recomendaciones de la Comisión de Acceso a la Información Pública son gritos en el desierto, hacen caso omiso.

Por ello, en este momento ni el gobierno estatal, ni más de 80 ayuntamientos michoacanos han cumplido con el artículo 09 de la actual ley en la materia, donde les obliga a publicitar de oficio a partir del 25 de marzo, según estipuló la CEAIPMO, el directorio de los servidores públicos, sus currículos, remuneración mensual integral por puesto, manuales de organización y procedimientos e información sobre el presupuesto asignado, por mencionar algunos.

Solo 25 ayuntamientos se tomaron la molestia de pedir una prórroga a la Comisión para actualizar la información de oficio a más tardar el 30 de abril.

Mientras tanto, en el gobierno que encabeza Leonel Godoy Rangel, todavía no hay quién supla a Irma Nora Valencia como Enlace de Acceso a la Información, área que dependía de la Coordinación de Comunicación Social, en la administración cardenista.

Aunado a ello, crece el rumor de que el gobernador michoacano, quien comprometió en campaña electoral transparentar a fondo todas las acciones de su gobierno, supervisará directamente el trabajo en materia de transparencia, así que seguramente la oficina en mención dependerá ahora del propio mandatario estatal; acción que podría repercutir en los comisionados, quienes constantemente han sido cuestionados por su integridad, ante una crítica que los ha puesto como aliados del poder en turno, en agradecimiento a llegar a un puesto que les permite vivir desahogadamente, con un ingreso de casi 50 mil pesos mensuales.

Tales circunstancias han orillado a cambiar de comisionados incluso antes que venzan sus periodos o bien, se han dado renuncias como la de Oscar Maisterra Martínez, ex comisionado que por cierto, no ha sido reemplazado desde el 12 de febrero.

Es tiempo pues de que los nuevos funcionarios y legisladores estatales den muestras de que la transparencia no es solo un fetiche, parte del discurso de quienes aspiran o están ya en el poder.

INICIATIVA...

Afortunadamente ya hay una nueva iniciativa del Partido Acción Nacional por mejorar la Ley de Acceso a la Información Pública de Michoacán, misma que surge prácticamente del trabajo de la CEAIPMO y que ha presentado el PAN, con la que especialmente el diputado Francisco Morelos Borja intentará resarcir graves errores que él mismo aprobó y sugirió en la que está vigente, como por ejemplo, el veto a los comunicadores y a todo aquel que sea colaborador de los medios de comunicación, para ser Comisionado de Acceso.

Esta iniciativa también propone "crear un procedimiento mediante el cual la comisión pueda vigilar las omisiones en el cumplimiento a la ley por parte de los sujetos obligados, haciéndoles las observaciones que consideren pertinentes, las cuales serán obligatorias y en caso de negativa, la comisión podrá iniciar un proceso ante el Tribunal de Justicia Administrativa para que en uso de sus facultades y medios de apremio previstos, inste y en su caso exija, al sujeto obligado a cumplir con las previsiones de ley". Habrá que esperar que dicha iniciativa se enriquezca y se apruebe y que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos también se actualice, de lo contrario, los sujetos obligados seguirán haciendo oídos sordos, los ciudadanos indiferentes a tan importante derecho y los periodistas insistiendo por difundir lo que las autoridades guardan bajo llave, pese a ir en contra del derecho constitucional a la libertad de información.

POR CIERTO... Resulta que los actuales diputados michoacanos decidieron reservar la información referente a sus declaraciones patrimoniales con el argumento de que ellos no manejan presupuestos.

Primero, de manera sorprendente olvidan que finalmente son servidores públicos y que padecen una total desconfianza de los ciudadanos ante la posibilidad de que utilicen el puesto para recibir favores.

Segundo, ahora resulta que también olvidaron que reciben presupuesto adicional a su dieta, de la que por cierto no pagan impuestos por el total que perciben, para gestoría, viáticos y apoyo para pagar asesores.

La LAIPEMO fue criticada desde su aprobación por algunos juristas, investigadores, académicos y sobre todo por los representantes e integrantes de los medios de comunicación. Fue principalmente en los medios locales donde se le empezó a manejar como la ley mordaza, la ley candado y la ley de inaccessión o de acceso a la desinformación.

La LAIPEMO era la única ley en el país que contemplaba vetar a los periodistas o a cualquier persona que hubiera trabajado en los medios de comunicación para ser comisionado del órgano garante (CEAIPEMO). Este hecho le costó el particular rechazo por parte de los medios de comunicación locales, quienes desde que dieron cobertura a las sesiones del Pleno en el Congreso del Estado, comenzaron a hacer “ruido” con la noticia de que los periodistas, a diferencia de todo el país, sólo en Michoacán no podrían ser comisionados de acceso a la información pública.

Se le tachó de anticonstitucional puesto que además pedía un perfil específico a los comisionados, incluso contempló que debían ser personas con estudios de posgrado, mayores de 30 años de edad, sin haber ejercido cargos públicos, militancia en partidos políticos, ni formar parte de los medios de comunicación.

Por otra parte pedía al solicitante que se identificara al momento de realizar solicitudes y no contemplaba la figura de solicitudes electrónicas, entre muchas otras deficiencias que han sido señaladas en su momento por expertos en la materia.

La idea de las solicitudes con credencial de elector, generó la desconfianza de la ciudadanía, en los medios de comunicación también sugirieron críticas en este sentido, puesto que se sentía que la petición de identificación a los solicitantes era un instrumento de control por parte del poder Ejecutivo para enlistar o fichar a quienes realizaran preguntas incómodas.

Con la aprobación de la Ley Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (LAIPEMO), el gobierno del Estado encabezado por Lázaro Cárdenas Batel, integró a su oficina de Comunicación Social el área de acceso a la información. De ésta forma la oficina se denominó: Coordinación General de Comunicación Social y Acceso a la Información Pública.

La Coordinación de Comunicación Social, era presidida por la Lic. Alma Espinoza Menéndez y el área de Acceso a la Información dependiente de dicha coordinación, fue encabezada por la Lic. Irma Nora Valencia Vargas. Cabe señalar que prácticamente fue esta coordinación la que se encargó en primera instancia de dar difusión a la noticia de que Michoacán ya había aprobado su Ley de Acceso, para subrayar ante la opinión pública que se estaba teniendo en Michoacán una ley de vanguardia que surgía prácticamente a la par que la Ley Federal de Transparencia. Más tarde surgió la Comisión de Acceso a la Información (CEAIPMO) que fue creada por así decirlo la misma ley, es decir la ley de acceso contempla que debe existir un órgano que se encargue vigilar y hacer cumplir el derecho que la misma protege, consagra y garantiza. Siendo la ley de acceso una iniciativa a propuesta del Ejecutivo y aprobada por el Legislativo, la integración de la nueva Comisión de Acceso a la Información quedó en manos de estos dos poderes. De alguna manera el Poder Ejecutivo a través de la Coordinación de Comunicación Social y Acceso a la Información, fue quien se encargó de realizar todo lo necesario para integrar la Comisión y posteriormente el Congreso eligió a los Comisionados de las ternas propuestas por el Ejecutivo, previa comparecencia ante los Diputados del Congreso del Estado; al mismo tiempo se conformó también dentro del Congreso del Estado una comisión de legisladores encargados de los asuntos de transparencia y acceso a la información.

Todo lo anterior generó también inconformidad por parte de los analistas, columnistas y líderes de opinión, quienes basados en críticas que en ese momento surgieron incluso hacia la Ley Federal de Transparencia y en lo que se estaba ventilando en el momento sobre la conformación de la nueva CEAIPMO, expresaron que no tenía sentido integrar una comisión encargada de garantizar el derecho de acceso a la información en Michoacán cuando se veía que el Poder Ejecutivo principalmente y el Legislativo tenían metidas las manos en los asuntos de transparencia. Se cuestionó la objetividad del nuevo órgano garante por considerarse casi casi parte del poder Ejecutivo, aunque se le otorgara el título de órgano autónomo. En foros, ruedas de prensa y todas las actividades que se hicieron para dar a conocer la noticia de la aprobación de la ley de acceso siempre se encontraba presente la directora de comunicación social del gobierno del Estado. Por otra parte también hubo crítica con respecto a la designación de los comisionados puesto que aunque hubo una convocatoria, fue poco difundida y se consideraba que las designaciones estaban previamente pactadas con el Congreso y con el Ejecutivo al ser el propio Ejecutivo el que hacía las ternas y el Legislativo quien aprobaba las mismas. Se ponía en tela de juicio la designación limpia de los comisionados basada en su trayectoria o experiencia y capacidad, así como el origen ciudadano de los mismos. Se habló de que los comisionados eran personas con contactos y negociaciones que a través del cabildeo obtenían las nominaciones propuestas por el poder Ejecutivo y que no provenían de la sociedad en general, de personas ajenas a la política o al servicio público.

Otro de los asuntos de crítica fue el referente al poder de acción de una comisión que no tenía por ley más atribuciones para sancionar a quienes incumplieran con responder a las solicitudes de los ciudadanos que la figura jurídica conocida como RECOMENDACIÓN. Se decía que si realmente se quería garantizar el derecho de acceso a la información debía haber capacidad de sancionar a los sujetos que incumplieran con sus obligaciones de transparencia, otra laguna que se le criticó a la LAIPEMO fue la referente a los criterios de información reservada e información confidencial, que consisten en la figura que puede utilizar un ente público para no dar a conocer determinados asuntos y mantener esa información oculta cuando así lo determine por considerar que la publicación de dicha información puede causar daños al patrimonio del Estado o de la Nación o perjudicar la soberanía nacional o estatal, o bien interferir en asuntos relacionados con las estrategias de seguridad pública.

Para que una ley de acceso a la información sea funcional o cumpla su cometido, existen ciertas características que el autor Toby Mendel expone de forma muy puntual.

Toby Mendel (2003) ha resumido bien los principios centrales que deben guiar la construcción de cualquier ley de acceso a la información (LAI).

Libertad de información: Derecho Humano protegido internacionalmente en Derecho Comparado de la Información, número 1, enero-junio de 2003.

Estos son:

1) APERTURA MÁXIMA: *Las leyes de acceso a la información deben estar guiadas bajo las Leyes de Acceso a la Información en el Mundo con principios de máxima apertura informativa.*

Si se analiza con detenimiento la LAIPEMO, y sobre todo si se le compara con otras leyes de Acceso a la Información, incluso con la Ley Federal de Transparencia de nuestro país, puede observarse que en realidad no cubre con los puntos expuestos por Mendel. Es muy probable que los legisladores autores de la LAIPEMO no conozcan una sola de las normas que a nivel mundial se han redactado en la materia y que la redacción de la norma no pasó por un proceso de documentación, observación y análisis. Por otra parte de la letra a la práctica hay una diferencia abismal, puesto que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es aún incipiente y no se da en condiciones óptimas.

El punto número 1, que corresponde al aspecto de máxima apertura si se encuentra expresado en la LAIPEMO, cuando habla del principio de publicidad. Pese a ello, no se especifica que ocurre en caso de que las entidades públicas obligadas no cumplan con este principio.

2) OBLIGACIÓN DE PUBLICAR: *Las instituciones públicas deben estar bajo la obligación de hacer pública periódicamente información clave.*

La LAIPEMO definía claramente que las entidades públicas deben hacer pública su información, pero no especifica el procedimiento y los medios que debieran seguir para llevar dicho principio a la práctica.

3) PROMOCIÓN DE GOBIERNOS

ABIERTOS: Las instituciones públicas deben auspiciar e impulsar activamente el funcionamiento de gobiernos abiertos.

De un modo u otro, la LAIPEMO también cubre éste requisito cuando define a sus sujetos obligados y establece obligaciones de apertura para los mismos.

4) ALCANCE LIMITADO DE LAS EXCEPCIONES: *Las excepciones deben estar clara y estrictamente delimitadas y deben someterse a rigurosas pruebas de “daño social” e “interés público”.*

Es en este punto en donde nos encontramos con los principales problemas, ya que la LAIPEMO hablaba de información de acceso restringido que a su vez se dividía en reservada y confidencial. (Cabe señalar que la nueva ley de transparencia LTAIPMICH, conserva la figura de la información de acceso restringido).

Asimismo expresba los parámetros para definir qué tipo de información podía considerarse de acceso restringido en sus modalidades de reserva y/o confidencialidad, no obstante dichos parámetros quedan muy generales puesto que la norma establece que se considera de acceso restringido a toda aquella información que se encuentra en posesión de entidades públicas bajo las figuras de reserva o confidencialidad; como información reservada expresa que es la que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley; y como confidencial que es la que se encuentra en posesión de las entidades públicas relativa a las personas, protegida por el derecho fundamental a la privacidad. Cuando se habla de la información reservada o confidencial en la LAIPEMO se expresa que dicha información se pone bajo esas figuras cuando su divulgación ponga el peligro la seguridad nacional, afecte a terceros o bien cuando el perjuicio de proporcionarla sea mayor que el que pudiera ocasionarse con su negación. De esta manera se infiere que la información reservada es la que está relacionada con asuntos de seguridad pública, operativos, seguimiento de delitos, estrategias de relaciones internacionales y secretos de Estado, y que la información confidencial está ligada entre otras cosas a la protección de datos personales.

Estos mismos casos son contemplados en la Ley Federal, ya que se pretende preservar la seguridad nacional y no afectar a terceros. El problema radica cuando en la práctica, la existencia de una figura de reserva o confidencialidad se presta al abuso o arbitrariedad en la clasificación de la información y sirve de pretexto a las entidades públicas y en específico a funcionarios públicos encargados de proporcionar la información para clasificarla dentro de estas figuras cuando así convenga a sus intereses. Lo anterior es un hecho que se ha dado en la práctica a nivel estatal, federal e internacional.

Es por ello que Mendel señala el estricto control y rigor para verificar si efectivamente la información clasificada bajo estas figuras corresponde a los parámetros de clasificación que la norma establece.

La LAIPEMO debería ser más específica en los casos de supervisión y control riguroso para la clasificación de la información bajo las figuras de reserva y confidencialidad para evitar que sea un acto voluntario y a conveniencia de quienes temporalmente custodian la información.

La ley actual no cambió sustancialmente este punto.

5) EFICIENCIA EN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN: *Las solicitudes de acceso a la información deben ser procesadas de forma expedita y justa y debe haber la posibilidad de una revisión independiente de todas las respuestas negativas.*

En cuanto a este punto la LAIPEMO (y la ley actual de transparencia también) cumple parcialmente por dos causas: Por una parte las entidades reciben las solicitudes y la CEAIPEMO (hoy en día el ITAIMICH) actúa resolviendo los recursos de los promoventes, ya sean de inconformidad o revisión, así como las quejas y la emisión de recomendaciones a las entidades públicas. Sin embargo como ya se ha comentado el ciudadano no tiene garantía alguna de que la información llegue a sus manos y no puede hacer nada para lograrlo, denunciarlo o exigirlo.

Por otra parte, las unidades de enlace de acceso a la información de la entidades públicas funcionan mal en la práctica y ni siquiera los mismos funcionarios encargados de proporcionar directamente la información o de atender a los solicitantes, tienen verdadero conocimiento de lo que trata la LAIPEMO.

La gente se encuentra con serias dificultades cuando decide ejercer su derecho, por otra parte la mayoría de la información se encuentra sin archivar correctamente, no está sistematizada y en gran medida se debe a ello que el solicitante no obtenga la información deseada o que la entidad tarde demasiado en responder.

Si a lo anterior le agregamos la voluntad de opacidad de algunos funcionarios, tenemos nuevamente que llegar a la conclusión de que este ejercicio en nuestro Estado es aún incipiente.

El Estado Michoacano, bloqueó el correcto ejercicio de este derecho cuando creó una ley que no contemplaba sanciones para quien la incumpliera, en la que se le exigió al ciudadano identificarse (motivo por el cual muchos ciudadanos no pedían la información, aunque conocieran de su derecho, pues se encontraban atemorizados por posibles represalias), cuando exigió que la solicitud se hiciera de modo presencial, cuando restringió el presupuesto destinado a la difusión y promoción del derecho de acceso a la información y cuando además controló el supuesto órgano garante cobrando cantidades exorbitantes (14 pesos por copia simple) a quien deseara pedir información.

Un estudio realizado en el año 2006 por la entonces Unidad de Comunicación Social de la CEAIPMO reveló la falta de conocimiento de las entidades públicas en materia de acceso a la información.

El estudio se tituló: "Solicitante oculto". La práctica fue similar a la del Mystery Shopper, que se emplea en mercadotecnia para evaluar el funcionamiento y desempeño de los prestadores de servicios en las empresas privadas, y fue parte de los primeros esfuerzos de la comisión de acceso a través de la unidad de comunicación del mismo órgano, por aplicar estudios científicos con indicadores y datos de importancia para monitorear y evaluar el estado de la cultura de transparencia en Michoacán. Se efectuaron visitas bajo la identidad de ciudadanos comunes a todas y cada una de las dependencias del poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, los 113 ayuntamientos y los órganos autónomos, acudiendo primordialmente a las unidades de enlace, que son las designadas para proporcionar atención al público que desee realizar solicitudes de información pública. En dicho estudio la CEAIPMO se dio a la tarea de visitar varias entidades públicas de la Ciudad de Morelia, como si fuesen ciudadanos que desean pedir información, la orientación recibida por el personal administrativo fue desalentadora. Ninguna de las unidades de enlace se encontraba correctamente capacitada para brindar el servicio y en muchos casos incurrían en datos falsos o improvisación para exoligar todo aquello que desconocían. Pese a que sirvió para trabajar planes de medios y cursos de capacitación, el estudio no se publicó debido a que dos de los comisionados integrantes del Pleno de la CEAIPMO en 2007, invalidaron el estudio considerando que las técnicas de investigación de mercado no eran aplicables a la investigación de los servicios públicos.

6) COSTOS: *Los ciudadanos e individuos no deben ser desalentados de exigir la información pública a causa de costos económicos excesivos.*

En el Estado de Michoacán el costo de los soportes materiales en los que se otorga la información al solicitante es uno de los principales obstáculos para el correcto ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública en esta entidad federativa.

Michoacán es un estado pobre, tiene muchas carencias, pero además tiene salarios muy bajos y se encuentra en una zona económica poco favorecida, paradójicamente el poder Ejecutivo cobra 14 pesos por una copia simple al ciudadano que así la solicite, haciendo de Michoacán un Estado en el que pedir información resulta más honeroso que en cualquier otra parte de la República.

Mientras tanto acceder a información por medio de Internet sigue siendo complicado para quienes cuentan con este recurso. Páginas incompletas, datos incorrectos, poca información y muy poca actualización de los portales, además de las dificultades de navegación, hacen que las consultas electrónicas de información de oficio sean muy poco atractivas para los cibernautas.

7) REUNIONES ABIERTAS: *Las reuniones de las instituciones públicas deben tener un carácter público y abierto.*

Este punto también se lleva a la práctica de forma parcial.

Las sesiones en las que la CEAIPEMO (y actualmente el ITAIMICH) dirime y discute sus conflictos son denominadas sesiones de Pleno, dichas sesiones son abiertas al público (aunque hasta la fecha no se tiene noticia de que algún ciudadano sin ningún tipo de nexo con el instituto de transparencia o con el servicio público haya entrado a presenciar ninguna de las sesiones de pleno y el instituto jamás entera a la ciudadanía de que las sesiones son abiertas y de que pueden asistir) son grabadas y se redactan por escrito en las actas correspondientes a cada una de esas sesiones; por su parte las sesiones se dividen en ordinarias y extraordinarias. Las actas de cada una de esas sesiones son publicadas en la página web de la CEAIPEMO (hoy ITAIMICH) y los acuerdos son colocados en la lista de estrados de las oficinas de la CEAIPEMO y también son publicados en el portal de Internet. Sin embargo no existe mayor garantía de que todo cuanto se dice en las reuniones quede asentado en las actas o se ponga tal cual como se habló.

Por otra parte no todas las entidades públicas del Estado siguen correctamente este procedimiento y muchas ni siquiera lo ejecutan, mientras que tampoco existe sanción alguna si las entidades no hacen públicas sus reuniones.

8) EL PRINCIPIO DE APERTURA DEBE SER PRIORITARIO: *Las leyes que sean inconsistentes con el principio de máxima apertura informativa deben ser reformadas o abolidas.*

Es por ello que la LAIPEMO fue abrogada puesto que tenía trampas en este sentido, ya que era muy tenue en delimitar las figuras de reserva y confidencialidad, en los mecanismos de acceso que plantea para el solicitante y en el compromiso de las entidades que dan respuesta. La máxima apertura no estaba garantizada en la Ley Michoacana abrogada, que llena de lagunas permitía que los funcionarios hicieran caso omiso de cumplir con sus responsabilidades en ese tenor.

9) PROTECCIÓN PARA INFORMANTES: *Los ciudadanos e individuos interesados en colaborar con información sobre conductas y prácticas incorrectas deben gozar de total protección.*

Existe, desde luego, una gran variedad de formas en que los distintos países han diseñado y aplicado sus propias leyes de acceso a la información en la práctica. Algunas de estas han incluido los principios arriba señalados de manera más destacada que otras y en general cada nación ha desarrollado su propia interpretación del concepto de libertad de información y de lo que en la práctica tal concepto requiere. En Michoacán y podría decirse que es un problema nacional, no existe protección alguna para los informantes. De hecho, en México son frecuentes los acosos, sobornos, presiones, amenazas, persecuciones y demás formas de censura para los comunicadores que dan a conocer información incómoda para los funcionarios; de acuerdo con las últimas encuestas publicadas por la revista mexicana de comunicación y fundación Buendía, el ejercicio periodístico continúa siendo la actividad de mayor riesgo en nuestro país.

La LAIPEMO se limita a especificar que el manejo de la información solicitada es responsabilidad del solicitante, pero jamás se especifica que ocurre cuando una persona sea perseguida por utilizar medios informativos para dar a conocer información pública a la población.

Las propuestas que académicos y concedores del tema han realizado en los distintos foros por la reforma de la LAIPEMO, son los siguientes:

- 1) Que la solicitud de información a petición de partes pueda realizarse de modo electrónico
- 2) Eliminar el requisito de identificación para los solicitantes, ya que actualmente deben presentar una identificación para realizar el trámite.
- 3) Eliminar el veto a los periodistas y servidores públicos para que puedan ser comisionados.
- 4) Reducir los costos del soporte material de información
- 5) Modificar el mecanismo y procesos de propuesta y designación de Comisionados
- 6) Fortalecer el órgano garante para que tenga facultades y autoridad sobre aquéllos que incumplan.

A pesar de lo que aquí se señala, el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán encabezado por Lázaro Cárdenas Batel, (en voz de la comunicadora Alma Espinoza y su auxiliar Irma Nora Valencia Vargas), siempre defendió la nobleza de la LAIPEMO, a la que definió como la norma de vanguardia que le dio y garantizó transparencia al Estado de Michoacán. En el mes de julio del año 2006, cuando se llevaba a cabo uno de los foros para las reformas a la LAIPEMO, el autor de la presente tesis (quien fungía como relator) planteó sobre la mesa el tema referente a las restricciones que la LAIPEMO imponía para poder ser comisionado de acceso a la información, en su participación como representante de acceso a la información del Poder Ejecutivo, la Lic. Irma Nora Valencia Vargas respondió que en primer lugar deseaba despejar los términos mal empleados:

“Yo no los denominaría restricciones, sino simplemente características, la LAIPEMO es una ley que no manifiesta restricciones en ningún caso, solo especificaciones, porque es una ley fuerte, democrática, de avanzada” Concluyó.

Otro de los lastres de la LAIPEMO es que estableció la figura de un órgano garante denominado CEAIPPEMO, que se encontraba atado de manos al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo Estatal, ya que era el mismo poder Ejecutivo quien proponía las ternas de comisionados y el legislativo quien los designaba. Por si lo anterior fuera un detalle poco trascendente, resulta que CEAIPPEMO estuvo constantemente vigilada por la Coordinación General de Comunicación Social y Acceso a la Información pública del gobierno del Estado de Michoacán.

La directora de dicha área en el gobierno lazarista: Alma Margarita Espinosa Menéndez ha pronunciado discursos en los que alabanzas a la transparencia otorgada como dádiva a los michoacanos en el gobierno lazarista, sale siempre a relucir: Un ejemplo es el siguiente fragmento de un discurso de la directora de comunicación social pronunciado durante las Jornadas de transparencia, organizadas por la CEAIPPEMO en el año 2006: “Gracias al interés que el Gobernador Lázaro Cárdenas Batel ha puesto en el tema de la transparencia y el acceso a la información pública en el Estado de Michoacán, hoy es una realidad, cada vez son más las solicitudes recibidas y las consultas realizadas al sitio oficial de gobierno del Estado para consultar información pública, esto es una realidad”.

Sin embargo, de acuerdo con el tercer informe de actividades de la CEAIPPEMO, hasta el año 2006, el número total de solicitudes de información realizadas a todos los sujetos obligados no rebasaba los tres millares; cifra que resulta casi ridícula, cuando el Estado supera los tres millones de habitantes; además las quejas para poder tener acceso a través de la web han sido constantes, por la dificultad que representa dicho ejercicio.

Con el inicio de la gestión del Gobernador Leonel Godoy Rangel, esta situación ha empeorado, puesto que en la transición muchos de los datos que se encontraban en el sitio web de la administración de Lázaro Cárdenas Batel desaparecieron bajo el argumento de la reconstrucción del portal. A la fecha y de acuerdo con último monitoreo realizado por la CEAIPPEMO antes de ser transformada en ITAIMICH (aunque cabe señalar que se le otorgó una prórroga para subir su información a la red) el Poder Ejecutivo no cumplía con la información de oficio que debía ser publicada en su portal, además la facilidad de navegación para la consulta de información de oficio es algo que aún no existe, aún cuando el periodo del mandatario Leonel Godoy está por concluir.

Lo anterior nos coloca en un problema complejo, porque se tiene una ley deficiente, un derecho nuevo, un órgano que no tiene poder alguno para garantizar el derecho de acceso a la información, que además se encuentra censurado por el poder Ejecutivo y un poder Ejecutivo que tiene completa injerencia en el tema y decisión sobre el supuesto órgano garante.

Para completar el cuadro de problemas tenemos que ni siquiera existe el reconocimiento objetivo de que no hay transparencia en el Estado o bien de que la cultura de transparencia es incipiente, puesto que la administración de Lázaro Cárdenas Batel asumió lo contrario de manera pública y de acuerdo con las más recientes declaraciones de Leonel Godoy, se insiste en la deshonestidad y el engaño a la sociedad al asegurar que el acceso a la información pública y la transparencia funcionan bien y que son prioridad del actual gobierno. Cabe señalar que como estrategia, a diferencia del mandatario anterior Lázaro Cárdenas Batel quien nunca hacía acto de presencia en los actos y ceremonias de la CEAIPMO, argumentando siempre tener otros compromisos de mayor importancia y enviando a la Lic. Alma Espinoza en su representación, el gobernador Godoy casi siempre ha estado presente en los informes de actividades del ITAIMICH, en el primero de ellos la entonces Consejera Presidenta del nuevo ITAIMICH le pidió públicamente un incremento al presupuesto del órgano de la transparencia, exponiendo que de todos los estados de la República Mexicana, Michoacán es el que destina el menor presupuesto a este rubro. El gobernador Godoy no mencionó nada al respecto cuando realizó su intervención final, en la que únicamente se dedicó a resaltar los logros de su gobierno en materia de transparencia, haciendo caso omiso de la petición de la funcionaria. El actual Consejero Presidente Ricardo Villagómez Villafuerte, ha continuado haciendo pública la solicitud de un incremento de presupuesto para el Instituto en cada uno de los siguientes informes de actividades del ITAIMICH, sin embargo el Ejecutivo no ha dado respuesta alguna.

En ese sentido se identifican dos causas: La primera el desinterés del gobierno del Estado por apoyar al ámbito de la transparencia y en segundo lugar los conflictos y polémicas que aunados a los altos salarios de los consejeros del ITAIMICH, han deteriorado la credibilidad del órgano autónomo que a la fecha tiene muy baja presencia en los medios de comunicación, no efectúa campañas de difusión y entrega resultados pobres en términos de difusión y promoción de la ley, así como en el número de solicitudes presentadas por los ciudadanos y genera fuertes gastos de operación interna.

2. El órgano garante en Michoacán

Como la mayoría de las entidades de la República Mexicana que han aprobado sus leyes en materia de acceso a la información pública, Michoacán cuenta con un órgano creado para garantizar dicho derecho en nuestro Estado. En el caso michoacano, dicho órgano fue la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (CEAIPEMO) y actualmente el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán (ITAIMICH). El primer punto criticable del órgano inicial (CEAIPEMO) fue su nombre, puesto que además de ser largo y difícil de recordar por la población, fue un nombre construido de forma incorrecta puesto que lleva implícito un pleonasma: Si el nombre es Comisión Estatal, se da por hecho que la Comisión pertenece al Estado y que su nivel de injerencia es estatal, sin embargo el nombre remarca al final, (del estado de Michoacán de Ocampo), dicho error lo tienen otras comisiones del país como la del Estado de Sinaloa que se denomina de forma idéntica: Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (CEAIPES).

Si bien este error ha sido repetido por otras comisiones de acceso a la información, no puede dejarse de lado que desde el momento de su denominación la CEAIPEMO fue perjudicada.

Pasando a los siguientes puntos tenemos que la CEAIPEMO fue un órgano creado con supuestas facultades de operación y de decisión, y cierta autonomía, cuestión que nunca fue llevada a la práctica.

La CEAIPEMO se encontraba estructurada por un Pleno, integrado por tres comisionados propuestos por el Poder Ejecutivo y cuya designación queda en manos del Poder Legislativo.

De acuerdo con lo que estableció en la LAIPEMO, los Comisionados cubrían periodos de tiempo establecidos que eran diferentes para cada uno. Uno de los tres, debía durar en la CEAIPEMO un tiempo de 5 años, otro de ellos cubría un periodo de 3 años y el tercero sólo cubría 2.

Los comisionados tenían a su cargo diversas áreas operativas, que en teoría se crearon para cumplir con las funciones y atribuciones que consagraba la ley en la materia.

Recientemente el ITAIMICH (2008) trabajó en la reestructuración del organigrama que con modificaciones parciales había estado vigente desde el año 2003 en que la CEAIPMO comenzó a operar.

El organigrama vigente del año 2005 al año 2007, contemplaba la existencia de dos subdirecciones: Subdirección jurídica y subdirección de análisis y proyectos (en el 2003 se llamaban Secretaria de Acuerdos y Secretaría Administrativa) cuatro unidades operativas: Administrativa, Informática, Promoción y Difusión de la cultura del derecho de acceso a la información y Comunicación Social (que en 2003 se encontraba bajo el nombre de Vinculación y Enlace).

En el año 2008, las comisionadas Ana María Martínez Cabello y Martha Patricia Acevedo eliminaron prácticamente todas las áreas operativas reduciendo el ámbito de la CEAIPMO a cuestiones exclusivamente de carácter jurídico, violando con ello la misma LAIPMO en sus artículos 16,17 y 18.

La CEAIPMO celebraba sesiones de pleno en las que el cuerpo colegiado dirimía y debatía sobre los casos relacionados con las solicitudes de información de las personas en Michoacán. Las sesiones se clasificaban (al igual que en la actualidad lo hace el ITAIMICH) en ordinarias y extraordinarias y los acuerdos se toman bajo el principio de mayoría; los comisionados (hoy consejeros) emiten su voto levantando la mano cuando así lo solicita la subdirección jurídica (hoy dirección jurídica).

Las actas son publicadas en las listas de estrados y en el portal de internet de la Comisión (hoy ITAIMICH).

Como órgano garante, la CEAIPMO no poseía facultades de sanción hacia los sujetos obligados que incumplieran con la ley de acceso y su injerencia se quedaba en recomendaciones. Lo más grave del problema es que tampoco existía ni existe hoy figura alguna que sancione a los servidores públicos cuando incumplen la Ley.

- En el año 2003, la CEAIPMO contaba con un presupuesto total de
- \$1, 535,000.00
- Para 2004, le fueron asignados \$6, 639,013.00
- En 2005, ejerció \$ 6, 028,681.00
- Para el 2006 le fueron asignados \$ 6, 228,681.00

- En 2007 \$ 6, 028,681.00
- En 2008 \$ 6, 299, 971.00

Desde entonces el presupuesto asignado al órgano garante en materia de acceso no ha sido incrementado debido a la falta de resultados del actual Instituto de Transparencia y al escaso interés que el poder Ejecutivo estatal pone en el tema.

A continuación se presenta una tabla comparativa del presupuesto asignado a los órganos garantes de la transparencia en nuestro país durante los años 2007 y 2008, en la que puede verse claramente la diferencia enorme que existe en los presupuestos de casa uno de ellos.

ÓRGANO GARANTE	PRESUPUESTO 2007	PRESUPUESTO 2008
Instituto Federal de Acceso a la Información Pública	\$ 248,771,358.89	\$276,238,755.00
Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	\$ 7,000,000.00	\$ 7,802,000.00
Consejo Ciudadano de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California	NO REPORTA	NO REPORTA
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur	NO REPORTA	NO REPORTA
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche	\$ 12,000,000.00	NO REPORTA

Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal de Chiapas	\$25,000,000.00	\$ 11,718,000.00
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información	\$ 27,438,804.00	\$24,587,400.00
Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	\$ 17,933,000.00	\$ 21,871,000.00
Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Colima.	\$ 5,721,275.00	\$ 5,950,108.30
Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal	\$75,475,891.00	\$ 83,965,631.00
Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Durango	\$ 4,700,000.00	\$ 4,416,595.00
Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato	\$ 17,489,332.00	\$ 18,158,425.00
Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	\$ 5,250,000.00	\$ 5,720,000.00
Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental de Hidalgo	NO ESTABA EN FUNCIONES	\$ 11,827,600.00
Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco	\$ 19,340,000.00	\$ 17,986,347.10

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México	\$ 23,443,600.00	\$ 24,554,312.50
Instituto para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán	\$ 6,028,681.00	\$ 6,299,971.00
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	\$ 10,404,000.00	\$ 11,750,000.00
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit	\$ 6,600,000.00	\$ 3,932,000.00
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León	\$ 13,403,400.00	\$13,805,500.00
Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca	NO ESTABA EN FUNCIONES	\$ 13,999,999.98
Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla	\$ 11,064,188.19	\$ 11,187,279.55
Comisión Estatal de Información Gubernamental de Querétaro	\$ 8,331,995.00	\$ 9,581,795.00

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo	\$ 19,631,000.00	\$ 20,615,000.00
Comisión Estatal de Garantía del Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí	\$ 11,706,479.00	\$ 12,291,803.00
Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa	\$ 13,122,834.00	\$ 13,600,000.00
Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora	\$ 7,875,700.00	NO REPORTÓ
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública	\$ 9,495,386.15	\$ 31,213,426.44
Comisión de Acceso a la Información Pública y protección de datos personales del Estado de Tlaxcala	NO ESTABA EN FUNCIONES	\$ 9,000,000.00
Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas	NO ESTABA EN FUNCIONES	\$ 7,561,621.88
Instituto Veracruzano de Acceso a la Información	\$ 7,500,000.00	\$ 24,000,000.00

Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán	\$ 8,434,950.00	\$ 9,472,348.00
Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas	\$ 6,550,767.00	\$ 6,943,813.00

Cuadro 10

Fuente: Revista "Transparencia y corrupción", pp.23-24, México 2009. Año 1, No. 3.

Como lo señalan varios autores, una de las principales formas de bloquear la transparencia y el libre acceso a la información, es otorgando poco presupuesto al órgano encargado de garantizarla y difundirla.

Como dato aleatorio tenemos que mientras el gobierno del Estado de Michoacán otorga el menor presupuesto a su instituto, el costo por acceder a la información pública en Michoacán es el más caro del país puesto que una copia simple, tiene un costo de 14 pesos cuando se trata de una solicitud realizada al poder ejecutivo estatal.

Aquí nos encontramos con otro problema medular: El gobierno estatal implementa estrategias de bloqueo contra la transparencia puesto que pone un costo excesivo al soporte material de la información pública, destina un recurso mínimo para que trabaje su órgano garante y además utiliza a la transparencia como valor de prestigio de forma mediática en aras de legitimación.

Además de ello el ITAIMICH se encuentra con la injerencia del Poder Ejecutivo en sus decisiones, con dependencia económica del mismo y con censura en su actuar. Es por ello que la CEAIPMO y el ITAIMICH han sido inoperantes.

Aunado a lo anterior tenemos que la CEAIPMO como el primer órgano garante que más tarde se convertiría en el ITAIMICH, (para hacer básicamente sólo un cambio de nombre, pero no de fondo) se ha encontrado en una situación crítica de forma casi permanente.

Al inicio de sus funciones, los comisionados designados fueron obligados a renunciar luego de generar una crisis laboral al interior de la CEAIPEMO, que dio pie a la intervención del Congreso del Estado en la resolución del conflicto a través de la remoción de los integrantes del cuerpo colegiado y del nombramiento de nuevos comisionados.

Posteriormente los comisionados nuevos trabajaron bajo una aparente estabilidad, hasta que al terminar su periodo se integró un nuevo pleno en el que solamente quedaba el maestro Oscar Maisterra de los integrantes anteriores, en el 2008 las actuales comisionadas entraron para volver a crear conflictos internos en la comisión, entre los que se encuentra el despido de la mitad del personal la erogación y derroche de los recursos públicos y la destitución de la presidencia de Oscar Maisterra, que terminara en la renuncia del funcionario.

Actualmente el ITAIMICH genera pobres resultados en materia de difusión y promoción del derecho de acceso a la información pública, pese a que dicha atribución se encuentra consagrada en la Ley en la materia.

La LXXI Legislatura se ha pronunciado por realizar una labor intensa por garantizar a los ciudadanos el derecho de acceso a la información pública; por otra parte el Congreso tiene realizó la aprobación de la nueva ley y la abrogación de la anterior, así como la vigilancia de las anomalías suscitadas recientemente en los últimos meses de la CEAIPEMO, que fueron publicadas en diversos espacios informativos.

3. Sujetos obligados de la LTAIPMICH

De acuerdo con la Ley de Transparencia de Michoacán, la siguiente es la definición de sujetos obligados:

Sujeto Obligado: Son los sujetos que, recibiendo recursos públicos y determinados por esta Ley, están obligados a garantizar el efectivo acceso a la información pública, clasificar la información y rendir los informes a que esta Ley se refiere. Los sujetos obligados por la ley de transparencia en Michoacán son los que se mencionan a continuación:

Artículo 7.- Son sujetos obligados:

- I. Las instituciones de los Poderes del Estado;
- II. Los ayuntamientos;
- III. Los órganos y organismos públicos, descentralizados y autónomos, de todos los órdenes de Gobierno;
- IV. Los partidos políticos;
- V. Las agrupaciones políticas, gremiales y organizaciones no gubernamentales que reciban recursos públicos; y,
- VI. Las personas físicas y morales que reciban recursos públicos o que ejerzan una función pública.

Artículo 8.- Los sujetos obligados designarán de entre sus servidores públicos al responsable de la atención de las solicitudes de información que formule toda persona.

Los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán, mediante reglamento o acuerdo de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales internos para proporcionar a toda persona el acceso a la información pública, de conformidad con esta Ley.

ARTÍCULO 9.- Serán responsables de la información quienes la generen, administren, manejen, archiven o conserven.

Toda la información en posesión de los sujetos obligados estará a disposición de toda persona, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en poder de los sujetos obligados. No se impone la obligación de presentarla conforme al interés del solicitante.

“La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública, y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley y demás ordenamientos relativos”.

Fuente: *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.*

Sobre este punto vale la pena señalar que la Ley michoacana es una de las que mayor amplitud muestra en términos de sujetos obligados, ya que otras legislaciones estatales e incluso la Ley Federal muestran un menor rango de obligación en cuanto a los sujetos, es decir, la gran mayoría de las leyes estatales no contemplan a los partidos políticos como sujetos obligados, ni tampoco a los órganos descentralizados y las paraestatales. Puede considerarse como un punto muy positivo en términos de efectividad de la legislación, el considerar como sujetos obligados a todos aquéllos que ejerzan recursos públicos de forma directa o indirecta. Ahora lo importante sería que esto se llevara a la práctica, pues de acuerdo con el segundo informe de actividades del Instituto de Transparencia (ITAIMICH) en 2010, los partidos políticos obtuvieron un nivel de cumplimiento regular, ubicando al PRI con un 95% de cumplimiento, el PRD con un 89%, Nueva Alianza con 74%, Verde Ecologista con 63%, PAN con 42%, y PT con 32%. Caso destacado fue el Partido Convergencia que tuvo una calificación de 0% al incumplir con todas sus obligaciones de transparencia. En cuanto a órganos autónomos el primer lugar lo obtuvieron el ITAIMICH y el IEM con el 100% de cumplimiento, en segundo lugar el Tribunal de Justicia Administrativa con 97%, en tercer lugar el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán con 90%, la Comisión Estatal de Derechos Humanos se ubicó en el cuarto lugar con un 77% y la Universidad Michoacana cumplió con el 67% colocándose en quinto lugar. El 22.12% de los ayuntamientos michoacanos (25) publicaron información de oficio en un rango de 35 a 18 puntos señalados por la Ley en la materia. El 27.43% de los ayuntamientos michoacanos (31) publicaron información de oficio en un rango de 17 a 10 puntos señalados por la LETAIPEMO.

El 18.58% de los ayuntamientos michoacanos (21) publicaron información de oficio en un rango de 9 a 5 puntos señalados. El 31.86% de los ayuntamientos michoacanos (36) publicaron información de oficio en un rango de 4 a 2 puntos. El poder judicial 31% Poder Legislativo 72% Poder Ejecutivo 92%.

Fuente: *Informe Anual de Actividades 2009-2010 del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán.*

INFORMACIÓN DE OFICIO

ARTÍCULO 10.- Los sujetos obligados deberán difundir de oficio, al menos, la información siguiente:

- I. Su estructura orgánica, los servicios que presta, las atribuciones por unidad administrativa y la normatividad que las rige, así como la forma de acceder a ellos;
- II. Toda su normatividad, como sus decretos administrativos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general;
- III. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes, incluyendo su currículo académico y laboral;
- IV. La remuneración mensual integral por puesto, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;
- V. Las actas, acuerdos, minutas y demás constancias que contengan las discusiones y decisiones de directivos del sujeto obligado y que sean de interés público;
- VI. Las opiniones, datos y fundamentos finales contenidos en los expedientes administrativos que justifican el otorgamiento de permisos, concesiones o licencias que la ley confiere autorizar a cualquiera de los sujetos obligados, así como las contrataciones, licitaciones y los procesos de toda adquisición de bienes o servicios;
- VII. Los manuales de organización y procedimientos, y en general, la base legal que fundamente la actuación de los sujetos obligados;
- VIII. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezcan los presupuestos de egresos de los sujetos obligados;
- IX. Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas hechas a los recursos públicos en el ejercicio presupuestal de cada uno de los sujetos obligados;
- X. Los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos y subsidios, cualquiera que sea su fin;
- XI. Los informes presentados por los partidos políticos ante la autoridad estatal electoral, a partir de su recepción por la autoridad en cuestión. Así como las auditorías y verificaciones que éstas ordenen, los que deberán hacerse públicos al resolver el procedimiento de fiscalización respectiva. Toda persona podrá solicitar, al Instituto Electoral de Michoacán, la información relativa al uso de los recursos públicos que reciban los partidos políticos y las agrupaciones políticas estatales;
- XII. El nombre, domicilio legal y dirección electrónica, en su caso, de los servidores públicos encargados de gestionar y resolver las solicitudes de información pública;

- XIII. Las fórmulas de participación ciudadana, en su caso, para la toma de decisiones por parte de los sujetos obligados;
- XIV. Las iniciativas que se presenten ante el Congreso del Estado y, en su caso, sus dictámenes;
- XV. Los informes de gestión financiera y cuenta pública;
- XVI. Las controversias entre poderes públicos, iniciadas por el Congreso o cualquiera de sus integrantes;
- XVII. El informe anual de actividades;
- XVIII. El monto y la aplicación de cualquier fondo auxiliar y fideicomisos que contengan recursos públicos;
- XIX. Las convocatorias a concurso o licitación de obras, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, concesiones, permisos y autorizaciones, así como sus resultados;
- XX. Toda información que sea de utilidad para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y transparencia, conforme a la Ley;
- XXI. La información relativa a la contratación, designación y comisión de funcionarios, plantillas, gastos de representación, costos de viajes, emolumentos o pagos en concepto de viáticos y otros, de los servidores públicos y de los que reciban subsidio o subvención; y,
- XXII. Los programas de Gobierno destinados a apoyar el desarrollo económico y social deberán difundirse con oportunidad, claridad y sencillez.

La información de oficio, que como hemos visto es la mínima información pública que por ley deben publicar los sujetos obligados por la ley de transparencia en el estado, es un requisito que permite que los ciudadanos cuenten con la información mínima que requieren de las entidades públicas en el momento que lo requieran y sin necesidad de que tengan que efectuar una solicitud formal ante las instituciones. Hemos visto de acuerdo a los porcentajes que proporcionó el informe del Itaimich, que aún existen muchos sujetos obligados que no cumplen con este requerimiento y muchos otros que los cumplen parcialmente. Para que esto se lleve a cabo es necesario que los sujetos obligados estén al tanto de la información que resguardan y se genera en sus instituciones, mantengan capacitadas a las personas encargadas de sistematizar y archivar dicha información para que estas a su vez mantengan permanentemente actualizados los portales de internet en los que dicha información debe publicarse.

Ahora bien, los sitios web no son la única manera de cumplir con la información de oficio, existen medios incluso más tradicionales que en algunos municipios han sido útiles para publicar la información de oficio, como los medios de comunicación locales, desplegados en los periódicos, folletos informativos y los periódicos murales o vitrinas en donde las entidades públicas han publicado su información de oficio con la finalidad de que se encuentre accesible y a la vista de la ciudadanía.

Como hemos comentado anteriormente, la cultura de transparencia implica el interés ciudadano por saber y conocer, pero también la actitud de los servidores públicos de publicitar la información y rendir cuentas.

Aún nos encontramos lejos de lograr todo ello, cuando puede verse en los resultados del informe del Itaimich que los sujetos obligados ni siquiera cumplen con la información de oficio mínima requerida por la Ley, en un primer nivel se esperaría que los sujetos obligados por lo menos cumplieran con la obligación de mantener actualizados sus portales web, alimentarlos con toda la información de oficio requerida y rendir cuentas sin necesidad de que sean peticiones ciudadanas, un segundo nivel sería que publicitaran al máximo la información de oficio para llegar a la población que no cuenta con acceso a internet y un tercer nivel sería que tuvieran la eficiencia y voluntad de promover el acceso a la información y de resolver oportunamente las peticiones de los ciudadanos.

Oscar Maisterra, ex Comisionado Presidente de la CEAIPMO, expresaba frecuentemente en los foros y ceremonias efectuadas por dicha Comisión, que el ideal futuro de los organismos de la transparencia, sería que no existieran: “Sería maravilloso que las comisiones e institutos de acceso a la información ni siquiera tuviesen la necesidad de existir porque de ese modo, estaríamos pensando que no hay necesidad de un órgano vigilante y garante del derecho de acceso a la información, porque las propias instituciones trabajarían desde su trinchera por velar este derecho, cumpliendo sus obligaciones, sin necesidad de que un órgano los obligara a cumplir con sus deberes”.

Fragmento del discurso del Maestro Oscar Maisterra durante el segundo informe de labores de la CEAIPMO en el año 2004.

ARTÍCULO 12.- El Congreso del Estado, además de la información de oficio, deberá transparentar:

- I. Los dictámenes de las cuentas públicas del Estado, de los municipios y los estados financieros de los organismos públicos autónomos, como también de las entidades sujetas a fiscalización, cualquiera que sea su modalidad;
 - II. Los montos asignados a los diputados, las comisiones y comités, la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política y las unidades administrativas;
 - III. Las convocatorias a reuniones de comisiones, comités, y de la Junta de Coordinación Política;
- Las actas, acuerdos, listas de asistencia, programas de trabajo, e informes de cada una de las comisiones; y,
- V. El informe de labores legislativas de cada uno de los diputados, comisiones y mesas directivas, según lo establecido por la ley de la materia.

De acuerdo con el segundo informe de actividades del Itaimich, una parte importante de las peticiones realizadas por los ciudadanos se relacionan con estos aspectos que deberían ser publicados sin necesidad de petición.

ARTÍCULO 13.- El Titular del Poder Ejecutivo, además de la información de oficio, deberá transparentar:

- I. El origen y aplicación de los recursos de cada una de sus dependencias y entidades;
- II. La glosa del informe que se presenta al Congreso, por unidad programática presupuestal; y,
- III. Las estadísticas e indicadores de cada una de las unidades programáticas presupuestales en la ejecución de las acciones consideradas en los programas operativos anuales.

De acuerdo también con el informe del ITAIMICH, el poder Ejecutivo estatal ha mejorado sustancialmente en comparación con lo que fueron los informes anteriores, en cuanto a la publicación de su información de oficio.

ARTÍCULO 14.- El Poder Judicial, además de la información de oficio, deberá transparentar:

- I. Los acuerdos del Pleno, la Presidencia y del Consejo del Poder Judicial;
- II. Los acuerdos, edictos, resoluciones e información de estrados, emitidos por las salas y los juzgados que la ley determine;
- III. El origen, destino y aplicación de los montos presupuestales asignados; y,
- IV. El origen, destino y aplicación de los montos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

ARTÍCULO 15.- El Ayuntamiento, además de la información de oficio, deberá transparentar:

I. El origen, destino y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias, entidades y unidades administrativas que lo integran;

II. Los programas de desarrollo municipal y ejecuciones de obras;

Actas y acuerdos del Ayuntamiento;

IV. Los reglamentos, circulares y bandos municipales; y,

V. Acuerdos, circulares y resoluciones de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal y paramunicipal.

ARTÍCULO 16.- Los organismos autónomos y no gubernamentales que reciban recursos públicos estatales y municipales deberán transparentar:

I. El origen, destino y aplicación de los montos presupuestales asignados;

Acta constitutiva o Decreto de creación en su caso;

III. El marco jurídico y normatividad interna; y,

IV. Reglamentos y manuales de procedimientos.

ARTÍCULO 26.- Los sujetos obligados deberán realizar actualizaciones periódicas, en función de la disposición de la información y hasta dentro de un plazo máximo de seis meses, en los términos del presente capítulo. Para tal efecto, el Instituto expedirá las normas de operación y lineamientos pertinentes, con el propósito de establecer formatos sencillos, entendibles y claros para la consulta expedita de la información difundida de oficio.

En un balance general, el nivel de cumplimiento actual de los sujetos obligados en el estado de Michoacán en cuanto a la publicación en medios oficiales de su información de oficio, puede ser calificada como regular, ya que salvo dos casos de excepción que son el IEM y el ITAIMICH, ningún otro sujeto obligado califica con el 100% en esta evaluación y existen municipios que ni siquiera la cumplen en ninguno de sus ámbitos, así como el Partido Convergencia que califica con 0% de cumplimiento. Si bien es destacable que el ITAIMICH cumpla al 100% con sus obligaciones de publicidad de información de oficio, aquí nos encontramos ante un problema de sesgo, puesto que es el propio órgano quien se auto evalúa y califica, lo que contamina la credibilidad del resultado, en este caso debería ser una institución validadora externa la que evaluara al propio ITAIMICH, ahora bien suponiendo que la auto evaluación del ITAIMICH sea certera, es palusible pero no extraordinario, ya que sería muy lamentable que ni siquiera el propio órgano garante cumpliera con lo mínimo que manda la ley que le da fundamento a su existencia.

Como puede observarse existe aún mucho que trabajar en materia de cumplimiento de obligaciones de información de oficio por parte de los sujetos obligados y volvemos a la parte cultural e informativa. Si los sujetos obligados estuvieran dispuestos a cumplir con la rendición de cuentas podríamos hablar de que parte del problema estaría resuelto.

4. Principio de Publicidad

“Hacer algo público significa, en su sentido más amplio trascender el ámbito privado de las ideas, los argumentos, las propuestas y las razones, para entrar en un espacio social de conocimiento y aceptación. La publicidad en este sentido es un proceso de socialización y comunicación de cosas, ideas y proyectos que pretende que el público receptor se apropie de ellos. Es un proceso esencial de comunicación en las sociedades modernas. La publicidad tiene un claro sentido democrático.” (RODRÍGUEZ, Jesús, 2004)

El principio de publicidad en cuanto a las leyes de acceso a la información se refiere a la máxima apertura de los gobiernos para hacer precisamente pública la información que concentran en sus archivos.

La LAIPEMO expresaba la siguiente definición del principio de publicidad:

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD. EL principio en virtud del cual toda la información que emana de la administración pública es de carácter público, por lo cual el Estado deberá garantizar una organización interna que sistematice la información, para brindar acceso a las personas y también para su divulgación.

La actual Ley de Transparencia del Estado de Michoacán la define así:

Principio de máxima publicidad: La obligación de los sujetos obligados de poner a disposición de la sociedad toda la información relevante sobre su estructura, atribuciones, estrategias, evaluaciones y decisiones.

ARTÍCULO 2.- La información pública materia de este ordenamiento, creada, administrada o en posesión de los órganos previstos en esta Ley, es un bien público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere en los términos previstos por ésta.
En la interpretación de esta Ley se deberá atender los principios de máxima publicidad, gratuidad y prontitud de la información.

ARTÍCULO 5.- Todos los sujetos obligados están sometidos a los principios de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas de sus actos, y tienen el deber de respetar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y de autodeterminación informativa.

Cuando se habla de publicidad en general, se tiene el concepto de anunciar, propagar, divulgar ideas y con ello realizar anuncios, espectaculares, folletos o campañas masivas en medios de comunicación, todo con la finalidad de dar a conocer un producto o servicio.

Cuando se habla del principio de publicidad en las leyes de acceso a la información pública no nos encontramos muy lejos de esta idea, puesto que el principio es el mismo que el de la publicidad como quehacer comercial. Publicar es hacer público, y es precisamente a eso a lo que se refiere el principio de publicidad que desde la clasificación de David Banisar y de los estudios presentados por el IFAI, viene mencionándose en el presente trabajo.

Se trata de una máxima que deben cumplir los gobiernos de acuerdo a las leyes de transparencia y acceso a la información en el mundo, relacionada con hacer del conocimiento público todas las decisiones gubernamentales y de interés público.

En el caso particular de la ley michoacana, puede decirse que el principio de publicidad se expresa de forma similar a la máxima de Banisar y coincide con los estándares internacionales, lamentablemente la falta de capacidad de coerción con la que dotó al supuesto órgano garante (CEAIPMO) hace que el principio de publicidad no sea llevado a la práctica en el Estado de Michoacán.

El principio de publicidad se establece en la LAIPMO cuando define los principales aspectos con los que los supuestos sujetos obligados deben cumplir en lo que se denomina información de oficio, que es aquella que sin necesidad de ser solicitada a petición de partes, deben hacer pública a través de diversos medios como los portales de Internet.

Además de ello, las entidades públicas deben estar abiertas para publicar cualquier asunto que les sea solicitado.

Lamentablemente de acuerdo con los estudios realizados por la misma CEAIPMO y el ITAIMICH a lo largo de cinco años de operación, los sujetos obligados incumplen constantemente con este principio.

5. Sanciones

Se ha mencionado ya anteriormente, que una de las más fuertes críticas que tuvo la primera ley michoacana, fue la relacionada con el aspecto de las sanciones. La primera ley (LAIPEMO) solamente tomaba en cuenta la figura de la RECOMENDACIÓN, como la máxima sanción, (si es que puede llamársele sanción) a la que un sujeto obligado podría hacerse acreedor en caso de infringir la ley de acceso a la información. Es por ello que la actual Ley de Transparencia si contempla sanciones para los sujetos obligados que incumplan con dicha ley. Anteriormente la CEAIPMO emitía la recomendación, en la que indicaba al servidor público responsable o concretamente a la institución infractora que liberara la información que se le solicitaba. Si la entidad hacía caso omiso de la recomendación del órgano garante, no se hacía acreedora a sanción alguna y hasta ese momento se agotaban las instancias para proceder en contra de quien se negara a publicar la información.

Actualmente, la ley de transparencia contempla sanciones que van desde amonestaciones y multas, hasta la inhabilitación del funcionario que incumpla con sus obligaciones de transparencia. Las sanciones que actualmente contempla la Ley de Transparencia en el Estado de Michoacán, se muestran a continuación:

ARTÍCULO 89.- *Las sanciones a los servidores públicos del Instituto por las faltas administrativas podrán ser:*

- I. Amonestación;
- II. Suspensión provisional hasta por quince días sin goce de sueldo; o,
- III. Destitución del cargo.

ARTÍCULO 90.- Para la imposición de las sanciones se citará al probable infractor ante el Consejo, haciéndole saber, oportunamente, la causa que se le imputa, el día, hora y lugar de desahogo de la audiencia para ofrecer pruebas y formular alegatos, por sí o por medio de su representante legal.

Entre la fecha de la citación y la audiencia, deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de diez días hábiles. Al concluir la audiencia, el Consejo resolverá el dictamen respectivo y, en su caso, se impondrá al infractor la sanción administrativa correspondiente; la resolución que proceda se notificará al interesado en un plazo no mayor de tres días hábiles.

ARTÍCULO 92.- A más tardar el día treinta y uno de marzo, todos los sujetos obligados deberán presentar un informe anual al Instituto, correspondiente al año anterior.
Su omisión será motivo de responsabilidad.

ARTÍCULO 112.- Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, las siguientes:

- I. Usar, sustraer, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente de manera dolosa la información pública que se encuentre bajo custodia, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la atención de las solicitudes de acceso a la información pública o en la difusión de la información pública a que están obligados conforme a esta Ley;
- III. Denegar intencionalmente información pública no clasificada como reservada o no considerada confidencial conforme a esta Ley;
- IV. Clasificar como reservada o confidencial, información pública que no cumple con las características señaladas en esta Ley;
- V. Entregar información clasificada como reservada o confidencial;
Entregar dolosamente de manera incompleta información pública requerida en una solicitud de información;
- VII. No proporcionar la información pública cuya entrega haya sido ordenada por la autoridad correspondiente; o,
- VIII. Demorar injustificadamente la entrega de información pública solicitada.

ARTÍCULO 113.- Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto violaciones a las disposiciones referentes a la información pública de oficio.

En este caso, el Instituto procederá a revisar la denuncia para que, de considerarla procedente, en un plazo no mayor de diez días hábiles emita una resolución en la que ordene al sujeto obligado las medidas que considere necesarias para corregir el incumplimiento en el menor tiempo posible.

Responsabilidades y Sanciones Administrativas

Hasta el mes de septiembre de del año 2011, no se tiene dato alguno de que un funcionario haya sido multado o inhabilitado, lo que nos pone a pensar en la real aplicación de la ley de transparencia, puesto que si Michoacán no califica de forma excelente en las evaluaciones efectuadas por el mismo ITAIMICH, entonces ¿ Por qué no existen evidencias ni casos relacionados con funcionarios sancionados?

Aquí nos encontramos ante otro problema porque si bien la ley contempla las sanciones, el Instituto no puede funcionar como una procuraduría o un tribunal, lo que lo vuelve nuevamente incapaz de proceder en contra de quienes violen la ley de transparencia, aún no están bien claros los procedimientos para la aplicación de las sanciones y no se tiene un expediente que permita a los juristas trabajar para hacer real la aplicación de sanciones a los funcionarios infractores. ¿Cómo se procederá para aplicar las sanciones? ¿Quién se encargará de ello? Existen otras normatividades como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e instituciones como el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la Auditoría Superior de Michoacán. Todo ello nos interna en un complicado universo de reglas del juego que no permite la efectividad de la aplicación de sanciones, porque los mismos organismos no tienen claro cómo aplicarlas y ceden ante las figuras de protección de los funcionarios públicos como el amparo, el fuero y el mal uso que hacen de los criterios de reserva y confidencialidad para ampararse ante una posible sanción. El problema de la aplicación de sanciones vuelve nuevamente vulnerable a la ley y nos coloca en un problema jurídico y administrativo, es por ello que también el presente trabajo se pronuncia a través de una solución de información y comunicación que en un futuro pueda presionar más a que los funcionarios se vean orillados a cumplir con sus obligaciones de transparencia ante una verdadera exigencia ciudadana de la rendición de cuentas.

6. Promoción y Difusión de la Cultura de Transparencia en Michoacán.

La LAIPEMO contempló en su capítulo tercero las obligaciones que deben de cumplir tanto la comisión como el resto de los sujetos obligados en materia de promoción de la cultura del derecho de acceso a la información pública.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 16. *Las entidades públicas deberán cooperar con la Comisión para capacitar y actualizar de forma permanente a sus servidores públicos en la cultura del derecho al acceso a la información pública y al ejercicio del derecho de protección de datos personales en posesión de las entidades públicas, a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza que se considere pertinente.*

Artículo 17. *La Comisión procurará que en los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y para la formación de maestros de educación básica que se impartan en el Estado, se incluyan contenidos que versen sobre la importancia social del derecho al acceso a la información pública y al derecho de protección de datos personales en posesión de las entidades públicas en una sociedad democrática, coadyuvando con las autoridades educativas en la preparación de los contenidos y el diseño de los materiales didácticos de planes y programas.*

Artículo 18. *La Comisión promoverá ante las universidades públicas y privadas que dentro de sus actividades académicas curriculares y extracurriculares incluyan temas que ponderen la importancia social del derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de las entidades públicas.*

Los conflictos generados al interior de la CEAPEMO aunados a la falta de voluntad de algunos de los comisionados, han hecho que ninguno de los fines que contempla la LAPEMO en materia de promoción se hayan cumplido a cabalidad.

El artículo 16 se ha intentado cumplir de forma parcial, puesto que se han desarrollado seminarios y talleres, en los cuales algunas entidades públicas han sido involucradas, sin embargo ninguno de los eventos ha tenido el impacto que se requiere para lograr efecto alguno en la sociedad michoacana.

Con respecto a incluir el tema en los planes y programas de estudio de los distintos niveles educativos, la CEAPEMO ha hecho algunos esfuerzos para lograr este fin, sin embargo el proyecto educativo ha sido un fracaso puesto que se ha quedado en el papel. Aunado a la falta de constancia para lograr aplicar los proyectos de CEAPEMO, la institución se ha visto limitada también por la falta de voluntad para generar acuerdos por parte de la Secretaría de Educación Pública en el Estado.

Algunas de las actividades desempeñadas en este rubro fueron la creación de lo que originalmente se pensó como un libro de texto para primaria con contenidos sobre el derecho de acceso a la información pública en Michoacán, y que terminó diseñándose como una guía temática para el docente, algunos bocetos de libros de ejercicios y cuadernos para iluminar.

Por otra parte, se logró la producción de una obra de teatro denominada la Aldea Transparente, luego de una pobre convocatoria para invitar a la ciudadanía a concursar en la redacción y puesta en escena de una obra de teatro infantil con contenidos sobre transparencia, que terminó en la copia fiel de una obra de nombre homónimo que ya había sido desarrollada por la Comisión de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Querétaro; el grupo autor de la obra y la comisión queretana cedieron los derechos a un grupo teatral michoacano denominado "Cúcara Mácara". La obra fue presentada en algunas escuelas primarias de la Ciudad de Morelia con una asistencia aceptable, pero problemas para pagarle al grupo teatral hicieron que la obra no volviera a presentarse.

En cuanto a la educación superior se logró lo siguiente:
CEAPEMO firmó convenios de colaboración con la mayoría de las universidades de Morelia: UNLA, UVAQ, ITESM, ULSA, UMSNH.

En realidad, el único convenio aplicado con provecho fue el que se celebró con la Universidad de Morelia, mediante el cual se logró que un grupo de estudiantes liberara su servicio social a través de un trabajo de campo, para realizar encuestas en la zona costera del Estado de Michoacán y así encontrar algunas variables que permitieron dotar de elementos a estudios posteriores que llevara a cabo la Comisión. La Universidad de Morelia incluyó algunos de los temas de transparencia en unidades muy específicas dentro de sus asignaturas, sobre todo en la materia de Periodismo. Cabe señalar que la Universidad Vasco de Quiroga contempla el tema en varias de sus asignaturas, sin embargo esto obedeció más al interés de la institución educativa que al convenio celebrado con CEAIPEMO, puesto que estos temas se impartían ya con anterioridad al convenio en las materias de deontología de la comunicación y periodismo, dentro de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

El convenio con el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, fue utilizado en una ocasión, cuando la entonces unidad de comunicación social de la CEAIPEMO, organizó el primer taller para periodistas sobre la importancia del acceso a la información en el ejercicio periodístico en el campus Morelia de la Universidad Tec Milenio, incluso antes de la inauguración formal de las instalaciones.

El convenio más explotado ha sido el que se tiene con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, ya que CEAIPEMO ha organizado la mayoría de sus eventos en instalaciones de esta institución, así como la organización conjunta de dos diplomados, uno en presencial y otro en línea.

Los resultados de dichos eventos que han sido predominantemente foros y seminarios, han sido muy pobres puesto que el nivel de audiencia fue muy bajo y no lograron ningún impacto más allá del que pudiera lograrse con autoridades académicas y algunos servidores públicos directamente vinculados con el tema. Con respecto a los dos diplomados tampoco se obtuvieron resultados de relevancia y contribuyeron a generar una imagen de desorganización y falta de coordinación institucional en la CEAIPEMO.

El último diplomado en su modalidad *on line*, terminó con menos del 70% de los alumnos inscritos originalmente y todos los tutores renunciaron al mismo, casi al inicio, tampoco las comisionadas se hicieron cargo, por lo que todas las asesorías fueron encabezadas por una sola persona que se encargaba de la coordinación de dicho diplomado, aunado a esto hubo problemas con la certificación del mismo ante las autoridades educativas para poder otorgarle el valor curricular anunciado.

Las capacitaciones impartidas por CEAIPEMO carecen de rigor metodológico y de personas especializadas en el área para llevarlas a cabo, también han generado pobres resultados en los municipios que se han visitado puesto que no puede verse ningún incremento medible en la participación de los ediles y su compromiso con el derecho de acceso a la información.

En cuanto a la educación media superior, la labor de la CEAIPEMO se ha limitado a poner el membrete de instituciones como el CIDEM y el IMCED en los reconocimientos emitidos por la Comisión de Acceso a la Información y en invitaciones particulares a distintos eventos.

Cabe señalar que en el periodo del año 2004 a 2006, se dieron charlas de capacitación al CIDEM, a investigadores del IMCED y a directivos, y docentes del CECYTEM y CONALEP. Por otra parte se firmó y promovió el acuerdo estatal por la transparencia, pero finalmente fracasó la idea de que dicho acuerdo se firmara por el gobierno estatal y los gobiernos municipales.

Los escasos impactos que ha logrado CEAIPEMO en materia de promoción del derecho de acceso a la información pública en Michoacán, se han visto mermados por el alto costo que tiene solicitar información pública en la entidad (\$14.00 copia simple), así como por las oportunidades que CEAIPEMO ha desperdiciado en cuanto a la exhibición de funcionarios públicos que han incumplido con la Ley, y a la facilidad con que ha permitido que muchas entidades públicas clasifiquen información como reservada y confidencial, ya que ha sido cómodo para muchos funcionarios refugiarse en los acuerdos de clasificación sin que CEAIPEMO verifique a cabalidad si los acuerdos de reserva y confidencialidad están conforme a la Ley, además cabe señalar que la norma también es vaga en este sentido, por no definir con suficiente especificación y claridad, que tipo de información puede mantenerse bajo reserva, también es necesario destacar que a ese respecto la mayoría de los marcos normativos sobre transparencia en el país presentan la misma falla. Lo anterior ocasiona desconfianza y no motiva a los destinatarios del mensaje a ejercer su derecho de acceso a la información pública. El principal problema al que se enfrenta todo mensaje generado a favor del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, es la percepción ciudadana de la desconfianza como una condición inherente a todo proceso de cambio asociado a la consolidación de las democracias.

La coordinación de la CEAIPEMO con otras entidades públicas para la difusión del derecho de acceso a la información, aún no se ha dado y los sujetos obligados no asumen esta responsabilidad, la CEAIPEMO tiene serios problemas en sus funciones de gestión y vinculación interinstitucional.

El problema se ha agravado recientemente con la desaparición de la unidad de comunicación social y de la subdirección de análisis y proyectos, puesto que actualmente la CEAIPEMO no cuenta con personal que efectúe las acciones necesarias en materia de proyectos educativos ni de relaciones públicas, mucho menos en materia de campañas y mensajes propagandísticos. La promoción y difusión de la cultura de transparencia es una tarea pendiente en Michoacán.

La nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo contempla lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- *La presente Ley es reglamentaria del artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y tiene por objeto:*

- I. Proteger, promover y garantizar el derecho de acceso a la información pública;
- II. Proteger y garantizar los datos personales, de carácter personal y sensibles en posesión de los sujetos obligados; y,
- III. Promover la cultura de la transparencia y rendición de cuentas de los sujetos obligados.

A pesar de que el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo expresa que tiene por objeto tres grandes acciones que son proteger, promover y garantizar el derecho de acceso a la información, habitualmente se expresa en los medios de comunicación y en general en cualquier parte cuando se habla de la ley, que está hecha para garantizar el ejercicio del derecho de acceso, cosa que es muy cierta, sin embargo pocas personas se encuentran conscientes de que promover el derecho de acceso es tan importante como garantizarlo.

Si la misma ley expresa en la fracción III que promover la cultura de transparencia y rendición de cuentas es uno de sus objetos, pues nos encontramos ante un problema grave de incumplimiento por parte del Instituto de Transparencia, ya que si existen deficiencias en cuanto a la función de garantizar este derecho, con mucha mayor razón existen deficiencias al momento de promoverlo, ya que el sólo hecho de saber que existen tan pocas solicitudes de información (como se mencionó en la introducción), da cuenta de que el trabajo de promoción no se ha hecho correctamente y más adelante veremos por qué.

ARTÍCULO 4.- La presente Ley tiene como fines:

- I. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, y a consolidar el sistema democrático de la sociedad, transparentando el ejercicio de la función pública;
- II. Establecer disposiciones que garanticen el ejercicio del derecho de acceso a la información pública;
- III. Optimizar el nivel de participación ciudadana en la toma de decisiones conforme a los estándares democráticos internacionales;
- IV. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos y programas del Estado; y,
- V. Asegurar la rendición de cuentas de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados.

Es precisamente lo que dice el Artículo 4 de la la Ley de Transparencia, lo que da fundamento a un trabajo de investigación como el que estamos presentando, ya que indudablemente el cumplimiento en materia de garantía y promoción el derecho de acceso a la información contribuye a lograr la consolidación del sistema democrático en la sociedad, optimiza la participación ciudadana etc.

ARTÍCULO 83.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de la presente Ley;
- II. Conocer y resolver los recursos que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información o protección de datos;
- III. Realizar a petición de parte o de oficio, investigaciones en relación sobre el incumplimiento a la presente Ley, y aplicar en su caso la sanción correspondiente, sin perjuicio de las recomendaciones que se envíen al órgano competente de control para que se apliquen las sanciones que resulten, conforme a las leyes de la materia;
- IV. Ordenar a los sujetos obligados que proporcionen información a los solicitantes o protejan sus datos;
- V. Garantizar el debido ejercicio del derecho de protección y autodeterminación de los datos en posesión de los sujetos obligados;
- VI. Establecer y revisar los documentos y dictaminar de manera conjunta con los sujetos obligados, los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial;
- VII. Organizar seminarios, cursos y talleres que promuevan el conocimiento y respeto al derecho de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos;
- VIII. Vigilar que los sujetos obligados difundan con oportunidad, claridad y sencillez la información relativa a los programas sociales;
- IX. Elaborar y publicar manuales, estudios e investigaciones para socializar y ampliar el conocimiento sobre la materia de esta Ley;
- X. Proponer a las autoridades educativas competentes la inclusión en los programas de estudio contenidos que versen sobre la importancia social del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos;
- XI. Impulsar, conjuntamente con instituciones educativas, la investigación, difusión y docencia sobre el derecho de acceso a la información pública y protección de datos que promueva la socialización de conocimientos sobre el tema.....

Promoción de la Cultura de la Información Pública

ARTÍCULO 95.- *Los sujetos obligados deberán cooperar con el Instituto para capacitar y actualizar de forma permanente a sus servidores públicos en la cultura del derecho al acceso a la información pública, y al ejercicio del derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, a través de cursos, seminarios, talleres o cualquier otra forma pedagógica que se considere pertinente.*

ARTÍCULO 96.- *Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les den, incluyendo, en su caso, la información entregada, serán públicas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán poner a disposición del público esta información, en la medida de lo posible a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica.*

ARTÍCULO 97.- *El Instituto procurará que en los planes y programas de estudio de la educación básica, media superior y superior que se impartan en el Estado, así como en las actividades académicas curriculares y extracurriculares se incluyan contenidos que versen sobre la importancia social del derecho al acceso a la información pública, la transparencia y al derecho de protección de datos personales.*

Cuando nos referimos al ITAIMICH o le atribuimos la responsabilidad en relación con las funciones de promoción y garantía del derecho de acceso a la información pública en Michoacán, es precisamente porque es el órgano al que se ha facultado para que lleve a cabo esas dos importantes funciones. Como puede verse en el recuadro, en el Artículo 83 se señalan como principales funciones del Instituto, en cuanto a lo que en materia de difusión y promoción de la ley se refiere, la de organizar seminarios, cursos y talleres que promuevan el conocimiento y respeto al derecho de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos; vigilar que los sujetos obligados difundan con oportunidad, claridad y sencillez la información relativa a los programas sociales, elaborar y publicar manuales, estudios e investigaciones para socializar y ampliar el conocimiento sobre la materia de esta Ley; proponer a las autoridades educativas competentes la inclusión en los programas de estudio contenidos que versen sobre la importancia social del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos.

Impulsar, conjuntamente con instituciones educativas, la investigación, difusión y docencia sobre el derecho de acceso a la información pública y protección de datos que promueva la socialización de conocimientos sobre el tema.

Ya se mencionó anteriormente que la antigua Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, realizó varias acciones importantes en materia de difusión y que muchas de ellas se vieron interrumpidas por los cambios en la dirección del órgano y por la transformación de la comisión en Instituto. La renuncia del Maestro Oscar Maisterra a la Presidencia de la entonces Comisión y la desaparición del departamento de Comunicación Social, así como de la Unidad de Informática a la salida de la Maestra Carmen Ojeda y la llegada de la entonces comisionada y después consejera Ana María Martínez Cabello, ocasionaron que los trabajos en materia de promoción y difusión se fueran disminuyendo o interrumpiendo. Casos concretos como el diseño de los cuadernillos de transparencia para primarias y secundarias que estaban a cargo de la Subdirección de Proyectos presidida por el Maestro Alberto Álvarez quien fue despedido luego de la renuncia de Oscar Maisterra o el Plan de Medios Publicitarios dirigido por la Maestra Carmen Ojeda, fueron sólo algunos de los proyectos en materia de promoción y difusión que se vieron afectados con las decisiones de las nuevas comisionadas y más tarde con la conversión de la Comisión a Instituto. Las consejeras del ITAIMICH, no renovaron la campaña publicitaria y no manejaron una estrategia de medios para el instituto, ni dieron continuidad a los proyectos anteriormente mencionados.

En el año 2009, el ITAIMICH retomó parcialmente su responsabilidad como organismo difusor y promotor de la transparencia y entre las acciones que reportaron al Congreso del Estado en su segundo informe de labores ya como instituto en el año 2010, hablaron de una nueva campaña publicitaria.

La campaña consistió en la generación de un eslogan denominado: “Para decidir, estoy informado”, cambiando el que había venido utilizando la CEAIPMO anteriormente y que decía: “Un ciudadano informado es un ciudadano con poder”.

El ITAIMICH reporta en dicho informe que los mensajes fueron difundidos a través del reporte vial, como si esa forma de difusión fuese suficiente para dar a conocer la ley a todos los ciudadanos del Estado de Michoacán.

Cabe señalar que en el equipo del ITAIMICH no existen comunicólogos, mercadólogos ni publicistas y que desde que se desapareció la unidad de comunicación social como la manejaba la Maestra Carmen Ojeda, el área ha estado manejada por gente que desconoce completamente de aspectos de promoción y difusión, la inexperiencia de abogados que intentan hacer el trabajo de los comunicadores, obligó a que solamente copiaran con errores las estrategias que había seguido la CEAIPEMO. CEAIPEMO contrataba anualmente un paquete de emisiones con el reporte vial de la radio, que poseía 12 impactos diarios en distintas estaciones estatales, pero dicha acción iba acompañada de un plan de medios mucho más completo y un impacto fuerte de spots en otras emisiones y horarios, así como una campaña de publicidad exterior y estrategias ATL Y BTL que no fueron impulsadas por el actual Instituto. Se dedicaron sólo a emitir las menciones en el reporte vial, menciones que si no van acompañadas de otras acciones no tienen mayor impacto que el de brindar un posicionamiento como institución ante la opinión pública pero que para nada inciden en la promoción del derecho de acceso a la información en la ciudadanía.

Mencionan también que tienen banners en las páginas de Cambio de Michoacán y en la de la Agencia Quadratín. Con esos datos, el ITAIMICH pretende defender en su informe que realizó una campaña publicitaria, cuando que un par de banners en páginas web y emisiones de posicionamiento en el reporte vial, no constituyen una campaña publicitaria.

En realidad el ITAIMICH apostó más por la parte de la organización de seminarios, conferencias y cursos de capacitación, el problema es que dichos eventos han sido de bajo impacto, ya que de lo contrario se notarían diferencias en el nivel de cumplimiento de obligaciones por parte de los sujetos obligados.

7. Estado Actual de la Cultura de Transparencia en Michoacán

Michoacán es una entidad federativa compuesta por 113 municipios, con una población que sobrepasa los 3 millones de habitantes y cuenta con un territorio geográfico muy extenso, que en ocasiones presenta complicaciones geográficas etnográficas y socio demográficas. Por su constitución geográfica, política y social, no representa un reto fácil para cualquiera que quiera difundir la cultura de transparencia y acceso a la información por el Estado.

Por otro lado no podemos hablar de que la cultura de transparencia sea un tópico de conocimiento general para la población, ni siquiera para aquéllos a quienes hoy les corresponde la encomienda de difundirla.

Ya se ha hablado en el capítulo anterior de que la transparencia ha llegado a instaurarse formalmente en México y en Michoacán apenas en el año de 2002. Lo que implica que todas sus funciones, dinámica etcétera constituyan un aprendizaje incluso para los funcionarios, y los encargados de acceso a la información al interior de las entidades públicas. Paralelamente la Comisión Estatal para el Acceso a la Información y el Instituto de Transparencia han desarrollado un trabajo pobre a lo largo de su corta existencia, en materia de difusión y promoción del derecho de acceso a la información pública. Ya se ha comentado también la situación que prevalece en dicho órgano y los impedimentos principales que han obstaculizado su buen desempeño, así como el ofrecimiento de resultados a la ciudadanía. Ahora bien, aunque el ITAIMICH fuese un organismo con una buena dinámica interna y estuviese integrado por verdaderos profesionistas en materia de difusión y promoción de ideologías, formas de pensar, etcétera (propaganda), aunque hubiese compromiso y aunque no existiesen conflictos internos, se enfrentaría siempre a un problema operativo y financiero.

¿Cómo se pretende difundir un derecho entre tanta gente tan diversa, en un Estado de las dimensiones de Michoacán contando con escasos 400,000 pesos para tal fin?

¿Cómo se pretende que una comisión ubicada en la capital del Estado y con poco personal tenga el alcance suficiente para lograr difundir este derecho en todo el Estado?

Definitivamente eso es imposible.

Por su parte los sujetos obligados y en concreto las unidades de enlace de los mismos, se han hecho “de la vista gorda”, para no adquirir ningún tipo de responsabilidad en la difusión de este derecho.

Luego entonces tenemos que quien se encarga de difundir no puede y los demás actores no colaboran.

Es por ello que desde la entrada en vigor de la LAIPEMO en Michoacán son únicamente los sectores de élite (funcionarios, académicos y periodistas) quienes han utilizado la Ley. La anécdota casi “fantástica” de que son los ciudadanos comunes y corrientes (de a pie) quienes tienen acceso a la información pública o ejercen su derecho, (como vulgarmente se les conoce), se vuelve una falacia cuando se consultan las estadísticas sobre el perfil del solicitante de acceso a la información que ha generado la CEAIPPEMO Y ahora ITAIMICH.

Por otra parte de acuerdo con los datos proporcionados por los informes emitidos por el mismo órgano, en realidad la cantidad de solicitudes a petición de parte y consultas electrónicas realizadas hasta el momento (2010) es mínima.

Lo anterior refleja que actualmente la cultura de transparencia en Michoacán se reduce a una práctica incipiente, llevada a cabo sólo por unos cuantos sectores de la sociedad que no ha permeado más allá del 2% de la población.

Lo anterior refleja la necesidad urgente de generar estrategias que permitan la difusión masiva de este derecho y la promoción inteligente del mismo hacia los ciudadanos, para que sean ellos quienes ejerzan este derecho.

8. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG)

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es el resultado de una serie de iniciativas, debates y propuestas realizadas por la sociedad civil. La más importante de ellas fue realizada por el Grupo Oaxaca, la iniciativa fue tomada en cuenta por el Congreso de la Unión durante el sexenio del Presidente Vicente Fox Quezada.

Una vez aprobada, la LFTAIPG se convirtió en un parte aguas para el nacimiento de leyes estatales y representó la primera piedra por la consecución de un México transparente, rumbo a la consolidación de una democracia que algunos especialistas consideran se encuentra en proceso de transición.

Cabe señalar que el tema data desde mucho tiempo atrás y que el primer antecedente mexicano en materia de transparencia lo encontramos en nuestra Carta Magna, en sus artículos 6° y 8° que dicen lo siguiente:

Artículo 6° Constitucional: *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.*

En el año 2008 se modificó el artículo 6° constitucional precisamente para incluir específicamente el derecho de acceso a la información pública en nuestra Carta Magna (VER ANEXOS).

Artículo 8° Constitucional: *Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.*

Posteriormente, en la década de los años 70 hubo varios pronunciamientos para contemplar el derecho de acceso a la información gubernamental y las prácticas de transparencia y rendición de cuentas en el Estado Mexicano.

Muchos sexenios de lo que algunos politólogos denominan la dictadura de partido, en la que el Partido Revolucionario Institucional gobernó la República Mexicana, se caracterizaron por una serie de prácticas corruptas y opacas que no permitieron que los primeros intentos por tener un México transparente, llegaran a consumarse.

De acuerdo con la introducción del marco normativo publicado por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) en el año 2003, el derecho de acceso a la información pública tiene dos dimensiones y nace de la ciudadanía:

“Este derecho se desarrolla y se despliega en dos dimensiones esenciales. La primera proviene de una exigencia democrática: que el espacio gubernamental sea efectivamente público, de todos, sin privilegios ni prebendas particulares en el ejercicio del gobierno. La segunda, de una exigencia civilizatoria: de una sociedad y un Estado que saben respetar estrictamente los datos personales.”

“La nueva legislación fue aprobada en el año 2002 y es el resultado de la participación de grupos de la sociedad que llevaron una iniciativa propia al Congreso. También participaron en su elaboración el Poder Ejecutivo Federal y los legisladores, quienes la aprobaron en forma unánime. “

Con respecto a la creación del órgano garante a nivel federal expresa lo siguiente:

“La Ley creó al IFAI como un organismo independiente que cuenta con la autonomía y autoridad necesarias para vigilar el cumplimiento de la Ley, revisar los casos en que autoridades nieguen el acceso a la información y determinar si la información que solicitan las personas es pública, reservada o confidencial.”

Asimismo explica que la LFTAIPG constituye un logro en la vida democrática de nuestro país y describe los beneficios que conlleva para todos los ciudadanos.

“A partir del 12 de junio del 2003 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental obliga al gobierno a abrir sus archivos. Ahora, toda persona puede solicitar a las instituciones federales cualquier documento que contenga información pública, y obtenerla en forma rápida”.

9. El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública como órgano garante

El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) surge en el año 2002 como órgano garante para vigilar el cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprobada por el Congreso de la Unión en el mismo año.

Se encuentra conformado por cinco comisionados de los cuales uno es su Presidente, los Comisionados integran el máximo nivel directivo del Instituto, que al igual que en la comisión michoacana, se denomina Pleno.

En su estructura interna, cuenta con una Secretaría Ejecutiva, una Secretaría Técnica y una Secretaría de Acuerdos, así como con direcciones y subdirecciones.

Como se ha mencionado, su marco normativo es la LFTAIPG, aunque también cuenta con un reglamento interior.

La LFTAIPG como se ha especificado en capítulos anteriores, a diferencia de algunas otras legislaciones de carácter estatal, únicamente contempla como sujetos obligados de la misma, a las entidades públicas que conforman el Poder Ejecutivo Federal.

10. Puntos a comparar de la normatividad estatal con la federal

La LFTAIPG, aprobada en el año 2002 por el Congreso de la Unión, es una ley que aplica a los poderes de la unión y a los órganos constitucionales autónomos, así como a cualquier otra entidad federal. La LTAIPMICH por su parte, tiene aplicación prácticamente sobre cualquier entidad pública estatal.

Por ejemplo la LTAIPMICH considera a los partidos políticos, como sujetos obligados de la Ley; así como a las paraestatales, órganos autónomos y descentralizados.

Por lo que respecta al procedimiento para realizar solicitudes es en donde dichas normas presentan mayores diferencias.

La LFTAIPG contempla que el solicitante realice la petición de información de acuerdo a los lineamientos que marque el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública IFAI, lo que ha permitido la creación de sistemas electrónicos de solicitud de información como el SISI.

Por el contrario la LAIPEMO, establecía que la solicitud debía ser presentada por escrito ante la entidad pública correspondiente. La nueva ley de transparencia de Michoacán no pide que sea presentada por escrito, pero aún no propone ni contempla sistemas electrónicos especializados como el caso del SISI a nivel federal.

Con respecto a la conformación del órgano de vigilancia, la LFTAIPG da origen a la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) un instituto con autonomía presupuestaria, operativa y de decisión, conformado por un Pleno de cinco integrantes, que no podrán ser reelegidos.

En cuanto a la clasificación de información, las dos legislaciones establecen criterios muy parecidos en cuanto a los parámetros para considerar información pública reservada y restringida. Sin embargo cabe señalar que la LFTAIPG es más completa cuando especifica los criterios.

En cuanto a los requisitos para ser comisionado, la LAIPEMO contempló aspectos que ocasionaron mucha polémica, como la restricción para que un periodista pueda ocupar este cargo; mientras que la LFTAIPG, no pone mayor objeción más que en los casos en los que el aspirante haya ocupado determinados puestos de la administración pública, hasta un año antes de su designación.

La actual LTAIPMICH, ya no tiene restricciones para que los periodistas puedan aspirar a ser Consejeros, uno de los cambios que lograron los foros de propuestas que llevaron a la reforma de la presente ley.

En cuanto a las sanciones, ambas leyes carecen de verdaderos mecanismos coercitivos que permitan la justa aplicación de la norma y se limitan a la nota que dice: “Serán sancionados de conformidad con lo que establece la ley de responsabilidades de los servidores públicos”

Ya hemos hablado de que la Ley michoacana que nos rige en la actualidad en materia de transparencia, si contempla la figura de sanciones y responsabilidades administrativas mucho más fuertes que la anterior legislación e incluso que la Ley Federal. Sin embargo, el problema es cómo y quién pueden aplicar las sanciones en la práctica.

11. Comparativo del órgano garante Estatal con el Federal

Para efectos del presente comparativo, se han definido criterios a comparar entre IFAI y el ITAIMICH.

- Año de creación
- Marco jurídico que fundamenta su aparición
- Tiempo transcurrido después de la aprobación de la Ley para constituir el órgano garante
- Estructura
- Proceso de designación de comisionados
- Presupuesto
- Obstáculos
- Oportunidades
- Capacidad de persuasión en la ciudadanía
- Posicionamiento
- Credibilidad
- Manejo de medios

CRITERIO A EVALUAR	IFAI	CEAIPEMO/ITAIMICH
AÑO DE CREACIÓN	2002	2003/2008
MARCO JURÍDICO	LFTAIPG	LAIPEMO
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA APROBACIÓN DE LA LEY HASTA LA APARICIÓN DEL ÓRGANO	6 meses	11 meses/ Inmediatamente.
ESTRUCTURA	Un Pleno integrado por cinco comisionados, uno de ellos es su Presidente. Órgano de gobierno Secretaría de Acuerdos Secretaría Ejecutiva Direcciones Generales	Un Pleno integrado por tres comisionados, uno de ellos es el Presidente. Secretaría General y Unidades Administrativas. ITAIMICH: Un pleno integrado por tres consejeros, una secretaría general, cuatro coordinaciones y dos departamentos.
PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS COMISIONADOS	Propuestos por el Presidente de la República al Congreso de la Unión. El Congreso puede objetar.	Propuestos y elegidos por el Poder Legislativo.
FUNCIÓN	Garantizar el cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y promover el derecho de acceso a la información pública así como la protección de los datos personales.	. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, y a consolidar el sistema democrático de la sociedad, transparentando el ejercicio de la función pública.
PROYECTOS CONCLUÍDOS	TODOS	30%
PRESUPUESTO	261.8 mdp	6. 6 mdp
OBSTÁCULOS	NIVEL BAJO	NIVEL ALTO
OPORTUNIDADES	APROVECHADAS	NO APROVECHADAS
PERSUASIÓN	ALTA	NO LOGRADA
POSICIONAMIENTO	ALTO	NO LOGRADO
CREDIBILIDAD	ALTA	NO EXISTEN REPORTES
MANEJO DE MEDIOS	ALTO	BAJO
PUBLICACIONES	48	3

Cuadro 11

Comparativo elaborado por el autor de la presente tesis, basado en documentos oficiales de IFAI y CEAIPEMO e ITAIMICH.

Como puede observarse en el cuadro anterior, el Instituto Federal y la Comisión Estatal de acceso a la información pública aparecieron prácticamente a la par, con tan sólo algunos meses de diferencia. Los dos organismos se basan en un marco jurídico específico, las leyes de acceso a la información pública, federal y estatal respectivamente.

El tiempo que transcurrió desde la aprobación de la ley hasta la conformación de los órganos garantes es poco, seis meses en el caso federal y once meses en el caso estatal.

Cabe señalar que el factor tiempo, es muy importante en este caso porque sin la conformación el órgano garante no es posible otorgar cabal cumplimiento a la ley, sin embargo la prisa por conformar los organismos, no garantiza el buen funcionamiento de los mismos. Pese a la prisa, en el caso federal pudo constituirse un órgano mucho más sólido, mientras que en el caso estatal la comisión fue instaurada con mucha prisa e incluso no contaba con instalaciones propias en los primeros meses de sus funciones y la puesta en marcha de la comisión resultó un caos por conflictos internos suscitados entre el personal y los comisionados designados por primera vez en la historia de Michoacán.

Otra variable es el presupuesto ya que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública cuenta con 15 veces más presupuesto que la Comisión de Michoacán.

Por lo mismo la estructura operativa de los dos órganos es sustancialmente diferente, puesto que en los 5 años de existencia de CEAIPMO y casi 3 del ITAIMICH, nunca han habido más de veinte personas trabajando para dicha institución, mientras que el organigrama del IFAI es mucho más complejo, y sus sueldos mucho más generosos.

Resulta evidente que el campo de acción y la jerarquía de los órganos son diferentes, puesto que el IFAI es un organismo Federal y la Comisión ahora Instituto es de carácter estatal, por lo que la cantidad de funciones y labores del IFAI también son mayores a los de CEAIPEMO ahora ITAIMICH. Sin embargo, resulta utópico que con un presupuesto de poco más de 6 millones de pesos, se pretenda que el ITAIMICH impacte en todo el Estado de Michoacán y logre difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, además cabe señalar que de esos 6 millones, la mitad se destina a gasto corriente y que únicamente existen tres partidas presupuestales para gastos de promoción y difusión.

El IFAI cuenta con una estructura operativa y financiera prácticamente idónea que le permite cumplir con sus proyectos a cabalidad, aunque un factor adicional es que los comisionados y el equipo de trabajo cuentan con mucha mayor experiencia y preparación que la gente que actualmente labora en la CEAIPEMO. Otro factor que puede destacarse para que el IFAI llegue a un 100% en el cumplimiento de sus proyectos es que cuenta con mayor impulso y apoyo por parte del gobierno federal; no está de más mencionar que la creación del IFAI fue uno de los logros más presumidos por la administración del Presidente Vicente Fox y que si algún mérito puede reconocérsele públicamente a dicho sexenio es precisamente la aprobación de la Ley Federal de Transparencia y la creación del IFAI. Por el contrario, la creación de CEAIPEMO obedeció a una tendencia internacional y nacional que se convirtió en una oportunidad mediática y propagandística para el gobierno de Lázaro Cárdenas Batel, pero los hechos (poco presupuesto y ley mordaza) contrastaron desde entonces con el discurso del Ejecutivo estatal puesto que el fortalecimiento de CEAIPEMO nunca estuvo en la agenda gubernamental. Luego del fin de sexenio de Cárdenas Batel, CEAIPEMO entró en mayor crisis con la destitución de su presidente, la auto denominación de la nueva Presidenta, el resurgimiento de nuevos conflictos al interior, la desaparición de unidades medulares y el despido masivo del personal.

Con todos estos sucesos, la mayoría de los proyectos planeados en CEAIPEMO por los Comisionados anteriores (Oscar Maisterra, Carmen Ojeda y Carlos Domínguez) se quedaron en el tintero, actualmente el ITAIMICH produce nulos resultados y lejos de dar continuidad a todo lo que ya se tiene por escrito, se han dedicado a realizar actividades de poca relevancia en materia de difusión y promoción del derecho de acceso a la información. Desde mediados del año 2007, CEAIPEMO dejó de contar con campañas publicitarias y planes de difusión y promoción. Cabe señalar que otro de los puntos señalados fueron las diferencias en cuanto al proceso de designación de los comisionados y a la conformación del Pleno, que como ya se ha mencionado, presenta grandes particularidades. El Pleno del IFAI está conformado por cinco comisionados, que no pueden ser reelectos y que deben cubrir un periodo de siete años; mientras que el de la CEAIPEMO se integraba por tres comisionados que sí pueden ser reelectos y cuyos periodos a cubrir son diversos. El ITAIMICH conservó de CEAIPEMO lo referente a los periodos, siguen siendo rotativos, es decir cada consejero tiene sus propios tiempos y sólo puede reelegirse una vez.

Pese a que los modelos para la designación del cuerpo colegiado son distintos, como también se ha mencionado en este proyecto, en la parte cualitativa resulta un detalle de poca importancia puesto que van a dar razón de lo mismo, es decir, mientras los comisionados no sean designados por los ciudadanos, o no exista una comisión designada para tal fin, por ejemplo que del Congreso hubiese una comisión encargada de integrar al órgano garante de la transparencia (como se ha expresado en los foros realizados para las reformas de la ley de acceso a la información en Michoacán y en varias opiniones reflejadas en las semanas nacionales de transparencia del IFAI), el procedimiento viene teniendo las mismas repercusiones, ya sea que a los Comisionados los designe el Congreso a propuesta del Ejecutivo como en el caso estatal o que los designe directamente el Ejecutivo como en el caso federal, el caso es que en ninguno de los dos casos viene siendo una designación ciudadana, legítima o basada en el mejor perfil para desempeñar la función de garantizar la transparencia, sino en habilidades políticas y relaciones públicas.

El señalamiento realizado en el párrafo anterior se ha corregido con la nueva forma de designación de los Consejeros del ITAIMICH, que precisamente son propuestos a iniciativa del Legislativo y es el mismo poder quien los designa, Lo anterior da mayor credibilidad al despojar al Ejecutivo de las propuestas, lo que no ha cambiado es que la convocatoria pública tiene una escasa difusión y los ciudadanos pocas veces se enteran de la misma, lo que ocasiona que sean personas de un reducido grupo o sector las que se enteran y participan bloqueando así las posibilidades al resto de la ciudadanía que podría tener el perfil adecuado para aspirar al cargo.

Los obstáculos que presenta el IFAI para el desarrollo de sus funciones son pocos, ya que es un órgano con bastante legitimidad y cierto reconocimiento social, por lo menos en el círculo más inmediato de influencia (políticos, líderes de opinión, medios de comunicación, empresarios etc). En la Semana Nacional de Transparencia que hasta el año 2011 se ha llevado a cabo en 8 ediciones, lo mismo que en las múltiples reuniones de la COMAIP (Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública) siempre se habla del IFAI como un referente importante y un modelo a seguir.

Por otra parte el IFAI fue fortalecido y respaldado por el gobierno de Vicente Fox (que lo creó) y ha recibido prácticamente el mismo respaldo durante lo que va del gobierno del Presidente Felipe Calderón.

Ambos gobiernos federales (Fox y Calderón) se han esmerado en hacer que el IFAI luzca bien, porque es una institución que ha prestigiado a dichas administraciones, sobre todo a la de Vicente Fox.

El IFAI es una institución muy cuidada por el gobierno federal. En realidad los detractores del IFAI, son algunos periodistas y políticos que se autodenominan de izquierda y que se esmeran en señalar los errores del Instituto, pero este órgano no presenta ningún tipo de obstáculo importante en el terreno de la opinión pública o peligro alguno que ponga en riesgo su integridad. Los errores en la creación del Instituto así como durante su periodo de acción, han sido señalados oportunamente por el círculo rojo, sin embargo son mínimos en comparación con lo que ha enfrentado la CEAPEMO y actualmente el ITAIMICH.

De acuerdo con testimonios otorgados por ex integrantes de la Unidad de Comunicación Social de la extinta CEAIPMO, el primer órgano garante de acceso a la información en el Estado de Michoacán, siempre fue amenazada por la Coordinación General de Comunicación Social y Acceso a la información del Gobierno del Estado, que es una parte medular del Poder Ejecutivo. Nunca tuvo el respaldo, ni presupuesto operativo suficiente y los Diputados se hicieron de la “vista gorda” con respecto al actuar de las comisionadas que ocuparon el cargo antes de la conversión al ITAIMICH. Todo lo mencionado anteriormente, generó que la CEAIPMO y ahora el ITAIMICH fuera un órgano con muy mala reputación ante la opinión pública y que se le siga viendo como un “elefante blanco”. Para que esta situación se modifique es necesario que el ITAIMICH se reestructure y el derecho de acceso a la información pública se ejerza. En cuanto a los mensajes mediáticos, el IFAI cuenta con un departamento de comunicación muy bien armado, conformado por profesionistas con experiencia, que han hecho lucir al IFAI ante los medios de comunicación; para las cuestiones de campañas mediáticas, el IFAI ha logrado posicionarse en la mente del público mexicano a través de sus spots a nivel nacional, producidos por una agencia de *outsourcing* y difundidos en tiempos oficiales. Por su parte CEAIPMO, siempre tuvo una restringida partida presupuestal para gastos de difusión y para la operación de su oficina de comunicación social. Durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007, CEAIPMO organizó foros, concursos, talleres para periodistas, mecanismos para involucrar a la ciudadanía y una intensa labor de relaciones públicas con los medios de comunicación; las campañas más exitosas se dieron durante este tiempo, e incluso se logró influenciar a otras comisiones e institutos del país con el sistema de seguimiento informativo y la creación de una base de datos para facilitar la búsqueda hemerográfica de notas sobre acceso a la información y transparencia. Lamentablemente después de la salida de los Comisionados Maisterra, Ojeda y Domínguez, el Pleno actual decidió desaparecer la unidad de comunicación social y cancelaron toda actividad relacionada con medios de difusión y campañas. Más adelante el ITAIMICH volvió a crear un departamento de Comunicación Social en el último escalón de su organigrama que hasta el momento no ha dado muestra o evidencia de su trabajo. No existen notas, boletines ni comunicados con verdadero impacto y mucho menos una campaña mediática de difusión del derecho de acceso a la información.

12. Comparativo de las estrategias de comunicación política estatales con las federales.

El presente comparativo se basa en lo que se ha definido (ver marco conceptual) como estrategias de comunicación política.

La definición aplicada concretamente al IFAI y la CEAIPEMO, se basa en comparar la planificación de los medios y mensajes que han de dirigirse a la sociedad para promover el derecho de acceso a la información pública, el ejercicio de la ley y la existencia del órgano garante en cada caso.

Para la comparación se ubican los siguientes criterios:

1. El diseño de la estrategia de comunicación
2. La existencia de departamentos o áreas administrativas, operativas y/o ejecutivas encargadas del diseño y ejecución de dicha estrategia
3. Los productos mediáticos o propagandísticos que dichas unidades han generado.
4. El contenido de dichos productos
5. La dirección del mensaje
6. El impacto del mensaje
7. La relación costo-beneficio
8. Los resultados obtenidos
9. La continuidad de las estrategias

Con respecto a CEAPEMO se tiene el siguiente diagnóstico:



DISEÑO DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN	Del año 2004 al 2007, si existió. Actualmente no existe.
EXISTENCIA DE DEPARTAMENTOS ENCARGADOS DE LA ESTRATEGIA	NO EXISTEN
PRODUCTOS MEDIÁTICOS	<p>Del año 2004 al 2007 se generaron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Spots de radio • Spots de televisión • Publicidad exterior en paraderos de autobuses • Una columna titulada Transparencia • Cintillos en televisión • Menciones en radio • Patrocinios de secciones en radio • Obra de teatro La Aldea Transparente • Video institucional de capacitación <p>DESDE 2008 NO EXISTEN PRODUCTOS MEDIÁTICOS</p>
CONTENIDO DE LOS PRODUCTOS	<p>En el periodo de 2004 a 2007 existieron varios productos mediáticos que contenían mensajes enfocados a la promoción del derecho de acceso a la información pública y de la CEAPEMO.</p> <p>(Ver apartado en capítulo IV)</p>
DIRECCIÓN DEL MENSAJE	<p>Spots, patrocinios y menciones en radio: Fueron dirigidos al sector socioeconómico B y C, habitantes de la Ciudad de Morelia y municipios colindantes.</p> <p>Spots de televisión: Fueron dirigidos al sector socioeconómico B y C, habitantes de los 113 municipios del Estado de Michoacán.</p>

	<p>Publicidad exterior en paraderos de autobuses (muppies): Fueron dirigidos a los sectores A, B y C, habitantes de la ciudad de Morelia.</p> <p>Columna Transparencia: Dirigida a los grupos intelectuales y la clase política del Estado de Michoacán.</p>
RELACIÓN COSTO- BENEFICIO	Se logró impactar al 2% de la población del Estado con un gasto aproximado de 300,000 pesos por año. Las visitas a la página web se incrementaron en un 200%.
RESULTADOS OBTENIDOS	El porcentaje impactado ubicó a la CEAPEMO y la relacionó con el IFAI. El receptor encadenó los mensajes del IFAI con los de CEAPEMO y los asoció al concepto de transparencia. El número de consultas telefónicas y las visitas al portal de CEAPEMO se incrementaron en un 200%.
CONTINUIDAD DE LAS ESTRATEGIAS	NO EXISTE

Cuadro 12

Fuente: *Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.*

Con respecto al IFAI, el diagnóstico es el siguiente:



DISEÑO DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN	SI PRESENTA.
EXISTENCIA DE DEPARTAMENTOS ENCARGADOS DE LA ESTRATEGIA	SI EXISTEN
PRODUCTOS MEDIÁTICOS	SI EXISTEN PRODUCTOS MEDIÁTICOS <ul style="list-style-type: none"> • Spots de radio y televisión • Publicidad exterior • Publicidad en medios impresos
CONTENIDO DE LOS PRODUCTOS	(Ver Anexo)
DIRECCIÓN DEL MENSAJE	El público meta es A y B La dirección geográfica es todo el país.
RELACIÓN COSTO- BENEFICIO	
RESULTADOS OBTENIDOS	El IFAI se posicionó a nivel nacional como el Instituto de la Transparencia y el incremento de solicitudes ha sido permanente.
CONTINUIDAD DE LAS ESTRATEGIAS	SIEMPRE SE LE HA DADO CONTINUIDAD A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTRETEGIAS DEL IFAI, PUESTO QUE EN NINGÚN PERIODO SE HAN INTERUMPIDO.

Cuadro 13

Fuente: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

Cuadro comparativo de las estrategias de otros órganos

Actualmente existen en nuestro país 27 comisiones y/o institutos de acceso a la información pública de carácter estatal en las siguientes entidades federativas:

<p>AGUASCALIENTES</p> 	<p>ITEA Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes</p>
<p>BAJA CALIFORNIA SUR</p>	<p>Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Atención Ciudadana (DEPENDE DEL GOBIERNO DEL ESTADO)</p>
	<p>CETAI Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Nayarit)</p>
<p>BAJA CALIFORNIA NORTE</p>	<p>Consejo ciudadano de transparencia y acceso a la información pública de Baja California Norte (DEPENDE DEL GOBIERNO DEL ESTADO)</p>
<p>CAMPECHE</p> 	<p>COTAPEEC Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche</p>
<p>COAHUILA</p> 	<p>ICAI Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública</p>
<p>COLIMA</p> 	<p>CAIPEC Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado de Colima</p>
<p>CHIAPAS</p> 	<p>IAIP Instituto Chiapaneco de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>
<p>DURANGO</p> 	<p>CAIPED Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango</p>

ESTADO DE MÉXICO**ITAIPEM**

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México

DISTRITO FEDERAL**INFODF**

Instituto de Información Pública del Distrito Federal

GUERRERO**CEAPEGRO**

Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

GUANAJUATO**IACIP**

Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato

HIDALGO**IAIPGH**

Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.

JALISCO**ITEI**

Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco

MICHOACÁN**CEAPEMO**

Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo

MORELOS**IMIPE**

Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

NUEVO LEÓN**CAIPNL**

Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León

PUEBLA**CAIP**

Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

QUERÉTARO**CEIGQRO**

Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

QUINTANA ROO**ITAIPQROO**

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo

SAN LUIS POTOSÍ**CEGAI**

Comisión Estatal de Garantía del Acceso a la Información

SINALOA**CEAIPE**

Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa

SONORA**TRANSPARENCIA SONORA**

Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora

TABASCO**ITAIP**

Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

VERACRUZ**VERIVAI**

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información

YUCATÁN**INAIP**

Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán

ZACATECAS**CEAIP**

Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública

El siguiente cuadro comparativo ilustra la situación actual de dichos órganos en cuanto a las estrategias de comunicación política destinadas a la promoción de la cultura de transparencia.

ORGANO GARANTE	ÁREA ENCARGADA	ESTRATEGIA O CAMPAÑA	PRODUCTOS MEDIÁTICOS	MENSAJE BASE	RESULTADOS OBTENIDOS
	Comunicación Social y Relaciones Institucionales	No presenta	Programa de TV. "Transparencia informa"	No presenta	No presenta
	Comunicación Social	Dale click a la información	<ul style="list-style-type: none"> Folletos Trípticos Flyers Carteles 	Con la frase dale click a la información, pretenden dar un mensaje de facilidad en la obtención de la información.	Incremento del 50% en sus solicitudes de información
	Comunicación Social	Cuando tenemos información pública, el beneficio es claro	<ul style="list-style-type: none"> Programa de radio Obra de teatro Espectaculares Boletines de prensa Sala de prensa virtual Publicaciones, manuales, guías didácticas Eventos de difusión y promoción 	El beneficio es claro	No presenta
	Comunicación social	La transparencia nos beneficia a todos	<ul style="list-style-type: none"> Programa de radio Spots de radio Artículos periodísticos Eventos de difusión 		
	Comunicación Social	Saber, te sirve...pregunta	<ul style="list-style-type: none"> Revista: "Transparentemente" Programa de radio Programa de radio por internet Programa de T.V (Infórmate: Tienes derecho). Boletín radiofónico Artículos periodísticos 		
	Comunicación Social	Saber, poder	<ul style="list-style-type: none"> Obra de teatro Radionovela Boletines informativos Gaceta informativa Jingle institucional Libros 	Pide información pública y si no te la dan ven a la CEAIG.	
	Comunicación Social	100% transparente El que sabe	<ul style="list-style-type: none"> Boletines informativos Eventos de 	Difunde a la transparencia como signo de	Incrementos sustanciales en el conocimiento



vive mejor
La
honestidad
no es un
juego

- Actividad de promoción y difusión de capacitación
- Promoción directa a través de eventos con concepto e imagen, así como a través de la promoción de su mascota institucional.
- Carrusel de medios
- Flyers
- Carteles
- Muppies en paraderos de autobuses
- Tatuajes
- Calcomanías
- Pulseras
- Comic ITEI
- Correos electrónicos
- Premio estatal de ensayo
- Relaciones públicas.

honestidad, de congruencia, y de avanzada, con el slogan: "La honestidad no es un juego, atrévete a vivir la transparencia".

- Difunde el acceso a la información pública como medio para mejorar tu calidad de vida con el slogan: ¿qué sería de tu vida sin información? "El que sabe, vive mejor"
- La transparencia como un agente de cambio hacia un Estado (un país) más justo y democrático. Un agente, por tanto, en movimiento progresivo.
- La transparencia como un nuevo modo de concebir la relación entre gobernantes y gobernados. Se enfoca en la confianza que está enmarcada en el valor de la transparencia que se lleva a algo vivencial. Diario y cotidiano. Un ser humano vale por ser transparente y esto se liga a la honestidad y a la confianza.

del Instituto y del concepto transparencia en el Estado de Jalisco. 31% de la población total del Estado de Jalisco conoce de la existencia del ITEI.



Dirección de comunicación social

No presenta

Publicaciones Gacetas Medios informativos propios Espectaculares en la vía pública Eventos diversos

No presenta

No presenta



Comunicación social y difusión
DECIDE ES TU DERECHO

Videos educativos

Las caras de la corrupción
Cambiamos la cara de ver las cosas
Ante todo cuentas claras y transparentes
PREGUNTA INFÓRMATE

955 solicitudes en el año 2008



Dirección de comunicación y social
El acceso a la información es tu derecho, el IFAI tu garantía

- Spots en radio y televisión
- Bitácoras
- Publicaciones diversas
- Trípticos
- Folletería
- Libros
- Congresos
- Boletines informativos
- Cursos de capacitación
- Conferencias de prensa
- Semana Nacional de Transparencia
- Coloquios, foros y vinculación permanente



Comunicación Saber para mejorar Saber para exigir Saber para decidir

Gráficos temáticos, carteles, revista institucional, prensa, parabuses, bardas. Boletines informativos.

Se basa en un concepto juvenil, que asocia el derecho a saber con una mejoría evidente en la vida de la gente.

NP



Vinculación

Cápsulas radiofónicas informativas

NP



Comunicación Social No presenta

- Revista electrónica
- Boletines

No presenta

No presenta












Comunicación social Por tu derecho a saber

- Volantes
- Manuales
- Folletos
- Promoción directa
- Comunicados

NP

NP

	Comunicación social	NP	Promoción directa (tierra)	NP	NP
	Comunicación social	Esta llave es tuya: Úsala	<ul style="list-style-type: none"> Folleto electrónico CEAIPES: Para acceder a la información pública. Página web (noticias y boletines) Mascota: Accesín 	NP	NP
	Comunicación social	NP	<ul style="list-style-type: none"> Material impreso Spots de radio y tv Actividades de comunicación y difusión 	NP	NP
	Comunicación social	NP	Comunicados	NP	NP
	Comunicación social	Transparencia para todos	<ul style="list-style-type: none"> Spots de radio Obra de teatro Revista la llave Historietas Libros Concursos Equipo T Eventos de difusión y promoción 	NP	NP
	Capacitación y Comunicación Social	Tu ventana a la información	<ul style="list-style-type: none"> Boletines Capacitaciones Publicaciones oficiales 	NP	NP
	Coordinación de comunicación, difusión y de servicios informáticos	NP	Cine-debate infantil Boletines	NP	NP
	NO PRESENTA	NO PRESENTA	Jornadas de capacitación a funcionarios municipales Boletines informativos sobre dichas jornadas	NO PRESENTA	NO PRESENTA
	Comunicación social	Toda persona tiene derecho a la información	Cápsulas radiofónicas Boletines informativos	Se basa en exaltar la novedad de la ley estatal de Colima, destacándola como una oportunidad para los ciudadanos, que ahora pueden	No presenta

				calificar el trabajo de sus autoridades.		
	Coordinación de vinculación social	La información es la base de la transparencia	Boletines informativos Capacitaciones	NP		NP
	Comunicación social	No presenta	Revista: "Más claro"	NP		NP
	Comunicación social	NP	<ul style="list-style-type: none"> • Boletines • Capacitación 	NP		NP
VERIVAI	Comunicación social	NP	<ul style="list-style-type: none"> • Boletines • Capacitación 	NP		NP
IAIPGH	Comunicación Social	NP	<ul style="list-style-type: none"> • Boletines • Programas de capacitación 	NP	de	NP
Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Atención Ciudadana (DEPENDE DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA
Consejo ciudadano de transparencia y acceso a la información pública de Baja California Norte (DEPENDE DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA

Cuadro 14

Fuente: Sitios web de cada uno de los órganos de acceso a la información en el país. Testimonios de los comisionados y encargados de áreas de promoción y difusión del derecho de acceso a la información expresados durante las reuniones de la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública (COMAIP) celebradas en Michoacán en 2004 y 2005.

De acuerdo con el cuadro comparativo anterior, es fácil observar que no todos los órganos garantes del país, ponen igual énfasis en generar la difusión del acceso a la información pública, mientras que el ITEI de Jalisco sobresale por la cantidad de productos mediáticos y propagandísticos que ha generado para cumplir tal objetivo, así como por publicar dentro de su sitio web, el documento que contiene la información referente a la justificación de sus campañas, otros órganos como el IAIPGH, de Hidalgo, el IAIP de Chiapas, el INAIP de Yucatán, el CETAI de Nayarit, el VERIVAI de Veracruz y actualmente la CEAIPEMO de Michoacán (que es un caso atípico) han puesto nulo interés en este rubro y presentan serias deficiencias con respecto a la parte de difusión y promoción de la cultura de transparencia. Curiosamente el INFODF, del Distrito Federal cuenta incluso con una política de comunicación social, sin embargo sus esfuerzos en materia de promoción y difusión se han quedado limitados, probablemente debido a que en el DF la mayoría de estos esfuerzos los ha desarrollado el IFAI.

Dirección de Comunicación Social del INFODF

Artículo 25.- *La Dirección de Comunicación Social tendrá las siguientes funciones (Reglamento Interior del Instituto):*

- I. Elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos de difusión y comunicación social en materia de transparencia y acceso a la información, contenidos en el programa operativo anual aprobado por el Pleno;
- II. Planear, dirigir y supervisar los mecanismos que permitan un permanente flujo de información institucional y atención a los representantes de los medios de comunicación escritos y electrónicos;
- III. En coordinación con las unidades administrativas, elaborar y aplicar el programa editorial del Instituto, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Pleno;
- IV. Coordinar con otros Entes Públicos la divulgación de la información, publicaciones y publicidad del Instituto, así como concertarla con los sectores social y privado;
- V. Establecer los mecanismos para dar seguimiento, monitoreo y análisis de cobertura en los medios de comunicación, respecto a los temas que competan al Instituto;
- VI. Coordinar las ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales;
- VII. Difundir las actividades que realiza el Instituto y proveer su divulgación entre los medios de comunicación; y
- VIII. Las demás que le encomiende el Pleno, el Presidente y las que se deriven del presente Reglamento.

Fuente: www.infodf.org.mx

Dale click a la información

A partir del 15 de febrero ingresa a:
www.infocoahuila.org.mx, regístrate
 y solicita información

Puedes conocer:

- ¿Cuál es el destino de tus impuestos?
- ¿Cómo se toman las decisiones públicas?

y mucho más ...



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública
Con autonomía promoviendo la transparencia

www.icaí.org.mx
 01.800.835.4224



!Haz tu solicitud!
 A las primeras 450 personas
 les enviaremos una memoria USB

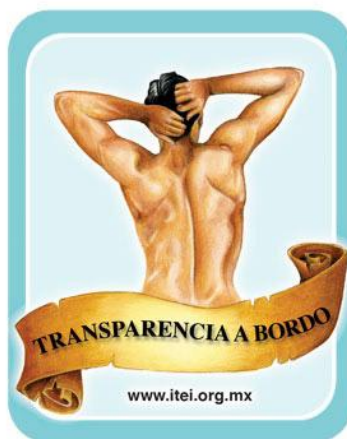
Flyer creado por el ICAI (Coahuila) en su campaña "Dale click a la información"



El "CONEJO T", es la mascota del ITEI desde el año 2005



Cartel producido por el ITEI (Jalisco) durante su campaña de 2007



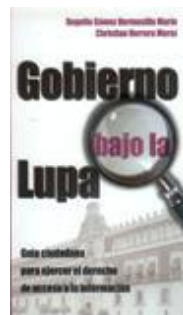
Las propuestas del ITEI siempre han sido muy creativas y poco convencionales.

Aquí un cartel producido para su campaña en el año 2007



La Comisión del Estado de Puebla generó una revista titulada "Transparentemente", éste es el logotipo que aparece en portada.

Imagen de la campaña en T.V del IFAI, año 2008



Libro "Bajo la lupa" IFAI



Cartel del Intituto de Transparencia del Estado de Jalisco (ITEI) campaña 2006



Gaceta informativa de la Comisión de Acceso a la Información Pública Gubernamental (CEAIGQRO)

Consideraciones actuales

Al término del estudio que se presentó anteriormente, sucedieron acontecimientos de importancia para el tema. Luego de los foros y debates que se realizaron para las reformas a la LAIPEMO, dicha ley se abrogó en el año 2008 para dar paso a la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán y de esta manera se creó un nuevo órgano garante que terminó con la existencia de la CEAIPEMO, para que apareciera el nuevo Instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Michoacán (ITAIMICH).

La nueva ley consideró las propuestas y las conclusiones a las que se llegaron en distintos foros celebrados para la redacción de la nueva ley.

Actualmente la Ley de Transparencia del Estado contempla varias de las cuestiones que se le hicieron a su antecesora y mejoró aspectos relacionados fundamentalmente con la selección de Consejeros y con las condiciones para ejercer el derecho de acceso a la información.

En la nueva ley aparecieron las figuras de los consejeros, en lugar de los comisionados. Aparecieron nuevas sanciones contra los sujetos obligados que incumplan con la rendición de cuentas, tales como el apercibimiento, la multa y las amonestaciones (Art. 114 de la LTAIPMICH).

ARTÍCULO 114.- *El Instituto aplicará los siguientes medios de apremio al servidor público que desacate una resolución:*

- II. Apercibimiento;
- III. Amonestación privada;
- III. Amonestación pública; o,
- IV. De cincuenta a cien días de multa.

Con respecto a los asuntos de promoción del derecho de acceso a la información, la nueva ley contempla lo siguiente:

ARTÍCULO 95.- Los sujetos obligados deberán cooperar con el Instituto para capacitar y actualizar de forma permanente a sus servidores públicos en la cultura del derecho al acceso a la información pública, y al ejercicio del derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, a través de cursos, seminarios, talleres o cualquier otra forma pedagógica que se considere pertinente.

ARTÍCULO 96.- Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les den, incluyendo, en su caso, la información entregada, serán públicas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán poner a disposición del público esta información, en la medida de lo posible a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica.

ARTÍCULO 97.- El Instituto procurará que en los planes y programas de estudio de la educación básica, media superior y superior que se impartan en el Estado, así como en las actividades académicas curriculares y extracurriculares se incluyan contenidos que versen sobre la importancia social del derecho al acceso a la información pública, la transparencia y al derecho de protección de datos personales en posesión de las entidades públicas en una sociedad democrática, coadyuvando con las autoridades educativas en la preparación de los contenidos y el diseño de los materiales didácticos de planes y programas.

ARTÍCULO 98.- El Instituto deberá notificar por escrito a los sujetos obligados de las omisiones en que éstos incurran respecto de la presente Ley, con la finalidad de subsanarlas.

ARTÍCULO 99.- El sujeto obligado deberá realizar los actos tendientes a satisfacer el cumplimiento de las omisiones señaladas por el Instituto en un plazo no mayor de quince días hábiles, el cual podrá prorrogarse a solicitud del sujeto obligado por el lapso que el mismo Instituto considere.

ARTÍCULO 100.- La solicitud de prórroga deberá exponer claramente las razones de la imposibilidad material del cumplimiento. El Instituto estará obligado a brindar asesoría tendiente al cumplimiento de las omisiones en el menor tiempo posible.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA DE SOLUCIÓN: UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN

POLÍTICA ENFOCADA A LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE

TRANSPARENCIA EN MICHOACÁN

Para generar la presente propuesta de solución que lleva por título: Estrategia de Comunicación Política enfocada a la cultura de transparencia en Michoacán se trabajó con los conceptos de Comunicación Política, Marketing o Mercadotecnia Política y Opinión Pública. (Los conceptos han sido definidos con anterioridad en la introducción y en el capítulo 2 de la presente tesis).

Se ha expuesto en los capítulos anteriores, que el problema de la falta de una cultura de transparencia que se traduce en poca solicitudes de información por parte de los ciudadanos a las entidades públicas y en un bajo nivel de respuesta por parte de las autoridades, se debe a un problema de desconocimiento de la ley y de los beneficios que el derecho de acceso a la información pública otorgan a la ciudadanía.

Se ha hablado también de que la Comunicación Política es un auxiliar de la Ciencia Política que permite el estudio y la generación de estrategias para comunicar a los gobernantes con los gobernados. Para lograr una adecuada estrategia de comunicación, se requiere también del marketing político, concretamente en un plan que permita establecer los objetivos a lograr para dar promoción, difusión y lograr la acción en los ciudadanos.

De este modo necesitamos un plan mercadológico político, que a su vez integrará el elemento medula de la estrategia de comunicación política.

Ya se ha hablado también del marketing social y de la importancia de la comunicación política como promotora de hábitos y costumbres, para cambiar a la sociedad y hacerla más participativa, cívica, ciudadana, responsable y crítica.

Se ha hablado también de que el marketing y la comunicación política han sido empleados principalmente para la promoción de candidatos políticos con el objetivo de ganar votos, a diferencia de este uso o enfoque, el presente proyecto de comunicación se basa en la idea de que la comunicación política y el marketing político-social deben estar encaminados también a la transformación de las sociedades y la educación de los ciudadanos.

Para hablar de promover la cultura de transparencia en Michoacán es fundamental conocer a sus ciudadanos, ya que es bien visto que una estrategia de comunicación y un plan de marketing que no tienen bases de investigación de mercado está condenado al fracaso. No podríamos tratar de promover nada a los michoacanos si no los conocemos. Ahora bien, dada la cantidad de personas que habitan en el estado, la presente propuesta sugiere iniciar con la capital (la ciudad de Morelia) para lanzar la etapa 1 de la campaña y posteriormente continuar con los demás municipios del Estado de Michoacán.

Para iniciar con el trabajo de análisis del mercado político que nos permitirá estructurar la propuesta de comunicación, se han analizado y contemplado los siguientes puntos:

1. Análisis del fenómeno y plan de marketing político

De acuerdo con Javier Barranco Saiz, antes de comenzar una estrategia de comunicación y orquestar un plan de marketing, es necesario tomar en cuenta las características socio demográficas del lugar en donde dicho proyecto va a implementarse. No es posible llevar a cabo ninguna campaña o propuesta de comunicación si no se consideran los factores sociodemográficos, que son los que definen en gran medida las directrices del plan.

Factores demográficos.

De acuerdo con los resultados definitivos del II Censo de Población y Vivienda 2005, al 17 de octubre pasado residían en Michoacán de Ocampo un total de 3 966 073 personas, de las cuales 52% son mujeres y 48% son hombres.

Entre 2000 y 2005, la población de la entidad decreció a una tasa media anual del -0.1%, cuando en el quinquenio anterior creció a 1.2 por ciento. La descendencia promedio de las mujeres al final de su etapa reproductiva (de 45 a 49 años) disminuyó de 5.4 a 4.4 hijos por mujer. El perfil educativo de la población de la entidad ha mejorado: en el año 2000 el porcentaje de la población de 15 años y más que contaba con licenciatura, maestría o doctorado alcanzaba el 7.4%; para 2005 ascendió a 9.7% por ciento. Mientras que en el año 2000 el 5.5% de las viviendas disponía de computadora, para finales de 2005 el 13.2%, contaban con este recurso. En seguimiento a la información que con carácter preliminar difundió el pasado 13 de febrero el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) sobre el **II Censo de Población y Vivienda 2005**, ahora da a conocer sus **Resultados Definitivos**, producto del procesamiento de todos los cuestionarios recolectados, así como del análisis del Inventario Nacional de Viviendas que permite identificar para cada uno de los espacios habitacionales, las visitas de que fueron objeto las viviendas hasta contabilizarlas como era debido.

Este control de las viviendas, permite garantizar la cobertura y confiabilidad de la información que a continuación se presenta.

Tamaño, composición y dinámica de la población del estado de Michoacán de Ocampo

El estado de Michoacán de Ocampo tenía, al 17 de octubre de 2005, un total de 3'966,073 residentes habituales, que representan el 3.8 por ciento de los 103.3 millones que conforman la población nacional. En los 5.7 años que median entre el levantamiento del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 y el II Censo de Población y Vivienda 2005, la población de la entidad disminuyó en 19 mil 600 personas, lo que significa una reducción de -0.1% en promedio anual, cuando en el lustro anterior tuvo un crecimiento de 1.2%.

Continúa mostrándose en la entidad un paulatino proceso de envejecimiento de la población, que se manifiesta por la mayor presencia de población de la tercera edad; en efecto, no obstante que el tamaño de la población en su conjunto decrece, el que corresponde al sector de 60 años y más se incrementó en poco más de 46 mil personas, aumentando su peso relativo del 8.2% en el año 2000 al 9.4% en la actualidad.

El nivel de la fecundidad de las mujeres, medido por el promedio de hijos nacidos vivos, muestra una reducción significativa en todas las edades. En particular, para el grupo de mujeres de 45 a 49 años, que están terminando su ciclo reproductivo, la descendencia promedio es actualmente de 4.4 hijos por mujer, cuando en el año 2000 era de 5.4 hijos.

Distribución territorial de la población

La población de la entidad no se distribuye de manera uniforme en el territorio, sino que muestra cada vez mayor tendencia a concentrarse en los municipios en donde se asientan las principales localidades urbanas. De esta forma, los tres municipios más poblados continúan siendo: Morelia, Uruapan y Zamora, que sirven de asiento a 1 millón 134 mil personas, que representa el 28.6% del total de la entidad. La capital del Estado crece a una tasa media anual del 1.7 por ciento, y la población de los otros dos municipios se incrementa 0.9 por ciento anual.

El estado de Michoacán de Ocampo continúa mostrando un perfil predominantemente urbano: el 32.1% de su población reside en localidades de menos de 2,500 habitantes, 20.9% en localidades de 2,500 a menos de 15 mil habitantes, 22.5% en asentamientos de 15 mil a menos de 100 mil habitantes y 24.6% en las tres ciudades de más de 100 mil personas, Morelia, Uruapan y Zamora.

Cabe señalar que en Michoacán de Ocampo, la intensidad de los flujos migratorios se ha ido reduciendo. En el año 2000 el 2.7% de los residentes se clasificaban como inmigrantes recientes, en virtud de que habían llegado a la entidad en los últimos cinco años; en 2005 tal proporción disminuyó al 1.7 por ciento.

Durante los últimos cinco años llegaron a vivir a la entidad poco menos de 59 mil personas procedentes principalmente del Estado de México (20.3%), Distrito Federal (17.1%), de Jalisco (11.8%), y de Guerrero (11.0%). Por otro lado, salieron de la entidad poco más de 69 mil personas que se dirigieron principalmente a Jalisco (17.4%), Estado de México (12.8%), Baja California (12.7%), el Distrito Federal (8.9%), y Guanajuato (8.4%). El Censo de Población no cuantificó el flujo de migración internacional.

Características sociodemográficas de la población

Un aspecto vinculado al bienestar social de la población es el que se refiere al derecho que tiene la población de recibir servicios médicos. En este sentido, el estado de Michoacán de Ocampo registra que la población derechohabiente se incrementó en los últimos cinco años en poco menos de 39 mil personas, al pasar la cobertura del 26.2% al 27.3%, cuando este último indicador a nivel nacional es del 48.1 por ciento. El Instituto Mexicano del Seguro Social brinda servicio médico al 68.9% de los derechohabientes en la entidad, seguido del ISSSTE que cubre al 20.7%, y del Seguro Popular que atiende al 8.2%. El 2.7% restante es cubierto por otras instituciones públicas y privadas.

La presencia de hablantes de alguna lengua indígena dentro de la entidad es importante, ya que 113,166 personas de cinco años y más, que representan el 3.2 por ciento de las personas de cinco años y más, se declararon como hablantes, si bien esta cantidad es menor a la registrada en el año 2000 que fue de 121,849. De la población hablante de lengua indígena, el 91.2% habla también español. Los indicadores educativos de la entidad han mejorado en los últimos años; la asistencia de la población de 6 a 14 años a los servicios de educación básica fue de 739 010 niños y niñas, con lo cual el porcentaje de asistencia escolar se incrementó de 87.7% en el año 2000, a 91.8% en octubre de 2005.

Por otra parte, el porcentaje de población de 15 años y más con educación media superior era de 11.9% en el año 2000 y el que contaba con licenciatura o más era 7.4%, mientras que para 2005 estos indicadores fueron de 13.9 y 9.7%, respectivamente. Los correspondientes valores a nivel nacional son de 18.5 y 13.6 por ciento.

Características de las viviendas

Mientras que la población del estado de Michoacán de Ocampo decreció en los últimos años a una tasa media anual del -0.1%, el total de viviendas habitadas creció 1.18%, lo que provocó que se incrementara la disponibilidad de espacios habitacionales y que el promedio de ocupantes por vivienda habitada descendiera de 4.66 a 4.34 personas por vivienda.

Se ha registrado una mejora cualitativa en las viviendas de la entidad, por una parte el porcentaje de las unidades que tienen piso de tierra se redujo del 18.0% en el año 2000 al 14.2% en el 2005. El promedio nacional alcanza el 10.2 por ciento.

La disponibilidad de servicios públicos en las viviendas se ha incrementado en los últimos cinco años. Así, el porcentaje de viviendas que disponen de energía eléctrica pasó de 95.3 a 97.1%; las que tienen acceso a agua potable por medio de la red pública, de 82.6 a 88.0% y las que cuentan con drenaje conectado a la red pública, del 60.4 al 71.1 por ciento. Los hogares michoacanos disponen ahora de más bienes electrodomésticos.

Mientras que en el año 2000 el 86.5% de las viviendas contaban con televisión, el 64.2% con refrigerador, el 47.2% con lavadora y sólo el 5.5% disponía de computadora, para finales de 2005 tales indicadores ascendieron a 92.2%, 78.4%, 61.1% y 13.2 por ciento, respectivamente.

Toda la información disponible del II Censo de Población y Vivienda 2005, de la cual se ha mostrado aquí sólo una pequeña parte, está a la disposición de la sociedad y puede ser consultada en la página de Internet del INEGI, en la dirección www.inegi.gob.mx

Tamaño y densidad de población.

La población del Estado de Michoacán es de 3 millones 966 mil ,073 habitantes, de los cuales 1, 892,377 son hombres y 2, 073,696 son mujeres mientras que la población de la ciudad de Morelia es de 684 mil 145 habitantes, de los cuales 326,612 son hombres y 357,533 son mujeres.

La planeación de marketing se enfoca en la propuesta inicial que está concentrada en la Ciudad de Morelia.

Estructura de la población de la ciudad de Morelia por:

▶ Edad:

De 20 a 24 años 65,073

De 25 a 29 años 53,218

De 30 a 34 años 50,578

De 35 a 39 años 45,479

De 40 a 44 años 40,567

De 45 a 49 años 34,344

De 50 a 54 años 28,402

De 55 a 59 años 20,711

De 60 a 64 años 16,517

De 65 a 69 años 12,245

De 70 a 74 años 9,715

De 75 a 99 años 14,804

De 100 y más 80

▶ Sexo

Hombres: 326,612

Mujeres: 357,533

Población municipal

Según los resultados definitivos del Segundo Censo de Población y Vivienda, 2005, el municipio de Morelia era el más poblado del estado, representado el 17.25 % de la población total de la entidad. En ese entonces la población municipal era de 684,145 habitantes, siendo de estos, 326,612 varones y 357,533 mujeres, con lo que se tenía un índice de masculinidad del 91.4 %.

De acuerdo con los grupos de edades, la población municipal en 2005 se comportaba de la siguiente manera:

Distribución poblacional por grupos de edades (2005)			
Intervalo	Población Total	Población Masculina	Población Femenina
0 a 14 años	188,652	95,471	93,181
15 a 59 años	406,678	189,355	217,323
60 años y más	53,261	24,022	29,239

Durante el periodo 2000 - 2005, la tasa de crecimiento anual del municipio fue del 2.74 %, que se encuentra por encima de la media del estado de Michoacán de Ocampo (-0.09 %) y la nacional (1.02 %). De hecho, el municipio de Morelia ocupó el segundo lugar en crecimiento a nivel estatal, solamente por debajo del vecino municipio de Tarímbaro.

Por otra parte, según las estimaciones oficiales del [CONAPO](#), para el 1o. de julio del 2007 la población municipal fue de 705,213 hab (17.66 % de la población estatal), de los cuales 346,460 correspondían al sexo masculino y 361,753 al sexo femenino.

Distribución poblacional por grupos de edades (2007)			
Intervalo	Población Total	Población Masculina	Población Femenina
0 a 14 años	188,176	95,732	92,444
15 a 64 años	477,720	230,658	247,062
65 años y más	39,317	17,070	22,247

Población de la ciudad de Morelia y su conurbación.

Morelia ha sido históricamente la ciudad más poblada de Michoacán (entonces llamada "Valladolid") desde que en 1578 se trasladaron a ella los poderes de Michoacán. A nivel regional (Bajío), ocupa el segundo lugar, solamente detrás de León de los Aldamas, y a nivel nacional, la ciudad ocupa el lugar 20 dentro de las localidades más pobladas del país.

La ciudad a principios del siglo XX contaba con menos de 40,000 habitantes, y su crecimiento fue bajo, hasta que entre el periodo 1970-80 casi duplicó su población. Entre los años 1990 y 2000 su crecimiento se desaceleró un poco, pero volvió a incrementarse después del año 2000. Debido a ese crecimiento, la ciudad ha rebasado sus límites originales y absorbido diversas localidades contiguas, formándose así una conurbación que integra a la ciudad de Morelia, propiamente dicha, y a otras 7 localidades del municipio de Morelia y 12 del municipio de Tarímbaro.

Históricamente, la población de la ciudad y de la conurbación ha tenido la siguiente evolución:

Población histórica de la ciudad y conurbación (1624 - 2007).			
Año	Población ciudad	Población conurbación	Fuente
1624	2,119 hab.	ND	No identificada
1793	17,093 hab.	ND	Censo de Revillagigedo
1803	18,000 hab.	ND	Alexander von Humboldt
1822	11,890 hab.	ND	Censo Estatal
1828	19,174 hab.	ND	Memoria del Gobernador
1857	22,000 hab.	ND	Jesús Hermosa
1862	26,109 hab.	ND	José María Pérez Hernández
1869	25,000 hab.	ND	Antonio García Cubas
1872	23,643 hab.	ND	Estimación Estatal
1882	23,835 hab.	ND	Memoria del Gobierno del Estado

1890	26,974 hab.	ND	Luis Alfonso Velasco
1895	33,890 hab.	ND	Primer Censo
1900	37,278 hab.	ND	Segundo Censo
1910	40,042 hab.	ND	Tercer Censo
1921	31,148 hab.	ND	Cuarto Censo
1930	39,916 hab.	ND	Quinto Censo
1940	44,304 hab.	ND	Sexto Censo
1950	63,245 hab.	ND	Séptimo Censo
1960	100,828 hab.	ND	Octavo Censo
1970	161,040 hab.	ND	Noveno Censo
1980	297,544 hab.	ND	Décimo Censo
1990	428,486 hab.	ND	Undécimo Censo
1995	512,169 hab.	ND	Primer Conteo
2000	549,996 hab.	570,437 hab.	Duodécimo Censo (14/02/2000)
2005	608,049 hab.	642,314 hab.	Segundo Conteo (17/10/2005)
2007	626,362 hab.	665,650 hab.	Estimación CONAPO (01/07/2007)

Fuente: www.inegi.org.mx

Durante el periodo 2000 - 2005, la tasa de crecimiento anual de la ciudad de Morelia fue del 1.8 %, mientras que la conurbación creció al 2.1 % en el mismo periodo.

Integración de la conurbación de Morelia

La conurbación de Morelia, que es el resultado de la fusión de la ciudad de Morelia con otras siete localidades del municipios de Morelia y 12 del municipio de Tarímbaro resultando en una área urbana única, cuya integración en los años 2005 y 2007 era la siguiente:

Integración de la conurbación (2005-2007)

LOCALIDAD	MUNICIPIO	POBLACIÓN EN 2005	POBLACIÓN EN 2007
Morelia	Morelia	608,049 hab.	626,362 hab.
El Durazno	Morelia	730 hab.	752 hab.
San Juanito Itzícuaró	Morelia	1,688 hab.	1,740 hab.
San Isidro Itzícuaró	Morelia	1,891 hab.	1,941 hab.
Los Pirules	Morelia	372 hab.	383 hab.
Puerto de Buenavista	Morelia	2,436 hab.	2,511 hab.
El Cerrito Itzícuaró	Morelia	822 hab.	847 hab.
Morelos	Morelia	12,973 hab.	13,463 hab.
Fracc. Erandeni	Tarímbaro	1,070 hab.	1,124 hab.
Fracc. Paseo del Erandeni	Tarímbaro	442 hab.	464 hab.
Fracc. Real Erandeni	Tarímbaro	649 hab.	682 hab.
Colonia Erandeni	Tarímbaro	57 hab.	60 hab.
Real Hacienda	Tarímbaro	3,231 hab.	3,357 hab.
Fracc. Privadas del Sol	Tarímbaro	996 hab.	1,046 hab.
Fracc. Puerta del Sol	Tarímbaro	3,178 hab.	3,271 hab.
Fracc. Laureles Eréndira	Tarímbaro	1,112 hab.	1,168 hab.
Villa Tzipecua	Tarímbaro	677 hab.	711 hab.
Club Campestre Erandeni	Tarímbaro	290 hab.	305 hab.
Galaxia Tarímbaro	Tarímbaro	1,063 hab.	1,117 hab.
Fracc. Los Ángeles	Tarímbaro	588 hab.	618 hab.
MORELIA (CONURBACIÓN)	Morelia-Tarímbaro	642,314 hab.	661,930 hab

Fuente: www.inegi.org.mx

Población de la Zona Metropolitana

De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), así como la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la zona metropolitana de Morelia (ZMMOR) se encuentra integrada por los municipios de Morelia y Tarímbaro, y de acuerdo con su población ocupa el vigésimo lugar a nivel nacional. La población de esta zona metropolitana ha tenido también una importante influencia comercial y de flujo de personas con los municipios de Uriangato y Moroleón ubicados 50 km al norte de la ciudad, en el Estado de Guanajuato.

Población histórica de la ZM de Morelia(1990-2007).				
Año	Población Zona Metropolitana	Población Mpio. Morelia	Población Mpio. Tarímbaro	Fuente
1990	526,772 hab.	489,756 hab.	33,871 hab.	Undécimo Censo
1995	614,698 hab.	578,061 hab.	36,698 hab.	Primer Censo
2000	659,937 hab.	620,532 hab.	39,405 hab.	Duodécimo Censo (14/02/2000)
2005	735,624 hab.	684,145 hab.	51,479 hab.	Segundo Censo (17/10/2007)
2007	759,292 hab.	705,213 hab.	54,079 hab.	Estimación CONAPO (01/07/2007)

Fuente: www.inegi.org.mx

Durante el periodo 2000 - 2005, la tasa de crecimiento anual (TCA) de la Zona Metropolitana de Morelia fue del 1.93 %. Sin embargo, puede verse que la TCA de los dos municipios que integran la Zona Metropolitana es muy distinta. Por ejemplo, el municipio de Tarímbaro creció al ritmo del 4.84 %, mientras que el municipio de Morelia al 1.74 %. Lo anterior es debido a la construcción de nuevos fraccionamientos en el municipio de Tarímbaro, dado que el costo de los terrenos es inferior en éste que en Morelia. Además, en Morelia existe limitación de espacio para el crecimiento urbano hacia el sur y oriente de la ciudad, cosa que no ocurre en el municipio de Tarímbaro, razón por la cual muchas colonias nuevas satélite de Morelia se están construyendo en Tarímbaro.

Nota: Los términos "conurbación" y "zona metropolitana" no son sinónimos. Mientras que la "conurbación" se refiere a la unión física de localidades censales en una sola aglomeración urbana, el término "zona metropolitana" se refiere a municipios completos, y esto incluye localidades que no forman parte del área contigua de las urbes.

Densidad de población

En 2005, la densidad de población del municipio era de 570.6 hab/km², mientras que la densidad de la conurbación (zona urbana) era de 7,306.1 hab/km², que es una de las más altas de las grandes y medianas ciudades de México. Por otra parte, la Zona Metropolitana de Morelia contaba en ese mismo año con una densidad de 505.2 hab/km². Para el 1o. de julio del 2007, la densidad de población del municipio fue de 588.2 hab/km², mientras que para la zona metropolitana de 521.5 hab/km².

Fuente: www.inegi.org.mx

Marginación urbana

De acuerdo con un estudio elaborado por el Consejo Nacional de Población, CONAPO en el año 2004, el grado de marginación urbana en la conurbación de Morelia era el siguiente:

Marg. urbana muy baja: 13.9 %

Marg. urbana baja: 41.4 %

Marg. urbana media: 23.7 %

Marg. urbana alta: 14.3 %

Marg. urbana muy alta: 6.7 %

Por otra parte, de acuerdo con los resultados del **Segundo Censo de Población y Vivienda** (INEGI, 2005), así como de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2005, para el municipio de Morelia se tienen los siguientes indicadores de Marginación:

- Población analfabeta de 15 años y más: 4.95 %
- Población sin primaria completa de 15 años y más: 16.51 %
- Población en viviendas sin servicios sanitarios: 1.16 %
- Población en viviendas sin energía eléctrica: 0.51 %
- Población en viviendas sin agua entubada: 3.58 %
- Población en viviendas con algún grado de hacinamiento: 26.86 %
- Población en viviendas con piso de tierra: 5.99 %
- Población en localidades con 5000 habitantes o menos: 9.23 %
- Población ocupada con ingreso de hasta dos salarios mínimos: 39.44 %

Se determina el índice de marginación para el municipio de Morelia, siendo éste de -1.63334, correspondiendo éste a un grado de marginación **muy bajo**.

Fuente: (<http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/margina2005/>)

De acuerdo al documento Indicadores de Comercio al Mayoreo y al Menudeo, Estadísticas Económicas INEGI, publicado en julio de 1997, las actividades económicas del municipio, por sector, se distribuyen de la siguiente manera:

- a. Sector Primario (agricultura, ganadería, caza y pesca): 6,64%.
- b. Sector Secundario (industria manufacturera, construcción, electricidad): 25,91%.
- c. Sector Terciario (comercio, turismo y servicios): 63,67%.
- d. Dentro de las actividades no especificadas, se contempla un 3,77%.

De esta forma, las principales actividades económicas de la ciudad son el comercio y el turismo (sector terciario) y después la industria de la construcción y la manufacturera.

2. Mercado Político

Cuantificación de la población en condiciones de solicitar información

De acuerdo a la interpretación del comportamiento del solicitante, para efectos de la presente campaña publicitaria, pueden solicitar información pública en Morelia todos aquéllos que:

- Sepan leer y escribir
- Sean mayores de edad
- Cuenten con una identificación oficial
- Hablen el idioma español
- Tengan nacionalidad y residencia mexicana
- Cuenten con conocimiento de la existencia de la LTAIPMICH
- Se encuentren capacitados física e intelectualmente para formular preguntas y por ende realizar solicitudes
- Cuenten con los recursos para realizar los pagos correspondientes por este concepto o bien con los recursos materiales para recibir la información, (en el último caso deberán dominar conocimientos básicos en computación).
- Conozcan el ámbito de aplicación de la Ley
- Tengan un domicilio fijo para recibir notificaciones
- No tengan temor a represalias por identificarse y se encuentren dispuestos a revelar sus datos de identificación personal ante las entidades públicas
- Residan en la ciudad de Morelia
- Con conocimientos básicos acerca de los asuntos de la administración pública
- Tiempo para realizar los trámites correspondientes y para ser respondidos.

De este modo, el segmento del solicitante queda bastante acotado, ya que del público meta quedan **descartados** los siguientes grupos:

- Gente que no resida en Morelia
- Quienes no cuenten con nacionalidad mexicana, ni con identificación oficial
- Los menores de edad
- Los sectores desinformados y desinteresados en asuntos gubernamentales

- Los indígenas que no hablen español
- Los extranjeros que residan en Morelia
- Las personas que cuenten con ingresos inferiores a tres salarios mínimos

El perfil del solicitante es el siguiente:

Persona con ingresos superiores a tres salarios mínimos, con recursos necesarios para pagar los trámites y con habilidades técnicas, intelectuales y conocimientos previos, sectores informados.

Por lo tanto este grupo reúne a:

- **Empresarios**
- **Académicos**
- **Clase política**
- **Medios de comunicación**
- **Líderes de opinión**
- **Estudiantes universitarios**

Cuota de mercado: 10,000 solicitudes por durante el año 2010.

Diagnóstico de los Factores de Marketing Mix

Ideologías Básicas

- La cultura de transparencia y acceso a la información pública son factores de consolidación democrática.
- El ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía.
- Un ciudadano informado es un ciudadano con poder.

Programas de Acción

Actualmente CEAIPEMO no contempla ningún plan de acción en esta materia, pero en la presente tesis se proponen básicamente dos:

1. Comunicación estratégica con la ciudadanía.
2. Programa de promoción y difusión del derecho de acceso a la información pública.

CARACTERÍSTICAS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DIFERENCIAS CON LEGISLACIONES HOMÓLOGAS

Características. Ley aprobada en el año 2002, por la LXIX Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo, como resultado del movimiento internacional y nacional en materia de transparencia. Desde su aparición ha sido generadora de múltiples críticas y no ha sido bien vista por la opinión pública.

Positivas

- **SUSTENTADA**

Se sustenta en un derecho jurídico, humano y social con reconocimiento a nivel internacional.

- **CON FINALIDAD ESPECÍFICA**

La de garantizar el derecho de las personas para acceder a la información pública.

Negativas

- **DE RECIENTE CREACIÓN**

Ley nueva, con tan sólo cuatro años de vigencia

- **CUESTIONABLE**

Ley cuestionada y criticada por varios sectores de la sociedad

- **SIN APLICACIÓN PRÁCTICA**

Ley sin mecanismos de aplicación efectiva.

- **PRODUCTO DE UNA TENDENCIA**

Ley surgida como producto de una tendencia nacional e internacional, basada en un derecho humano rumbo a la consolidación democrática, pero que en el ejercicio local ha repetido especialmente los errores de sus antecesoras.

- **SIN CREDIBILIDAD**

No se ha demostrado su utilidad.

- **SIN DIFUSIÓN**

Sólo algunos sectores conocen vagamente de su existencia.

- **SIN BENEFICIOS PRÁCTICOS TANGIBLES**

Sus beneficios son complejos para ser difundidos a la ciudadanía.

- **INFLUENCIADA**

No obedece al contexto social y político del Estado de Michoacán.

Diferencias sustanciales.

La LTAIPMICH no es muy diferente al resto de las legislaciones creadas en nuestro país, sin embargo en su contenido pueden encontrarse puntos importantes, que se señalaron ya en capítulos anteriores.

La LTAIPMICH contempla una gran cantidad de sujetos obligados, ya que prácticamente toda institución, entidad o persona que maneje recursos públicos es sujeto obligado de la Ley.

Otras normas del país, incluyendo la Ley Federal, sólo contemplan al Poder Ejecutivo como sujeto obligado.

La LTAIPMICH a diferencia de otras leyes incluye a los partidos políticos, a los tres poderes del Estado, a los municipios, las entidades paraestatales y descentralizadas, así como a los órganos autónomos.

CONSEJEROS Y UNIDADES DE ENLACE

Actualmente (septiembre de 2011) el ITAIMICH se encuentra integrado por dos consejeros: Ricardo Villagómez Villafuerte y Martha Patricia Acevedo. Existe un lugar vacante, la terna ya fue propuesta por el Congreso del Estado, pero aún no se ha designado al Consejero nuevo que entraría en lugar de la ex Consejera Ana María Martínez Cabello.

Los comisionados de acuerdo al perfil que les solicita la ley, son generalmente académicos con poca experiencia política o en la administración pública, con estudios de posgrado en áreas humanas o sociales.

Los actuales consejeros son abogados, su periodo termina hasta el año 2011. Los actuales consejeros han manifestado en su actuar y en sus decisiones un nulo interés por manejar una metodología para difundir y promover estratégicamente el derecho de acceso a la información pública en el Estado de Michoacán, su formación les impide reconocer la importancia de la comunicación para lograr uno de los objetivos básicos del ITAIMICH.

- ▶ Su perfil profesional se reduce al campo del Derecho
- ▶ Mantienen una postura patronal y autoritaria con el personal
- ▶ Son poco conocidos en la sociedad
- ▶ Tienen mal manejo en medios de comunicación
- ▶ No son personas con habilidades de persuasión, ni de cabildeo
- ▶ Carecen de habilidades políticas y de negociación
- ▶ Tienen una visión limitada a los asuntos jurídicos.
- ▶ Mantienen un fuerte arraigo de procesos burocráticos.
- ▶ El trabajo de las unidades de enlace es poco satisfactorio puesto que no realizan actividad alguna para dar a conocer a la ciudadanía el derecho de acceso a la información pública.
- ▶ La mayoría de la gente que se encuentra en las unidades de enlace, se encuentra poco capacitada en materia de acceso a la información.

Análisis de las solicitudes realizadas

Análisis del solicitante

- Necesidades y deseos

El solicitante al que nos estamos dirigiendo es un solicitante que cuenta entre sus necesidades la de conocer acerca de su gobierno, para el que estar informado constituye una necesidad complementaria.

De acuerdo con estudios del perfil del solicitante publicados por la CEAIPMO en sus tres primeros informes al Congreso del Estado, el solicitante promedio es:

- Mayoritariamente del sexo masculino
- Mayor de 25 años
- Con estudios universitarios
- Perteneciente a la clase política, académica y mediática

Es por ello que la campaña no se dirige a ciudadanos comunes, puesto que tienen necesidades básicas no cubiertas, lo que los descarta como audiencia meta. La estrategia a corto plazo es REFORZAR el hábito de consulta y petición de información pública en los sectores que ya manejan el concepto y han hecho uso y ejercicio de su derecho.

Dicho sector conforma en gran medida a los líderes de opinión. En tanto más se ejerza el derecho por ese sector de la sociedad, más fácil será permearlo al resto de la población.

Es decir, la cultura de transparencia tiene que construirse con dirección vertical descendente.

El ciudadano de nuestro público meta, que ya se ha definido con anterioridad presenta las siguientes necesidades:

- Posicionarse en su ámbito de acción como líder de opinión
- Escalar puestos o posiciones políticas, mediáticas o académicas
- Permanecer informado de lo que acontece en su entorno
- Tener elementos para tomar decisiones y realizar trabajos de investigación
- Contar con información certera para darla a conocer ante la opinión pública
- Contar con información útil para el desempeño de sus labores y vida cotidiana.
- Deseos de poder, decisión, autoridad y liderazgo.

➤ Percepción

El solicitante percibe al derecho de acceso a la información pública como una alternativa para satisfacer las necesidades planteadas anteriormente.

Sin embargo, tiene poca credibilidad en la capacidad de respuesta a sus peticiones por parte de las entidades públicas y sobre todo en la calidad de información que van a proporcionarle.

➤ Imagen

La imagen que el solicitante tiene de este derecho, es que funciona con censura. Tiene desconfianza en el gobierno.

➤ Comportamiento o hábito de solicitar información

Se encuentra basado en la desconfianza, ya que el solicitante acude a solicitar información con la noción preconcebida de que se le entregará tarde, con modificaciones o bien que no recibirá la información solicitada. El solicitante tiene gran desconfianza de la calidad de la información y del servicio que recibirá de las entidades públicas. De antemano sabe que se enfrentará a un trámite lento y burocrático, pero está dispuesto a enfrentarlo con tal de tener la información que necesita y hacer uso de su derecho.

➤ Comportamiento ante los medios y soportes publicitarios

Entre los sectores informados, también se da gran desconfianza y cuestionamiento con predisposición hacia los mensajes que recibe en los medios de comunicación. A diferencia de otros sectores de la población, este sector suele poner mucha mayor atención a este tipo de mensajes para emitir un juicio de valor sobre los mismos.

Análisis de la Publicidad Política

Inversiones de publicidad en conjunto de la CEAIPMO y los sujetos obligados, así como de las unidades de enlace en su conjunto.

La CEAIPMO inició su primera campaña publicitaria en el año 2004.

La campaña se denominó: ¡VEN!...Y TOCA LA PUERTA

No tuvo los resultados esperados debido a problemas en su manejo y ejecución, así como a los ajustes que le realizaron los comisionados al proyecto original por “cuidar” el presupuesto.

Lo anterior puede deducirse ya que de acuerdo con el reporte de la CEAIPMO en 2005 el número de solicitudes de acceso a la información no incrementó con respecto a 2004.

TÍTULO DE LA CAMPAÑA: ¡VEN!... Y TOCA LA PUERTA

FECHA: De noviembre de 2004 a enero de 2005

OBJETIVOS: Invitar a la ciudadanía a pedir información y a orientarse sobre éste procedimiento en la CEAIPMO.

Posicionar a la CEAIPMO en la mente de los receptores

MEDIOS EMPLEADOS: Televisión, radio y volantes impresos.

FORMATOS: Spots de 20 y 30 segundos en radio y televisión, cintillos durante los partidos de fut-bol en televisión y volantes repartidos en las entidades públicas.

ETAPAS: El proyecto original contemplaba tres etapas: Inducción, posicionamiento y refuerzo o mantenimiento, las cuales estaban planeadas para llevarse a cabo desde el mes de noviembre de 2004 hasta el mes de octubre de 2005.

INVERSIÓN: Se invirtieron \$ 65,000.00, ya que no se llevó a cabo en su totalidad.

La segunda campaña de la CEAIPMO se tituló **¿Y TÚ...QUÉ QUIERES SABER DE TU GOBIERNO?** Fue ejecutada en su totalidad del mes de Marzo de 2005 al mes de Octubre del mismo año, obteniendo mejores resultados que con la anterior.

TÍTULO DE LA CAMPAÑA: ¿Y TÚ...QUÉ QUIERES SABER DE TU GOBIERNO?

FECHA: Marzo a Octubre de 2005

OBJETIVOS: Dar a conocer el derecho de acceso a la información pública en el Estado de Michoacán e invitar a la ciudadanía a pedir información, acudiendo a la CEAIPMO para ser asesorada. En el mensaje se daban ejemplos sobre qué y cómo preguntar información de interés público.

MEDIOS EMPLEADOS: Radio
FORMATOS: Spots de 10 y 20 segundos en radio/ Menciones de 10 segundos en radio.
ETAPAS: Inducción y posicionamiento.
INVERSIÓN: \$120,000.00

Fuente: CEAIPEMO 2004

La tercera campaña de la CEAIPEMO se tituló:

¿Y TÚ...SABES QUÉ ES CEAIPEMO?

La que puede considerarse de mayor impacto hasta el momento puesto que superó las expectativas y logró resultados inéditos en Michoacán, lamentablemente se vio suspendida por falta de presupuesto y conflictos internos en la comisión.

FECHA: De Abril 2006 a noviembre 2006
TÍTULO DE LA CAMPAÑA: ¿SABES QUÉ ES CEAIPEMO?
OBJETIVOS: Posicionar a la CEAIPEMO entre la población de la ciudad de Morelia, invitar a la gente a pedir asesoría en la CEAIPEMO sobre cómo solicitar información a los sujetos obligados de la LAIPEMO.
MEDIOS EMPLEADOS: Publicidad exterior en paraderos de autobuses, spots de radio y menciones en radio.
FORMATOS: Muppies en paraderos de autobuses, spots de 10 y 20 segundos para radio y menciones de 10 segundos en radio.
ETAPAS: Inducción, presentación-motivación-posicionamiento y mantenimiento.
INVERSIÓN: \$350,000.00

Con respecto a los sujetos obligados nunca realizaron campaña alguna para difundir el derecho de acceso a la información, salvo algunos eventos y spots de la Coordinación General de Comunicación Social y Acceso a la Información del Gobierno del Estado en los cuales se presumía al acceso a la información como uno de los principales logros del sexenio de Lázaro Cárdenas Batel.

Con respecto a este puede afirmarse que en Michoacán las únicas campañas de publicidad política que han existido son las realizadas por la CEAIPMO en tres ocasiones.

Para determinar la eficacia de dichas campañas es necesario recurrir a los resultados de impacto que se tuvieron durante las mismas.

Así los resultados de dichas campañas fueron los siguientes:

¡VEN!... Y TOCA LA PUERTA

Logró que la gente de otras dependencias se percatara de que la CEAIPMO estaba emitiendo mensajes publicitarios en los medios de comunicación y centró su atención en el círculo rojo. En concreto la Coordinación General de Comunicación Social del gobierno del Estado, realizó varios llamados a la CEAIPMO para felicitar por el lanzamiento de la campaña, mientras que la Comisión Estatal de Derechos Humanos inició una campaña muy similar en medios locales.

De acuerdo con la Comisionada de Acceso a la Información en ese momento (2004) Carmen Alicia Ojeda Dávila, esta campaña inicial no llegó a generar ninguna modificación en la conducta de los ciudadanos y su alcance fue muy bajo debido a que no ejecutó correctamente por conflictos de intereses en CEAIPMO.

¿Y TÚ...SABES QUÉ ES CEAIPEMO?

Logró el interés de los publicistas y dueños de medios de comunicación, así como de los jefes de dependencias de gobierno. De acuerdo con el entonces Comisionado Oscar Maisterra, fueron muchos los llamados que recibió de parte de periodistas y entidades públicas para expresarle su reconocimiento por la puesta en marcha de esta campaña.

En segundo plano interesó a algunos ciudadanos en preguntar asuntos relacionados con el gobierno y reproduciendo incluso las mismas preguntas que se ejemplificaban en los spots.

Fueron frecuentes las llamadas recibidas a la Comisión sobre asuntos relacionados con la asignación de becas educativas y deportivas, las listas de beneficiarios de programas sociales, el servicio de aseo público en el municipio de Morelia etc.

Lamentablemente el mensaje no fue decodificado como se esperaba, puesto que los receptores daban por hecho que la CEAIPEMO era la institución encargada de resolver directamente los asuntos antes mencionados. La gente deseaba que se le diera una solución a sus problemas de forma inmediata, como si se tratara de una oficina de gestión.

Por otra parte las personas encargadas de recibir las llamadas no tenían la disposición de orientar al ciudadano, ni de explicarle de que se trataba el derecho de acceso a la información pública, ni la función de la CEAIPEMO.

Se contemplaba que si los ciudadanos realizaban llamadas telefónicas para consultar los problemas mencionados anteriormente, lo ideal era aprovechar la llamada para orientarle al ciudadano y brindarle en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública una alternativa de solución a mediano plazo para su problema. Lamentablemente el personal de la CEAIPEMO no se encontraba calificado para esta función y el mensaje de inducción se perdía cuando la gente realizaba llamadas telefónicas y se le daban respuestas nada satisfactorias.

Por su parte el círculo rojo comenzó a sentirse agredido por las sugerencias de preguntas que se exponían a través de los mensajes radiofónicos, ya que se sentían agredidos o en peligro de pensar que los ciudadanos fueran a realizarles preguntas sobre esos temas, para las cuales muchas veces no tenían respuesta.

Las llamadas de los funcionarios a la CEAIPMO fueron frecuentes, sin tener mayor intención que la de censurar, limitando así el plan publicitario y la creatividad del mismo.

De acuerdo con la Unidad de Comunicación Social de la CEAIPMO en 2004, La Coordinadora General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, Alma Margarita Espinosa Menéndez censuró los spots de la CEAIPMO en más de una ocasión argumentando que las sugerencias de preguntas que por medio de ellos se planteaban a los ciudadanos, ponían en tela de juicio el excelente desempeño del Poder Ejecutivo en materia de transparencia. Lo anterior fue confirmado por el entonces Comisionado Presidente de la CEAIPMO Óscar Maisterra Martínez.

Esta campaña logró incrementar las visitas a la página web de la CEAIPMO en más del 200%, de un total de 2, 500 visitas hasta antes de la campaña, la página web logró llegar a casi 8,000, gracias a que la dirección electrónica aparecía en los carteles colocados en los principales paraderos de la ciudad y a que se mencionaba en los volantes, spots de radio y en playeras que se diseñaron para el personal.

Gracias a esta campaña CEAIPMO logró posicionar su difícil nombre entre el 5 y 10% de la población moreliana y recibió más de 300 llamadas telefónicas para orientar a la gente sobre el significado de la palabra CEAIPMO.

La campaña también reflejó resultados en el incremento de las solicitudes realizadas ante CEAIPMO y ante otros sujetos obligados.

Lamentablemente la dinámica interna y los conflictos de la CEAIPMO hicieron imposible continuar con el impacto logrado a través de la publicidad política. El mensaje se diluyó y a la fecha no ha existido otra campaña para difundir el derecho de acceso a la información pública.

3. Diseño de Estrategia

Previsión de solicitudes a obtener

Ya que la población de la Ciudad de Morelia se integra por aproximadamente 700,000 habitantes y que el número de solicitudes que se reciben en el Estado de Michoacán de Ocampo, aún sumando las solicitudes recibidas por todos los sujetos obligados no ha rebasado las 4,000 solicitudes, la meta será lograr un mínimo de 10,000 solicitudes interpuestas ante todos los sujetos obligados. Dichas solicitudes lograrán por lo tanto un mayor número de casos y recursos a resolver por la Comisión.

Determinación de los objetivos

Lograr que la ciudadanía ejerza su derecho de acceso a la información pública, tanto en consultas vía electrónica, como por otros medios y sobre todo a petición de partes.

Reforzar el conocimiento del derecho de acceso a la información pública en un sector de la sociedad que se ha denominado como público meta.

Incrementar el número de solicitudes realizadas a los sujetos obligados (10,000 en el año 2009).

Determinación de estrategia

La estrategia planteada corresponde a un plan de 3 fases.

1. POSICIONAMIENTO DEL DERECHO DE AIP EN UN SECTOR DE LA CIUDADANÍA DE LA CAPITAL MICHOACANA.
2. REFORZAMIENTO DEL HÁBITO DE CONSULTA EN EL SOLICITANTE META.
3. MANTENIMIENTO DEL NIVEL DE PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO META.

El objetivo a largo plazo deberá ser complementado por estrategias que den continuidad a la presente, que deberá ser tomada como una estrategia inicial. Es decir:

A largo plazo la comunicación de los beneficios de ejercer el derecho de acceso a la información pública, deberá ser dirigida a todos los sectores sociales del Estado de Michoacán.

La primera etapa, que es la que se presenta en esta tesis, contempla el inicio de esa comunicación.

Es un error pretender abarcar a todos los sectores de la sociedad michoacana al mismo tiempo.

Por ello lo que se pretende es segmentar a la población.

Cada estrategia aplicada deberá obedecer a un segmento de la población michoacana, para que el objetivo de largo plazo pueda ser logrado.

En esta primera etapa se trabajará con el segmento que hemos definido como perfil de solicitante, que integra nuestro primer segmento a impactar.

Dicho segmento ya ha sido definido en los apartados anteriores del presente capítulo, ahora bien la estrategia será la siguiente.

FASE 1

POSICIONAR EL DERECHO DE AIP EN EL PÚBLICO META

- **Crear una base de datos de los solicitantes que incluya el tipo de información consultada y los datos del promovente.**
- **Generar mecanismos de interacción y seguimiento con los promoventes.**
- **Visitar a los promoventes en sus domicilios y realizarles llamadas telefónicas con la finalidad de que evalúen el servicio proporcionado y conocer que otros aspectos le interesan conocer referentes a la información pública de su Estado.**
- **Capacitar a las unidades de enlace para mejorar el servicio proporcionado**
- **Generar un boletín electrónico a los solicitantes.**
- **Lanzar una campaña publicitaria dirigida específicamente al solicitante que cubre el perfil que se ha definido.**
- **Visitar los sitios de trabajo de los solicitantes e invitarlos a colaborar con la CEAIPMO en la labor de promoción y difusión.**
- **Generar mecanismos de estímulo y motivación para solicitantes y para promotores.**

FASE 2

- Continuar con la segunda fase de la campaña publicitaria
- Dar seguimiento al contacto con los promoventes
- Realizar reuniones de capacitación para promotores

FASE 3

- Invitar a los solicitantes a realizar más solicitudes mediante el contacto directo y el otorgamiento de beneficios dando seguimiento al contacto con los mismos.

- Concluir la campaña publicitaria dando pie a la participación ciudadana.

- Recursos económicos necesarios: 2 millones de pesos.

Responsables de las acciones

- Comisionados de la CEAIPEMO y personal de la CEAIPEMO relacionado con el área de comunicación social. (Para ello se requiere volver a instituir el departamento de comunicación social dentro de la CEAIPEMO).
- Participantes de servicio social y pasantes de carreras afines a comunicación que laboren en la CEAIPEMO.
- Unidades de enlace.
- Instituciones con las que se tenga convenio.

Control del plan de marketing político

Estatuto básico

- ¿Qué posición se persigue?
- Lograr que el Estado de Michoacán sea una de las entidades pioneras en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública. Posicionarlo como un estado con cultura de transparencia. Lograr el primer escalafón.
- ¿Los objetivos son realizables?
- Sí. Mediante una correcta estrategia de comunicación política, los objetivos son completamente realizables.
- ¿Son utópicos?
- No. Se encuentran basados en experiencias previas de la publicidad política.
- ¿Son conservadores?
- Por el contrario, pretenden hacer un cambio en el statu quo.
- ¿Cuáles son nuestros principios ideológicos?
- Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública como ejes rectores, en contra de la corrupción, la opacidad y la secrecía.
- A favor de la democracia, la participación ciudadana y la legitimidad, en contra del autoritarismo y la imposición. A favor de una sociedad libre, transparente y democrática.

Posición ocupada

- **¿Qué número de solicitudes promedio, son realizadas al año en Michoacán?**
1,500
- **¿Qué posición ocupamos con el resto de los estados de la República Mexicana en cuanto al número de solicitudes de acceso a la información?**
Michoacán se ubica en el lugar 29 a nivel nacional, le siguen Hidalgo, Guerrero y Chiapas.

➤ **¿Qué cobertura geográfica se tiene?**

El Estado de Michoacán en sus 113 municipios.

Aunque es una cobertura establecida, no se ha llegado con el impacto de la cultura de transparencia a toda la geografía michoacana.

Este factor pretende modificarse.

➤ **¿Qué limitaciones existen en cuanto a la cobertura geográfica?**

Para la fase 1, no encontramos limitaciones, ya que la mayor parte de ellas en cuanto al aspecto geográfico, se encuentran en el interior del Estado, por lo que respecta a la ciudad de Morelia, no existen problemas geográficos.

➤ **¿Qué personas en el Estado podrían formar parte de la difusión y promoción de la cultura de transparencia?**

Básicamente líderes de opinión que tengan gran credibilidad como fuentes informativas y que tengan cierto peso y reconocimiento social, así como algunos líderes de otras actividades, tales como las deportivas o artísticas que tengan el seguimiento y reconocimiento de la ciudadanía.

➤ **¿Quiénes serían los más aptos e indicados y lograrían mayor impacto en la población? (fuentes fiables, líderes de opinión)**

El mismo segmento que se describió en la pregunta anterior

Características de la transparencia en el Estado

➤ **¿En qué es diferente el estado a otros Estados de la República en materia de transparencia?**

En mucho.

Primeramente en que es un Estado de gran amplitud geográfica, cuenta con 113 municipios y su población es mayor que la de muchos otros Estados de la República además de ello han existido profundos problemas en materia de transparencia, tales como conflictos con la ley, con el órgano garante y con la censura gubernamental.

Michoacán se caracteriza por tener grandes diferencias en materia de acceso a la Información pública en comparación con otros Estados de la República Mexicana.

Análisis FODA

¿Qué está sucediendo en el mercado político?

En mayo de 2008, ya con el gobierno de Leonel Godoy Rangel, la LXXI Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, reformó los artículos 94 y 107 de la Constitución estatal, para quitarle al poder Ejecutivo el poder de proponer a los comisionados y para desaparecer a la Comisión actual, convirtiéndola en un Instituto con mayores facultades.

Por otra parte han habido retrocesos a nivel estatal, tales como el atentado que sufrió la comisión queretana al ser absorbida por el ombudsman de los derechos humanos en dicho Estado.

Por otra parte a mediados de este año 2008 se están discutiendo temas de capital importancia en la agenda estatal tales como la reforma petrolera (PEMEX), las nuevas disposiciones del COFIPE que muchos aseguran que coartan la libertad de expresión y las cuentas públicas de muchas entidades públicas federales, estatales y municipales, derivadas de las auditorías hechas a las mismas.

¿Qué sectores pueden ubicarse como solicitantes potenciales y cuáles cómo cautivos?

De acuerdo con los estudios reportados por el perfil de solicitantes de la CEAIPEMO, los sectores que más solicitan información son los siguientes:

- Académicos
- Empresarios
- Funcionarios

¿Qué características tienen?

Personas informadas con nivel de escolaridad alto (licenciatura en promedio), vinculadas al quehacer político, económico o académico. En segundo lugar se ubican los estudiantes quienes solicitan la información con finalidades escolares.

¿Qué tendencia ha seguido o mantenido el número de solicitantes?

La evolución de solicitantes podría pasar desapercibida puesto que no se ha registrado un cambio sustantivo en el perfil ni el número de solicitantes de información pública, por lo que puede concluirse que dicha variable se mantiene estática.

¿Qué cambios se prevén en el mercado político?

La difusión que ha generado el IFAI con respecto a la transparencia es un factor de primordial relevancia en cuanto a la promoción del tema en los diferentes medios de comunicación nacionales y estatales. Por otra parte el tema ha sido tratado cada vez con mayor frecuencia en los espacios informativos, de opinión y debate de los medios de comunicación. El tema como muchos lo afirman se ha puesto de moda, sin embargo no es una moda pasajera sino una tendencia que viene dictada desde el extranjero y que estamos adoptando en México como parte de un movimiento a nivel mundial, que forma parte de las transiciones democráticas. Por otra parte el ejercicio del derecho de acceso a la información que hoy es incipiente ha empezado a generar que los asuntos de interés público se analicen con especial cuidado. La transparencia y en concreto la cultura de transparencia es el tema de los nuevos tiempos, que además se vincula en gran medida con otros temas tan socorridos como la libertad de prensa, la libertad de expresión, la sociedad de la información, la globalización, la rendición de cuentas, la revocación de mandato y la gobernabilidad.

Definitivamente una parte de la ciudadanía se encontrará cada vez en mayores condiciones de ejercer el derecho de acceso a la información.

¿Qué nuevas necesidades van a tener los solicitantes futuros?

Los solicitantes futuros necesitarán de nuevas herramientas y sistemas que permitan hacer ágil este ejercicio, eficacia y eficiencia por parte de las unidades de enlace para dar respuesta veraz y oportuna a las solicitudes, así como de la reducción de trámites burocráticos y largos para tener acceso, para lo cual es básico que todos los actores involucrados se inserten en una nueva dinámica para responder a las necesidades de la ciudadanía en materia de acceso a la información, lo cual implicará vencer barreras burocráticas, tramitología, opacidad, negación etcétera y también fortalecer a los organismos garantes de este derecho mediante las reformas a la ley de acceso a la información y la capacitación para dar un adecuado servicio al solicitante. Por otra parte el solicitante al ir viendo resuelta su necesidad de información pública se volverá más exigente y generará nuevas necesidades, aunque no hay que perder de vista el tema que nos ocupa: Lo principal es sembrar le deseo de pedir información, es decir hacer que el acceso a la información pública sea entendido como una necesidad práctica, cotidiana e imprescindible para la vida de las personas.

¿Qué cambios sociopolíticos y económicos pueden esperarse?

Si por medio de la campaña publicitaria se logra integrar a los sectores sociales mayoritarios y que hasta hoy han permanecido excluidos del ejercicio de este derecho tendrán que darse cambios sociales en dichos sectores, que se producirán casi de forma automática, al ejercer este derecho. Por otra parte, las unidades de enlace deberán adecuar sus formatos, su manera de trabajar y dar seguimiento a las solicitudes para hacer fácil y sencillo este trámite para a las personas que se encuentran limitadas por no tener conocimientos necesarios para interponer recursos o simplemente para formular una solicitud.

A nivel económico es posible que nuevos sectores económicos se interesen en este derecho y que las condiciones del poder adquisitivo no permitan a la gente interesada tener acceso a la información por lo que debe tomarse en cuenta la reducción de los costos para acceder en el estado de Michoacán puesto que son los más caros de todo el país.

¿Qué nuevas legislaciones afectarán el mercado electoral en general y a la cultura de transparencia en especial?

Una de las legislaciones que afecta de modo indirecto el desarrollo de la cultura de transparencia es la referente a la regulación de campañas políticas en los medios de comunicación y al uso de los tiempos oficiales.

En Michoacán el gobernador actual Leonel Godoy Rangel ha manifestado su intención de constituir la figura de la revocación de mandato

Por otra parte la LAIPEMO puede ser considerada esta vez para su reforma en la agenda de la legislatura entrante.

A nivel federal también se prevén cambios en la LFTAIPG

Por otra parte han sido frecuentes los seminarios y congresos en los que una serie de especialistas destacados han propuesto la constitucionalización del derecho de acceso a la información pública a través de una reforma a los artículos que están relacionados con este derecho.

Cabe señalar como otro factor de primordial relevancia que a pesar del poco tiempo de existencia de las leyes de transparencia y acceso a la información ya se han registrado retrocesos encabezados por grupos opositores al ejercicio del derecho de acceso a la información, dentro de la planeación de marketing también debemos estar preparados para la censura, amenazas y otro tipo de obstáculos que se presenten para tratar de reducir el impacto de nuestra campaña.

¿Qué impactos causarán los cambios en nuestro servicio?

Definitivamente estos cambios pueden traducirse en beneficios para el acceso a la información o en perjuicios, en el mejor de los casos podemos plantear la posibilidad de una reforma que elimine los candados que tiene la actual legislación y por otra parte pueden esperarse blindajes por parte de los opositores.

¿Qué problemas se nos van a plantear?

La censura y la dificultad para brindar el servicio por parte de las entidades públicas.

¿Qué oportunidades se podrán presentar?

El logro de nuestros objetivos de marketing se traducirá en que otras instituciones se acerquen e intenten imitar el modelo implantado en Michoacán para la difusión de la transparencia generando la posibilidad de sinergias, sobre todo si procede la constitucionalización y se trabaja hacia una homologación.

¿Se podrá incrementar el número de solicitantes?

Definitivamente, ya que la gente no pide información en gran medida porque no tiene precisamente información al respecto ni se le ha comunicado adecuadamente cuales los beneficios que la cultura de transparencia traería en su vida personal y en su entorno social.

¿Se podrá aumentar la cobertura y eficacia geográfica de la CEAIPMO y de los sujetos obligados de la LAIPMO y de sus unidades de enlace?

Esto depende de la capacidad de tomar acuerdos entre los actores involucrados y también de la disposición del gobierno estatal, así como de los recursos económicos asignados para esa finalidad.

¿Qué nuevas necesidades del mercado podrá satisfacer la cultura de transparencia?

La necesidad de mantenerse informado, la necesidad de participar en la vida pública y la necesidad de evaluar los gobiernos a través de la necesidad de cuentas en beneficio propio. Lo anterior se traducirá en la mejoría de la calidad de vida de las personas.

¿Qué amenazas se avecinan por parte de los opositores?

La censura en primer lugar, la opacidad, el bloqueo, nuevas técnicas de engaño y estrategias para no brindar información, así como limitantes de poder para la CEAIPMO o bien interceder para detener la participación ciudadana en el uso y ejercicio de su derecho.

Posición si se mantiene la tendencia actual del producto.

Replantear los objetivos y la operatividad del plan puesto en marcha.

La posición actual del servicio nos coloca en el peor de los panoramas, ya que de este modo no podría reportarse avance alguno.

¿Qué número de solicitudes a conseguir en las próximas elecciones deberá ser nuestro objetivo?

10,000 solicitudes sumando a todos los sujetos obligados de la ley.

El ideal sería incrementar el número de solicitudes y de respuestas, reduciendo el número de recursos, quejas y recomendaciones.

¿Qué alcance de participación social y ejercicio del derecho de acceso a la información obtendremos con ese número de solicitantes?

En esta primera fase que abarca la ciudad de Morelia se lograría un promedio bajo de participación en comparación con la población total del municipio y más aún con la población total del Estado de Michoacán, pero sería un avance significativo en relación con el número de solicitudes que existen actualmente.

¿Cómo conseguiremos una mayor penetración en el mercado objetivo?

La primera fase deberá enfocarse a reforzar el hábito en los solicitantes actuales o cautivos, tratando siempre de incluir poco a poco a los solicitantes potenciales.

¿Con los solicitantes actuales? ¿Con nuevos segmentos de mercado?

Es difícil atacar nuevos sectores de mercado en la primera fase del plan.

¿Qué sistema de control debe establecerse?

Programas de marketing político que deberán implantarse

¿Cómo puede el estado aprovechar los puntos fuertes?

La transparencia es un asunto bien valorado por la opinión pública

Luchar por la transparencia es bienvenido, es un tema en boga y es un tema de actualidad, por otra parte la necesidad de mejorar el panorama actual es reconocida también por la opinión pública nacional y estatal.

¿Qué acciones de marketing o planes alternativos deberán establecerse para el caso de que fallen los planes normales?

Distribución de los recursos económicos disponibles (pueden ser los de CEAIPEMO)

La CEAIPEMO debe colaborar con el presente plan, puesto que es la instancia destinada para tal fin, desde punto de vista su presupuesto debe ser aprovechado para lograr los objetivos de publicidad política, para ello es básico que decidan invertir en campañas. Paralelamente pueden disponerse otros recursos de las entidades públicas y directamente del poder Ejecutivo y del poder Legislativo, será básico crear sinergias entre todos los sujetos obligados para lo cual también nos enfrentamos con problemas culturales: es necesario que los funcionarios no antepongan la secrecía a la difusión de este derecho, para lo cual se requiere una labor de cabildeo y de relaciones públicas.

¿Qué penetración geográfica y social deseamos conseguir?

La penetración geográfica que se pretende cubrir es el municipio de Morelia. Socialmente se pretende impactar a los sectores sociales de mayor nivel de escolaridad, con participación en la vida académica, pública o empresarial ya que de este modo es posible focalizar. Una segunda fase permitiría impactar paulatinamente a los sectores más desfavorecidos puesto que ello conlleva mayor tiempo y complejidad, en tanto se vaya construyendo esta nueva cultura.

¿Qué líderes de opinión incrementarán el número de solicitantes?

Empresarios reconocidos, estudiantes destacados, personajes de la política el deporte y el espectáculo.

¿Qué inversiones serán necesarias?

La que marque el costo de campaña de acuerdo al plan de publicidad aquí propuesto.

¿Quién suministrará ese capital?

El capital básico deberá ser suministrado por el gobierno estatal, pero sin descartar que puedan obtenerse recursos de otros proveedores.

Disponibilidad de recursos humanos

Delegación de responsabilidades

Contrataciones externas

Formar nuevos cuadros

Análisis de Mercado Político

Segmentos concretos

• CIUDADANOS SOLICITANTES INFORMADOS Y EN EJERCICIO
• CIUDADANOS QUE DESCONOCEN LA LEY
• CIUDADANOS QUE DUDAN DE LA EFICACIA DE LA LEY

Las actuales comisionadas de la CEAIPMO se encuentran en una actitud poco favorable para el desarrollo del plan, aunque les corresponde ser parte de él actúan como opositoras de los objetivos del presente plan al considerar que el área de comunicación política y social no es importante y que el quehacer de la CEAIPMO debe concretarse a asuntos jurídicos, lo anterior representa también un obstáculo para el logro de nuestros objetivos.

Nuestra comisión tiene problemas de operatividad y organización, así como una mala situación financiera y contable, conflictos internos etc.

Nuestra entidad desconoce casi todo en materia de transparencia

Nuestra Ley Tiene serias deficiencias y lagunas (se encuentra propuesta para ser reformada).

Otros estados

Algunos presentan avances considerables en el acceso a la información con respecto a Michoacán, otros se encuentran en condiciones similares o peores.

Otras leyes

De igual forma, algunas son mejores otras tienen grandes deficiencias, como puede observarse en los capítulos anteriores.

Esquema de Estudio de Mercado Político

Estudio documental de los solicitantes

Universo de solicitantes: En Morelia estamos hablando de una población total de poco menos de 700 mil habitantes.

De los cuales son solicitantes potenciales: 100,000

Muestra a sondear: 450

Una vez levantado el estudio se procedería a las siguientes fases:

- ▶ Tabulación de cuestionarios.
- ▶ Resultado de estudio.
- ▶ Plan de marketing político.

Plan de Publicidad Política

Técnica de venta: Presentar el derecho de acceso a la información pública como la solución a todo tipo de problemas sociales, económicos y políticos y como una puerta a la toma de decisiones y el liderazgo de opinión.

Promesa básica: Un ciudadano informado es un ciudadano con poder.

Selección de medios:

- RADIO (aire)
- PROPAGANDA IMPRESA (aire)
- PROMOCIÓN DIRECTA (tierra)
- TÉCNICA PUERTA A PUERTA (tierra)
- PUBLICIDAD EXTERIOR (aire)
- TELEVISIÓN (aire)

4. Resultados a obtener

Con el desarrollo de la presente estrategia de comunicación política enfocada a la legitimación del poder se lograrán los siguientes resultados:

- El derecho de acceso a la información pública será posicionado y por lo tanto ejercido en la ciudad de Morelia de forma constante y activa por el público meta impactado.
- El resultado general se traduce en resultados particulares:
- El posicionamiento y reconocimiento de los beneficios del derecho de acceso a la información pública por parte de los sectores con liderazgo en la capital michoacana.
- El incremento de solicitudes de acceso a la información pública en la capital michoacana, que se verá reflejado también en las estadísticas estatales.
- La mejora continua en el otorgamiento del servicio y atención ciudadana en materia de acceso a la información pública por parte de las unidades de enlace pertenecientes a las entidades públicas ubicadas en la ciudad de Morelia.
- Mayor actividad y compromiso de la CEAIPEMO en la garantía del derecho de acceso a la información pública en el Estado.
- Mayor difusión del derecho de acceso a la información pública y de las noticias obtenidas a través de su ejercicio en los medios de comunicación masiva estatales.

Los resultados serán medibles con los siguientes indicadores:

- Número de consultas telefónicas a la CEAIPEMO y a las unidades de enlace
- Número de visitas a los sitios web de acceso a la información pública
- Número de solicitudes realizadas a petición de parte
- Número de notas periodísticas y publicaciones en medios de comunicación relacionadas con el acceso a la información.

La estrategia cuenta con una viabilidad total y es completamente posible de ser realizada en la Ciudad de Morelia.

5. Conclusiones

El Derecho de Acceso a la Información Pública, la transparencia y la rendición de cuentas son componentes de una cultura de transparencia que a su vez es motor de una sociedad democrática consolidada.

No puede existir una democracia plena y consolidada sin la existencia de un poder con legitimidad.

No puede existir legitimidad en aras solamente de la democracia procedimental.

La legitimación verdadera, se da con la evaluación constante del desempeño del ejercicio de los gobernantes y para ello se requieren elementos de evaluación por medio de los cuales los ciudadanos conozcan el quehacer de aquéllos a los que les ha conferido el poder a través del voto.

El conocimiento del desempeño público sólo se da en el marco de una apertura informativa con rendición de cuentas y acceso a la información.

La cultura de transparencia en el Estado de Michoacán es apenas germinal, puesto que se encuentra en un estado de inicio, es un proceso que debe irse construyendo y para ello es básica la creación de una estrategia de comunicación que genere mensajes que impacten a los sectores con más poder de influencia en la opinión pública.

En Michoacán existen muchos obstáculos para la construcción de una cultura de transparencia, la situación actual presenta un panorama poco alentador, con un gobierno que utilizó la transparencia como banderín mediático más que como un compromiso con sus gobernantes, una política de censura, un limitante marco normativo y un órgano garante carente de facultades para cumplir con su función. La labor de comunicación política en materia de promoción y difusión del derecho de acceso a la información pública ha sido relegada, lo que coloca a este derecho en una posición de anonimato.

A nivel federal la situación es diferente, aunque no deja de presentar obstáculos. En los estados de la República mexicana han habido retrocesos considerables y mucha resistencia por parte de los gobernantes.

Algunos casos como el de Jalisco y Guanajuato presentan mejores condiciones para la construcción de una cultura de transparencia.

En Michoacán además de la aplicación de la presente estrategia de comunicación política se requiere que la nueva ley de transparencia, aprobada en 2008 se lleve a la práctica, tanto para garantizar como para promover el derecho de acceso a la información pública a los ciudadanos de Michoacán.

Con una nueva ley y la aplicación de estrategias de comunicación política adecuadas, será más fácil construir la cultura de transparencia que necesita el Estado y por ende garantizar la legitimación del poder, la evaluación del ejercicio público de quienes detentan el poder y manejan nuestros recursos y el surgimiento de ciudadanos libres, informados ciudadanos con poder que vivan en una verdadera democracia.

Acotación

Luego de la conclusión del presente trabajo de investigación (mayo 2008), los Diputados de la LXXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aprobaron la reforma a los artículos 94 y 107 de la Constitución del Estado, mediante la cual se le quita al Ejecutivo la facultad de proponer comisionados, pasando esta atribución al Poder Legislativo; de igual manera, mediante dicha reforma, se aprobó la desaparición de la CEAPEMO y su sustitución por una nueva figura garante del derecho de acceso a la información pública, denominada ITAIP (Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo). Hasta el mes de junio de 2008, sólo faltaba la aprobación de los 113 ayuntamientos del Estado de Michoacán para instaurar el nuevo ITAIP.

Comprobación de la Tesis de Trabajo

Una de las formas de resolver el problema de la incipiente cultura de transparencia en Michoacán, (bajo nivel de ejercicio del derecho de acceso a la información pública) es la aplicación e implantación de una adecuada estrategia de comunicación política que permita a los ciudadanos conocer sobre este derecho y que los incentive a lograrlo.

Existen varias evidencias para llegar a tal afirmación:

En primer lugar, mediante las cifras estadísticas recabadas acerca del número de solicitantes de información pública, que tuvo cada uno de los sujetos obligados y que aparecen en el apartado de anexos. Mediante estas cifras pudo comprobarse que el nivel de interés en solicitar información pública es muy bajo.

En segundo lugar, se comprueba la hipótesis al investigar sobre el nivel de cumplimiento de obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados de la LAIPEMO en nuestro Estado, de acuerdo al segundo informe de actividades del ITAIMICH 2010.

Otros datos como el poco tiempo de vigencia que tiene la Ley y la carencia en materia de difusión, así como el desconocimiento de la ciudadanía acerca de la misma, sostienen la comprobación de nuestra hipótesis.

Un referente más es el expediente hemerográfico que se muestra en el apartado de anexos. El 90% de las notas, registran, relatan o muestran en su contenido, graves deficiencias en materia de transparencia en nuestro Estado.

Por último las mismas limitantes y obstáculos que han enfrentado la LAIPEMO y la CEAIPEMO, contribuyen a concluir que definitivamente la cultura de transparencia es incipiente en el Estado de Michoacán porque se lleva de mal forma y se usa por un círculo social muy reducido

Ya que la única forma de legitimación que tiene la población michoacana es al momento del voto y que no existen mecanismos efectivos de supervisión, control, evaluación y exigencia de rendición de cuentas por parte de los ciudadanos michoacanos para su gobierno. Luego entonces todos los actos de gobierno pasan prácticamente desapercibidos por la sociedad.

La falta de transparencia y de los elementos que la integran, es la principal razón por la cual el gobierno del Estado no tiene mecanismos de control y evaluación por parte de la ciudadanía, por lo que todos sus actos pasan desapercibidos. El problema de la incipiente cultura de transparencia en Michoacán, se resuelve mediante el uso, aplicación e implantación de una adecuada estrategia de comunicación política.

La hipótesis plantea una propuesta, pero aún no puede ser comprobada en nuestro Estado, hasta que la propuesta se haga efectiva y pueda ser una variable del fenómeno estudiado.

Se infiere que mediante la aplicación de una estrategia de comunicación política, el problema puede ser resuelto, sin embargo, solamente contamos con ejemplos de lo que ha sucedido en otros estados de la República mexicana y a nivel federal.

Para la formulación de la hipótesis final, se partió de un supuesto que constituye una máxima de la comunicación:

“Lo que no se comunica no existe”, es decir mientras la ciudadanía e incluso el mismo gobierno y sus dependencias, no estén enterados de qué es la transparencia, no podrán insertarse a sus prácticas ni volverlas una realidad. Es una condición *sine qua non* de todo cambio o proceso, que la comunicación masiva actúe para activarlo, es por ello que se propone dicha solución, sin embargo en el caso concreto de Michoacán aún no podemos afirmar su efectividad puesto que no se ha puesto en práctica. Como antecedentes se tienen los resultados que se lograron con los primeros intentos de campaña de la CEAIPMO, en los cuales se vieron reflejados avances como el incremento del 200% en visitas a la página web de la CEAIPMO y en llamadas telefónicas de consulta al teléfono de la misma institución. Los resultados que han obtenido instituciones como el IFAI y el ITEI a través de sus atinadas estrategias de comunicación política, son un buen referente de lo que podría lograr en Michoacán.

- **Ackerman, John-Sandoval**, "Leyes de Acceso a la Información en el Mundo" No.7, IFAI. México; 2005.
- **Aguilar José Antonio**, "Transparencia y democracia: claves para un concierto", No. 10 IFAI. México; 2006.
- **Badia**, Lluís "La opinión pública como problema" en Voces y Culturas Revista de Comunicación, No. 10, 2do. Semestre, Barcelona 2006.
- **Barranco Saiz Francisco Javier**, "Marketing político", Pirámide, México 2003.
- **Becerra Ricardo, Lujambio**, "¿Por qué constitucionalizar?" en LÓPEZ-AYLLÓN, "Democracia, Transparencia y Constitución: Propuestas para un debate necesario, IFAI-UNAM, México 2006.
- **Bobbio, Norberto**, "El futuro de la democracia", Fondo de Cultura Económica. Italia, 1982.
- **Dahl, Roberth**, "La poliarquía, participación y oposición", Madrid, Fontanella, 1976.
- **D. Nimo, Daind en Monzón, Cándido**, "Opinión Pública, Comunicación y Política", Tecnos, Madrid, 1996.
- **Díaz Vanessa**, "Los salarios de la transparencia" en revista "Transparencia y corrupción" Año 1, No. 3 Febrero 2009.
- **Domínguez, González Luis Alberto**, "El Acceso a la Información Pública en los municipios en México", México, 2006
- **Doyle, Kate** durante su participación en la Tercera Jornada Nacional de Transparencia IFAI, Octubre de 2005.
- **Esquivel Hernández José Luis**, en "Revista Mexicana de Comunicación "Año 19, No.105, México 2007, pp.19).
- **Esteinou Javier**, "El derecho a la información y la democratización del Estado Mexicano" Revista Iberoamericana del Derecho a la Información No.2 Fundación Manuel Buendía. México D.F.,1988,pp.59-89

- **G.S. Jowett y V.O'Donell**, "Propaganda and Persuasion", Sage, California, 1989, p.38
- **Huntington Samuel**, "La tercera ola: La democratización a finales del siglo XX", Paidós Ibérica, 1994.
- **Howett Garth-Odonell**, "Propaganda and Persuasion". Sage E.U.A 2006.
- **Islas López Jorge y varios autores**, "La transparencia en la impartición de justicia: retos y oportunidades" UNAM, México 2004.
- **Kottler Phillip**, "Mercadotecnia Social. Estrategias para cambiar el comportamiento publico". México, Diana 1992, p.389
- **López Ayllón, Sergio**, "Democracia, Transparencia y Constitución: Propuestas para un debate necesario, IFAI-UNAM, México 2006
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental Segunda Edición IFAI 2008.
- Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo Segunda edición, CEAIPMO 2005.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Michoacán de Ocampo Primera Edición. ITAIMICH 2009.
- **Manin, Bernard**, "The principles of Representative Government". Alianza. Inglaterra, 1997.
- **Monzón, Cándido**, "Opinión Pública, Comunicación y Política" La formación del espacio público, Tecnos, Madrid 1996.
- **Murray Edelman**, "La construcción del espectáculo político". Manantial. Argentina; 1991.
- **Nohlen, Dieter**, "Diccionario de Ciencia Política". Porrúa. México, 2006.
- **Ochoa Oscar**, "Comunicación Política", Mc Graw Hill. México; 1996.
- **Pulido Jiménez Miguel**, "El Acceso a la Información es un derecho humano" Propuesta para un estándar de acceso a la información de organismos públicos de derechos humanos. México 2006.

- **Qualter, T.H.**, Publicidad y democracia en la sociedad de masas. Barcelona: Ed. Paidós, 1994.
- **R.R Fagen**, "Politics and communication". Little Brown, Boston, 1966.
- **Ragin Charles**, "The Comparative Method: Moving Beyond Qualitative and Quantitative Strategies" Berkeley and Los Angeles: University of California Press. 1987.
- **Rodríguez, Jesús**, "Estado y transparencia: un paseo por la filosofía política". IFAI; 2004.
- **Rodriguez Zepeda, Raul**, El principio de Publicidad. Estado y transparencia: Un paseo por la filosofía política. IFAI. 200
- **Saba Roberto en Ackerman, John-Sandoval**, "Leyes de Acceso a la Información en el Mundo" No.7, IFAI; México 2005.
- **Sanders Kate en Monzón**, "Opinión Pública, Comunicación y Política" La formación del Espacio Público, Tecnos, Madrid 1996.
- **Sartori Giovanni**, "Los problemas clásicos". Alianza, Italia; 1987
- **Schumpeter Joseph**, "Capitalism, Socialism and Democracy". Alianza, Nueva York, 1986.
- **Schedler Andreas**, ¿Qué es la rendición de cuentas?, Cuadernos de Transparencia, No.3, México, IFAI 2004
- **Ugalde Luis Carlos**," La rendición de cuentas en los gobiernos estatales y municipales, Cultura de la rendición de cuentas,"No.4, México, 2002.
- **Villanueva Ernesto e Issa Luna**, "El derecho de acceso a la información". Universidad Iberoamericana. México .DF., 2000
- **Villanueva Ernesto**, "El ejercicio del acceso a la información pública en México". Tomo I" Una investigación empírica. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México 2008.

FUENTES ELECTRÓNICAS

- <http://www.lajornadamichoacan.com.mx/2008/01/19/index.php?section=municipios&article=009n1mun> Visitado el 20 de Octubre de 2008
- www.inegi.gob.mx Visitado el 14 de febrero de 2008
- www.presidencia.gob.mx Visitado el 6 de noviembre de 2009
- www.michoacan.gob.mx Visitado el 6 de noviembre de 2008.
- www.morelia.gob.mx Visitado el 14 de agosto de 2009
- www.ifai.org.mx Visitado por última vez el 12 de octubre de 2011
- www.ceaipemo.org.mx Visitado el 23 de noviembre de 2007
- www.ceaipes.org.mx Visitado el 4 de marzo de 2008
- www.caipnl.org.mx Visitado el 8 de marzo de 2008
- www.infodf.org.mx Visitado el 4 de marzo de 2008
- www.itei.org.mx Visitado el 6 de abril de 2008
- www.cotaipec.org.mx Visitado el 24 de octubre de 2008
- www.itaipqroo.org.mx Visitado el 24 de octubre de 2008
- www.ceaipegro.org.mx Visitado el 2 de septiembre de 2008
- www.caippec.org.mx Visitado el 11 de octubre de 2008
- www.ica.org.mx Visitado el 6 de noviembre de 2008.
- www.ceaipqro.org.mx Visitado el 4 de septiembre de 2008.
- www.ivai.org.mx Visitado el 6 de abril de 2008
- www.caip.org.mx Visitado el 13 de septiembre de 2008
- www.congresomich.gob.mx Visitado por última vez el 10 de octubre de 2011
- http://www.provincia.com.mx/index.php?module=displaystory&story_id=27711&format=html
- <http://www.vozdemichoacan.com.mx/columnas/urrutia000013.html> Visitado el mes de octubre de 2009
- <http://www.mimorelia.com/vernota.php?id=32632> Visitado el mes de mayo de 2009
- <http://www.periodistasenlinea.org/modules.php?op=modload&name=News&file=article&sid=6954> Visitado el mes de Julio de 2009.
- http://www.provincia.com.mx/index.php?module=displaystory&story_id=27711&format=html Visitado el mes de mayo de 2010.
- Colino César Politólogo Universidad Complutense de Madrid en (http://www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/M/metodocomparativo_a.htm)
- Mendel Toby en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/decoin/cont/1/cnt/cnt3.pdf> Visitado el 14 de octubre de 2009.

- Diccionario Crítico de Ciencias Sociales. Terminología Científico-Social, Tomo 1/2/3/4, Ed. Plaza y Valdés, Madrid-México 2009. (Zepeda Raúl jueves 3 de abril de 2011 en Revista electrónica "Caos" recuperado el 10 de junio de 2011 en <http://zepecaospolitico.blogspot.com/2011/02/la-cuarta-ola-democratizadora-egipto.html>).
- (<http://www.ifai.org.mx/Vinculacion/directorio>) recuperado el 14 de Agosto de 2011.
- (http://www.itaimich.org.mx/pdf/normatividad/ley_acceso.pdf) recuperado el 13 de abril de 2011. (www.rppnet.com.ar).
- <http://www.rppnet.com.ar/marketingpolitico9.htm>) recuperado el 19 de marzo de 2011.
- : (<http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/margina2005/>)
- <http://www.lajornadamichoacan.com.mx/2008/01/19/index.php?section=municipios&article=009n1mun> Visitado el 23 de noviembre de 2008.
- http://www.provincia.com.mx/index.php?module=displaystory&story_id=27711&format=html Visitado el 23 de noviembre de 2008.
- <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/vernota.php?id=75222>
- <http://www.periodistasenlinea.org/modules.php?op=modload&name=News&file=article&sid=6954> Visitado el 23 de noviembre de 2008.
- <http://www.vozdemichoacan.com.mx/columnas/urrutia000013.html> Visitado el 23 de noviembre de 2008.
- <http://www.oem.com.mx/esto/notas/n763653.htm> Visitado el 23 de noviembre de 2008.
- <http://www.oem.com.mx/esto/notas/n640557.htm> Visitado el 23 de noviembre de 2008.
- Escobedo Juan Francisco "Comunicación y transparencia de los poderes de Estado" Universidad Iberoamericana México 2003. Consultado en : http://books.google.com/books?id=qjpxLhaC1SoC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbg_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false Visitado el 3 Abril de 2011.
- Arend Lipjhart's "Dimensions of Democracy consultado en <http://www.politicalstudies.org/pdf/edsfavourites/taagepera.pdf>
- Trout Jack en <http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/mar1/estramktpos.htm> Consultado el 5 de mayo de 2011.

- ▶ **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO (LFTAIPMICH).**
- ▶ **NOTAS PERIODÍSTICAS, SOBRE TRANSPARENCIA PUBLICADAS EN MEDIOS IMPRESOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**
- ▶ **RESUMEN DEL SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO 2010 (ITAIMICH).**

NOTAS SOBRE TRANSPARENCIA EN MICHOACÁN 2008

Determinan diputados panistas sus prioridades legislativas

Francisco Morelos Borja, coordinador del PAN

Foto: Alberto Torres

Por Paulina Vera/Reportedigital.com.mx (14/01 16:26)



Morelia, Mich., 14 de enero (Reporte Digital).- Francisco Morelos Borja, líder de la bancada de Acción Nacional en el Congreso del Estado, aseguró que a partir de hoy que tomaron protesta como representantes populares, sus prioridades legislativas estarán basadas en la impartición de justicia y el desarrollo económico. En este sentido, el también dirigente estatal del PAN indicó que las prioridades que tendrán los panistas en el Congreso Local se llevarán a cabo en dos vertientes, la primera será todo lo relacionado con la impartición de justicia, con la transparencia y la rendición de cuentas.

Como segundo punto prioritario será todo aquello que coadyuve, impulse y fomente el desarrollo económico y la generación de empleos. Aclaró que este punto incluye revisar la normatividad en turismo, la atención que se presta al sector forestal.

Morelos Borja aseguró que cada legislatura tiene sus momentos especiales, sin embargo indicó que la LXXI Legislatura vive una situación coyuntural y de oportunidades del estado de Michoacán, pero que también es de enormes retos, lo que asumirán plenamente.

“Vamos a colaborar con el Ejecutivo responsablemente, vamos a tratar de que haya debates serios y analíticos en el Congreso, no solamente acuerdos o consensos sino que además las ideas se debatan y que los argumentos sean los instrumentos por los cuales se forjen los acuerdos que requiere Michoacán”.

Dijo que si quedan algunos pendientes, pero que siempre los hay, por lo que no se puede ver a la anterior Legislatura como que no trabajó y consideró que en este caso destaca una nueva Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Añadió que también quedó en la mesa la Ley de Participación Ciudadana, misma que desde la LXIX Legislatura se tenía un proyecto muy avanzado; señaló la Ley del Notariado como otro pendiente.

“Pero ellos atendieron otros asuntos y es natural que no todos los temas salgan, pero de que tenemos mucho trabajo vamos a tenerlo y espero que nos organicemos para sacarlo como se espera”.

<http://www.lajornadamichoacan.com.mx/2008/01/19/index.php?section=municipios&article=009n1mun>

La corrupción cuesta a la sociedad 19 mil millones de pesos al año: Paulina Grobet **Falta apertura gubernamental en materia de transparencia y rendición de cuentas** **El estado de Michoacán ocupa el lugar 23 en el índice de confianza al gobierno**

Gladis León González

Pese a los avances que se han presentado en México en materia de transparencia, aún no existe una apertura gubernamental que ofrezca un verdadero compromiso a la rendición de cuentas.

La falta de transparencia está relacionada directamente con los niveles de corrupción y falta de confianza ciudadana al gobierno, aseguró la titular de Vinculación para la Transparencia de la Secretaría de la Función Pública (SFP), Paulina Grobet Vallarta, quien dio a conocer que cada año, la corrupción en los sistemas gubernamentales cuesta a los ciudadanos alrededor de 19 mil millones de pesos por el uso de 35 servicios públicos, lo que representa que cada familia mexicana destina alrededor del 8 por ciento de su ingreso total para el pago de “mordidas”.

Al respecto, el presidente municipal de Morelia, Fausto Vallejo Figueroa, manifestó que es importante que la transparencia se ejerza desde el gobierno federal: “si los municipios no sabemos cómo se están distribuyendo los recursos, no nos invitan a participar, no estamos en esas fórmulas de fiscalización, tenemos que desconfiar también de esos gobiernos federales y estatales”.

En el contexto del Quinto Foro Internacional Michoacán “Gobernabilidad y Desarrollo Democrático”, se desarrolló la mesa Transparencia, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana, con la participación, además de Vallejo Figueroa y Grobet Vallarta, del titular de la Comisión Estatal de Información Gubernamental de Querétaro, Rodolfo Vega Hernández, y el diputado Francisco Morelos Borja.

Paulina Grobet destacó que el considerar como una garantía constitucional el acceso a la información es un avance fundamental, sin embargo es necesario trabajar en torno a la calidad de la información, ya que ésta es fundamental para incrementar los niveles de participación ciudadana.

Ofreció algunos datos duros de la Encuesta Nacional de Corrupción realizada en 2005 por la organización Transparencia Ciudadana, donde destaca que cada año, en México se presentan 115 millones de actos de corrupción y en promedio, las “mordidas” costaron a los hogares mexicanos alrededor de 177 pesos por el pago de 35 servicios seleccionados como el pago del predial, trámites administrativos, entre otros. Esta encuesta muestra que para las familias que cuentan con ingresos de hasta un salario mínimo, el pago de corrupción llega a representar el 4 por ciento de su ingreso.

Por lo anterior, el índice de confianza al gobierno se encuentra en un 10.1 a nivel nacional, mientras que Michoacán se ubica en el lugar número 23 en ese mismo aspecto, con un índice del 10.8.

Por su parte, Vallejo Figueroa manifestó que la totalidad de presidentes municipales del país demandan mayor apertura por parte de los gobiernos estatales y federal: “debemos saber cuándo llegan las participaciones federales para que nos lo transmitan de inmediato, que no los dejen en los bancos o cuentas de los gobiernos del estado, este es un fenómeno nacional que se ha ventilado en la Conferencia de Presidentes Municipales”.

Durante su ponencia, el alcalde consideró fundamental la descentralización debido a que ésta puede otorgarle a la sociedad una mayor capacidad en el diseño, aplicación y supervisión de las políticas públicas.

Por su parte, Morelos Borja consideró necesario que los funcionarios más que hablar sobre transparencia, pongan en práctica ese concepto ya que, afirmó, la corrupción está presente en la administración pública. Citó a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el propio Congreso del estado y la Tesorería del gobierno, como las instituciones que son percibidas por la ciudadanía con mayor corrupción.

http://www.provincia.com.mx/index.php?module=displaystory&story_id=27711&format=html

Las mordidas, negocio alterno

Por Beatriz Banda | Sábado 19 de Enero, 2008

En el país, la corrupción ha tenido un alcance de 19 mil millones de pesos y su principal fuente han sido las mordidas. Lo anterior, según las estadísticas de la Encuesta de Transparencia Mexicana de la Secretaría Federal de la Función Pública, aplicada hace dos años. El mismo estudio destaca que de 185 países, México ocupa el 75 en corrupción al cometerse 115 millones de actos.

Es decir, en el territorio nacional, en promedio, cada mexicano paga 177 pesos por la agilización de un trámite de pasaporte, licencia de conducir o por cualquier asunto jurídico, según los resultados arrojados en el cuestionario que se aplica cada dos años en 16 mil hogares; investigación que registra los 38 servicios más recurrentes por los cuales se da dinero bajo el agua, reveló Paulina Grobet Vallarta, funcionaria de Vinculación en la Secretaría Federal de la Función Pública.

En su participación como ponente en el Quinto Foro Internacional Michoacán, Gobernabilidad y Desarrollo Democrático, Grobet Vallarta indicó que, mediante pruebas de campo y grupos de enfoque, descubrieron que entre los casos más sonados están: la inscripción escolar, verificación vehicular, el pago de una pipa de agua, recolección de basura y licencias de construcción.

El estado, lugar 23

En las estadísticas, Michoacán se ubicó en 2005 en lugar número 23 en el ámbito nacional en cuanto corrupción se refiere, mientras que Querétaro, Chiapas, Baja California Sur y Guanajuato se situaron en los lugares 1, 2, 3 y 4 respectivamente, destacó en su intervención el diputado de Acción Nacional, Francisco Morelos Borja.

Indicó que en ese año Michoacán se encontraba por encima de la media nacional en casi todos los rubros de competencia estatal (10 de 14 posibles).

Los servicios más solicitados

Entre los servicios que empeoraron significativamente respecto a años anteriores, se concentraron en la Secretaría de Gobierno, para obtener o acelerar actas de nacimiento, defunción, matrimonio o divorcio en el Registro Civil; en la Secretaría de Seguridad Pública y Tesorería General, conseguir la licencia de conducir y regularizar cualquier trámite vehicular.

En la Procuraduría General de Justicia, evitar ser detenido en el Ministerio Público, realizar una denuncia, acusación o levantar un acta, lograr que se diera seguimiento a un caso y recuperar automóvil robado, y en la Secretaría de Seguridad Pública, evitar ser infraccionado o detenido por un agente de tránsito, impedir que un agente de Tránsito se lleve el automóvil al corralón y sacarlo del mismo.

En el espectro nacional, en el mismo año destacó que Michoacán ocupó el doceavo lugar, como el estado menos corrupto en la Encuesta Sobre Gobernabilidad y Desarrollo Empresarial, efectuada por el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado

“A pesar de todo lo anterior, creemos que de ninguna manera podemos estar satisfechos con los resultados obtenidos. La corrupción, la falta de transparencia y la pobre rendición de cuentas continúan siendo un lastre para el progreso y desarrollo de Michoacán.

“El marco jurídico insuficiente, las presiones políticas, el tráfico de influencias y las limitaciones en recursos -humanos y materiales- con los que cuentan las instancias encargadas de combatir estos escollos, impiden obtener los resultados deseados.”, advirtió Morelos Borja.

Los más corruptos

El político panista citó ejemplos que maneja la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública, en el que destacan la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y el Congreso del estado, por su falta de transparencia.

“Es una vergüenza, yo soy nicolaita, cuando deberían, por su naturaleza institucional, ser los que pusieran la muestra de cumplimiento; soy diputado por los dos lados, a mí me pega”, expresó el médico de profesión.

El legislador precisó que durante la actual administración, el Ejecutivo del estado también ha tenido grandes problemas en este sentido y recordó las irregularidades en la Secretaría de Obras Públicas y últimamente en la Tesorería General del estado, que se dieron a inicio de sexenio. “En ambos casos existen evidencias de corrupción”, sentenció.

Buenos en transparencia

En lo referente a transparencia y rendición de cuentas, Francisco Morelos: “Los michoacanos fuimos de los primeros en el país, en 2002, en contar con una Ley de Acceso a la Información Pública y que poco después se actualizó el marco jurídico con la aprobación de una vanguardista Ley de Fiscalización Superior.

“Sin embargo, como ha dicho Ibsen: la posesión de un derecho no garantiza la victoria. Sobre la marcha se ha hecho patente; por un lado, la exigencia de mejorar las disposiciones legales relativas y, por otro, la ingente necesidad de generar una cultura de cumplimiento, participación y colaboración en forma decidida y comprometida, tanto de ciudadanos como de autoridades; que redunde real y significativamente en un mucho mayor beneficio social”, apuntó el legislador, quien agregó que en términos generales, Michoacán ha salido bien librado cuando se le compara con el resto de los estados, lo cual no significa estrictamente que estemos bien.

Comparó que en el estudio de la información que debe publicarse, de acuerdo con las leyes estatal y federal de transparencia, realizado en 2005 por Axitia Inteligencia, Michoacán obtuvo el primer lugar nacional en este aspecto, por publicación de datos en materia de planeación y rendición de cuentas.

Esfuerzos insuficientes

“Es justo reconocer que se han hecho algunos esfuerzos destacables en la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Poder Ejecutivo, en la Auditoría Superior de Michoacán del Poder Legislativo y en la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública. A pesar de todo lo anterior, creemos que de ninguna manera podemos estar satisfechos con los resultados obtenidos”.

Morelos Borja acotó que al caer esta responsabilidad en los diputados, resulta imprescindible, en forma institucional y enérgica, implementar el mayor número de acciones que puedan frenar la impunidad, ante actos deshonestos e ilegales en que pudieran incurrir los funcionarios públicos.

“Los temas que deben revisarse y ajustarse mediante políticas de gobierno son, entre otros: sueldos, designaciones laborales por mérito de servicio profesional, participación ciudadana organizada para exigir cuentas y evaluar (investigación, monitoreo,) mejorar el desempeño del Poder Judicial y el acceso a la información y capacitación”.

Rendir cuentas claras: Fausto Vallejo

En lo que se refiere a la rendición de cuentas, en su participación, el alcalde Fausto Vallejo Figueroa aseguró que deben ir de la mano de la simplificación administrativa, lo cual permite liberar al municipio de cargas adicionales e innecesarias de trabajo de oficina, además de cumplir con los diversos usuarios de esa información, incluidos los ciudadanos.

Derechos Reservados: Diario Provincia

Periodismo discriminado legislativamente

Con la propuesta pública de reindicación legislativa de los derechos del gremio periodístico, toca a periodistas, empresarios y trabajadores de medios de comunicación, unidos y organizados, y a diputados de la actual LXXI Legislatura, avocarse a lograr que en Michoacán se finiquite el atropello legislativo de derechos

Eduardo Garibay Mares | Colaboración especial

Fecha: Viernes 25 de Enero de 2008

Discriminadora del periodismo impreso y de Internet privados, es la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Michoacán, aprobada el 3de enero de 2008 por la LXX Legislatura del Congreso estatal, al considerar para la promoción y difusión del fomento a la lectura y el libro solamente a la radio y la televisión privadas.

Atropello legislativo a garantías constitucionales que se normó en el artículo 21, al mandar que en el programa estatal y programa municipal se dispondrá de los recursos necesarios para contratar espacios de radio y televisión privados, destinados al fomento de la lectura y la difusión de la obra literaria de los michoacanos, además de contarse con lo que el artículo 20 refiere, en cuanto a que del tiempo oficial que le sea asignado al Ejecutivo estatal, en las frecuencias de radio y canales de televisión, se promoverá y difundirá el fomento a la lectura, así como los libros editados en el estado, que por su importancia cultural, social o interés científico o técnico enriquezcan la cultura de la población michoacana.

Artículo 21 con el que se prescinde del periodismo de medios impresos y de Internet privados, en perjuicio de las respectivas empresas y de quienes en ellas laboran, y que se encuentra inserto en el Capítulo VII, titulado «De los espacios de promoción y difusión del fomento a la lectura y el libro en la radio y la televisión», para que no haya duda de que esta ley excluye hoy en día al periodismo impreso y de Internet privados, lo cual, además de inaceptable por contrario a la Constitución Mexicana y la propia del estado de Michoacán, sienta nuevo precedente legislativo para que en el futuro se descarte, en otras leyes, también a medios de la radio y la televisión privados; lo que acontecerá de prevalecer, como inevitables, leyes que marginen a unos u otros medios de comunicación, o a todos, como ha sucedido, más aún porque se acepte cual sino fatal del gremio periodístico el atropello de sus derechos, como ocurre con esta ley que afianza la preeminencia de medios de comunicación oficiales sobre los privados, propia sólo para regímenes totalitarios y ajena al respeto gubernamental hacia los periodistas que en la entidad se vive, por lo que es obligada la reforma que elimine toda discriminación de esta ley cuyo objetivo será, entre otros, regular actividades relacionadas con el fomento a la lectura y el libro, en medios de comunicación de los poderes del Estado, órganos autónomos y ayuntamientos, conforme la fracción VIII del artículo 2. Precedente discriminador en la CEAIPMO Espécimen de ley discriminatoria de periodistas, ésta sí de todo el gremio periodístico, es también la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, legislación que por apartar y marginar a periodistas por el hecho de ejercer su profesión, de laborar, de realizar su trabajo, es violatoria de derechos constitucionalmente consagrados, al mantenerse la arbitrariedad de que para ser comisionado de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, CEAIPMO, se requiere no «haber trabajado o colaborado en medios de comunicación durante los tres años previos al día de su designación», enunciado en la fracción V del artículo 40.

Puntualmente señalado desde 2003, por quien esto escribe, en las páginas del periódico Cambio de Michoacán, la LXIX Legislatura fue omisa en reformar dicha ley, no sólo para eliminar el perjudicial enunciado que constituye una flagrante discriminación contra periodistas, sino para asimismo corregir el galimatías legislativo y las deficiencias que configuran esta ley, por demás violatoria de derechos, entre los que figuran los de libertad de expresión y libertad de prensa, al normar como impedimento para ser comisionado el ejercicio profesional, empresarial y laboral de todo el gremio periodístico.

La propuesta periodística fue ignorada, y es por eso que además de prevalecer el veto fóbico contra los periodistas, es evidente que la vigencia de esta ley y el desempeño de la CEAIPEMO, órgano de decisión, autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, son ineficaces e incapaces para cumplir y hacer cumplir a cabalidad los objetivos primordiales de lograr la transparencia, el abatimiento de la corrupción, la rendición de cuentas y la evaluación de la gestión de las entidades públicas, en aras de una mayor eficiencia administrativa en favor de la sociedad.

Garantías constitucionales violadas

Con las leyes de Fomento a la Lectura y el Libro y de Acceso a la Información Pública se infringen concernientes derechos del gremio periodístico, cuando constitucionalmente se manda: en el artículo 1, que en México está prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; en el 5, que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos; y en el 7, que es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Garantías igual comprendidas en la Constitución michoacana, que en el artículo 3 precisa que todas las personas tienen derecho a una existencia digna, a la instrucción, a la cultura y al trabajo.

Corolario

La ominosa tendencia legislativa discriminatoria debe erradicarse mediante la unificada propuesta de reformas de ley, y de nuevas legislaciones, que salvaguarden los vulnerados derechos del gremio periodístico, en ámbitos estatal y nacional, ante los poderes de las entidades del país y del gobierno federal, incluidos los gobiernos municipales: hoy, por el periodismo impreso y de Internet privados; mañana, por el periodismo radiofónico y televisivo, y viceversa.

Esto es, que de nueva cuenta, con la propuesta pública de reivindicación legislativa de los derechos del gremio periodístico, toca a periodistas, empresarios y trabajadores de medios de comunicación, unidos y organizados, y a diputados de la actual LXXI Legislatura, avocarse a lograr que en Michoacán se finiquite el atropello legislativo de derechos, como ocurre con tales enunciados de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro, y de la Ley de Acceso a la Información, violatorios de garantías individuales consagradas constitucionalmente. Ni más ni menos.

<http://www.cambiodemichoacan.com.mx/vernota.php?id=75222>

Renuncia Maisterra a la CEAPEMO

Por Redacción/Agencia de Información y Análisis Quadratín

Fecha: Viernes 1 de Febrero de 2008

MORELIA, Mich., 31 de enero.- Oscar Maisterra Martínez renunció este día a la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública, ya que aseguró el organismo no garantiza autonomía, así como también reiteró la ilegalidad de su destitución como presidente.

Maisterra Martínez entregó su renuncia en el Congreso del Estado y se encuentra en espera de que se la acepten, aunque indicó que sostendrá una reunión con algunos diputados con el fin de dialogar sobre la situación de la Ceaipemo.

Otro punto con el cual justificó su dimisión, fue la obstaculización de todos sus proyectos, ya que todas y cada una de las personas que lo apoyaban fueron despedidas muchas de ellas sin "justificación alguna".

Destacó que sus homologas, Martha Patricia Acevedo y Ana María Martínez Cabello han desaparecido áreas neurálgicas del organismo y acusó nuevamente de no actuar en forma correcta en el despido de empleados, tal y como sucedió con Arturo Saldaña, jefe de la unidad de Servicios Informáticos, quien de un día para otro fue corrido.

Oscar Maisterra indicó que mañana viernes hará pública su renuncia y detallará los motivos de la misma, por lo pronto concretará un proyecto para acercar el derecho de acceso a la información a los sectores más desprotegidos de la entidad.

<http://www.periodistasenlinea.org/modules.php?op=modload&name=News&file=article&sid=6954>

Tras despido masivo, Ceaipemo autoriza incremento salarial

Por Redacción/Agencia de Información y Análisis Quadratín

Fecha: Viernes 1 de Febrero de 2008

MORELIA, Mich., 31 de enero de 2008.- Luego de que fueran despedidas seis personas de la estructura general, los comisionados de Acceso a la Información Pública de Michoacán autorizaron un incremento salarial, aunque los mayores beneficiados fueron una secretaria general y una jefa de departamento. Y es que fue a partir de los primeros días de este 2008, que Ana María Martínez Cabello, Oscar Maisterra Martínez y Martha Patricia Acevedo García autorizaron el incremento salarial para el personal.

Alma Noemí García Justiniano, quien de acuerdo al organigrama funge ya como secretaria general del organismo, percibía un promedio de 24 mil pesos y ahora gana 30 mil 815 pesos, es decir alrededor de 600 salarios mínimos. De igual manera, una sola jefa de departamento tiene un salario de 17 mil pesos, es decir, dos mil pesos más de lo que ganaba el año pasado, lo que representa un aumento del 13 por ciento e incluso su sueldo ahora es mayor a sus homólogos de la administración estatal.

A pesar de los buenos salarios, desde el 2004 a finales del 2007, el órgano efectuó 46 juicios de revisión, sólo dos juicios de inconformidad y 86 recomendaciones a los ayuntamientos, que en su mayoría fueron por no cumplir con lo establecido por la ley en torno a la publicación de su información. Ha emitido dos recomendaciones al Poder Legislativo, una al Poder Ejecutivo y ninguna al Poder Judicial, órganos autónomos y partidos.

Asimismo, en menos de dos meses, han sido cesados cinco integrantes de la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se han invertido al menos 300 mil pesos en liquidaciones, monto que pudo ser utilizado para una campaña de difusión de este derecho.

Cabe señalar que a dos años de su creación un total de 14 empleados de 36 que habían integrado dicha comisión salieron en su mayoría por conflictos personales, derivados de la lucha de poder, lo que aparentemente pudiera repetirse.

© 2000-2007. Mi Morelia.com Todos los derechos reservados.
Comentarios y opiniones: oficina@mimorelia.com

Acceso a la información en crisis

Manuel García Urrutia M.

Ha renunciado el maestro Óscar Maisterra como comisionado de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (CEAIPEMO) y con ello se pierde a una personalidad íntegra y comprometida con la transparencia, que garantiza credibilidad, pero, además, las causas de su renuncia evidencian la reedición de un problema que ya había vivido el organismo y que ahora se agrava con un nuevo ingrediente: la intromisión de un funcionario en la gestión de un organismo que debe distinguirse por su autonomía. Cabe recordar que los primeros integrantes de la Comisión (José Antonio Alvarado, María Teresa Cortés y Lucía Villalón), una vez que entró en vigor la Ley en la materia (2003), fueron relegados de su cargo por el Congreso, a escaso un año de sus nombramientos, debido a conflictos entre ellos originados por afanes personales y algunas conductas poco claras en su desempeño, como la alteración de actas, que afectaron la imagen y logro de objetivos de la naciente institución.

En el 2004, los nuevos comisionados electos por el Congreso, Óscar Maisterra, Carmen A. Ojeda y Carlos Domínguez, decidieron nombrar al primero como su presidente comisionado cumpliendo con lo que la ley establece: “El presidente será nombrado por sus pares por un periodo de dos años, pudiendo ser reelecto por una sola vez”. Con la experiencia anterior los nuevos comisionados se dieron a la tarea de promocionar el derecho a saber entre la sociedad, las responsabilidades entre los sujetos obligados y el posicionamiento de la comisión como un ente encargado de asegurar a la gente el acceso a la información por parte de los poderes públicos, municipales, partidos y organismos autónomos. Los cargos de los comisionados tienen vigencia escalonada, así que en el 2006 se realizó el primer relevo saliendo Carlos Domínguez y entrando en su lugar Ana María Cabello. El procedimiento legal dice que el Ejecutivo debe proponer una terna –escuchando propuestas de la sociedad- y el Legislativo elegir el sustituto con una votación calificada. En aquel momento, incluso se escuchó la voz del comisionado presidente a fin de que éste pudiera alentar candidatos para la terna entre organismos de la sociedad civil. En el 2006 se ratificó el nombramiento del consejero presidente y a mediados del 2007 se venció el nombramiento de Carmen A. Ojeda, pero a diferencia del procedimiento seguido anteriormente, en total opacidad y complicidad entre la coordinación de Comunicación Social del Estado y la comisionada Ana María Cabello –sin tomar en cuenta, en esta ocasión al comisionado presidente-, impulsaron la selección de Martha Patricia Acevedo al cargo vacante. Los “buenos oficios” de la coordinación y la comisionada facilitaron su nombramiento con una legislatura que se distinguió, salvo excepciones, por negociar en lo “oscurito”.

El discurso valiente de Óscar Maisterra, como ombudsman del acceso a la información -que en ocasiones lo confrontaba con funcionarios que incumplían la Ley-, sus propuestas para que el trabajo de la comisión fuera acompañado por un Consejo Ciudadano honorario para evaluar el desempeño del organismo –y también para defenderla cuando fuera atacada injustamente-, así como la creación de módulos de atención ciudadana (municipales) a fin de asesorar a la población en su necesidad inmediata de información para gestionar o acceder a programas públicos, fueron los detonantes que causaron su destitución ilegal.

La crítica desde el ámbito oficial es que era un idealista y desde el discurso para justificar su remoción es que se confrontaba mucho con los sujetos obligados y que era mejor “llevarse por la buena”, en una clara claudicación y confesión no sólo de falta de independencia sino del uso arribista de un cargo que debiera centrarse en aplicar la ley sin distinguos. La destitución se dio en una sesión sin ningún argumento de fondo, salvo la verborrea de una comisionada que acababa de integrarse a la comisión tres semanas antes, insultando la trayectoria y edad de Óscar y violentando un principio legal y democrático de estabilidad básico (ver en Internet el acta de la Ceaipemo de fecha 6-09-2007). Lo más irónico es que las comisionadas que lo destituyeron pidieron hacerlo mediante voto secreto! El colmo del asunto es que en el acta que da fe de la ilegalidad, el argumento usado para demostrar la “ineficiencia”, que no deshonestidad del “maestro”, era que Óscar no potenciaba el recurso humano de la comisión. Mismo que, una vez que tomaron el poder, se dedicaron a despedir, claro, con recursos públicos.

La renuncia de Óscar fue inevitable a pasar de que amigos le insistieron en terminar su gestión y dar la batalla por la autonomía y la transparencia dentro del organismo, pero lo impidieron el bloqueo permanente a sus iniciativas y a los programas que eran pilar de la institución, los despidos vejatorios contra el equipo central de trabajo para premiar la docilidad y la incondicionalidad, así como la nula atención a sus inquietudes –en los plenos se traducían en un mayoriteo después de una labia anestésica. Óscar se había amparado ante la arbitrariedad de su destitución, no para aferrarse a un cargo sino por la necesidad de dejar un antecedente legal, pero al renunciar el amparo se queda sin materia y no podrá dejarse testimonio de la alevosía: se ha vulnerado la legalidad, la credibilidad y la autonomía de un organismo que merecería mejor suerte.

La Voz de Michoacán, en su edición de ayer, señala que la Ceaipemo pedirá ampliación presupuestal al Congreso, cuando primero tendría que explicar cuánto se gastó en aumentos salariales, liquidaciones –mal hechas, por cierto-, en un cambio absurdo de inmueble y en actividades sin sentido e impacto social que han venido “suavizando” la función de la comisión. Michoacán no debe rezagarse en materia de transparencia y por ello debe reformar pronto su ley buscando ponerla en sintonía con las reformas constitucionales para que la gente tenga más fácil acceso a la información y redimensionar la estructura de la comisión garantizando su independencia.

<http://www.vozdemichoacan.com.mx/columnas/urrutia000013.html>

Opinión
Libre Expresión
Carlos Alberto Monge M.

Nueva oportunidad a la transparencia...

El Sol de Morelia
9 de julio de 2008
<http://www.oem.com.mx/esto/notas/n763653.htm>

"No puede haber democracia sin libertad de expresión y de acceso a la información pública"...
Discurso de moda de los gobiernos en turno

La transparencia en Michoacán tendrá una segunda oportunidad ahora que el congreso local debe reformar la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado. Para ello, en este momento hay tres iniciativas que han presentado las fracciones parlamentarias del PRI, PAN y PRD.

Ninguna por sí sola resulta suficiente, sin embargo, si en esta ocasión hay interés de los legisladores de acabar con la opacidad en la información pública, con reformas de fondo y no solo de forma, muy pronto Michoacán podría tener una Ley en la materia que realmente fomente la transparencia, facilite el acceso y sancione a los funcionarios públicos que insisten en realizar su trabajo en lo oscuro.

Con toda modestia, permítame recordar que hace aproximadamente 6 años un grupo de compañeros periodistas y académicos nos dimos a la tarea de generar propuestas para que la Ley de Acceso a la Información Pública de Michoacán realmente fuera pionera y no solo un fetiche más del discurso gobiernista. En aquellos años los diputados no cumplieron su palabra de tomar en cuenta las propuestas ciudadanas, así que el Acceso a la Información en el Estado quedó muy lejos de ser de avanzada... cierto, fue un primer paso, pero extraordinariamente limitado y hasta inconstitucional.

En aquel entonces Alfredo Patiño, Andrés Resillas, Juan José Rosales y un servidor convocamos a un foro ciudadano que tuvo excelente respuesta y, entre las propuestas que incluso entregamos a la 69 legislatura local, hay bastantes que finalmente en esta ocasión, las iniciativas de los partidos antes mencionados las han tomado en cuenta.

A continuación retomo las propuestas ciudadanas que 6 años después están considerando las fracciones parlamentarias.

Disminuir el tiempo de respuesta a quien solicita información a un máximo de 15 días hábiles. Actualmente el plazo es de máximo 25 días hábiles con todo y prórroga; la propuesta de los partidos: disminuirla a un máximo de 20 días hábiles. Propusimos que el Recurso de Inconformidad ante una petición negada se hiciera directamente ante la CEAIPEMO... no lo tomaron en cuenta. Esta vez PAN y PRD coinciden en desaparecer el Recurso de Inconformidad, de tal manera que ante una negativa a una solicitud de información el solicitante podrá presentar su Recurso de Revisión ante lo que será el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Michoacán de Ocampo (Itaimich).

Disminuir el tiempo de reserva de la información y que la clasificación como reservada de la misma se hiciera bajo acuerdo del Sujeto Obligado y la CEAIPEMO. Las propuestas actuales del PRI y PRD son: disminuir a máximo 10 años la reserva; pero ninguna fracción parlamentaria propone que los comisionados participen de la clasificación, así que de insistir en esta forma, los sujetos obligados seguirán siendo juez y parte.

Insistimos en que los comunicadores no deberían ser vetados para formar parte de la CEAIPEMO, porque era inconstitucional. 6 años después los legisladores finalmente lo entendieron, así que PRI y PAN proponen ahora derogar esa limitante y, el tricolor en su Exposición de Motivos señala que debe reformarse porque es "inconstitucional". Importante destacar que ambos partidos fueron los artífices de semejante aberración en antaño, comandados por Eduardo García Torres y Francisco Morelos Borja respectivamente. Lamentablemente el PRD no se ha percatado del error y en su iniciativa mantiene el veto a comunicadores y todo aquel que sea colaborador de algún medio de comunicación.

Señalamos que la Comisión debía tener autoridad para sancionar a los sujetos obligados que violaran la Ley en mención y que para que haya sanciones ejemplares debía reformarse la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En este momento, los tres partidos proponen que la CEAIPEMO y futuro Itaimich pueda promover ante el Tribunal de Justicia Administrativa, de oficio y a petición de parte, que se investigue y sancione a quien resulte responsable de violar la Ley en la materia; incluso, el PRD se atreve a proponer que el propio organismo de Acceso a la Información tenga atribuciones para sancionar hasta con 100 días de salario mínimo vigente. Lamentablemente, ninguno propone una reforma a la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos, compromiso de las últimas dos legislaturas y del gobierno que encabezó Lázaro Cárdenas Batel.

Estas son algunas de las propuestas ciudadanas de 6 años atrás que hoy retoman los diputados locales. Sin embargo, es de lamentar que el PRD insista en el veto a los comunicadores; que el PAN pretenda que la respuesta a la petición de información tenga un plazo máximo de 25 días hábiles; y, que el PRI pretenda que haya sanción para quien publique información reservada, por ejemplo en el supuesto de que algún sujeto obligado la filtre, que además mantenga como requisitos para solicitar información el nombre y domicilio del solicitante.

Esperemos que esta vez se tomen mejores decisiones, aunque el escenario no es alentador. Con la reforma Constitucional, que le quitó al titular del Ejecutivo la oportunidad de proponer la terna para que el congreso eligiera a un comisionado, se generó un problema de procedimiento y político, porque un día antes de la reforma Leonel Godoy mandó la terna para suplir a Oscar Maisterra. Es decir, ni el congreso ni la fracción parlamentaria del PRD le avisó al gobernador de la pretensión... el congreso no debía, en lo jurídico, porque es autónomo, pero sí tal vez en lo político.

Así que si el PRD no lo hizo, tampoco, por lo menos no de manera formal, le dio la oportunidad a Godoy Rangel de mandar su propuesta con la Ley vigente, lo que seguramente generó ya conflicto entre ambos poderes, entre las fracciones legislativas, las personas que conforman la terna y los actuales Comisionados.

Por cierto, que el congreso elabore las ternas y elija a los futuros comisionados no es garantía de nada, baste recordar lo que sucedió con la conformación del Instituto Electoral de Michoacán.

Con la esperanza de que haya una próxima vez... me despido, gracias. (R)
cmongem@hotmail.com

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LEONEL GODOY RANGEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 29

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Capítulo Primero

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y tiene por objeto:

- I. Proteger, promover y garantizar el derecho de acceso a la información pública;
- II. Proteger y garantizar los datos personales, de carácter personal y sensibles en posesión de los sujetos obligados; y,
- III. Promover la cultura de la transparencia y rendición de cuentas de los sujetos obligados.

ARTÍCULO 2.- La información pública materia de este ordenamiento, creada, administrada o en posesión de los órganos previstos en esta Ley, es un bien público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere en los términos previstos por ésta.

En la interpretación de esta Ley se deberá atender los principios de máxima publicidad, gratuidad y prontitud de la información.

ARTÍCULO 3.- Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar ninguna legitimación activa ni interés jurídico sustentado en derecho sustantivo que motive el pedimento, salvo el caso de los datos personales, de carácter personal y sensible en posesión de los sujetos obligados.

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad deberá proporcionarla o hacerla pública.

El uso que se haga de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo.

ARTÍCULO 4.- La presente Ley tiene como fines:

- I. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, y a consolidar el sistema democrático de la sociedad, transparentando el ejercicio de la función pública;
- II. Establecer disposiciones que garanticen el ejercicio del derecho de acceso a la información pública;
- III. Optimizar el nivel de participación ciudadana en la toma de decisiones conforme a los estándares democráticos internacionales;
- IV. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos y programas del Estado; y,
- V. Asegurar la rendición de cuentas de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados.

ARTÍCULO 5.- Todos los sujetos obligados están sometidos a los principios de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas de sus actos, y tienen el deber de respetar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y de autodeterminación informativa.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos de esta Ley, se entiende:

- I. Autodeterminación informativa: Es el derecho de las personas de determinar el uso y destino de su información de carácter personal y sensible;
- II. Agrupación gremial: Es una organización que agrupa a personas con fines comunes, compartiendo una misma actividad, oficio o profesión, que recibe recursos públicos;
- III. Congreso: El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. Constitución: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- V. Datos de carácter personal: Son los datos provenientes de las diferentes actividades que personas identificadas o identificables realizan, que sólo le conciernen al interesado y cuya publicidad puede causarle daño o estado de peligro en sus bienes jurídicos;
- VI. Datos personales: Son los atributos jurídicos de la persona, características asignadas por el derecho que lo identifican como centro de derechos y obligaciones;
- VII. Datos sensibles: Son los datos recopilados en información corporal de la persona, provenientes de los registros médicos y genéticos;
- VIII. Derecho de acceso a la información pública: El derecho que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en posesión de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;
- IX. Derecho de protección de datos: Derecho de toda persona física para pedir la debida protección y controlar el uso de sus datos personales, de carácter personal y sensible, que se encuentren en posesión de los sujetos obligados. Este derecho incluye las facultades de acceso, rectificación, oposición y cancelación de tales datos;
- X. Ejecutivo del Estado: El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XI. Estado: El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XII. Gratuidad: La posibilidad de disponer, sin pago de por medio, de la información pública;
- XIII. Información: El conjunto de datos que, obrando en documentos, son susceptibles de consulta;
- XIV. Información confidencial: La que se encuentra en posesión de las entidades públicas relativa a las personas, protegida por el derecho fundamental a la privacidad;
- XV. Información de acceso restringido: La que encontrándose en posesión del sujeto obligado se restringe por razones de seguridad estatal o personal;
- XVI. Información de oficio: La información pública que obligatoriamente deben publicitar los sujetos obligados;
- XVII. Información pública: El registro, archivo o cualquier dato que se recopile, mantenga, procese o se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados;
- XVIII. Instituto: El Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán;
- XIX. Interés público: La valoración atribuida a los fines que persigue la consulta y examen de la información pública, a efecto de contribuir a la informada toma de decisiones de las personas en el marco de una sociedad democrática;
- XX. Principio de máxima publicidad: La obligación de los sujetos obligados de poner a disposición de la sociedad toda la información relevante sobre su estructura, atribuciones, estrategias, evaluaciones y decisiones;
- XXI. Rendición de cuentas: La Obligación de todo servidor público de informar sobre la utilización del recurso público a la sociedad;
- XXII. Servidor público: Las personas físicas que realicen cualquier actividad en nombre o al servicio de cualquier sujeto obligado;
- XXIII. Sujeto Obligado: Son los sujetos que, recibiendo recursos públicos y determinados por esta Ley, están obligados a garantizar el efectivo acceso a la información pública, clasificar la información y rendir los informes a que esta Ley se refiere;
- XXIV. Transparencia: La Norma de acción del sujeto obligado, que consiste en poner a disposición de la sociedad la información pública que posee; y,
- XXV. Unidad de información: El Órgano responsable de tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de cada sujeto obligado.

ARTÍCULO 7.- Son sujetos obligados:

- I. Las instituciones de los Poderes del Estado;
- II. Los ayuntamientos;
- III. Los órganos y organismos públicos, descentralizados y autónomos, de todos los órdenes de Gobierno;
- IV. Los partidos políticos;
- V. Las agrupaciones políticas, gremiales y organizaciones no gubernamentales que reciban recursos públicos; y,
- VI. Las personas físicas y morales que reciban recursos públicos o que ejerzan una función pública.

ARTÍCULO 8.- Los sujetos obligados designarán de entre sus servidores públicos al responsable de la atención de las solicitudes de información que formule toda persona.

Los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán, mediante reglamento o acuerdo de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales internos para proporcionar a toda persona el acceso a la información pública, de conformidad con esta Ley.

ARTÍCULO 9.- Serán responsables de la información quienes la generen, administren, manejen, archiven o conserven.

Toda la información en posesión de los sujetos obligados estará a disposición de toda persona, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en poder de los sujetos obligados. No se impone la obligación de presentarla conforme al interés del solicitante.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública, y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley y demás ordenamientos relativos.

Capítulo Segundo

INFORMACIÓN DE OFICIO

ARTÍCULO 10.- Los sujetos obligados deberán difundir de oficio, al menos, la información siguiente:

- I. Su estructura orgánica, los servicios que presta, las atribuciones por unidad administrativa y la normatividad que las rige, así como la forma de acceder a ellos;
- II. Toda su normatividad, como sus decretos administrativos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general;
- III. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes, incluyendo su currículo académico y laboral;
- IV. La remuneración mensual integral por puesto, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;
- V. Las actas, acuerdos, minutas y demás constancias que contengan las discusiones y decisiones de directivos del sujeto obligado y que sean de interés público;
- VI. Las opiniones, datos y fundamentos finales contenidos en los expedientes administrativos que justifican el otorgamiento de permisos, concesiones o licencias que la ley confiere autorizar a cualquiera de los sujetos obligados, así como las contrataciones, licitaciones y los procesos de toda adquisición de bienes o servicios;
- VII. Los manuales de organización y procedimientos, y en general, la base legal que fundamente la actuación de los sujetos obligados;
- VIII. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezcan los presupuestos de egresos de los sujetos obligados;
- IX. Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas hechas a los recursos públicos en el ejercicio presupuestal de cada uno de los sujetos obligados;
- X. Los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos y subsidios, cualquiera que sea su fin;
- XI. Los informes presentados por los partidos políticos ante la autoridad estatal electoral, a partir de su recepción por la autoridad en cuestión. Así como las auditorías y verificaciones que éstas ordenen, los que deberán hacerse públicos al resolver el procedimiento de fiscalización respectiva. Toda persona podrá solicitar, al Instituto Electoral de Michoacán, la información relativa al uso de los recursos públicos que reciban los partidos políticos y las agrupaciones políticas estatales;

- XII. El nombre, domicilio legal y dirección electrónica, en su caso, de los servidores públicos encargados de gestionar y resolver las solicitudes de información pública;
- XIII. Las fórmulas de participación ciudadana, en su caso, para la toma de decisiones por parte de los sujetos obligados;
- XIV. Las iniciativas que se presenten ante el Congreso del Estado y, en su caso, sus dictámenes;
- XV. Los informes de gestión financiera y cuenta pública;
- XVI. Las controversias entre poderes públicos, iniciadas por el Congreso o cualquiera de sus integrantes;
- XVII. El informe anual de actividades;
- XVIII. El monto y la aplicación de cualquier fondo auxiliar y fideicomisos que contengan recursos públicos;
- XIX. Las convocatorias a concurso o licitación de obras, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, concesiones, permisos y autorizaciones, así como sus resultados;
- XX. Toda información que sea de utilidad para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y transparencia, conforme a la Ley;
- XXI. La información relativa a la contratación, designación y comisión de funcionarios, plantillas, gastos de representación, costos de viajes, emolumentos o pagos en concepto de viáticos y otros, de los servidores públicos y de los que reciban subsidio o subvención; y,
- XXII. Los programas de Gobierno destinados a apoyar el desarrollo económico y social deberán difundirse con oportunidad, claridad y sencillez.

ARTÍCULO 11.- Las personas físicas y morales de derecho privado o social, a través del sujeto obligado que supervise sus actividades, estarán obligados a entregar la información relacionada con el origen, recepción, administración o aplicación de recursos públicos, y aquella relacionada con actos que pudieran llegar a realizar con el carácter de autoridad.

ARTÍCULO 12.- El Congreso del Estado, además de la información de oficio, deberá transparentar:

- I. Los dictámenes de las cuentas públicas del Estado, de los municipios y los estados financieros de los organismos públicos autónomos, como también de las entidades sujetas a fiscalización, cualquiera que sea su modalidad;
- II. Los montos asignados a los diputados, las comisiones y comités, la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política y las unidades administrativas;
- IV. Las convocatorias a reuniones de comisiones, comités, y de la Junta de Coordinación Política;
- V. IV. Las actas, acuerdos, listas de asistencia, programas de trabajo, e informes de cada una de las comisiones; y,
- V. El informe de labores legislativas de cada uno de los diputados, comisiones y mesas directivas, según lo establecido por la ley de la materia.

ARTÍCULO 13.- El Titular del Poder Ejecutivo, además de la información de oficio, deberá transparentar:

- I. El origen y aplicación de los recursos de cada una de sus dependencias y entidades;
- II. La glosa del informe que se presenta al Congreso, por unidad programática presupuestal; y,
- III. Las estadísticas e indicadores de cada una de las unidades programáticas presupuestales en la ejecución de las acciones consideradas en los programas operativos anuales.

ARTÍCULO 14.- El Poder Judicial, además de la información de oficio, deberá transparentar:

- I. Los acuerdos del Pleno, la Presidencia y del Consejo del Poder Judicial;
- II. Los acuerdos, edictos, resoluciones e información de estrados, emitidos por las salas y los juzgados que la ley determine;
- III. El origen, destino y aplicación de los montos presupuestales asignados; y,
- IV. El origen, destino y aplicación de los montos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

ARTÍCULO 15.- El Ayuntamiento, además de la información de oficio, deberá transparentar:

- I. El origen, destino y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias, entidades y unidades administrativas que lo integran;
- II. Los programas de desarrollo municipal y ejecuciones de obras;
- III. Actas y acuerdos del Ayuntamiento;
- IV. Los reglamentos, circulares y bandos municipales; y,
- V. Acuerdos, circulares y resoluciones de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal y paramunicipal.

ARTÍCULO 16.- Los organismos autónomos y no gubernamentales que reciban recursos públicos estatales y municipales deberán transparentar:

- I. El origen, destino y aplicación de los montos presupuestales asignados;
- II. Acta constitutiva o Decreto de creación en su caso;

- III. El marco jurídico y normatividad interna; y,
- IV. Reglamentos y manuales de procedimientos.

ARTÍCULO 17.- En caso de licitaciones públicas será obligatoria la difusión de oficio de:

- I. La convocatoria;
- II. Los participantes;
- III. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; y,
- IV. La fecha del contrato, su monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada.

ARTÍCULO 18.- En caso de licitaciones por invitación será obligatoria la difusión de oficio de:

- I. La invitación emitida;
- II. Los invitados y los participantes;
- III. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; y,
- IV. La fecha del contrato, su monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada.

ARTÍCULO 19.- En caso de las adjudicaciones directas será obligatoria la difusión de oficio de:

- I. Los motivos y fundamentos legales aplicados;
- II. En su caso, las cotizaciones consideradas;
- III. El nombre del adjudicado; y,
- IV. La fecha del contrato, su monto y fecha de entrega y de ejecución de los servicios u obra licitada.

ARTÍCULO 20.- En caso de programas de desarrollo económico y social los sujetos obligados deberán difundir de oficio:

- I. Las reglas de operación;
- II. Los nombres de las personas u organizaciones solicitantes;
- III. Los proyectos que se hayan presentado;
- IV. Los nombres de los beneficiados; y,
- V. Los nombres de los solicitantes no aprobados y las causas.

ARTÍCULO 21.- En caso de concurso, licitación de obra, adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, la información deberá contener:

- I. La convocatoria;
- II. Los participantes;
- III. La identificación precisa del contrato;
- IV. El monto;
- V. El nombre o razón social del proveedor o contratista con quien se haya celebrado el contrato;
- VI. El plazo para su cumplimiento;
- VII. Los mecanismos de participación ciudadana; y,
- VIII. Los motivos y fundamentos finales que justifican el otorgamiento del concurso o licitación.

ARTÍCULO 22.- En el caso de licitaciones por invitación, la información deberá contener:

- I. La invitación emitida;
- II. Los invitados y los participantes;
- III. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; y,
- IV. La fecha del contrato, su monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada.

ARTÍCULO 23.- En el caso de adjudicaciones directas, la información deberá contener:

- I. Los motivos y fundamentos legales aplicados;
- II. En su caso, las cotizaciones consideradas;
- III. El nombre del adjudicado; y,
- IV. La fecha del contrato, su monto y fecha de entrega y de ejecución de los servicios u obra licitada.

ARTÍCULO 24.- Tratándose de concesiones, permisos o autorizaciones a particulares, la información deberá contener:

- I. Nombre o razón social del titular;
- II. Concepto de la concesión, autorización o permiso; y,
- III. Vigencia.

ARTÍCULO 25.- Tratándose de obra pública directa que ejecute cualquier entidad pública, contenida en los presupuestos de egresos, la información deberá contener:

- I. La identificación del órgano público ordenador o responsable de la obra;
- II. El lugar;
- III. El plazo de ejecución;
- IV. El monto;
- V. Los mecanismos de vigilancia o supervisión de la sociedad civil;
- VI. Los mecanismos de participación ciudadana; y,

VII. El padrón de proveedores y contratistas, salvo los datos con clasificación de reservados.

ARTÍCULO 26.- Los sujetos obligados deberán realizar actualizaciones periódicas, en función de la disposición de la información y hasta dentro de un plazo máximo de seis meses, en los términos del presente capítulo. Para tal efecto, el Instituto expedirá las normas de operación y lineamientos pertinentes, con el propósito de establecer formatos sencillos, entendibles y claros para la consulta expedita de la información difundida de oficio.

ARTÍCULO 27.- Los sujetos obligados deberán sistematizar la información para facilitar el acceso de las personas a la misma, así como su publicación a través de los medios disponibles, utilizando sistemas remotos o locales de comunicación electrónica o de cualquier otra tecnología.

De igual manera, tienen la obligación de proveer la información contenida en documentos escritos, fotografías, gráficos, grabaciones, soporte electrónico o digital, o en cualquier otro medio o formato, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Capítulo Tercero

PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 28.- Toda persona podrá presentar solicitud de acceso a la información.

En ningún caso la entrega de la información estará condicionada a que se motive o justifique la causa de la solicitud, ni se requerirá que el solicitante demuestre interés jurídico alguno.

ARTÍCULO 29.- Las personas ejercerán su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que la posea.

En el caso de las personas físicas y morales de derecho privado, público o social, se ejercerá ante el sujeto obligado que supervise sus actividades.

ARTÍCULO 30.- La solicitud de acceso a la información se formulará por escrito o de manera verbal, a través de algún medio electrónico o por correo.

En caso de que la solicitud sea verbal, el sujeto obligado hará constar la solicitud en los formatos que para el efecto se disponga, misma que firmará o imprimirá su huella digital el solicitante.

ARTÍCULO 31.- En el caso de los gobiernos estatal y municipal, para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información, se deberá contar con medios electrónicos y digitales que garanticen este derecho; en la ventanilla electrónica el solicitante contará con todo el apoyo necesario.

ARTÍCULO 32.- La reproducción, certificación y envío de información pública, facultará al sujeto obligado al cobro por dichos conceptos, atendiendo a las características del soporte en el cual se entregue la información, cuyo costo no deberá exceder del comercial.

ARTÍCULO 33.- Al presentar solicitud de acceso a la información o para iniciar otro de los procedimientos previstos en esta Ley, el particular tiene derecho a que el sujeto obligado le preste servicios de orientación y asesoría.

Las unidades de información auxiliarán a los particulares en la elaboración de solicitudes, especialmente cuando el solicitante no sepa leer ni escribir o hable una lengua distinta al español.

ARTÍCULO 34.- Si la información solicitada no es competencia del sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud, la unidad de información deberá comunicarlo al solicitante y orientarlo sobre la autoridad competente a la cual acudir.

ARTÍCULO 35.- Si la solicitud no contiene todos los datos requeridos, la unidad de información prevendrá al solicitante por escrito, en un plazo no mayor a cinco días, para que en un término igual y en la misma forma, la complemente o aclare. En caso de no cumplir con dicha prevención se tendrá por no presentada la solicitud.

ARTÍCULO 36.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el titular de la unidad de información justificará la inexistencia de la misma y lo notificará al solicitante.

ARTÍCULO 37.- Toda solicitud de información presentada en los términos de la presente Ley deberá ser resuelta en un plazo no mayor de diez días hábiles. De manera excepcional, este plazo podrá prorrogarse por un periodo igual cuando mediante acuerdo se justifique que no es posible reunir la información solicitada en dicho término. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

ARTÍCULO 38.- Cuando la solicitud tenga por objeto información considerada de oficio, no publicada, ésta deberá ser entregada en un plazo no mayor a tres días hábiles. De manera excepcional, este plazo podrá prorrogarse por un periodo igual cuando mediante acuerdo se justifique que no es posible entregar la información solicitada en dicho término. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

ARTÍCULO 39.- En el caso de que la información esté disponible en Internet, la unidad de información lo indicará al solicitante, por el mismo medio que presentó la solicitud, precisando la dirección electrónica donde se encuentra la información requerida, y de así requerirlo podrá proporcionarle, una impresión de la misma, con los costos establecidos en la ley correspondiente.

Cuando la información solicitada esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

ARTÍCULO 40.- Cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en esta Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en el Capítulo Octavo de esta Ley.

ARTÍCULO 41.- Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les den, incluyendo, en su caso, la información entregada, serán públicas y no podrán considerarse como información reservada.

ARTÍCULO 42.- Los sujetos obligados sólo darán trámite a las solicitudes de información siempre que se formulen de manera pacífica y respetuosa.

ARTÍCULO 43.- Cumplido el plazo, si la solicitud de información no se hubiese contestado o la respuesta fuese ambigua, éste podrá interponer el recurso de revisión.

Para efectos de la presente Ley, el silencio administrativo del Sujeto Obligado dará lugar al recurso de revisión, sin menoscabo de posibles violaciones a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán.

Capítulo Cuarto

INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

ARTÍCULO 44.- El ejercicio del derecho de acceso a la información pública sólo será restringido mediante las figuras de reserva o confidencialidad de la información y no podrá ser divulgada, bajo ninguna circunstancia, salvo las excepciones señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 45.- Se considera información reservada la así clasificada mediante acuerdo del titular de cada uno de los sujetos obligados, previo dictamen de procedencia emitido por el Instituto.

ARTÍCULO 46.- La clasificación de la información como reservada procede cuando:

- I. Se trate de información cuya divulgación ponga en riesgo la seguridad del Estado o los municipios, la vida, la seguridad o la salud de las personas;
- II. Se trate de información cuya divulgación pueda causar un perjuicio a las actividades de prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia, la recaudación de contribuciones o cualquier otra acción que tenga por objeto la aplicación de las leyes;
- III. Sean expedientes de procesos jurisdiccionales o de procedimientos administrativos, en tanto no hayan causado estado, salvo los casos en que el titular de los datos personales contenidos en dichos expedientes, los requiera;
- IV. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daño al interés público o suponga un riesgo para su realización;
- V. Se trate de información de particulares recibida por la Administración Pública bajo promesa de reserva;
- VI. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa o legislativa;
- VII. Se trate de información que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero;
- VIII. Se trate de información que pueda dañar la estabilidad financiera o económica del Estado; y,
- IX. Sea considerada reservada por disposición expresa de una ley.

ARTÍCULO 47.- El acuerdo que clasifique información como reservada debe demostrar que:

- I. La información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción;
- II. La publicidad de la información puede amenazar el interés protegido por la Ley; y,
- III. El daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla.

ARTÍCULO 48.- El sujeto obligado que clasifique la información como reservada deberá fundar y motivar el acto concreto, citando la norma en que se apoya su decisión y explicando las circunstancias especiales o razones particulares que se tuvieron en cuenta para su clasificación.

ARTÍCULO 49.- Los responsables de clasificar la información elaborarán semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados. El índice deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, la fecha de clasificación, su fundamento, el plazo de reserva y, en su caso, las partes de los documentos que se reservan.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

ARTÍCULO 50.- La información clasificada como reservada, lo será hasta por seis años contados a partir de la fecha del acuerdo de clasificación.

ARTÍCULO 51.- Los sujetos obligados podrán solicitar al Instituto la ampliación del plazo de reserva cuando subsistan las causas que motivaron el acuerdo de clasificación.

En ningún caso, el plazo, incluyendo la ampliación, podrá superar los diez años contados a partir de la fecha del acuerdo de clasificación.

ARTÍCULO 52.- El servidor público que teniendo bajo su responsabilidad la custodia de información clasificada como de acceso restringido y la libere, será sancionado en los términos que señale la ley.

Capítulo Quinto

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

ARTÍCULO 53.- La información que contenga datos de carácter personal debe sistematizarse con fines lícitos y legítimos. La información necesaria para proteger la seguridad pública o la vida de las personas, su familia o patrimonio no deberá registrarse ni será obligatorio proporcionar datos que puedan originar discriminación, en particular información sobre el origen étnico, preferencia sexual, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o de otro tipo, o sobre la participación en una asociación o la afiliación a una agrupación gremial.

ARTÍCULO 54.- Los archivos con datos personales en posesión de las entidades públicas deberán ser actualizados de manera permanente y ser utilizados exclusivamente para los fines legales y legítimos para los que fueron creados.

ARTÍCULO 55.- La finalidad de un registro y su utilidad en función de ésta, deberá especificarse y justificarse. Su creación deberá permitir el conocimiento de la persona interesada, a fin de que, ulteriormente, pueda asegurarse de que:

- I. Todos los datos personales reunidos y registrados siguen siendo pertinentes a la finalidad perseguida;
- II. Ninguno de esos datos personales sean utilizados o revelados sin su consentimiento, con un propósito incompatible al especificado; y,
- III. El período de conservación de los datos personales no exceda del necesario para alcanzar la finalidad con que se han registrado o se cumpla el plazo de destrucción legal de los archivos.

ARTÍCULO 56.- Ninguna autoridad podrá requerir de las personas, información que exceda los fines para los cuales se solicita.

ARTÍCULO 57.- El tratamiento de los datos de carácter personal no requerirá el consentimiento expreso de su titular, salvo las excepciones señaladas en esta Ley o en otra disposición legal aplicable.

Los sujetos obligados no podrán difundir, comercializar o transmitir los datos de carácter personal contenidos en los sistemas de datos, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar de los interesados a que haga referencia la información.

Al efecto, la unidad de información correspondiente contará con los formatos necesarios para recabar dicho consentimiento, pudiendo utilizarse en su caso medios electrónicos.

ARTÍCULO 58.- No será necesario el consentimiento cuando los datos de carácter personal:

- I. Se recaben para el ejercicio de las atribuciones legales conferidas a los sujetos obligados;

II. Sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención o para el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria o tratamientos médicos o la gestión de servicios sanitarios, siempre que dicho tratamiento de datos se realice por una persona sujeta al secreto profesional u obligación equivalente; o,

III. Los datos figuren en fuentes accesibles al público y se requiera su tratamiento.

ARTÍCULO 59.- Los sujetos obligados que soliciten datos personales, de carácter personal o sensible, deberán informar al interesado de manera expresa y clara lo siguiente:

I. Que sus datos se incorporarán a un banco de datos, su finalidad y destinatarios;

II. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos;

III. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos;

IV. La posibilidad de que estos datos sean transmitidos, en cuyo caso deberá constar el consentimiento expreso de la persona;

V. La posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; y,

VI. El cargo y dirección del responsable.

ARTÍCULO 60.- Cuando se utilicen cuestionarios u otros impresos para la obtención, figurarán en los mismos, en forma claramente legible, las advertencias a que hace referencia la presente Ley. Cuando los datos de carácter personal no hayan sido obtenidos del interesado, éste deberá ser informado de forma expresa y clara, por el responsable del banco o su representante, dentro de los tres meses siguientes al momento del registro de los datos, salvo que exista constancia de que el interesado ya fue informado del contenido.

ARTÍCULO 61.- Lo dispuesto en el artículo anterior no será aplicable cuando expresamente una ley lo prevea, cuando el tratamiento tenga fines históricos, estadísticos o científicos, o cuando la información solicitada al titular resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados, a criterio de la autoridad competente en la materia, en consideración al número de titulares, a la antigüedad de los datos y a las posibles medidas compensatorias.

ARTÍCULO 62.- Los sujetos obligados desarrollarán o tendrán sistemas de datos sólo cuando éstos se relacionen directamente con sus facultades o atribuciones, legales o reglamentarias.

ARTÍCULO 63.- Los datos de carácter personal sólo podrán recabarse y ser objeto de tratamiento cuando sea adecuado, pertinente y no excesivo en relación con el ámbito y la finalidad para las que se hayan obtenido.

Los datos de carácter personal no podrán usarse para finalidades distintas a aquéllas para las cuáles fueron obtenidos o tratados.

Los datos de carácter personal serán exactos. Los sujetos obligados deberán actualizarlos de forma que respondan con veracidad a la situación actual del interesado.

ARTÍCULO 64.- Los sujetos obligados deberán adoptar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y sensibles que eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Dichas medidas serán adoptadas en relación con el menor o mayor grado de protección que ameriten los datos.

Capítulo Sexto

DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 65.- El interesado tendrá derecho a solicitar ante el sujeto obligado y obtener información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las transmisiones realizadas o que se prevean hacer de los mismos.

ARTÍCULO 66.- Las facultades de acceso, rectificación, cancelación y oposición son independientes, de tal forma que no puede entenderse que el ejercicio de alguno de ellos sea requisito previo o impida el ejercicio de otro.

ARTÍCULO 67.- Serán rectificadas o canceladas, en su caso, los datos de carácter personal cuyo tratamiento no se ajuste a lo dispuesto en la presente Ley, en particular, cuando tales datos resulten inexactos o incompletos.

ARTÍCULO 68.- La cancelación dará lugar a la suspensión temporal de datos, conservándose únicamente a disposición de los sujetos obligados, para la atención de las posibles responsabilidades originadas del tratamiento, hasta una vez que éstas se hayan resuelto y, en su caso, se proceda a la supresión.

ARTÍCULO 69.- Si los datos rectificadas o cancelados hubieran sido proporcionados previamente, el responsable deberá notificar esta circunstancia para que se proceda en consecuencia.

ARTÍCULO 70.- Los datos de carácter personal deberán ser conservados durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 71.- El interesado tendrá derecho a oponerse al tratamiento de los datos que le conciernan, en el supuesto de que los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento.

De actualizarse tal supuesto, el responsable del registro deberá excluir del tratamiento los datos relativos al afectado.

Capítulo Séptimo

PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS EN MATERIA DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 72.- El interesado o su representante legal podrán solicitar a la unidad de información, previa acreditación, que se les dé acceso, rectifique o cancele, haciendo efectivo el derecho de oposición, respecto de los datos que le conciernan en posesión de los sujetos obligados.

La unidad de información deberá notificar al solicitante, en un plazo de diez días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, la determinación adoptada, a efecto de que, si resulta procedente, se haga efectiva la misma dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la citada notificación.

ARTÍCULO 73.- En caso de que se considere improcedente la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición, se deberá emitir una resolución fundada y motivada al respecto, a través de la unidad de información.

En caso de que los datos requeridos no fuesen localizados en los sistemas de datos del sujeto obligado, dicha circunstancia se comunicará según lo previsto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 74.- La solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición deberá contener:

I. El nombre del solicitante, domicilio u otro medio para recibir notificaciones, el correo electrónico y los datos de su representante, en su caso;

II. La descripción clara y precisa de los datos respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados;

III. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a sus datos, la cual podrá ser verbalmente, mediante consulta directa, copias simples, certificadas u otro tipo de medio; y,

IV. Cualquier otro elemento que facilite la localización de la información.

ARTÍCULO 75.- Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar los datos personales o son erróneos, la unidad de información podrá requerir, por una vez y dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. Este requerimiento interrumpirá el plazo para solicitar información.

ARTÍCULO 76.- En el caso de solicitudes de rectificación de datos personales, el interesado deberá indicar las modificaciones a realizarse y aportar la documentación que sustente su petición.

ARTÍCULO 77.- Tratándose de solicitudes de cancelación, ésta deberá indicar si revoca el consentimiento otorgado.

ARTÍCULO 78.- El interesado al que se le niegue, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación, podrá interponer el recurso de revisión.

ARTÍCULO 79.- Todo solicitante que acredite su identidad tiene derecho a:

I. Saber si se está procesando información que le concierne;

II. Recibir copia de ella sin demora;

III. Obtener las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean ilícitos, injustificados o inexactos; y,

IV. Tener conocimiento de los destinatarios y las razones que motivaron su solicitud, en los términos de esta Ley.

Capítulo Octavo

INSTITUTO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ARTÍCULO 80.- El Consejo del Instituto está integrado por tres consejeros, de los cuales uno será su Presidente.

Los consejeros serán electos por el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, a propuesta de las comisiones de Gobernación, Puntos Constitucionales, Justicia y Derechos Humanos.

Las comisiones emitirán convocatoria pública cuando menos un mes antes de la fecha en que deban ser electos los consejeros del Instituto.

La convocatoria determinará los mecanismos de selección y evaluación a que se sujetarán los aspirantes, garantizando en todo momento la participación de instituciones y organizaciones académicas, profesionales y ciudadanas legalmente constituidas.

Previo dictamen, las comisiones conformarán de entre los aspirantes que mejor evaluación hayan obtenido y mediante insaculación, una terna por cada consejero a elegir.

Las ternas recibidas por el Pleno del Congreso serán debidamente analizadas y votadas por cédula en el formato que para el caso determine la Mesa Directiva.

Si realizadas dos rondas de votación no se alcanzara la mayoría requerida, las comisiones deberán presentar una nueva terna por cada consejero faltante de entre los aspirantes registrados.

Reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado

El 16 de Julio de 2009.

Encontrándose designados los tres consejeros, el Congreso procederá a nombrar mediante votación simple a su Presidente, mismo que permanecerá con ese carácter durante el tiempo de su encargo.

ARTÍCULO 81.- Para ser Consejero se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, con una residencia efectiva de cuando menos tres años en el Estado previos a su designación;
- II. Tener por lo menos treinta años de edad al momento de su elección;
- III. Haberse desempeñado en forma destacada en actividades sociales, profesionales o académicas relacionadas con el objeto de esta Ley;
- IV. No haber desempeñado un cargo de elección popular, ni haber sido Magistrado, Juez de Primera Instancia, Secretario del Despacho, Procurador General de Justicia, Director General o su equivalente de alguna de las entidades de la Administración Pública Estatal, Presidente de alguno de los organismos autónomos previstos en la Constitución, Dirigente de algún Partido o Asociación Política, ni Ministro de algún culto religioso durante los tres años previos al día de su designación; y,
- V. No haber sido condenado por delito doloso.

ARTÍCULO 82.- Los consejeros durarán en su cargo un período de tres años y podrán ser reelectos por una sola vez. Los consejeros no podrán ser separados de su cargo, salvo en los términos que determina el Título Cuarto de la Constitución del Estado y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán.

Este cargo es incompatible con cualquier otro empleo o actividad del Estado en que se disfrute sueldo, excepto las de docencia, investigación y beneficencia.

ARTÍCULO 83.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de la presente Ley;
- II. Conocer y resolver los recursos que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información o protección de datos;
- III. Realizar a petición de parte o de oficio, investigaciones en relación sobre el incumplimiento a la presente Ley, y aplicar en su caso la sanción correspondiente, sin perjuicio de las

- recomendaciones que se envíen al órgano competente de control para que se apliquen las sanciones que resulten, conforme a las leyes de la materia;
- IV. Ordenar a los sujetos obligados que proporcionen información a los solicitantes o protejan sus datos;
 - V. Garantizar el debido ejercicio del derecho de protección y autodeterminación de los datos en posesión de los sujetos obligados;
 - VI. Establecer y revisar los documentos y dictaminar de manera conjunta con los sujetos obligados, los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial;
 - VII. Organizar seminarios, cursos y talleres que promuevan el conocimiento y respeto al derecho de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos;
 - VIII. Vigilar que los sujetos obligados difundan con oportunidad, claridad y sencillez la información relativa a los programas sociales;
 - IX. Elaborar y publicar manuales, estudios e investigaciones para socializar y ampliar el conocimiento sobre la materia de esta Ley;
 - X. Proponer a las autoridades educativas competentes la inclusión en los programas de estudio contenidos que versen sobre la importancia social del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos;
 - XI. Impulsar, conjuntamente con instituciones educativas, la investigación, difusión y docencia sobre el derecho de acceso a la información pública y protección de datos que promueva la socialización de conocimientos sobre el tema;
 - XII. Definir las políticas y lineamientos del Instituto que permitan la elaboración de una política salarial para regular el sistema de remuneraciones y prestaciones, mismas que estarán fundamentadas en los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, certeza, equidad, motivación y proporcionalidad;
 - XIII. Elaborar su proyecto de presupuesto anual, el cual se enviará al Ejecutivo del Estado;
 - XIV. Expedir y enviar a través del Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, los reglamentos y manuales del Instituto que requieran difusión para los fines de esta Ley;
 - XV. Coadyuvar con el sistema estatal de archivos, en la elaboración y aplicación de los criterios para la catalogación y conservación de los documentos, así como para la organización de los archivos de los sujetos obligados;
 - XVI. Validar los sistemas para que los sujetos obligados puedan recibir solicitudes vía electrónica;
 - XVII. Establecer los lineamientos generales sobre la forma, proceso y actualización de la información pública de oficio;
 - XVIII. Proponer al Congreso del Estado, criterios para el cobro de los derechos para el acceso a la información pública;
 - XIX. Celebrar convenios, de cualquier índole, en el marco de las facultades de ley, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;
 - XX. Revisar y resguardar los índices de información reservada y confidencial emitidos por los sujetos obligados;
 - XXI. Emitir las resoluciones, recomendaciones y medios de apremio necesarios para asegurar y propiciar el cumplimiento de la presente Ley;
 - XXII. Requerir, recibir, analizar y sistematizar, los informes que deberán enviarle los sujetos obligados;
 - XXIII. Implementar mecanismos de participación ciudadana, que permita a la población utilizar la transparencia y rendición de cuentas para vigilar y evaluar el desempeño de los sujetos obligados;
 - XXIV. Resolver sobre la enajenación o gravamen de los bienes que integran el patrimonio del Instituto; y,
 - XXV. Las demás que le señale la Ley.

ARTÍCULO 84.- El Consejero Presidente tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Representar legal y jurídicamente al Instituto;
- II. Convocar a las sesiones del Pleno;
- III. Otorgar y revocar poderes generales y especiales;
- IV. Vigilar el correcto desempeño de las actividades del Instituto;
- V. Presidir las sesiones del Consejo del Instituto, dirigir los debates y conservar el orden durante las mismas; cuando los asistentes no guarden la compostura debida, podrá ordenar el desalojo de la sala y la continuación de la sesión en privado;
- VI. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo, para su debida publicación y observancia;

- VII. Proponer al Consejo la designación del Secretario General;
- VIII. Nombrar al Coordinador Administrativo y al personal administrativo a su cargo;
- IX. Rendir los informes ante las autoridades competentes;
- X. Comunicar al Congreso del Estado las ausencias definitivas de los consejeros;
- XI. Requerir cualquier informe o documento que, obrando en poder de los sujetos obligados, pueda servir para la sustanciación o resolución de los expedientes que le sean turnados, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en esta Ley;
- XII. Ejercer el presupuesto de egresos del Instituto; y,
- XIII. Las demás que le señale la Ley.

ARTÍCULO 85.- Son atribuciones de los consejeros:

- I. Integrar, concurrir y participar dentro del Consejo para resolver los asuntos de la competencia del Instituto;
- II. Votar, cuando corresponda, en las sesiones públicas y reuniones internas;
- III. En caso de disentir con el criterio aprobado mayoritariamente al resolver un recurso, presentar voto particular y solicitar sea agregado al dictamen;
- IV. Firmar los acuerdos y resoluciones que dicte el Consejo; y,
- V. Las demás que señale la Ley.

ARTÍCULO 86.- Los requisitos para ser Secretario General del Instituto, son:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener por lo menos treinta años de edad al momento de la designación;
- III. Contar con cédula de licenciado en derecho, expedida legalmente; y,
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.

ARTÍCULO 87.- El Secretario General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones y levantar el acta respectiva del Consejo;
- II. Tramitar, sustanciar y poner a consideración del Consejo los proyectos que resuelvan el recurso previsto por esta Ley;
- III. Expedir y certificar las constancias que se requieran;
- IV. Autorizar y dar fe con su firma de las actuaciones del Consejo; y,
- V. Las demás que señale la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 88.- Los consejeros y demás personal tendrán obligación de guardar absoluta reserva sobre los asuntos tramitados ante el Instituto.

Los consejeros deberán excusarse de conocer y votar cualquier asunto en el que tengan interés personal por parentesco, negocios, amistad estrecha o enemistad que pueda afectar su imparcialidad, dando aviso al Consejo tan pronto como conozcan la causa de la excusa.

El Consejo calificará y resolverá de inmediato la excusa.

ARTÍCULO 89.- Las sanciones a los servidores públicos del Instituto por las faltas administrativas podrán ser:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión provisional hasta por quince días sin goce de sueldo; o,
- III. Destitución del cargo.

ARTÍCULO 90.- Para la imposición de las sanciones se citará al probable infractor ante el Consejo, haciéndole saber, oportunamente, la causa que se le imputa, el día, hora y lugar de desahogo de la audiencia para ofrecer pruebas y formular alegatos, por sí o por medio de su representante legal.

Entre la fecha de la citación y la audiencia, deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de diez días hábiles.

Al concluir la audiencia, el Consejo resolverá el dictamen respectivo y, en su caso, se impondrá al infractor la sanción administrativa correspondiente; la resolución que proceda se notificará al interesado en un plazo no mayor de tres días hábiles.

ARTÍCULO 91.- Para profesionalizar y hacer más eficientes los trabajos del Instituto, se instituye el Servicio Civil de Carrera, regido por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, especialización, honradez, lealtad y eficiencia.

Los trabajadores deberán inscribirse al servicio ante la Secretaría General.

El Reglamento establecerá y desarrollará las bases para la selección, permanencia, promoción, capacitación y actualización del personal.

ARTÍCULO 92.- A más tardar el día treinta y uno de marzo, todos los sujetos obligados deberán presentar un informe anual al Instituto, correspondiente al año anterior.

Su omisión será motivo de responsabilidad.

ARTÍCULO 93.- El informe deberá contener:

- I. El número de solicitudes de información recibidas por el sujeto obligado y la información objeto de las mismas;
- II. El número y remisión de los recursos presentados ante el sujeto obligado para ser turnados al Instituto;
- III. La cantidad de solicitudes tramitadas y atendidas, así como el número de solicitudes pendientes;
- IV. Las prórrogas por circunstancias excepcionales a las solicitudes de acceso a la información de la entidad pública;
- V. El tiempo de trámite y la cantidad de servidores públicos involucrados en la tarea; y,
- VI. La cantidad de resoluciones emitidas por los sujetos obligados en las que se negó la solicitud de información, así como la motivación y fundamentación que originó la negativa.

ARTÍCULO 94.- A más tardar el día treinta de junio, el Instituto deberá rendir un informe escrito anual al Congreso del Estado, sobre sus actividades desarrolladas en base a esta Ley, así como una síntesis de los informes de los sujetos obligados.

En este informe se deberá especificar por lo menos, el número de solicitudes y recursos promovidos en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, el uso de los recursos públicos, las acciones desarrolladas, sus indicadores de gestión, el impacto de su actuación, las recomendaciones y sanciones establecidas a los sujetos obligados, por incumplimiento a la presente Ley.

Capítulo Noveno

PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 95.- Los sujetos obligados deberán cooperar con el Instituto para capacitar y actualizar de forma permanente a sus servidores públicos en la cultura del derecho al acceso a la información pública, y al ejercicio del derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, a través de cursos, seminarios, talleres o cualquier otra forma pedagógica que se considere pertinente.

ARTÍCULO 96.- Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les den, incluyendo, en su caso, la información entregada, serán públicas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán poner a disposición del público esta información, en la medida de lo posible a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica.

ARTÍCULO 97.- El Instituto procurará que en los planes y programas de estudio de la educación básica, media superior y superior que se impartan en el Estado, así como en las actividades académicas curriculares y extracurriculares se incluyan contenidos que versen sobre la importancia social del derecho al acceso a la información pública, la transparencia y al derecho de protección de datos personales en posesión de las entidades públicas en una sociedad democrática, coadyuvando con las autoridades educativas en la preparación de los contenidos y el diseño de los materiales didácticos de planes y programas.

ARTÍCULO 98.- El Instituto deberá notificar por escrito a los sujetos obligados de las omisiones en que éstos incurran respecto de la presente Ley, con la finalidad de subsanarlas.

ARTÍCULO 99.- El sujeto obligado deberá realizar los actos tendientes a satisfacer el cumplimiento de las omisiones señaladas por el Instituto en un plazo no mayor de quince días hábiles, el cual podrá prorrogarse a solicitud del sujeto obligado por el lapso que el mismo Instituto considere.

ARTÍCULO 100.- La solicitud de prórroga deberá exponer claramente las razones de la imposibilidad material del cumplimiento. El Instituto estará obligado a brindar asesoría tendiente al cumplimiento de las omisiones en el menor tiempo posible.

Capítulo Décimo

RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 101.- El recurso de revisión podrá interponerse ante el Instituto o ante el sujeto obligado.

Para este efecto, las unidades de información al momento de dar respuesta, deberán orientar al solicitante sobre su derecho de interponer el recurso de revisión y el modo de hacerlo.

En el caso de que el recurso de revisión se presente ante el sujeto obligado, éste deberá informar al Instituto la presentación del recurso por cualquier medio de comunicación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción y se correrá traslado del mismo, dentro de los tres días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 102.- El recurso de revisión procede por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Negativa de acceso a la información;
- II. Declaración de inexistencia de información;
- III. Clasificación de información como reservada o confidencial;
- IV. Inconformidad por los costos o tiempos de entrega de la información;
- V. Información incompleta o sin correspondencia con lo solicitado;
- VI. Inconformidad con las razones que motivan una prórroga;
- VI. Negativa de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos;
- VII. VIII. Tratamiento inadecuado de los datos personales, de carácter personal y sensibles; y,
- IX. Falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información o de datos dentro de los plazos establecidos en esta Ley.

ARTÍCULO 103.- El plazo para interponer el recurso de revisión será de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada.

ARTÍCULO 104.- El recurso de revisión deberá presentarse por escrito cumpliendo las siguientes formalidades:

- I. Deberá estar dirigido al Presidente del Instituto;
- II. Contendrá el nombre del recurrente, de su representante legal o mandatario con poder notarial;
- III. Señalará domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, nombre de su representante;
- IV. Precisaré el acto o resolución impugnada y la autoridad responsable;
- V. Señalará la fecha de la notificación de la resolución administrativa impugnada;
- VI. Deberá bajo protesta de decir verdad, mencionar los hechos u omisiones en que se motive;
- VII. Deberá adjuntar copia de la resolución o acto que se impugna y de su notificación y, cuando se trate de actos que no se resolvieron en tiempo, anexará copia de la iniciación del trámite;
- VIII. Podrá ofrecer y aportar pruebas que tengan relación directa con el acto o resolución que se impugnen; y,
- IX. Firmará o imprimirá su huella digital.

ARTÍCULO 105.- Cuando el recurso se presente a través de medios electrónicos se deberá anexar por la misma vía, copia electrónica de la resolución impugnada o en su caso, la solicitud de inicio y copia de la notificación correspondiente.

ARTÍCULO 106.- El Instituto deberá prevenir al recurrente sobre los errores de forma y suplir la deficiencia de la queja en las insubsistencias de fondo.

Se concederá al recurrente un plazo de tres días hábiles, para que cumpla con la prevención.

ARTÍCULO 107.- Recibido el recurso por el Instituto, se estará a lo siguiente:

- I. El auto que admita o deseche el recurso se dictará al día hábil siguiente de la recepción;
- II. Admitido el recurso, se integrará un expediente y se notificará al sujeto obligado señalado como responsable, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de dicha notificación, aporte las pruebas que considere pertinente;
- III. En el caso de existir tercero interesado se le hará la notificación para que en el mismo plazo acredite su carácter, alegue lo que a su derecho convenga y presente las pruebas que considere pertinentes;
- IV. Recibida la contestación o transcurrido el plazo para contestar el recurso, el Instituto dará vista al recurrente para que en un plazo de diez días hábiles presente o alegue lo que a su derecho convenga;
- V. Si alguna de las partes ofrece medios de prueba que requieran de desahogo o de algún trámite para su perfeccionamiento, el Instituto determinará las medidas necesarias dentro de los tres días hábiles siguientes a que se recibieron;

- VI. Una vez desahogadas las pruebas se declarará cerrada la instrucción y el expediente pasará a resolución;
- VII. Cerrada la instrucción, el Secretario General, previo estudio, elaborará el proyecto de resolución y lo pondrá a consideración del Consejo;
- VIII. El Instituto podrá determinar, cuando así lo considere necesario, audiencias con las partes en cualquier momento; y,
- IX. Cerrada la instrucción, el Consejo deberá emitir la resolución debidamente fundada y motivada en un término de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 108.- En la resolución del recurso de revisión que dicte, el Consejo podrá:

- I. Sobreseer;
- II. Confirmar; o,
- III. Revocar.

ARTÍCULO 109.- Procede el sobreseimiento, cuando:

- I. El inconforme se desista por escrito del recurso de revisión;
- II. El sujeto obligado del acto o resolución impugnados los modifique o revoque, de manera que el recurso quede sin materia antes de que se resuelva; y,
- III. El inconforme fallezca o, tratándose de personas morales se disuelvan.

ARTÍCULO 110.- Cuando el Consejo lo estime pertinente, podrá allegarse de otros elementos de convicción distintos a los aportados por el promovente o realizar las diligencias que considere pertinentes para mejor proveer, hasta antes de dictar resolución.

ARTÍCULO 111.- En los casos en que se confirme la negativa a liberar información, el Instituto estará obligado a informar sobre el recurso jurisdiccional e instancia con la que cuenta el recurrente para hacer valer lo que a su derecho convenga.

Capítulo Décimo Primero

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 112.- Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, las siguientes:

- I. Usar, sustraer, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente de manera dolosa la información pública que se encuentre bajo custodia, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la atención de las solicitudes de acceso a la información pública o en la difusión de la información pública a que están obligados conforme a esta Ley;
- III. Denegar intencionalmente información pública no clasificada como reservada o no considerada confidencial conforme a esta Ley;
- IV. Clasificar como reservada o confidencial, información pública que no cumple con las características señaladas en esta Ley;
- V. Entregar información clasificada como reservada o confidencial;
- VI. Entregar dolosamente de manera incompleta información pública requerida en una solicitud de información;
- VII. No proporcionar la información pública cuya entrega haya sido ordenada por la autoridad correspondiente; o,
- VIII. Demorar injustificadamente la entrega de información pública solicitada.

ARTÍCULO 113.- Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto violaciones a las disposiciones referentes a la información pública de oficio.

En este caso, el Instituto procederá a revisar la denuncia para que, de considerarla procedente, en un plazo no mayor de diez días hábiles emita una resolución en la que ordene al sujeto obligado las medidas que considere necesarias para corregir el incumplimiento en el menor tiempo posible.

2

Informe Anual de Actividades 2009-2010



itaimich

INSTITUTO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN



itaimich

INSTITUTO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**SEGUNDO INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES
2009-2010**

Junio de 2010

Directorio

M. C. Ana Ma. Martínez Cabello.

Consejera Presidenta.

M. en D. Martha Patricia Acevedo García.

Consejera.

Lic. Ricardo Villagómez Villafuerte.

Consejero.

Lic. Héctor José Chávez Castillo.

Secretario General.

C. P. Manuel Martínez Ochoa.

Coordinador Administrativo.

Lic. Daniel Martínez Castro.

Coordinador Jurídico.

Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Michoacán ITAIMICH.

Batalla de la Angostura número 457-1, Col. Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán.

Teléfonos: 01 (443) 312.38.06 y 312.66.32

Lada sin costo: 01 800 504 85 36

www.itaimich.org.mx

Contenido

I.	
I. Presentación	8
II. Un mejor marco jurídico del Derecho a la Información	12
II. Un mejor marco jurídico del Derecho a la Información.....	13
Reforma Constitucional para proteger los datos personales.	13
Publicación de Reglamentos de Acceso a la Información Pública de los Sujetos Obligados.....	14
Costos de reproducción en materia de acceso a la información pública en Michoacán.....	20
Reglamentación interna del ITAIMICH.	27
Nuevo portal de transparencia.....	28
III. Solicitudes de información 2009-2010.....	31
Poderes del Estado.....	32
Poder Ejecutivo.	33
Poder Legislativo.	34
Poder Judicial	35
Ayuntamientos.....	36
Órganos Autónomos.	39
ITAIMICH	40
Partidos Políticos.....	64
Informe de la situación actual del sistema INFOMEX Michoacán.	65
Recursos de Revisión.....	70
Denuncias en materia acceso a la información pública.....	72
Sujetos Obligados-Recursos de Revisión 2008-2010.....	73
Aplicación de Medidas de Apremio a Sujetos Obligados.....	75
Dictámenes de procedencia.....	77
Acuerdo de Clasificación de Reserva de Información del ITAIMICH.....	79
Criterios Jurisdiccionales del ITAIMICH.	80
Sesiones del Pleno del Consejo del Instituto.....	87
Atención y orientación a visitantes.	89

Rendición del Primer Informe de Actividades del ITAIMICH	90
V. Publicación de la Información Oficio.	93
Fichas de evaluación para la medición de la rendición de cuentas	95
Visitas de la población a sitios web.	121
Campaña publicitaria ITAIMICH.....	123
Obligación de los sujetos obligados para publicitar información de oficio a través de sistemas remotos electrónicos.	126
Publicación de los Presupuestos de Egresos y de las Plantillas de Personal de los Municipios.....	127
Informe de resultados de la medición de la Rendición de cuentas 2010 del Poder Ejecutivo	134
Informe de resultados de la medición de la rendición de cuentas 2010 del Poder Legislativo	148
Informe de resultados de la medición de la rendición de cuentas 2010 del Poder Judicial	148
Informe de resultados de la medición de la rendición de cuentas 2010 de los Ayuntamientos.....	149
Informe de resultados de la medición de la rendición de cuentas 2010 de los Órganos Autónomos	161
Informe de resultados de la medición de la rendición de cuentas 2010 de los Partidos Políticos.....	163
VI. Capacitación 2009-2010	167
Formación continua a los sujetos obligados.....	167
Poderes del Estado	169
Órganos Constitucionalmente Autónomos	173
Partidos Políticos	173
Foros para comunidades indígenas.....	175
Taller para periodistas.....	177
V Congreso Estatal Universitario “La solicitud de información electrónica en Michoacán”	179
Organizaciones de la Sociedad Civil.....	181
VII. Profesionalización en materia de derecho a la información	184

Tercer Diplomado Nacional @ Distancia “El acceso a la información pública: herramienta para la rendición de cuentas y la transparencia en México.”	184
6° Aniversario del ejercicio efectivo del acceso a la información pública en Michoacán.....	188
Primer Congreso Internacional Justicia, Sociedad de la Información y Desarrollo.....	191
VIII. Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP) 2009-2010.....	193
¿Qué es la COMAIP?.....	193
Participación de ITAIMICH en el Consejo Estatal de Ecología.....	201
IX. Aplicación de Recursos Públicos del ITAIMICH.....	204
Presupuesto anual autorizado.....	204
Presupuesto anual ejercido.....	208
Ampliación presupuestal autorizada 2009.....	208
Nuevas instalaciones para mejorar el servicio.....	209
Acta de entrega-recepción CEAIPEMO-ITAIMICH.....	210
Fiscalización de remanentes por la Auditoría Superior de Michoacán.....	211
Revisión y seguimiento al proceso de adquisiciones.....	211
Recursos humanos y organigrama funcional del Instituto.....	211
Contratos de servicios.....	213
X. Sujetos Obligados, Directorio y Responsables de atender las solicitudes de Información.....	215
Marco de referencia de los Sujetos Obligados de la LETAIPEMO.....	215
Organismos Operadores de Agua Potable y Alcantarillado.....	220
Directorio de los Sujetos Obligados y responsables de atender las solicitudes de información.....	225
Conclusiones	232
Material fotográfico	234

I. Presentación



I. Presentación

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (LETAIPEMO), los integrantes del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán (ITAIMICH), órgano constitucionalmente autónomo, comparecemos a rendir al H. Congreso del Estado y a la sociedad Michoacana, en los términos de tiempo y forma que mandata la LETAIPEMO, nuestro segundo informe anual de actividades, correspondiente al período del 2009 al 2010, así como una síntesis de los informes del año 2009 que por Ley deben de enviar los sujetos obligados al ITAIMICH, antes del 31 de marzo de cada año.

Actualmente la transparencia y el derecho de acceder a la información se han convertido, respectivamente, en una cualidad deseable y en una herramienta indispensable para la evaluación del desempeño y de la eficiencia de la administración pública.

En los últimos años, hemos transitado de un ejercicio incipiente del derecho a que las autoridades nos entreguen información del uso y destino de los recursos públicos que administran, a un nuevo modelo de intervención y de participación en la política pública en el que todas y todos, comenzamos a utilizar este derecho con propósitos constructivos, como mecanismo de control, pero también como canal para la participación ciudadana en las actividades de gobierno. Hemos caminado en unos cuantos años del escaparate a las puertas abiertas.

Hoy, transparencia no es sólo sinónimo de acceso a la información, sino una cualidad proactiva hacia la rendición de cuentas.

Hoy, el derecho a estar informado se orienta prioritariamente a la búsqueda de obtener información cierta y confiable sobre la gestión pública como una vía para conocer, acompañar e intervenir en las políticas públicas de gobierno.

El H. Congreso de la Unión, con la reforma constitucional de julio de 2007 y el H. Congreso Estatal con las correspondientes reformas de 2008, dotó a las y los michoacanos de una herramienta legal más completa para ejercer el derecho fundamental de acceso a la información pública. A poco más de un año de su creación, los Consejeros del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán comparecemos ante esta Honorable Legislatura, a fin de informar los avances que en los últimos dieciocho meses se han registrado en la entidad en esta materia. En ese sentido, informamos con gusto que hoy comparece un ITAIMICH consolidado y reconocido en el Estado.

En 2009, la transformación de la entonces CEAIPMO en ITAIMICH, se tradujo en un proceso de adecuaciones normativas, jurisdiccionales y operativas que significaron un gran esfuerzo. Además de la ampliación de facultades, se sumaron tareas propias de la transformación de la nueva personalidad jurídica. Hoy, decimos con gusto, que hemos hecho todos los ajustes con la mayor pulcritud y apegados estrictamente a lo mandado por la Ley.

Una de las tareas a las que más esfuerzo le hemos dedicado, fue a la regularización institucional. Actualmente todos nuestros expedientes jurisdiccionales, administrativos, contables y de archivo están escurpulosamente cuidados y ordenados. Por ley y por convicción trabajamos para predicar con el ejemplo, de modo que si nuestra encomienda Constitucional es exigir transparencia, nuestro primer reto ha sido ofrecerla. Hoy toda la información pública generada o en posesión del Instituto está ordenada para facilitar a las personas su consulta conforme a la LETAIPEMO.

El día 5 de noviembre en sesión del H. Congreso del Estado fue designado el Lic. Ricardo Villagómez Villafuerte como Consejero del ITAIMICH. Después de un periodo largo, gracias al acuerdo legislativo, este órgano constitucionalmente autónomo contó con los tres integrantes de su Consejo.

Hoy somos un órgano reconocido y cuyo equipo trabaja cotidianamente para cumplir con nuestras metas. Hoy somos una institución capaz de promover el derecho, capacitar a los funcionarios y a los ciudadanos, incentivar la consulta de información pública, atender solicitudes, reservar información, resolver controversias jurisdiccionales en la materia, impartir diplomados, medir la rendición de cuentas, asesorar, acompañar y regular como el órgano constitucional garante del derecho de acceso a la información. Hoy gracias a todo esto, podemos asegurar que hemos consolidado la Institución.

Con el firme compromiso y convicción seguiremos cumpliendo cabalmente con esta alta encomienda, el día de hoy presentamos resultados para su análisis, escrutinio y consulta.

Sinceramente

Ricardo Villagómez
Villafuerte
CONSEJERO

Ana Ma. Martínez
Cabello
CONSEJERA PRESIDENTA

Martha Patricia Acevedo
García
CONSEJERA



II. Un mejor marco jurídico del Derecho a la Información



II. Un mejor marco jurídico del Derecho a la Información.



Reforma Constitucional para proteger los datos personales.

La reforma al artículo 6º Constitucional, de julio de 2007, fue el detonante para que en México se garantizara en forma integral el Derecho a la Información y se reconociera la protección de datos personales en posesión de las entidades públicas, ampliando el espectro de alcance del derecho a la información.

Gracias a estas determinaciones legislativas el 1º de junio de 2009 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada nuevamente, adicionando al artículo 16 la protección a la esfera íntima y privada de la sociedad mexicana y de manera paralela se mencionó de manera explícita la protección de los datos personales de toda la población.

Texto de la reforma al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 2009.

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. (...)

Publicación de Reglamentos de Acceso a la Información Pública de los Sujetos Obligados.

El artículo 8, segundo párrafo de la LETAIPEMO, establece que “...Los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán, mediante

EN ESTE PERÍODO LOS SUJETOS OBLIGADOS PUBLICARON SUS REGLAMENTOS PARA EJERCER EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

reglamento o acuerdo de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales internos para proporcionar a toda persona el acceso a la información pública, de conformidad con esta Ley.”

Por su parte el Artículo Cuarto Transitorio de la LETAIPEMO establece que “El Instituto y los sujetos obligados deberán emitir la reglamentación correspondiente, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.”

La elaboración de la reglamentación sobre la forma de acceder a la información pública, por parte de los diversos sujetos obligados, constituye una parte importante en la garantía y el ejercicio de este derecho social, ya que con esta reglamentación se precisan las características, los procedimientos y los responsables de atender las solicitudes de información y de vigilar el cumplimiento de las demás obligaciones que establece la Ley en la materia, de los distintos sujetos obligados.

LAS GUÍAS ELABORADAS POR EL ITAIMICH SIRVIERON PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUBLICARAN SUS REGLAMENTOS

El Instituto, atento al mandato de la Ley, elaboró formatos y lineamientos sencillos, y diseñó un modelo de Reglamento de Acceso a la Información Pública para que los Sujetos Obligados utilizaran esa guía para elaborar su propio Reglamento. Dicho formato se encuentra en nuestro portal de Internet institucional desde enero de 2009.

Hasta este momento, la situación que guarda la publicación de los Reglamentos de Acceso a la Información de los Sujetos Obligados, es la siguiente:

Reglamentos para Acceder a la Información Pública de los Poderes

No.	Sujeto Obligado	Reglamento para el Acceso a la información Pública	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
1	Poder Ejecutivo (Aplica para 68 Dependencias y Entidades)	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán	08 de mayo de 2009. (Aprobado el 7 de enero de 2009)
2	Poder Judicial	Reglamento de la Unidad de Comunicación Social y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo	04 de marzo de 2004 (falta adecuarlo a la LETAIPEMO)

El Poder Ejecutivo.- Su reglamento está totalmente adecuado a las reformas y mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la LETAIPEMO.

El Poder Judicial.- No está adecuado a la norma vigente.

El Poder Legislativo.- No ha publicado un Reglamento acorde a la legislación vigente.

Reglamentos para Acceder a la Información Pública de los Órganos Autónomos

No.	Sujeto Obligado	Reglamento para el Acceso a la información Pública	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
1	Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de Michoacán (ITAIMICH)	Reglamento para Ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública ante el Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán.	14 de enero de 2009 (Aprobado el 6 de enero de 2009)
2	Instituto Electoral de Michoacán (IEM)	Reglamento en Materia de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán	12 de enero de 2009 (Aprobado el 6 de enero de 2009)
3	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM)	Acuerdo General que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para el acceso a la información pública del Tribunal Electoral del Estado y del Centro de Capacitación, investigación y difusión del Derecho Electoral.	03 de febrero de 2004 (falta adecuarlo a la LETAIPEMO)
4	Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH)	Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.	19 de febrero de 2004 (falta adecuarlo a la LETAIPEMO)
5	Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán (TJAM)	Capítulo XIV del Reglamento Interior del TJAM. ARTÍCULO 72. El acceso a la información pública contenida en los instrumentos, documentos y demás elementos, incluso los de carácter técnico con que cuenta el Tribunal, ya sea que se generen dentro del mismo, los reciba, adquiera, transforme o conserve por cualquier concepto, se registrará por las disposiciones del Código, la Ley de la materia, el presente Reglamento y los acuerdos de la Sala.	12 de febrero de 2008 (falta adecuarlo a la LETAIPEMO)
6	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH)	Acuerdo 06 por el que se establece el procedimiento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en la UMSNH en tanto se aprueba el reglamento en la materia.	Aprobado el 31 de mayo de 2004 (falta adecuarlo a la LETAIPEMO)

De los 6 órganos autónomos de la geografía michoacana, solamente el Instituto Electoral de Michoacán (IEM) y el Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán (ITAIMICH) cuentan con su Reglamento acorde a la LETAIPEMO, el Tribunal de Justicia Administrativa y la Universidad Michoacana cuentan con un ordenamiento que contempla el acceso a la información, siendo necesario emitir un reglamento integral y específico para el efecto.

Reglamentos para Acceder a la Información Pública de los Municipios:

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL REGLAMENTO	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
1	Cuitzeo	Reglamento para Ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública ante el H. Ayuntamiento de Cuitzeo, Michoacán.	18.Diciembre.2008 Cuarta sección
2	Copándaro	Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Copándaro, Michoacán.	26.Enero.2009 Cuarta sección
3	Tuzantla	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información Pública ante el H. Ayuntamiento.	23.Febrero.2009 Novena sección
4	Lagunillas	Reglamento de Acceso a la Información Pública.	17.Marzo.2009 Segunda sección
5	Zinapécuaro	Reglamento de Acceso a la Información Pública.	6.Abril.2009 Segunda sección
6	Chavinda	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información.	8.Abril.2009 Primera sección
7	Villamar	Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	10.Abril.2009 Primera sección
8	Villa Madero	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información.	13.Abril.2009 Segunda sección
9	Santa Ana Maya	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información.	14.Abril.2009 Segunda sección
10	San Lucas	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información ante el H. Ayuntamiento.	14.Abril.2009 Quinta sección
11	Ixtlán	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información Pública ante el H. Ayuntamiento de Ixtlán, Michoacán.	15.Abril.2009 Segunda sección
12	Ecuandureo	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información Pública ante el H. Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán.	16.Abril.2009 Segunda sección
13	Queréndaro	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información.	17.Abril.2009 Tercera sección

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL REGLAMENTO	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
14	Marcos Castellanos	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información.	20.Abril.2009 Segunda sección
15	Tingüidín	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información ante el H. Ayuntamiento de Tingüidín, Michoacán.	22.Abril.2009 Cuarta sección
16	Tangancícuaro	Reformas a los artículos 2° y 15 del Reglamento de Acceso a la Información Pública.	22.Abril.2009 Quinta sección
17	Jiquilpan	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información ante el H. Ayuntamiento.	22.Abril.2009 Séptima sección
18	Ario	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información ante el H. Ayuntamiento.	23.Abril.2009 Tercera sección
19	Tarímbaro	Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Tarímbaro, Mich.	23.Abril.2009 Quinta sección
20	Pátzcuaro	Reformas al Reglamento de Acceso a la Información Pública	24.Abril.2009 Quinta sección
21	Erongarícuaro	Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	28.Abril.2009 Tercera sección
22	Buenavista	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información ante el H. Ayuntamiento Buenavista.	28.Abril.2009 Quinta sección
23	Uruapan	Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	1°.Mayo.2009 Primera sección
24	Cotija	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para Ejercer el Derecho a la Información.	4.Mayo.2009 Segunda sección
25	Chucándiro	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información.	5.Mayo.2009 Segunda sección
26	Epitacio Huerta	Reglamento de Acceso a la Información Pública	11.Mayo.2009 Segunda sección
27	Chilchota	Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública	20.Mayo.2009 Cuarta sección
28	Hidalgo	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información ante el Honorable Ayuntamiento.	25.Mayo.2009 Segunda sección
29	Huandacareo	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información ante el H. Ayuntamiento.	03.Junio.2009 Segunda sección
30	Tlazazalca	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información ante el H. Ayuntamiento de Tlazazalca.	1°.Julio.2009 Cuarta sección
31	Áporo	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información ante el H. Ayuntamiento de Áporo, Michoacán.	13.Julio.2009 Segunda sección
32	Charo	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información ante el H. Ayuntamiento de Charo, Michoacán.	29.Julio.2009 Segunda sección
33	Pajacuarán	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información ante el H. Ayuntamiento.	17.Agosto.2009 Segunda sección
34	Tacámbaro	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información ante el H. Ayuntamiento.	19.Agosto.2009 Tercera sección

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL REGLAMENTO	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
35	Sahuayo	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información.	03.Septiembre.2009 Segunda sección
36	Jungapeo	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información ante el H. Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán.	21.Septiembre.2009 Segunda sección
37	Puruándiro	Reglamento de Acceso a la Información ante el H. Ayuntamiento.	21.Octubre.2009 Segunda sección
38	Ocampo	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información Municipal ante el Honorable Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán.	23.Octubre.2009 Segunda sección
39	Tingambato	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información ante el H. Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán de Ocampo.	09.Noviembre.2009 Tercera sección
40	Parácuaro	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información ante el H. Ayuntamiento de Parácuaro, Michoacán.	20.Noviembre.2009 Cuarta sección
41	Salvador Escalante	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información.	26.Noviembre.2009 Tercera sección
42	Zamora	Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública	20.Enero.2010 Quinta sección
43	Morelia	Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Morelia	26.Marzo.2010 Cuarta sección
44	La Huacana	Reglamento de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de La Huacana.	13.Abril.2010 Segunda sección
45	Álvaro Obregón	Reglamento para Ejercer el Derecho a la Información ante el H. Ayuntamiento de Álvaro Obregón.	16.Abril.2010 Quinta sección

De los **113** municipios del Estado **45** de ellos, han cumplido con la obligación de publicar su Reglamento para el Acceso a la Información Pública.

Ninguno de los Partidos Políticos cuenta con la Reglamentación en esta materia.

Una tarea pendiente, y urgente, será que para el siguiente periodo, todos los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, cuenten con su Reglamento de Acceso a la Información Pública, para lo cual el Instituto asesorará de manera puntual su elaboración.

El balance general de cumplimiento, en relación con la obligación de emitir esta Reglamentación por parte de los sujetos obligados, es el siguiente:

De un total de **196** sujetos obligados que prevé la LETAIPEMO (Poder Legislativo, Poder Judicial, 68 Dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, 6 Organismos Autónomos, 7 Partidos Políticos y 113 Municipios) han cumplido con la publicación de su Reglamento de Acceso a la Información **115**, lo que representa un porcentaje del **59%**.

Costos de reproducción en materia de acceso a la información pública en Michoacán.

EN MICHOACÁN SE HA AVANZADO DE MANERA CONSISTENTE EN LA GRATUIDAD PARA EJERCER EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. EL PODER EJECUTIVO, POR EJEMPLO, REDUJO EL COBRO DE DERECHOS POR ESTE CONCEPTO, DE \$16.00 A \$2.00 POR HOJA.

Investido como el órgano constitucional encargado de garantizar los principios de gratuidad y máxima publicidad propios de la transparencia, el ITAIMICH realizó desde 2008 diversas acciones que contribuyeron a sensibilizar a los sujetos obligados a reducir los costos

de reproducción de la información. Previos estudios de mercado y gestiones con los diversos poderes y órdenes de gobierno, se logró que de ser uno de los estados con más alto costo por la reproducción de información, hoy se cumpla con el mandato de no exceder el costo comercial de este tipo de reproducciones, cumpliendo con los propósitos del principio de gratuidad de esta norma.

La fracción III del artículo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno

o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de estos. La fracción XII del artículo 6° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán establece que por “gratuidad” se debe entender: “La posibilidad de disponer, sin pago de por medio, de la información pública”.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LETAIPEMO, las entidades públicas y sujetos obligados por la Ley, están facultados para el cobro de los derechos derivados de la reproducción, certificación y envío de la información pública, pero cuyo costo no deberá exceder el valor comercial. Toda vez que, según el artículo 102 de dicha ley, el cobro de derechos por un monto superior al comercial es causal de procedencia del recurso de revisión.

La Constitución Política del Estado de Michoacán establece en su artículo 44, fracciones IX y X que el H. Congreso del Estado tendrá las facultades para expedir leyes en materia de Hacienda, tanto en lo relativo al Estado como al Municipio, así como aprobar las leyes de ingresos de los municipios. La Ley de Hacienda del Estado de Michoacán y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, establecen los ingresos por conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, participaciones en ingresos federales, aportaciones federales, transferencias federales y municipales, que constituyen la Hacienda Pública del Estado y de los Municipios.

El comportamiento del costo por reproducción de información, que se establecen en las respectivas Leyes de Ingresos, a partir del año de 2004, en donde tiene plena vigencia la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán,

publicada el 12 de agosto de 2002, por concepto de **costo por copia simple**, es el siguiente:

MARCO LEGAL	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Ley de Ingresos para el Estado de Michoacán de Ocampo	\$0.50	\$10.00	\$13.00	\$14.00	\$15.00	\$16.00	\$2.00
Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo	\$12.00	\$20.00	\$12.00	\$10.00	\$11.00	\$12.00	\$2.00

Para el ejercicio 2010, se aprobaron y publicaron: La Ley de Ingresos del Gobierno del Estado, la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo y las Leyes de Ingresos de 41 Ayuntamientos, con las siguientes características:

MARCO LEGAL	A ²	COSTO B ³		C ⁴	POE ¹
Ley de Ingresos para el Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del año 2010 (Artículo 20 fracción X).	\$2.00	\$0.50	\$11.00		31.Diciembre.2009
Ley de Ingresos para los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del año 2010 (Artículo 17).	\$2.00	\$0.50	\$11.00		29.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Tlalpujahuá , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 17).	\$2.00	\$0.50	\$11.00		28.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Tuzantla , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 17).	\$2.00	\$0.50	\$11.00		28.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Maravatío , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 17).	\$2.00	\$0.50	\$11.00		28.Diciembre.2009

¹ Fecha de publicación en el periódico oficial del estado

² Impresión en copias carta u oficio

³ Información digitalizada, por hoja digitalizada

⁴ Dispositivo CD o DVD

MARCO LEGAL	A ²	COSTO B ³	C ⁴	POE ¹
Ley de Ingresos del Municipio de Yurécuaro , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 17).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	28.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Buenavista , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 22).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	28.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Paracho , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 18).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	28.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Huandacareo , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 16).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	28.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Tarímbaro , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 25).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	29.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Áporo , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 17).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	29.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Morelos , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 16).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	29.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Tingüindin , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 18).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	29.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Briseñas , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 17).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	29.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Jungapeo , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 17).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	29.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Jiquilpan , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 17).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Juárez , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 17).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de La Huacana , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 22).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Cotija , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 17).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Morelia , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 27).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009

MARCO LEGAL	COSTO			POE ¹
	A ²	B ³	C ⁴	
Ley de Ingresos del Municipio de Susupuato , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 17).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Tangamandapio , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 17).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Tangancícuaro , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 22).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Tuxpan , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 23).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 17).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Quiroga , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 19).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 21).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana Maya , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 21).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Zinapécuaro , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 16).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Peribán , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 17).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 22).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Cuitzeo , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 22).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Venustiano Carranza , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2010 (Artículo 17).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Zamora , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 22).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas , Michoacán, para	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009

MARCO LEGAL	A ²	COSTO		POE ¹
		B ³	C ⁴	
el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 22).				
Ley de Ingresos del Municipio de Apatzingán , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 21).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Chavinda , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 17).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de La Piedad , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 22 fracción X).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Chilchota , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 22).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Sahuayo , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 18).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de José Sixto Verduzco , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 17).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Aguililla , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 21).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009
Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu , Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículo 24).	\$2.00	\$0.50	\$11.00	31.Diciembre.2009

Destaca que en todas estas legislaciones, de manera específica, se menciona el cobro por copia fotostática, tratándose de reproducciones relacionadas con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo se han homogeneizado los costos.

La LETAIPEMO establece en su artículo 32, que el cobro por reproducción de información pública **no deberá exceder el costo comercial**, al respecto resulta importante insistir ante el H. Congreso del Estado, el que se fije una cantidad y una cuota acorde con el valor comercial de las copias y reproducciones, para, en su momento, ser incorporada en las respectivas Leyes de Ingresos para el

ejercicio 2011. Cabe recordar que por parte del Instituto se realizó un diagnóstico, en enero de 2009, mismo que fue turnado al Congreso del Estado, en el cual se proponía el costo de **\$1 peso** por copia simple.

En Sesión Extraordinaria del Consejo del Instituto de fecha 22 de mayo de 2009, se aprobó por unanimidad de votos el siguiente Acuerdo, relacionado con el cobro por reproducciones solicitadas al ITAIMICH:

Extraordinaria Unanimidad/ITAIMICH/CONSEJO/ACUERDO/01/2009-05-22

Se aprueban los Criterios para el Cobro de Derechos de Reproducción de Documentos en Materia de Acceso a la Información. Notifíquese al Coordinador Administrativo. Publíquese en la página web y en estrados del ITAIMICH.

Texto de los **CRITERIOS PARA EL COBRO DE DERECHOS DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, aprobados en Sesión del consejo el 22 de mayo de 2009.

PRIMERO. Se acuerda que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, las tarifas del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, conforme a los costos comerciales promedio para reproducción de materiales serán las siguientes:

A) Impresiones

Por página tamaño carta u oficio \$00.50

Por plano tamaño 91X100cm \$45.00

B) Información digitalizada

Disco de 3 1/2 \$5.00

CD Room \$10.00

SEGUNDO. Se acuerda que, para la reproducción de materiales solicitados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, no previstos en la tabla tarifaria dispuesta en el acuerdo primero del presente instrumento, se estará al costo promedio derivado de la solicitud de cotizaciones a tres proveedores de materiales iguales o similares a los solicitados.

TERCERO. Se acuerda que, conforme a la autonomía patrimonial a que se refiere el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y a lo dispuesto en

los artículos 32, 83 fr. XXIV y XXV y 84 fr. XII y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, los ingresos derivados del cobro por la reproducción, certificación y envío de la información pública, deberán realizarse vía depósito en la cuenta número 00164127234, del Banco BBVA Bancomer S.A. a nombre del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán. Los ingresos obtenidos por este rubro deberán destinarse a la partida de materiales y suministros.

CUATRO. *Atendiendo al principio de gratuidad, dispuesto en el Artículo 6° Constitucional y en el Artículo 2° de la LETAIPEMO, en casos específicos y cuando la cantidad de copias solicitadas no superen las 50 unidades, o su equivalente en costo en algún medio magnético, se podrá exentar al solicitante del cobro de los derechos materia del presente Acuerdo.*

Reglamentación interna del ITAIMICH.

Acordes con la política de austeridad y racionalidad administrativa y del gasto público, que la propia LETAIPEMO establece en su artículo 83, fracción XII, en sesión del Consejo de fecha 07 de abril de 2010, fue aprobado por unanimidad de votos, el **Acuerdo de Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán**, el cual considera aspectos relacionados con restringir el aumento a los salarios de los funcionarios públicos, compactación de horarios para reducir el consumo de energía eléctrica, reducción de viáticos y de telefonía, y de la contratación de servicios profesionales y publicitarios, entre otros. Este Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de abril de 2010.

Para actualizar y fortalecer la reglamentación interna del Instituto, por acuerdo del Consejo, se realizaron trabajos para la actualización o elaboración de los reglamentos siguientes:

- **Reglamento para ejercer el derecho de acceso a la información ante el Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán.**

- Reglamento Interior del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán.
- Lineamientos y fichas para medir la rendición de cuentas en los portales web de los sujetos obligados.

Nuevo portal de transparencia



Con la finalidad de hacer más accesible, entendible y clara la información de oficio y toda aquella relacionada con el quehacer del Instituto, se implementó en el año de 2009, un nuevo diseño de la página institucional del ITAIMICH, usando

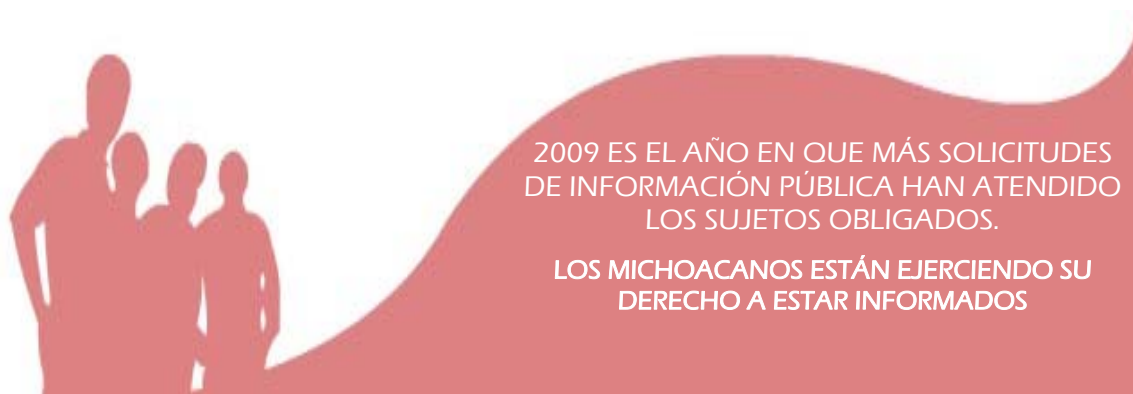
herramientas de multimedia y de vínculos iconográficos, con la finalidad de presentar la información a la sociedad y sujetos obligados de manera ágil y expedita, teniendo los siguientes criterios:

- **Facilidad de uso:** Los usuarios pueden navegar sin dificultad para localizar la información, obtener materiales, archivarlos e imprimirlos, encontrar enlaces, entre otros.
- **Accesibilidad:** Cuenta con una estructura sencilla y ordenada.
- **Bidireccionalidad:** Permite al usuario no sólo ser receptor de la información, sino además de interactuar con ella. Aprovechando esta función, se ha diseñado un mecanismo de comunicación con la sociedad, los sujetos obligados y los órganos homólogos vía este portal.
- **Entorno visual:** Cuenta con una presentación sencilla, diseño claro y atractivo, calidad técnica y estética de sus elementos.
- **Navegación:** La página está estructurada de tal forma que el usuario siempre tiene el control en el uso de las herramientas, para ello se han puesto a disposición los programas de ejecución necesarios para acceder a los contenidos, un nivel de hipertextualidad adecuado, hipervínculos descriptivos y enlaces adecuadamente vinculados.

III. Solicitudes de información 2009-2010



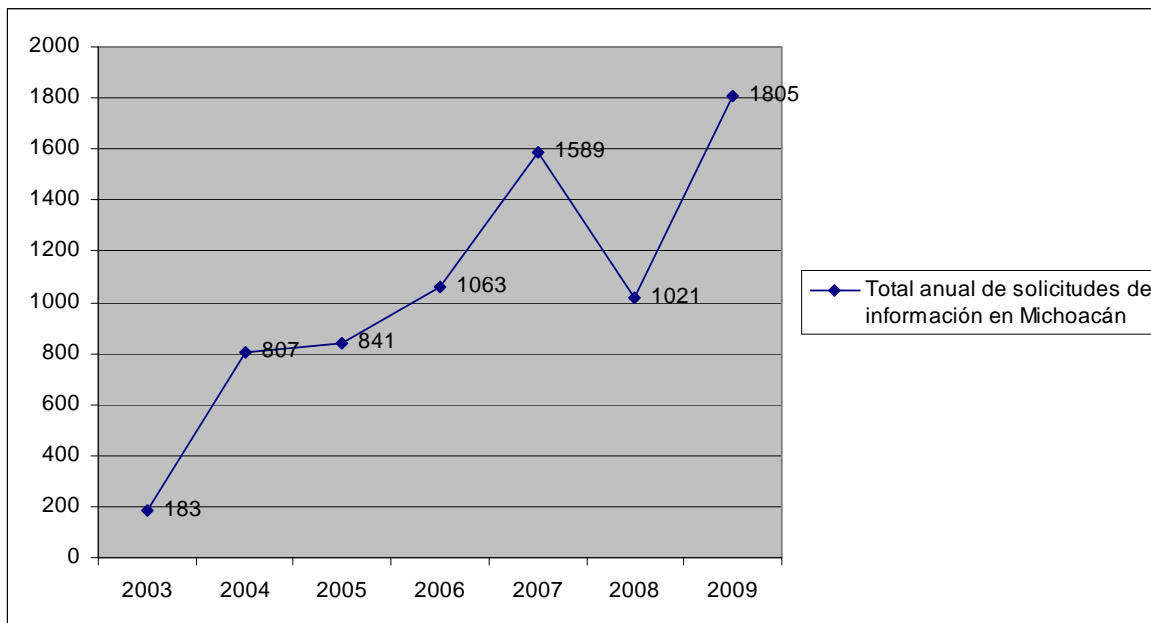
III. Solicitudes de información 2009-2010



Conforme a lo mandado por el artículo 92 de la LETAIPEMO, a más tardar el día 31 de marzo, todos los sujetos obligados deberán presentar un informe anual al Instituto, correspondiente al año anterior. Su omisión será motivo de responsabilidad. En este tenor, el índice de cumplimiento con esta obligación oscila entre un 50% y un 80%. Sin embargo, es importante señalar que a partir del año 2006 el total de solicitudes de información ha mantenido una cifra estable, aunque en México, y en el Estado de Michoacán las nuevas tecnologías de la información y la comunicación han permeado en distintas zonas geográficas.

De acuerdo a los informes anuales que los sujetos obligados remitieron a este Instituto correspondientes a datos del año 2009 se extrajo la siguiente información en su totalidad se presentaron 1805 solicitudes de información; de las cuales 582 fueron dirigidas al Poder Ejecutivo; 19 al Poder Judicial; 125 al Poder Legislativo; 534 a los Órganos Autónomos; 386 a los Ayuntamientos michoacanos; y 159 a los Partidos Políticos.

EN 2009 SE
ATENDIERON
1805
SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN EN
MICHOCÁN,
CIFRA SUPERIOR A
LA DE CUALQUIER
OTRO AÑO.



El acceso a la información pública tiene tres atribuciones reconocidas por los tratados internacionales y la legislación federal y estatal; la consulta, el acceso y la reproducción de información. Por lo tanto, el Instituto asume que el registro de solicitudes de información representa un indicador del cumplimiento de las atribuciones señaladas anteriormente.

Poderes del Estado.

En Michoacán el acceso a la información pública es un derecho que ha permeado paulatinamente en la sociedad michoacana, y los poderes del Estado han sido partícipes de este fenómeno desde el año 2003, actualmente en esta entidad federativa observamos que la garantía del derecho a la información se va consolidando a través de las distintas vertientes que ofrece este derecho.

Por lo tanto, es importante reconocer el trabajo de los responsables de acceso a la información pública que han sido los operadores de la instrumentación de la publicación de información y la respuesta de solicitudes de información.

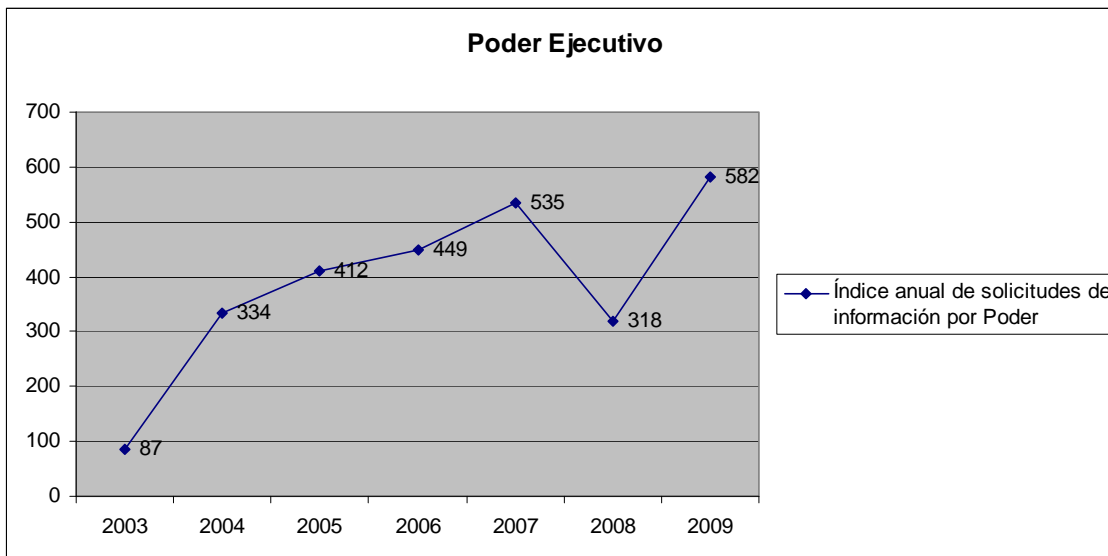
TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS
ATENDIERON MÁS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN RESPECTO A 2008.

Poder Ejecutivo.



El Poder Ejecutivo del Estado que actualmente cuenta con una Dirección encargada de operar, tramitar y atender los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de este Poder reportó un total de 582 solicitudes de información recibidas en el año 2009, de las cuales 574 fueron sobre información pública, 8 correspondieron a información de oficio y 9 no se tramitaron, 21 solicitudes fueron de información reservada y 6 confidenciales.

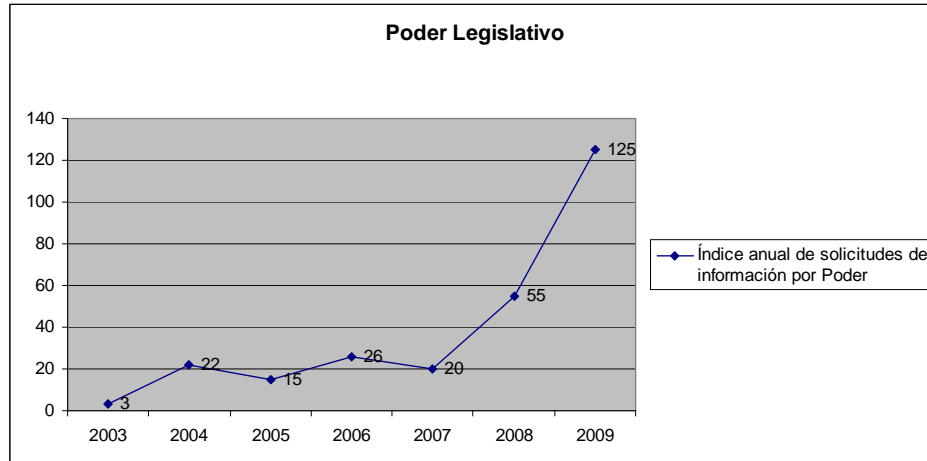
Como se observa a continuación, el índice anual de solicitudes de información recibidas por el Ejecutivo aumentó de 2008 a 2009 en un 183%, sin embargo, este Poder mantuvo el 98.6% de solicitudes de información resueltas.



Poder Legislativo.

El H. Congreso del Estado reportó al ITAIMICH un incremento en su registro del informe anual correspondiente al 2009 captando 125 solicitudes de información, mismas que fueron tramitadas en su totalidad por referirse a información pública.



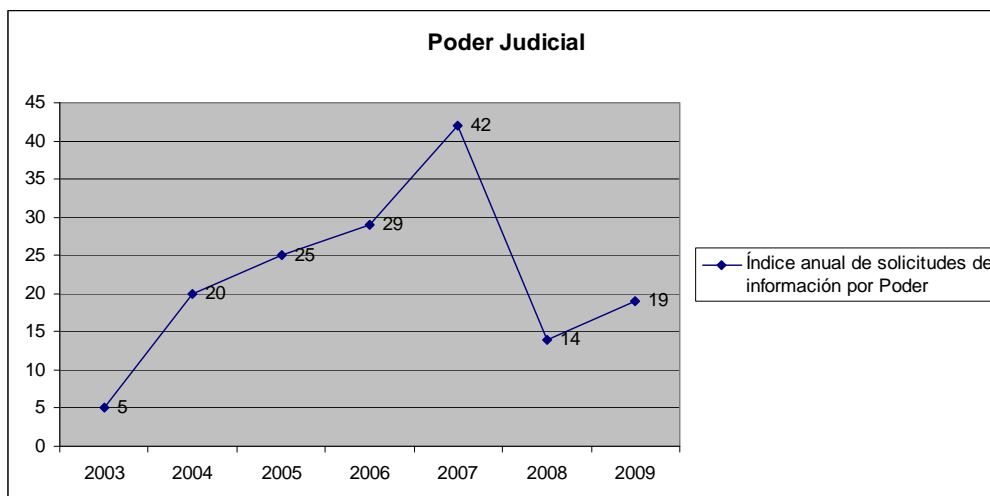


Poder Judicial

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán reportó que en el año 2009 recibió 19 solicitudes de información de las cuales 14 se referían a peticiones sobre información pública, 5 a información de oficio y una a información



reservada. Este Poder ha mostrado un comportamiento regular en la respuesta de solicitudes de información cuya recepción ha disminuido de acuerdo a lo reportado en 2008, sin embargo, **muestra 1,355,692 visitas a su portal web desde enero de 2009**, este dato refleja que el derecho a la información no limita a las personas a la presentación de una solicitud de información sino que **permite la consulta y el acceso de información publicada por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán a través de la Internet.**



Ayuntamientos.

Uno de los sujetos obligados que requieren mayor atención y especificidad son los ayuntamientos michoacanos ya que representan un conjunto heterogéneo que supera numéricamente a los demás sujetos obligados contemplados por la Ley

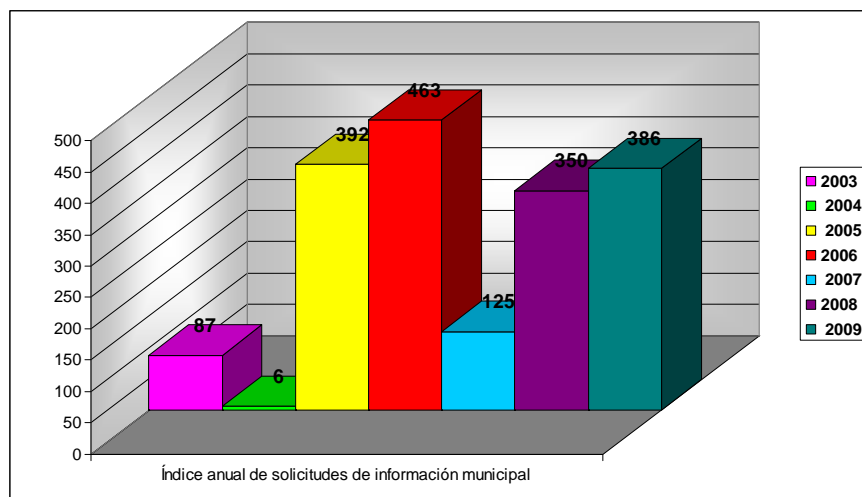


de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (LETAIPEMO).

El acceso a la información pública en el ámbito municipal ha enfrentado a lo largo de seis años un periodo de análisis, comprensión y práctica de un derecho que representa la inversión de capital humano a

EN LOS AYUNTAMIENTOS HUBO UN REPUNTE EN EL NÚMERO DE SOLICITUDES RESPECTO A 2008, PERO HAY UN DÉFICIT DE REPORTE EN LOS MUNICIPIOS CON MENOR POBLACIÓN.

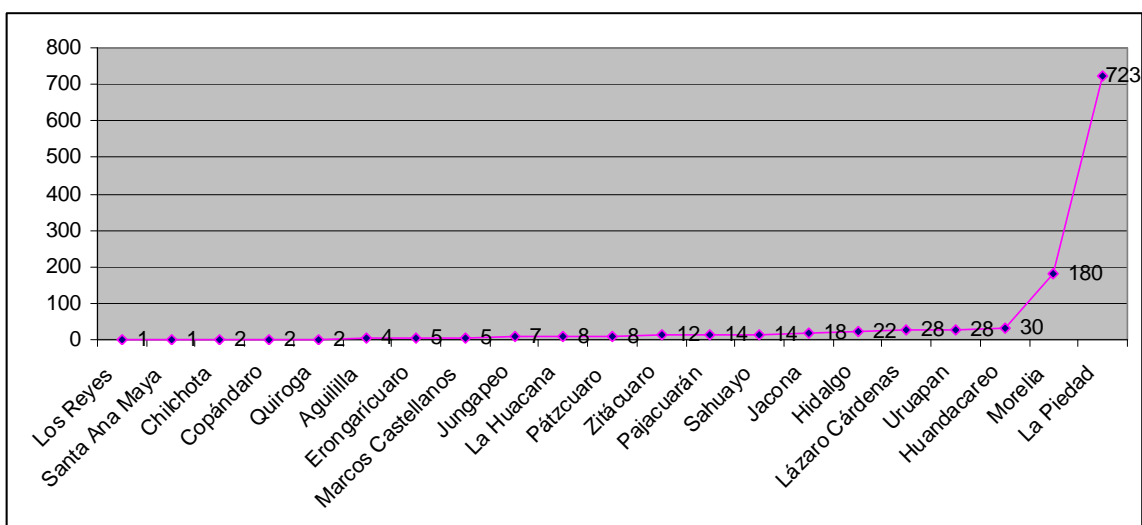
una tarea específica que no cuenta con recursos propios, sin embargo, a pesar de esta circunstancia los ayuntamientos michoacanos han asumido en la medida de sus posibilidades y necesidades la responsabilidad de garantizar el ejercicio del acceso a la información pública y la publicación de información de oficio a través de distintos medios, ya que de los informes presentados al ITAIMICH en marzo de 2010 los municipios michoacanos reportaron un **43.4%** de cumplimiento con este requerimiento, lo cual nos permitió complementar el índice anual de solicitudes de información municipal que refleja un incremento respecto a lo reportado en 2009.



*Estadística elaborada con los datos recibidos por el ITAIMICH hasta el 7 de mayo de 2010

El índice de solicitudes de información 2009 municipal se conformó con los informes anuales remitidos al ITAIMICH hasta el 17 de mayo de 2010 de los cuales mostramos a continuación el reporte numérico de los ayuntamientos que recibieron solicitudes de información:

AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE SOLICITUDES RECIBIDAS 2009
Los Reyes	1
Santa Ana Maya	1
Chilchota	2
Copándaro	2
Quiroga	2
Aguililla	4
Erongarícuaro	5
Marcos Castellanos	5
Jungapeo	7
La Huacana	8
Pátzcuaro	8
Zitácuaro	12
Pajacuarán	14
Sahuayo	14
Jacona	18
Hidalgo	22
Lázaro Cárdenas	28
Uruapan	28
Huandacareo	30
Morelia	180
La Piedad	723

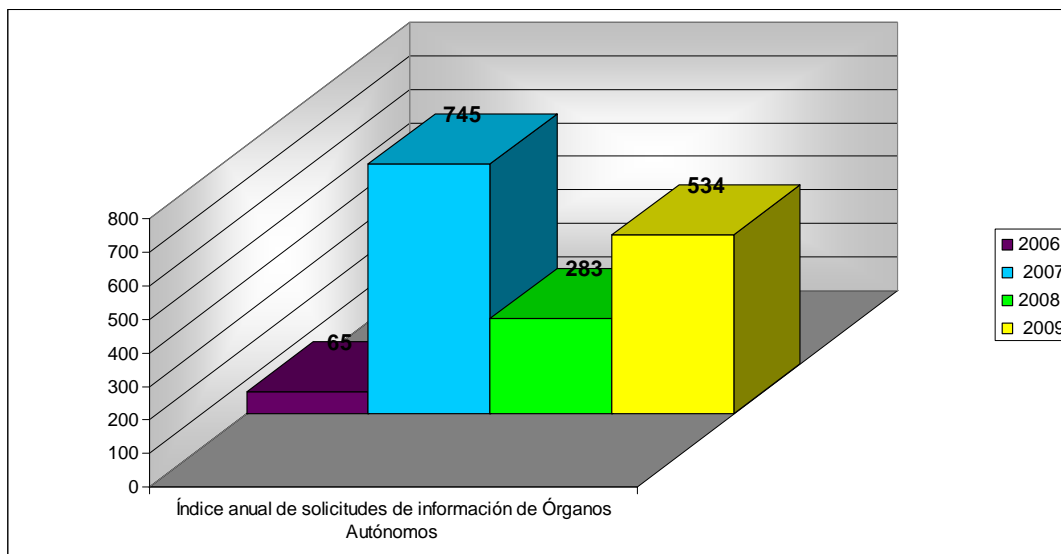


En su conjunto los ayuntamientos michoacanos que remitieron el informe anual al Instituto recibieron en total 1114 solicitudes de información en el año 2009.

Órganos Autónomos.

Para el caso de los organismos autónomos la obligatoriedad de garantizar el acceso a la información pública y la publicación de información de oficio es una actividad que fue sumada a sus atribuciones desde principios del año 2004 con la instalación y designación de las unidades de información operadoras y receptoras de la publicación de información de oficio.

El reporte anual de los organismos autónomos correspondiente al año 2009 reflejó la recepción de 534 solicitudes de información distribuidas de la siguiente forma el Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIMICH) reportó la recepción de 146 solicitudes de información; la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) 17; el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM) 3; el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán (TJAM) 0; por parte de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo 184 (UMSNH) y el Instituto Electoral de Michoacán 184 (IEM).



ITAIMICH

El registro de solicitudes de información contabilizado por el organismo garante del acceso a la información pública en Michoacán ha tenido un comportamiento inestable, figurando el año 2009 como un periodo en el que el Itaimich recibió 146 solicitudes de información; de las cuales 18 correspondieron a información pública; 17 a información de oficio; una a información confidencial y 110 a información que no estaba en posesión del Instituto.



SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS Y RESUELTAS POR EL ITAIMICH EN EL AÑO 2009

SOLICITUDES 2009				
No. SOLICITUD	SOLICITANTE	INFORMACIÓN SOLICITADA	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA Y SENTIDO DE LA RESPUESTA
001	C. ANTONIO CANEDO FLORES	COPIA DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO PARA REGULAR EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN MICHOACÁN Y QUE FUE ENVIADA AL CONGRESO DEL ESTADO. (PERSONAL).	21/ENERO/2009	27/ENERO/2009 PROCEDENTE
002	C. CLAUDIA DÍAZ DE LEÓN	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CENTROS ANTIRRÁBICOS O CENTROS DE CONTROL CANINO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. (CORREO ELECTRÓNICO).	16/ENERO/2009	16/ENERO/2009 IMPROCEDENTE LA INFORMACIÓN PERTENECE A OTRA ENTIDAD.
003	C. CRISTINA LIZÁRRAGA	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN INTERPUESTAS ANTE EL ITAIMICH EN LOS AÑOS 2007 Y 2008. (CORREO ELECTRÓNICO).	16/ENERO/2009	16/ENERO/2009 PROCEDENTE
004	C. CRISTINA LIZÁRRAGA	RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS ANTE EL ITAIMICH EN LOS AÑOS 2007 Y 2008. (CORREO ELECTRÓNICO).	26/ENERO/2009	26/ENERO/2009 PROCEDENTE
005	C. VANESSA GIRONES GUARDADO	COPIA DE UN ACTA DE NACIMIENTO (CORREO ELECTRÓNICO).	04/FEBRERO/2009	LA INFORMACIÓN PERTENECE A OTRA ENTIDAD.
006	C. SANDRA SOCORRO GORDILLO MARTÍNEZ	CUÁNTO Y CÓMO SE EMPLEAN LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN MICHOACÁN. (PERSONAL)	13/FEBRERO/2009	16/FEBRERO/2009 IMPROCEDENTE LA INFORMACIÓN PERTENECE A OTRA ENTIDAD.
007	C. LUCERO EMMANUELLE CABRERA HERRERA	¿CUÁNTAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN HAN RECIBIDO?, ¿CUÁNTAS DE ELLAS HAN SIDO POSITIVAS?, ¿CUÁNTAS NEGATIVAS?, Y ADEMÁS ¿CUÁNTOS RECURSOS HAN RECIBIDO Y EN QUÉ SENTIDO, POSITIVO O NEGATIVO?". (PERSONAL)	11/MARZO/2009	16/MARZO/2009 PROCEDENTE

008	C. HERNÁN PIZANO ÁVALOS	¿CUÁNTOS VOTOS PARTICULARES HAN REALIZADO LOS CONSEJEROS DE SU INSTITUTO?". (PERSONAL)	11/MARZO/2009	16/MARZO/2009 PROCEDENTE
009	C. ANTONIO CANEDO FLORES	I. NOMBRE, DOMICILIO Y SUELDO MENSUAL DE LOS ACTUALES MIEMBROS DEL CONSEJO DEL ITAIMICH. II. NOMBRE, DOMICILIO Y SUELDO MENSUAL DEL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO. III. COPIA DEL ACTA DE LA SESIÓN EN LA QUE LA C. MTRA. ANA MARÍA MARTÍNEZ CABELLO FUE NOMBRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL INSTITUTO. EN CASO DE QUE HUBIESE SIDO REELECTA, PROPORCIONARME COPIA DEL ACTA RESPECTIVA. IV. COPIA DEL ACTA EN QUE LA C. MTRA. MARTHA PATRICIA ACEVEDO GARCÍA FUE ELECTA COMISIONADA (SIC) DEL ITAIMICH. V. COPIA DEL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL 2008 QUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO AL A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEBIÓ RENDIR AL CONGRESO DEL ESTADO. VI. COPIA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE LA COMISIÓN EJERCIÓ EN EL AÑO 2008. VII. MONTO DEL SUBSIDIO OTORGADO POR EL PODER PÚBLICO AL ITAIMICH PARA EL AÑO 2009. VIII. LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, LOS SERVICIOS QUE PRESTA, LAS ATRIBUCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y LA NORMATIVIDAD QUE LAS RIGE DE TODAS LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN AL INSTITUTO" (PERSONAL)	17/MARZO/2009	23/MARZO/2009 PROCEDENTE
010	C. JESÚS SANTILLÁN GUTIÉRREZ	DIVERSA INFORMACIÓN DEL ITAIMICH. (PERSONAL)	15/MAYO/2009 SE HIZO USO DE PRÓRROGA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LETAIPEMO.	27/MAYO/2009 PARCIALMENTE PROCEDENTE
011	C. ELIZABETH VÁZQUEZ BERNAL	I) COPIA DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS ANTE EL ITAIMICH EN CONTRA DEL	24/JUNIO/2009	03/JULIO/2009 PROCEDENTE

		PODER EJECUTIVO RECIBIDOS DE ENERO AL MES DE ABRIL DE 2009. II) COPIA DEL ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN DEL ITAIMICH, SU ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. III) CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL ITAIMICH PARA LA REPRODUCCIÓN. IV) COPIA DE LA PROPUESTA ENVIADA AL CONGRESO DEL ESTADO PARA ESTABLECER LOS CRITERIOS DE COBRO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. V. LISTA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO HAN REMITIDO AL INSTITUTO SU ACUERDO DE RESERVA, CUALES CUENTAN CON EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA, Y DE SER ASÍ SOLICITO COPIA DE ESTOS ACUERDOS. VI) COPIA DEL INFORME ANUAL DEL PODER EJECUTIVO 2008 PRESENTADO AL ITAIMICH". (CORREO ELECTRÓNICO).		
012	SAPA CIUDAD HIDALGO	LA INFORMACIÓN NO CORRESPONDÍA A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. (CORREO ELECTRÓNICO).	09/Julio/2009	09/Julio/2009 SE ORIENTÓ A LOS FUNCIONARIOS DE CIUDAD HIDALGO, A REALIZAR SU RESERVA DE INFORMACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LETAIPEMO.
013	C. DAVID BÁRCENAS ORIA	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	09/Julio/2009	09/Julio/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
014	C. DAVID SÁNCHEZ ROSALES	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	09/Julio/2009	09/Julio/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
015	C. ERIKA DURÁN FUERTE	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	09/Julio/2009	09/Julio/2009 SE ORIENTÓ A LA CIUDADANA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.

016	C. XIMENA TOLEDO	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	09/Julio/2009	09/Julio/2009 SE ORIENTÓ A LA CIUDADANA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
017	C. VANESSA DÍAZ RODRÍGUEZ	NÚMERO DE PERSONAL ADSCRITO AL ITAIMICH, INCLUIDOS LOS DE BASE, POR HONORARIOS, DE CONFIANZA, PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, ME INTERESA SABER CUÁNTOS SON MUJERES Y CUÁNTOS SON HOMBRES. ASÍ COMO LA EDAD O EL AÑO DE NACIMIENTO NO ME INTERESA LA FECHA DE CUMPLEAÑOS, PUES REQUIERO LA EDAD PROMEDIO DEL ITAIMICH. (CORREO ELECTRÓNICO).	09/Julio/2009	10/Julio/2009 PROCEDENTE
018	C. MARGARITA RUIZ	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	06/Julio/2009	15/Julio/2009 SE ORIENTÓ A LA CIUDADANA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
019	C. FIDEL HUGO LEÓN VILLAFÁÑA	1. CUÁNTOS AMPAROS A PROMOVIDO LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO UMSNH EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DEL ITAIMICH (INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA) Y DE QUE A QUÉ TIEMPO FUERON PROMOVIÓ ESTOS?. 2. QUÉ TIPO DE INFORMACIÓN FUE SOLICITADA POR LOS INTERESADOS ANTE LA UNIV. MICH.?. 3. MOTIVOS POR LOS CUALES SE AMPARO LA UMSNH CONTRA EL ITAIMICH?. (POR ESCRITO DE FORMA PERSONAL).	09/Julio/2009	10/Julio/2009 PROCEDENTE
020	C. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	13/Julio/2009	13/Julio/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
021	C. MARGARITA	1. TOTAL DE	30/Julio/2009	04/Agosto/2009

	ALEJANDRA PÉREZ CORREA	SOLICITUDES DE NÚMERO INFORMACIÓN RECIBIDAS POR TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS. 2. NÚMERO TOTAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RECIBIDAS POR EL PODER EJECUTIVO Y SEÑALAR LAS 3 SECRETARÍAS O ENTIDADES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO TUVIERON MAYOR NÚMERO DE SOLICITUDES, Y CUÁNTAS SOLICITUDES TUVO CADA UNA. 3. NÚMERO TOTAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RECIBIDAS POR EL PODER LEGISLATIVO. 4. NÚMERO TOTAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RECIBIDAS POR EL PODER JUDICIAL. 5. NÚMERO TOTAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RECIBIDAS POR LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SEÑALAR LOS 3 ORGANISMOS AUTÓNOMOS QUE TUVIERON MAYOR NÚMERO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y CUÁNTAS TUVIERON, CADA UNO. 6. NÚMERO TOTAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RECIBIDAS POR LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y SEÑALAR LOS 3 ORGANISMOS QUE TUVIERON MAYOR NÚMERO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN. 7. NÚMERO TOTAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RECIBIDAS POR LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y SEÑALAR LOS 3 ORGANISMOS QUE TUVIERON MAYOR NÚMERO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN. 8. NÚMERO TOTAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RECIBIDAS POR CADA MUNICIPIO. (CORREO ELECTRÓNICO).		PROCEDENTE
022	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTE DE LOS MERCADOS	SOLICITÓ ORIENTACIÓN SOBRE QUÉ HACER PORQUE SE LE NEGÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA. (CORREO	27/Julio/2009	05/Agosto/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA INTERPONER EL

	PÚBLICOS DE MORELIA A.C. COMEPU	ELECTRÓNICO).		RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL ITAIMICH.
023	C. AMÍLCAR JUÁREZ AMBRIZ	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	30/Julio/2009	05/Agosto/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
024	C. ALEJANDRA REYES ORTIZ	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	17/Julio/2009	05/Agosto/2009 SE ORIENTÓ A LA CIUDADANA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
025	C. EDUARDO MONTOYA GÁLVEZ	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	30/Julio/2009	05/Agosto/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
026	C. HÉCTOR ALARII ROBLES BUCIO	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	27/Julio/2009	05/Agosto/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
027	C. RUBÉN ORTIZ CARBALLO	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	27/Julio/2009	05/Agosto/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
028	C. CRISTINA GARCÍA RAMÍREZ	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	27/Julio/2009	05/Agosto/2009 SE ORIENTÓ A LA CIUDADANA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
029	C. TERESA ZENI BORJA	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	27/Julio/2009	05/Agosto/2009 SE ORIENTÓ A LA CIUDADANA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
030	HÉCTOR ZAYAS	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	17/Julio/2009	05/Agosto/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL

				SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
031	C. ARISTEO GARCÍA	CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJERO(A) DE DICHO INSTITUTO. (CORREO ELECTRÓNICO).	05/AGOSTO/2009	06/AGOSTO/2009 PROCEDENTE
032	C. MARGARITA ALEJANDRA PÉREZ CORREA	NÚMERO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y RECURSOS DE REVISIÓN PARA 2007 Y 2008, POR SEPARADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	06/AGOSTO/2009	11/AGOSTO/2009 PROCEDENTE
033	C. IGNACIO HERRERA VEGA	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	07/AGOSTO/2009	11/AGOSTO/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
034	C. JESÚS MORALES CAPISTRAN	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	14/AGOSTO/2009	17/AGOSTO/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
035	C. JOSÉ ANTONIO NERI CEJA	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRA SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	17/AGOSTO/2009	18/AGOSTO/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
036	C. DAMARIS VEGA CASTILLO	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	17/AGOSTO/2009	18/AGOSTO/2009 SE ORIENTÓ A LA CIUDADANA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
037	C. ERICK DE LA BARRERA MONTPELLIER	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	31/AGOSTO/2009	02/SEPTIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
038	C. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	31/AGOSTO/2009	02/SEPTIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ A LA CIUDADANA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
039	C. RICARDO LEY	LA INFORMACIÓN QUE	31/AGOSTO/2009	04/SEPTIEMBRE/2009

		SOLICITA NO ES CLARA POR LO QUE SE LE SOLICITÓ AL CIUDADANO ESPECIFICAR UN POCO MÁS ACERCA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. (CORREO ELECTRÓNICO).		
040	C. JOSÉ LUIS OSTRIA ORTEGA	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	31/AGOSTO/2009	02/SEPTIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
041	C. JOSÉ MENDOZA	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	31/AGOSTO/2009	02/SEPTIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
042	C. MARÍA GUADALUPE CORREA CORREA	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	31/AGOSTO/2009	03/SEPTIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ A LA CIUDADANA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
043	C. CARLOS CEJA SILVA	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	31/AGOSTO/2009	03/SEPTIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
044	C. CARLOS CEJA SILVA	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	31/AGOSTO/2009	03/SEPTIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
045	C. CARLOS CEJA SILVA	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	31/AGOSTO/2009	03/SEPTIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
046	C. CARLOS CEJA SILVA	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	31/AGOSTO/2009	03/SEPTIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
047	C. CARLOS CEJA	LA INFORMACIÓN	31/AGOSTO/2009	03/SEPTIEMBRE/2009

	SILVA	PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).		SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
048	C. MIGUEL ÁNGEL ADAME MÁRQUEZ	DIVERSA INFORMACIÓN. (CORREO ELECTRÓNICO).	01/SEPTIEMBRE/2009	07/SEPTIEMBRE/2009 SE ATENDIÓ LA SOLICITUD EN TIEMPO Y FORMA
049	C. ÁNGEL ULISES MARTÍNEZ TORRES	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	07/SEPTIEMBRE/2009	09/SEPTIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
050	C. RAÚL CIPRÉS	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	07/SEPTIEMBRE/2009	09/SEPTIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
051	C. MIGUEL DURÁN JUÁREZ	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	09/SEPTIEMBRE/2009	10/SEPTIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
052	C. CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ FARÍAS	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (PERSONAL).	10/SEPTIEMBRE/2009	14/SEPTIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE Y SE REMITIÓ LA SOLICITUD AL DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER EJECUTIVO.
053	C. EGINIO RODRÍGUEZ ARROYO	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	10/SEPTIEMBRE/2009	14/SEPTIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
054	C. OCTAVIO ESPINO GONZÁLEZ	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	14/SEPTIEMBRE/2009	21/SEPTIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO

				CORRESPONDIENTE.
055	C. XOCHITL ABRIL ORTIZ ARIAS	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	14/SEPTIEMBRE/2009	21/SEPTIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ A LA CIUDADANA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
056	C. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ANDRADE	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	15/SEPTIEMBRE/2009	22/SEPTIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
057	C. ADRIÁN MACIEL CAZARES	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	17/SEPTIEMBRE/2009	22/SEPTIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
058	C. MARIO CALVO ESTRADA	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	18/SEPTIEMBRE/2009	22/SEPTIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
059	C. ITZANA VILLAGÓMEZ RAMÍREZ	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	18/SEPTIEMBRE/2009	22/SEPTIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ A LA CIUDADANA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
060	C. RICARDO GÓMEZ	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	21/SEPTIEMBRE/2009	22/SEPTIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
061	C. EDER ABRAHAM TALAVERA GARCÍA	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	21/SEPTIEMBRE/2009	22/SEPTIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
062	C. MARIBEL TORRES ARRIAGA	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	21/SEPTIEMBRE/2009	22/SEPTIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ A LA CIUDADANA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO

				CORRESPONDIENTE.
063	C. JORGE SOTOMAYOR PETERSON	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	21/SEPTIEMBRE/2009	22/SEPTIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
064	C. DELIA JANNETH GARCÍA DE LA GARZA	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	22/SEPTIEMBRE/2009	22/SEPTIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ A LA CIUDADANA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
065	C. JOSÉ MARÍA GERARDO CARMONA ROCHA	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	23/SEPTIEMBRE/2009	24/SEPTIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ A LA CIUDADANA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
066	C. ANGÉLICA FLORES ROMÁN	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	28/SEPTIEMBRE/2009	02/OCTUBRE/2009 SE ORIENTÓ A LA CIUDADANA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
067	C. ARTURO JUÁREZ DE GANTE	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	28/SEPTIEMBRE/2009	02/OCTUBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
068	C. ARTURO JUÁREZ DE GANTE	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	28/SEPTIEMBRE/2009	02/OCTUBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
069	C. TIZOC LÓPEZ LÓPEZ	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	01/OCTUBRE/2009	05/OCTUBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
070	C. ARTURO MÉNDEZ RODRÍGUEZ	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	04/OCTUBRE/2009	06/OCTUBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.

071	C. ISRAEL RUBIO RÍOS	1.- SOLICITO LA REMUNERACIÓN MENSUAL INTEGRAL POR PUESTO, SEGÚN LO ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES DEL ITAIMICH. 2.- SOLICITO INFORMES DE UBICACIÓN EN SU SITIO DE INTERNET, DE LA PUBLICACIÓN DE SU CORTE DE CAJA TRIMESTRAL PARA LA EL INFORME DE LA CUENTA PUBLICA. (CORREO ELECTRÓNICO).	05/OCTUBRE/2009	06/OCTUBRE/2009 PROCEDENTE SE INDICÓ AL SOLICITANTE QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA QUE LA INFORMACIÓN ESTÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL ITAIMICH.
072	C. JACQUELINE MORALES	NOMBRE COMPLETO DEL COMISIONADO(A) PRESIDENTE(A) DEL INSTITUTO O COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO LA ESCUELA EN LA QUE ESTUDIO LA LICENCIATURA Y DE QUE SE RECIBIÓ?. (CORREO ELECTRÓNICO).	05/OCTUBRE/2009	06/OCTUBRE/2009 PROCEDENTE SE INDICÓ AL SOLICITANTE QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA QUE LA INFORMACIÓN ESTÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL ITAIMICH.
073	C. JACQUELINE MORALES	¿CUÁNTAS PERSONAS LABORAN EN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA?. (CORREO ELECTRÓNICO).	05/OCTUBRE/2009	06/OCTUBRE/2009 PROCEDENTE SE EMITIÓ RESPUESTA Y SE INDICÓ AL SOLICITANTE QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA QUE LA INFORMACIÓN ESTÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL ITAIMICH.
074	C. JORGE DOMÍNGUEZ	1.- SI EXISTE LA FIGURA DE ACTUARIO O NOTIFICADOR. 2.- COMO SE LE LLAMA A LA PERSONA QUE SE ENCARGA DE REALIZAR LAS NOTIFICACIONES. 3.- CUAL ES EL FUNDAMENTO LEGAL DEL NOTIFICADOR. 4.-SI EXISTE UNA UNIDAD, DEPARTAMENTO O DIRECCIÓN DE LOS NOTIFICADORES. 5.- DE QUIEN DEPENDE LOS NOTIFICADORES. 6.- SOLICITO LOS FORMATOS DE LAS NOTIFICACIONES. 7.- CUAL ES EL SUELDO DE UN NOTIFICADOR. 8.- CUAL ES EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL INSTITUTO. 9.- CUALES SON LOS GASTOS EN SERVICIO GENERALES QUE TIENEN CADA COMISIONADO. 10.- QUE SERVICIO CUENTA CADA UNO	06/OCTUBRE/2009	09/OCTUBRE/2009 PROCEDENTE SE CONTESTARON LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR EL SOLICITANTE.

		DE LOS COMISIONADOS ES DECIR CELULARES, COMIDAS, VIAJES, ECT. CUANTO SEAN GASTADO DESDE QUE INICIO SU PERIODO HASTA ESTE MOMENTO UN DESGLOSE DE LOS GASTOS. 11.- QUIERO UN DESGLOSE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CUENTEN CON CELULARES QUE EL INSTITUTO PAGA Y CUANTO GASTAN. 12.- UN DESGLOSE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE TIENEN ASIGNADO UN PRESUPUESTO YA SEA PARA LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO, CUANTO ES, EN QUE LO HAN GASTADO.13.- SOLICITO EL CURRICULUM DE LOS SERVIDORES PUBLICO QUE LABORAN EN EL INSTITUTO CUANTO GANAN CADA UNO DE ELLOS. (CORREO ELECTRÓNICO).		
075	C. LORENZO ÁLVAREZ	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	08/OCTUBRE/2009	15/OCTUBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
076	C. MANUEL RINCÓN	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	10/OCTUBRE/2009	15/OCTUBRE/2009 LA INFORMACIÓN NO ES CLARA POR LO QUE SE SOLICITO AL CIUDADANO ESPECIFICAR DE QUÉ SUJETO OBLIGADO REQUIERE LA INFORMACIÓN.
077	C. THELMA GÓMEZ DURÁN	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	12/OCTUBRE/2009	15/OCTUBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
078	C. THELMA GÓMEZ DURÁN	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	12/OCTUBRE/2009	15/OCTUBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
079	C. GUILLERMO LÓPEZ	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	13/OCTUBRE/2009	15/OCTUBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA

		ELECTRÓNICO).		PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
080	C. LUZ ELENA GARCÍA MARTÍNEZ	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	17/OCTUBRE/2009	21/OCTUBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
081	C. GONZALO GABRIEL ESTRADA CERVANTES	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	17/OCTUBRE/2009	21/OCTUBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
082	C. ROSALBA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	18/OCTUBRE/2009	21/OCTUBRE/2009 LA INFORMACIÓN NO ES CLARA POR LO QUE SE SOLICITO AL CIUDADANO ESPECIFICAR DE QUÉ SUJETO OBLIGADO REQUIERE LA INFORMACIÓN.
083	C. IGNACIO GONZÁLEZ	QUIERO CONOCER LOS GASTOS QUE REALIZARON LOS FUNCIONARIOS DEL ITAIMICH EN TELEFONÍA MÓVIL, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DEL AÑO 2009. SOLICITO COPIA SIMPLES DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE TELEFONÍA MÓVIL EN DONDE SE DESGLOSEN LAS CANTIDADES MENSUALES QUE GASTAN CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS QUE RECIBEN ESTA PRESTACIÓN. (CORREO ELECTRÓNICO).	20/OCTUBRE/2009	22/OCTUBRE/2009 PROCEDENTE SE CONTESTARON LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR EL SOLICITANTE Y SE PUSIERON A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LAS FACTURAS QUE AMPARAN LA RESPUESTA EMITIDA.
084	FRENTE INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIAL	REQUISITOS DEL 3ER DIPLOMADO NACIONAL @ DISTANCIA.	22/OCTUBRE/2009	26/OCTUBRE/2009 PROCEDENTE SE CONTESTARON LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR EL SOLICITANTE Y SE PUSIERON A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LAS FACTURAS QUE AMPARAN LA RESPUESTA EMITIDA.
085	C. CESAR OCTAVIO HERNÁNDEZ	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO	23/OCTUBRE/2009	29/OCTUBRE/2009 LA INFORMACIÓN NO ES CLARA POR

	LÓPEZ	ELECTRÓNICO).		LO QUE SE SOLICITO AL CIUDADANO ESPECIFICAR DE QUÉ SUJETO OBLIGADO REQUIERE LA INFORMACIÓN.
086	C. RAFAEL CASTRO	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	23/OCTUBRE/2009	29/OCTUBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
087	C. SABINA ALVARADO BRUMM	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	27/OCTUBRE/2009	29/OCTUBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
088	C. NOÉ LÓPEZ SILVA	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	28/OCTUBRE/2009	29/OCTUBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
089	C. JUAN GARCÍA HERNÁNDEZ	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	29/OCTUBRE/2009	29/OCTUBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
090	C. MARTHA CECILIA GALINDO GUZMÁN	COPIA DEL DOCUMENTO EN FORMATO ELECTRÓNICO QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN ACERCA DEL NUMERO DE RECURSOS DE REVISIÓN RESUELTAS POR EL INSTITUTO EN EL AÑO 2009. (CORREO ELECTRÓNICO).	30/OCTUBRE/2009	26/NOVIEMBRE/2009 PROCEDENTE SE EMITIÓ RESPUESTA Y SE AGREGÓ COPIA DEL DOCUMENTO SOLICITADO.
091	C. MILTON OCTAVIO MARTÍNEZ TEJEDA	COPIA EN FORMATO ELECTRÓNICO DEL INFORME ANUAL 2008 Y 2009, DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO, MICHOACÁN. (CORREO ELECTRÓNICO).	30/OCTUBRE/2009	26/NOVIEMBRE/2009 PROCEDENTE SE EMITIÓ RESPUESTA Y SE AGREGÓ COPIA DEL DOCUMENTO SOLICITADO.
092	C. ERIKA JUDITH MARTÍNEZ VENEGAS	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	30/OCTUBRE/2009	09/NOVIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.

093	C. ANA CECILIA AGUIRRE LLAMAS	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	30/OCTUBRE/2009	09/NOVIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
094	C. TERESA TÁRELO MADRIGAL	COPIA DEL TOTAL DE RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS ANTE EL ITAIMICH EN EL AÑO 2008. (CORREO ELECTRÓNICO).	30/OCTUBRE/2009	26/NOVIEMBRE/2009 PROCEDENTE SE EMITIÓ RESPUESTA Y SE AGREGÓ COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
095	C. JUAN RANGEL	CUÁNTOS AYUNTAMIENTOS HAN SANCIONADO POR INCUMPLIMIENTO DE DAR INFORMACIÓN EN LO QUE VA DEL PRESENTE AÑO 2009. (CORREO ELECTRÓNICO).	30/OCTUBRE/2009	26/NOVIEMBRE/2009 PROCEDENTE SE EMITIÓ RESPUESTA Y SE CONTESTÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
096	C. OSIRIS PÉREZ CHICANO	COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE AVALEN LOS GASTOS EJERCIDOS DEL INSTITUTO EN VIÁTICOS EN EL MES DE ENERO A OCTUBRE DE 2009. (CORREO ELECTRÓNICO).	30/OCTUBRE/2009	26/NOVIEMBRE/2009 PROCEDENTE SE EMITIÓ RESPUESTA Y SE INDICÓ AL SOLICITANTE QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA ESTÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL ITAIMICH.
097	C. MARIO FARIÁS ESPINOZA	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	30/OCTUBRE/2009	09/NOVIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
098	C. LAURA PASAYE AGUILAR	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	31/OCTUBRE/2009	09/NOVIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
099	C. ISMAEL ALEJO SOTELO	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	03/NOVIEMBRE/2009	09/NOVIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
100	C. MANOLO MORÁN	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	04/NOVIEMBRE/2009	09/NOVIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO

				CORRESPONDIENTE.
101	C. JOSÉ LUIS ORDÓÑEZ RAMÍREZ	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	04/NOVIEMBRE/2009	09/NOVIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
102	C. VERÓNICA HERNÁNDEZ SALAZAR	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	05/NOVIEMBRE/2009	09/NOVIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
103	C. MÓNICA TÉLLEZ	CUALES SON LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO DEL AÑO 2009. (CORREO ELECTRÓNICO).	05/NOVIEMBRE/2009	26/NOVIEMBRE/2009 PROCEDENTE SE EMITIÓ RESPUESTA Y SE ADJUNTO EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
104	C. DIANA MARÍA GALDUROZ GARCÍA	COPIA DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL 2009 DEL ITAIMICH, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE POWER POINT QUE NOS DIERON EN LA SESIÓN DE CAPACITACIÓN DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2009. (CORREO ELECTRÓNICO).	05/NOVIEMBRE/2009	26/NOVIEMBRE/2009 PROCEDENTE SE EMITIÓ RESPUESTA Y SE ADJUNTARON COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
105	C. MÓNICA MARILÚ CHAPARRO CAMPOS	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	06/NOVIEMBRE/2009	09/NOVIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
106	C. JOSÉ GUADALUPE MATA TORRES	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	09/NOVIEMBRE/2009	09/NOVIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
107	C. SERGIO PAULO ESPINO ZAMBRANO	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	10/NOVIEMBRE/2009	24/NOVIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.

108	C. FERNANDO NATERAS CORONA	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	10/NOVIEMBRE/2009	24/NOVIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
109	C. ALFREDO GÓMEZ NAVARRO	LOS ÚLTIMOS EMPLEOS DE RICARDO VILLAGÓMEZ VILLAFUERTE, DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS A ESTA FECHA, ASÍ COMO SU PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES SOCIALES, PROFESIONALES O ACADÉMICAS SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. LO ANTERIOR ES PARA EFECTOS DE UN AMPARO	11/NOVIEMBRE/2009	26/NOVIEMBRE/2009 PROCEDENTE SE EMITIÓ RESPUESTA Y INDICÓ AL SOLICITANTE QUE INFORMACIÓN SOLICITADA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO.
110	C. ARCELIA SUÁREZ ORTEGA	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	15/NOVIEMBRE/2009	24/NOVIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
111	C. ALFREDO SÁNCHEZ	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	17/NOVIEMBRE/2009	24/NOVIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
112	C. JOSÉ BARRIENTOS	¿A QUÉ SE DEDICA ESA INSTITUCIÓN?. (CORREO ELECTRÓNICO).	18/NOVIEMBRE/2009	26/NOVIEMBRE/2009 PROCEDENTE SE EMITIÓ RESPUESTA Y INDICÓ AL SOLICITANTE QUE INFORMACIÓN SOLICITADA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO.
113	C. IRMA PATRICIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	UN INFORME ANUAL DEL NÚMERO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RECIBIDAS. (CORREO ELECTRÓNICO).	18/NOVIEMBRE/2009	26/NOVIEMBRE/2009 PROCEDENTE SE EMITIÓ RESPUESTA Y INDICÓ AL SOLICITANTE QUE INFORMACIÓN SOLICITADA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO.
114	C. MAYRA	LA LISTA DE PROGRAMAS DE	18/NOVIEMBRE/2009	26/NOVIEMBRE/2009

	MYDORY BANDERAS FIERROS	CAPACITACIÓN DEL ITAIMICH DURANTE EL AÑO 2008. (CORREO ELECTRÓNICO).		PROCEDENTE SE EMITIÓ RESPUESTA Y INDICÓ AL SOLICITANTE QUE INFORMACIÓN SOLICITADA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO.
115	C. CLAUDIA VEGA GÓMEZ	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	18/NOVIEMBRE/2009	24/NOVIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
116	C. ÁNGELES SALAZAR RAMOS	INFORMACIÓN SOBRE LA BOLSA DE TRABAJO DEL ITAIMICH.	18/NOVIEMBRE/2009	26/NOVIEMBRE/2009 PROCEDENTE SE EMITIÓ RESPUESTA CONTESTANDO A LO SOLICITADO POR EL CIUDADANO.
117	C. MAYRA CASTRO CASTRO	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	18/NOVIEMBRE/2009	24/NOVIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
118	C. MOISÉS RAMÍREZ	SEGÚN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN A QUE MUNICIPIO CONSIDERA COMO EL PORTAL ELECTRÓNICO MÁS COMPLETO DEL ESTADO. (CORREO ELECTRÓNICO)	19/NOVIEMBRE/2009	26/NOVIEMBRE/2009 PROCEDENTE SE EMITIÓ RESPUESTA Y INDICÓ AL SOLICITANTE QUE INFORMACIÓN SOLICITADA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO.
119	C. VALERIA LIRA SALAS	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	23/NOVIEMBRE/2009	25/NOVIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
120	C. DEKALI XOCHITL LÓPEZ VELARDE	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	23/NOVIEMBRE/2009	26/NOVIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
121	C. SHAYRA ALBAÑIL	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	23/NOVIEMBRE/2009	26/NOVIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA

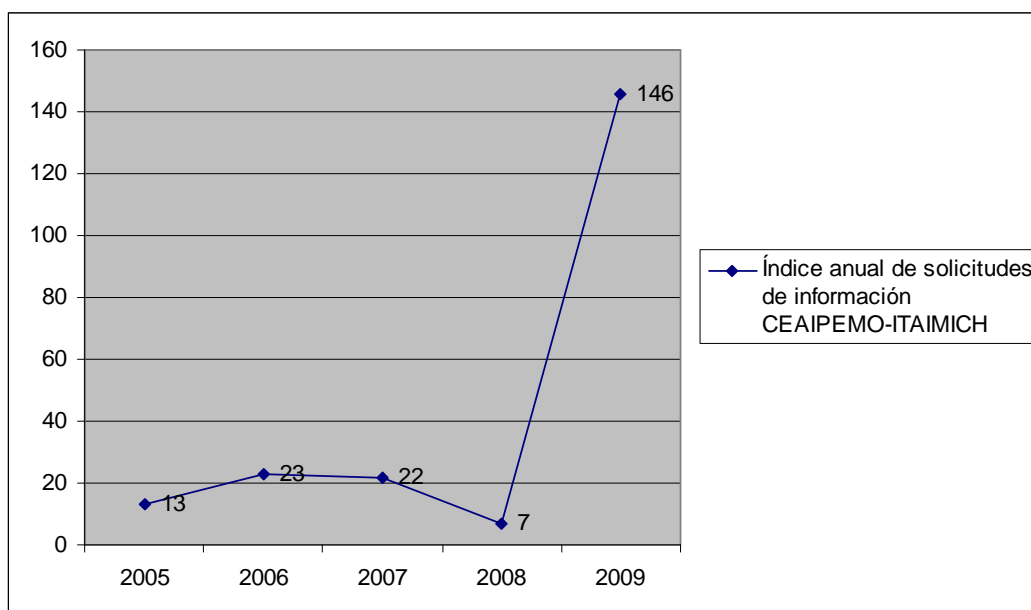
		ELECTRÓNICO).		PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
122	C. CARLOS FRANCISCO AMEZCUA MACIEL	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	23/NOVIEMBRE/2009	26/NOVIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
123	C. NANCY RIVAS LANDEROS	1. ¿CUÁL ES LA COMPETENCIA DEL ITAIMICH?, 2. ¿CUÁNTOS RECURSOS RESOLVIÓ EN EL AÑO 2008?, 3. ¿CUÁNTOS RECURSOS HA RESUELTO EN LO QUE VA DE ESTE AÑO (2009)?, 4. ¿CUANTOS DE ESOS ASUNTOS FUERON RECURRIDOS EN JUICIO DE GARANTÍAS Y CUAL FUE EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN FEDERAL?, 5. ¿QUE PORCENTAJE DE ESOS RECURSOS, LE CORRESPONDEN A INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN?, 6. ¿CUAL FUE EL SENTIDO DE LA RESOLUCIONES (DE LAS QUE LE CORRESPONDEN AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN?, 7. ¿CUÁL ES EL PERFIL DE CADA PUESTO QUE INTEGRA EL ORGANIGRAMA DEL ITAIMICH?, 8. ¿CUAL ES PRESUPUESTO EJERCIDO DURANTE EL 2008?, 9. ¿CUAL ES EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL 2009?. (CORREO ELECTRÓNICO).	24/NOVIEMBRE/2009	27/NOVIEMBRE/2009 PROCEDENTE SE EMITIÓ RESPUESTA, SE ADJUNTO LA INFORMACIÓN PROCEDENTE Y INDICÓ AL SOLICITANTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA QUE SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO.
124	C. NORMA SARAHÍ BARAJAS VÁZQUEZ	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	24/NOVIEMBRE/2009	26/NOVIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
125	C. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ OCAMPO	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	24/NOVIEMBRE/2009	26/NOVIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO

				CORRESPONDIENTE.
126	C. ERIK ALAN RODRÍGUEZ ORTIZ	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	24/NOVIEMBRE/2009	26/NOVIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
127	C. LUCIA CECILIA RAMÍREZ MONTES	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	25/NOVIEMBRE/2009	26/NOVIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
128	C. DANIELA SÁNCHEZ CASTEJÓN	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	25/NOVIEMBRE/2009	26/NOVIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
129	C. IVETH MARBELLA LAGUNA SANDOVAL	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	25/NOVIEMBRE/2009	26/NOVIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
130	C. RAFAEL HERNÁNDEZ LEMUS	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	27/NOVIEMBRE/2009	02/DICIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
131	C. RAFAEL HERNÁNDEZ LEMUS	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	27/NOVIEMBRE/2009	02/DICIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
132	C. MARÍA TRINIDAD BENÍTEZ MAYA	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	28/NOVIEMBRE/2009	02/DICIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
133	C. CLAUDIA	LA INFORMACIÓN	28/NOVIEMBRE/2009	02/DICIEMBRE/2009

	IVETTE GAONA SALADO	PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).		SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
134	C. GUADALUPE ADRIANA OLIVARES CISNEROS	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	29/NOVIEMBRE/2009	02/DICIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
135	C. EDWIN GALLEGOS MANRÍQUEZ	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	01/DICIEMBRE/2009	02/DICIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
136	C. ALDO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	01/DICIEMBRE/2009	08/DICIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
137	C. GILDARDO SOTO AGUILAR	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	06/DICIEMBRE/2009	08/DICIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
138	C. JORGE GARCÍA VELÁZQUEZ	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	07/DICIEMBRE/2009	08/DICIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
139	JOSÉ LUIS BERTHELY MORA	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	08/DICIEMBRE/2009	10/DICIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.
140	C. ANGELINA SERVÍN OROZCO	LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A OTRO SUJETO OBLIGADO. (CORREO ELECTRÓNICO).	09/DICIEMBRE/2009	10/DICIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ AL CIUDADANO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.

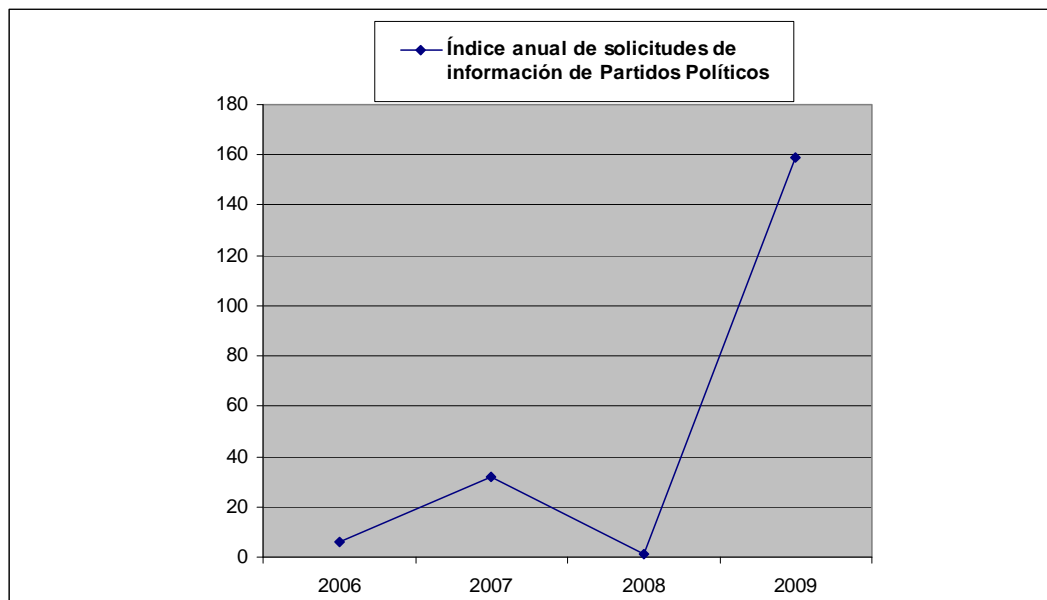
141	C. BRENDA MARTÍNEZ	DESGLOSE ANUAL DEL NÚMERO DE RECURSOS DE REVISIÓN RECIBIDOS DESDE EL INICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN A LA FECHA. DESGLOSE ANUAL DEL NÚMERO DE RECURSOS DE REVISIÓN QUE FUERON CONFIRMADOS, MODIFICADOS Y REVOCADOS DESDE EL INICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN A LA FECHA. DESGLOSE ANUAL DESDE EL INICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN A LA FECHA DEL NÚMERO DE RECURSOS DE REVISIÓN RECIBIDO POR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY, AGRUPADOS POR UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL: PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL, AYUNTAMIENTOS Y LOS OTROS SUJETOS OBLIGADOS. (CORREO ELECTRÓNICO).	09/DICIEMBRE/2009	16/DICIEMBRE/2009 SE EMITIÓ RESPUESTA INFORMÁNDOLE A LA SOLICITANTE LO REQUERIDO.
142	C. SERGIO TORRES DELGADO	LISTADO DE TODOS LOS CONSEJEROS QUE HAN FORMADO PARTE DE ESTE ÓRGANO DE TRANSPARENCIA DESDE SUS INICIOS COMO CEAIPMO, EL TIEMPO POR EL CUAL FUERON ELEGIDOS Y EL TIEMPO QUE FUNGIERON, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIEMPO PARA EL CUAL FUERON DESIGNADOS. SI DEJARON SU ENCARGO ANTES DEL PERÍODO LEGAL CORRESPONDIENTE, ESPECIFICAR CAUSAS SEÑALADAS. (CORREO ELECTRÓNICO).	11/DICIEMBRE/2009	16/DICIEMBRE/2009 SE EMITIÓ RESPUESTA INFORMÁNDOLE AL SOLICITANTE LO REQUERIDO.
143	C. ALBERTO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ	CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE IMPUESTOS. (CORREO ELECTRÓNICO).	08/DICIEMBRE/2009	16/DICIEMBRE/2009 SE EMITIÓ RESPUESTA INFORMÁNDOLE AL SOLICITANTE LO REQUERIDO.
144	MONTSERRAT ZAVALA GARCÍA	INFORMACIÓN REFERENTE AL PODER EJECUTIVO (CORREO ELECTRÓNICO).	13/DICIEMBRE/2009	15/DICIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ A LA CIUDADANA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.

145	C. CRISTINA SÁNCHEZ LÓPEZ	LA INFORMACIÓN ES REFERENTE A SOLICITA APOYO PARA CREAR LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO DE ANGANGUEO. (CORREO ELECTRÓNICO).	15/DICIEMBRE/2009	18/DICIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ A LA FUNCIONARIA.
146	C. YURITZI ESCUTIA	INFORMACIÓN REFERENTE AL PODER EJECUTIVO. (CORREO ELECTRÓNICO).	15/DICIEMBRE/2009	15/DICIEMBRE/2009 SE ORIENTÓ A LA CIUDADANA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD ANTE EL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE.



Partidos Políticos.

Los partidos políticos con registro en el estado de Michoacán Partido Acción Nacional (PAN); Partido Revolucionario Institucional (PRI) ; Partido de la Revolución Democrática (PRD); Partido Verde Ecologista de México (PVEM); Partido Nueva Alianza (PA); Partido del Trabajo (PT); y el Partido Convergencia reportaron de manera conjunta en el 2009 un total de 159 solicitudes de información.



Informe de la situación actual del sistema INFOMEX Michoacán.

En el mes de diciembre de 2009, con el apoyo del Jefe del Ejecutivo y a través de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Ejecutivo, se adquirió el servidor que dará cobertura tecnológica al Sistema INFOMEX Michoacán. Las características del equipo son las descritas en el siguiente cuadro:

Procesador Tipo: Intel® Xeon® processor E5506	
Cantidad	>=2
Velocidad	>=2.13GHz
Cache	>=4MB L3
FSB	>=1066MHz
Memoria Instalada	>=6GB
Almacenamiento Tipo	>=Non-hot plug 3.5-inch SATA
Capacidad	>=2x HP 250GB 3G SATA 7.2K NHP 3.5-inch MDL HDD
Controlador	>=Smart Array Controller (RAID 0,1 std)
Conectividad	Interfaz de red >=2 Embedded PCI Express Gigabit Server Adapter
Tamaño Rack	5U

La instrumentación del Sistema de Solicitudes Electrónicas INFOMEX ha tenido algunos contratiempos de carácter técnico, que han impedido su implementación. Para abordar las soluciones a dichos problemas se han realizado diversas reuniones con personal de la Dirección General del



Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI); de la Dirección de Transparencia del Poder Ejecutivo y del ITAIMICH.

El problema fundamental, que sin duda impide la puesta en marcha del INFOMEX Michoacán, es que, a diferencia del resto de las Entidades y de la Federación, la LETAIPEMO considera tres días hábiles para la entrega de la información pública de oficio y 10 días para la información pública, mientras que en el resto de las legislaciones de los estados donde opera INFOMEX, el plazo de entrega es de 10 y 20 días, respectivamente.

Cabe mencionar, que el Poder Ejecutivo compró ya el servidor con las características necesarias para el funcionamiento de INFOMEX y autorizó su entrega al ITAIMICH para la puesta en marcha del sistema.

No obstante, el IFAI, quien opera el INFOMEX, estructuró los diagramas de flujo que integran los programas que ofrece a los Estados, considerando un plazo de diez días para la entrega de la información. Esta situación no ha podido ser

modificada y, en consecuencia, el programa para INFOMEX Michoacán no ha sido entregado.

El personal técnico del IFAI en coordinación con personal del Gobierno del Estado de Michoacán y del propio Instituto, trabajan para subsanar este inconveniente, con el fin de que en breve se instale en definitiva este sistema de atención de solicitudes electrónicas.

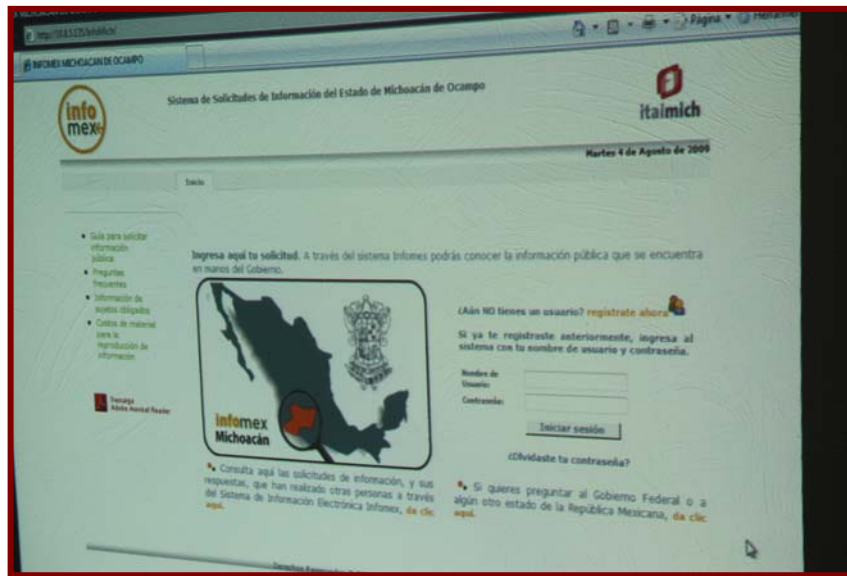
Sin embargo, con el fin de avanzar en otros aspectos relacionados con la instrumentación de este sistema, de manera coordinada con el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), se han realizado acciones relacionadas con el INFOMEX en materia de capacitación técnica en el manejo del sistema y de sus actualizaciones.

El sistema INFOMEX estará próximamente en operación, mientras tanto el Poder Ejecutivo; el Poder Legislativo; los Ayuntamientos de Aguililla, Hidalgo, Lázaro Cárdenas y Penjamillo; los órganos autónomos Instituto Electoral de Michoacán; Tribunal Electoral del

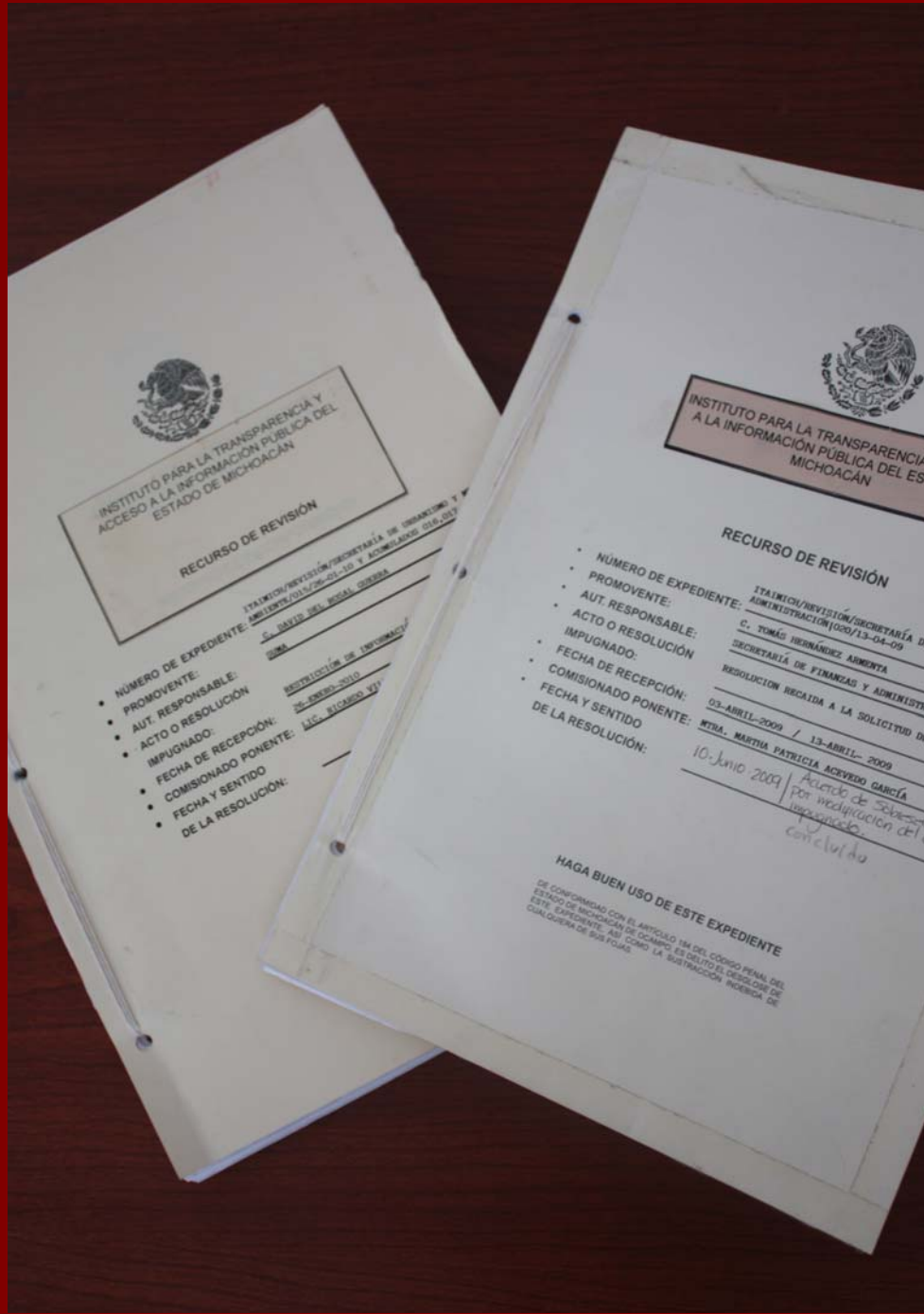


Estado de Michoacán; el ITAIMICH y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, además del Partido Revolucionario Institucional, implementaron el sistema de solicitud electrónica para dar cumplimiento cabal a lo mandado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política

del Estado y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.



IV. Atribuciones Jurisdiccionales



IV. Atribuciones Jurisdiccionales



Recursos de Revisión.

Una de las funciones primordiales del Instituto, es la que la Ley le asigna para conocer y resolver los recursos que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los sujetos obligados, con relación a las solicitudes de acceso a la información o protección de datos.

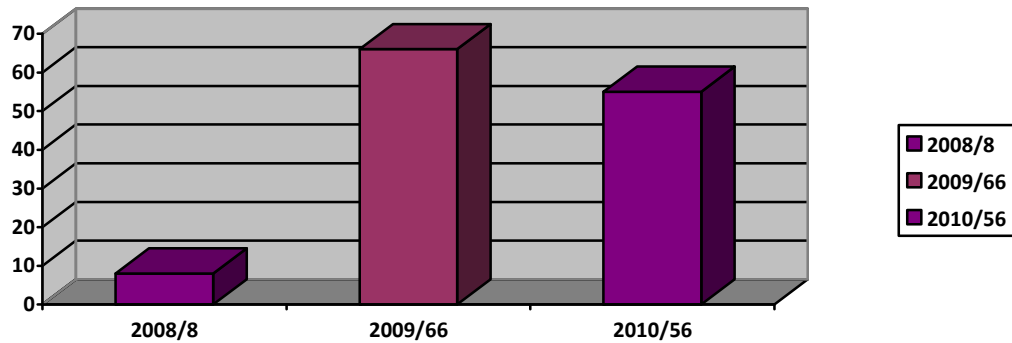
Esta facultad que le otorga la Ley al Instituto, lo convierte en el Órgano Garante del acceso a la información en el estado de Michoacán.

El recurso de revisión es el instrumento jurídico mediante el cual los solicitantes y demandantes de información pública, al verse afectados en su propósito de acceder a dicha información, acuden ante el órgano garante para que intervenga en la revisión de la solicitud de información y en la respuesta o resolución otorgada a dicha solicitud, buscando que se modifique o revoque esta respuesta o decisión inicialmente otorgada.

El recurso de revisión establecido en el artículo 101 de la Ley procede cuando, a juicio del solicitante, el sujeto obligado:

- Haya negado la información solicitada;
- Haya declarado inexistente la información;
- Haya clasificado información como reservada o confidencial;
- Los costos o tiempos de entrega de la información superen lo dispuesto por la ley;
- Proporcione información incompleta o sin correspondencia con lo solicitado;
- Haya solicitado una prórroga para entregar la información, cuya causa el solicitante considere injusta;
- Haya negado el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos;
- Haya dado un tratamiento inadecuado de los datos personales, de carácter personal y sensibles; y,
- No haya respondido una solicitud de acceso a la información o de datos dentro de los plazos establecidos en esta Ley.

En el año de 2009, se presentaron ante el Instituto **63** recursos de revisión y **3** Denuncias, en contra de **21** sujetos obligados. En relación con el año 2008, en donde se presentaron **8** recursos, se incrementó la recepción de recursos en casi un 800%. Para junio de 2010, se han presentado **54** recursos de revisión y **2** denuncias, es decir un 85% en relación con el 2009.



Denuncias en materia acceso a la información pública.

La LETAIPEMO establece en su artículo 113 que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto violaciones a las disposiciones referentes a la información pública de oficio.

Por otra parte, el artículo 83 fracción III de la Ley en la materia, le da facultades al Instituto para realizar, a petición de parte o de oficio, investigaciones en relación sobre el incumplimiento a la propia Ley.

En el periodo 2009-2010 se presentaron ante el Instituto 4 denuncias en contra de cuatro sujetos obligados, tres en el 2009 y una en el 2010:

- El C. Antonio Canedo Flores presentó denuncia en contra de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. En proceso.
- El C. J. Jesús Mejorada Hernández presentó denuncia en contra del Poder Ejecutivo. Resuelto.

- El C Fidel Hugo León Villafaña, presentó denuncia en contra del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas. En Proceso.
- El C. Santiago Salinas Martínez denunció al H Ayuntamiento de Álvaro Obregón. En Proceso.

Sujetos Obligados-Recursos de Revisión 2008-2010.

Los sujetos obligados ante quienes se han promovido recursos de revisión, son los siguientes:

Año 2008

Nº	SUJETO OBLIGADO	NÚMERO DE RECURSOS
1	Dirección de Pensiones del Estado	1
2	Oficialía Mayor del Gobierno del Estado	1
3	H. Ayuntamiento de Ocampo	1
4	H. Ayuntamiento de Pátzcuaro	1
5	Secretaría de Gobierno	1
6	Tribunal de Conciliación y Arbitraje	1
7	Secretaría de Política Social	1
8	Administración de Rentas de la Piedad	1
Total		8

Año 2009

Nº	SUJETO OBLIGADO	NÚMERO DE RECURSOS
1	UMSNH	23
2	H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas	8
3	H. Congreso del Estado	5
4	Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente	5
5	Secretaría de Finanzas y Administración	4
6	H. Ayuntamiento de Morelia	3
7	Partido de la Revolución Democrática	2
8	Supremo Tribunal de Justicia del Estado	2
9	Secretaría de Educación en el Estado	2
10	Poder Ejecutivo	1
11	H. Ayuntamiento de Tingambato	1
12	H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro	1

13	H. Ayuntamiento de Taretan	1
14	H. Ayuntamiento de Uruapan	1
15	H. Ayuntamiento de Zacapu	1
16	H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza	1
17	COCOTRA	1
18	Parque Zoológico Benito Juárez	1
19	Secretaría de Gobierno	1
20	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	1
21	Instituto de Vivienda del estado de Michoacán	1
	Total	66

Año 2010

N°	SUJETO OBLIGADO	NÚMERO DE RECURSOS
1	Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente	16
2	H. Ayuntamiento de Coahuayana	11
3	H. Ayuntamiento de Morelia	5
4	UMSNH	5
5	Secretaría de Educación en el Estado	3
	Secretaría de Finanzas y Administración	3
6	H. Congreso del Estado	3
7	H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas	2
8	H. Ayuntamiento de Álvaro Obregón	2
9	Coordinación de Contraloría	1
10	H. Ayuntamiento de Charapan	1
11	Junta de Caminos del Gobierno del Estado	1
12	Secretaría de Seguridad Pública	1
13	Coordinación de Comunicación Social	1
14	ITAIMICH	1
	Total	56

En este periodo 2008-2010, se han presentado **130** Recursos de Revisión o Denuncias por el incumplimiento de Ley, en contra de **37** sujetos obligados en el Estado de Michoacán.

De estos **37** sujetos obligados, **18** han sido Dependencias del Poder Ejecutivo, **14** han sido Ayuntamientos, **1** de Partido Político, **2** de Organismos Autónomos, **1** del Poder Legislativo y **1** del Poder Judicial.

Los Sujetos Obligados con más de 10 recursos y/o denuncias interpuestas, en el período 2008-2010, son los siguientes:

N°	SUJETO OBLIGADO	NÚMERO DE RECURSOS
1	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	28
2	Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente	21
3	H. Ayuntamiento de Coahuayana	11
4	H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas	10

Aplicación de Medidas de Apremio a Sujetos Obligados.

La LETAIPEMO, en su Capítulo Décimo Primero. Responsabilidades y Sanciones Administrativas, establece en el artículo 114, que “el Instituto aplicará los siguientes medios de apremio al servidor público que desacate una resolución”. Este organismo garante del acceso a la información considera que la aplicación de este tipo de medidas, sin duda, deberá ser la última de las acciones que se realice, privilegiando siempre que se logró el cumplimiento de la Ley y, principalmente, la entrega de información pública, por parte de los sujetos obligados. Sin embargo, la Ley establece la obligación al Instituto que, una vez agotadas las etapas procesales y dictada la Resolución correspondiente, ante el incumplimiento de las mismas, deberán aplicarse las medidas de apremio a los Sujetos Obligados.

A la fecha, el Instituto ha aplicado medidas de apremio a tres Sujetos Obligados, derivados de los siguientes expedientes:

Expediente: **ITAIMICH/DENUNCIA/UMSNH/001/20-01-09**. Sujeto obligado: **Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo**, Medida de Apremio: **Apercibimiento**

- Expediente: ITAIMICH/REVISIÓN/H. AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA/051/01-10-09. Sujeto Obligado: **Ayuntamiento de Venustiano Carranza**. Medida de Apremio: **Apercibimiento**.

Expediente: ITAIMICH/DENUNCIA/H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS/003/22-10-09. Sujeto Obligado: **Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas**. Medida de Apremio: **Amonestación Privada**.



Dictámenes de procedencia.

UNA NOVEDAD IMPORTANTE DE LA LETAIPEMO FUE LA FIGURA DEL DICTÁMEN DE PROCEDENCIA, GRACIAS AL CUAL ES NECESARIO QUE EL ITAIMICH DICTAMINE LA PROCEDENCIA CONFORME A DERECHO, ANTES DE QUE CUALQUIER INFORMACIÓN PUEDA SER RESERVADA

La LETAIPEMO en su Capítulo Cuarto, establece en los Artículos 44, 45 y 46, que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública solo será restringido mediante las figuras de reserva o confidencialidad de la información. El artículo 46 establece las nueve hipótesis de procedencia de la reserva de la información pública.

Se considera información de acceso restringido la que, encontrándose en posesión del sujeto obligado, se restringe por razones de seguridad estatal o personal. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública sólo será restringido mediante las figuras de reserva o confidencialidad de la información y no podrá ser divulgada, bajo ninguna circunstancia. Procede la reserva de información cuando se presente alguna de las excepciones señaladas en el artículo 46 de la Ley. En ese sentido, dispone que, en caso de que un sujeto obligado, considere que un documento que obra en su poder debe clasificarse y restringirse como información reservada, deberá suscribir un acuerdo de reserva firmado por el titular del sujeto obligado, señalando los elementos necesarios para **fundar y motivar** dicha clasificación, así como las circunstancias especiales o razones particulares de tal propuesta.

El artículo 45 establece que previo a la suscripción del Acuerdo de Reserva, y para que tenga validez, el sujeto obligado deberá solicitar al Instituto, mediante oficio, el **dictamen de procedencia**.

Como parte de dicho procedimiento, los titulares de los sujetos obligados deben elaborar, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley, un índice de los expedientes clasificados como reservados que se actualizará semestralmente. En el periodo 2009-2010, se han emitido 6 Dictámenes de Procedencia presentados por diversos Sujetos Obligados, como se describe en el cuadro siguiente:

Relación de solicitudes de dictámenes de reserva presentados ante el ITAIMICH y aprobados en 2009-2010

N°	SUJETO OBLIGADO	FECHA	Conceptos de información por clasificar	Aprobación de dictamen Itaimich	Acuerdo de Reserva
1	Instituto Electoral de Michoacán	17-06-2009	15	23-06-2009	
2	Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente	02-10-2009	30	07-10-2009	30 octubre de 2009
3	H. Ayuntamiento de Santa Ana Maya	21-12-2009	10	18-01-2010	
4	Secretaría de Educación	12-01-2010	2	18-01-2010	
5	Despacho del C. Gobernador	19-02-2010	6	16-04-2010	
6	Dirección de Pensiones del Estado	19-02-2010	21	Improcedente. Información insuficiente.	

Relación de solicitudes de dictámenes de reserva pendiente por dictaminar

No.	Sujeto Obligado
1.	Comisión Forestal del Estado
2.	Sistema DIF
3.	Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado
4.	Procuraduría General de Justicia
5.	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
6.	Secretaría de Pueblos Indígenas
7.	Secretaría del Migrante
8.	Secretaría de Cultura
9.	Secretaría de la Mujer
10.	Secretaría de Finanzas y Administración
11.	Secretaría de Seguridad Pública
12.	Representación del Gobierno del Estado en el Distrito Federal
13.	Ayuntamiento de Lagunillas
14.	Ayuntamiento de Erongarícuaro
15.	Ayuntamiento de Coeneo
16.	Ayuntamiento de Paracho
17.	Ayuntamiento de Hidalgo
18.	Partido Revolucionario Institucional

Acuerdo de Clasificación de Reserva de Información del ITAIMICH.

Con apego a la fracción III del Artículo 46 de la LETAIPEMO, el Instituto, en Sesión del Consejo de fecha 5 de junio de 2009, aprobó 3 Dictámenes de Reserva sobre los Juicios de Amparo número **285/2009**, **287/2009** y **289/2009**, promovidos por la UMSNH en contra de Resoluciones dictadas por este órgano garante, por tratarse de expedientes jurisdiccionales que no habían causado estado.

Dichos dictámenes de información se encuentran publicados en la página Web del Instituto.



Criterios Jurisdiccionales del ITAIMICH.

Con la finalidad de establecer y precisar los criterios jurisdiccionales que el Instituto ha adoptado en la resolución de los distintos recursos de revisión, denuncias y solicitudes de acceso a la información, se establecieron los Criterios Jurisdiccionales, los cuales fueron aprobados en Sesión del Consejo del Instituto con fecha 16 de abril de 2010.

“Criterios Jurisdiccionales del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán 2004-2010”

I.- Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán 2004-2008.

Resolución de Recursos de Revisión.

-Los acuerdos de restricción de información que emita un sujeto obligado, sobre documentos que formen parte de procesos deliberativos, no deben incluir reglamentos vigentes de una dependencia. Si bien es cierto que aquellos documentos que forman parte de un proceso deliberativo, previo a la toma de una decisión administrativa pueden clasificarse como reservados, sin embargo, cuando se está ante la presencia de una reestructuración y reorganización de una entidad pública, y que existen varios anteproyectos de reformas de leyes y reglamentos, pero que aún no han sido aprobados formalmente, no puede dárseles carácter de reservado, ni en consecuencia, ser incluidos en el acuerdo de reserva los reglamentos vigentes. **EXPEDIENTE/REVISIÓN/ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-CARLOS CEJA SILVA/23/06/04. COMISIONADAS LUCÍA VILLALÓN ALEJO Y MARÍA TERESA CORTES ZAVALA.**

- Es información pública aquella relacionada con la incorporación al régimen de seguridad social de los trabajadores de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. No es procedente la negativa de la Universidad para no proporcionar información sobre el listado de personal académico y jubilado que la Universidad tiene incorporado al régimen del IMSS. **EXPEDIENTE/REVISIÓN/ ANTONIO CANEDO-UMSNH/27-08-04. COMISIONADOS OSCAR MAISTERRA MARTÍNEZ, CARMEN ALICIA OJEDA DÁVILA Y CARLOS DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ.**

-La manifestación del sujeto obligado de no contar con la información solicitada, aún teniendo la obligación de poseerla, no es asunto de la LAIPEMO sino materia de responsabilidades de otro orden jurídico. Si la Secretaria de Educación en el Estado de Michoacán manifiesta no contar con la información relacionada con el número de trabajadores de esa dependencia comisionados al sindicato, no es facultad de la CEAIPEMO fincar algún tipo de responsabilidad al sujeto obligado por no poseer esta información, ya que la LETAIPEMO tutela el derecho a la información, mas no así las responsabilidades de los servidores públicos, que es competencia de otro orden legal. **EXPEDIENTE/REVISIÓN/ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-CARLOS CEJA SILVA/19-11-04.**

“Criterios Jurisdiccionales del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán 2004-2010”

-Las solicitudes sobre información pública futura no son procedentes.

Cuando se solicite información pública que aun no ha sido generada por el sujeto obligado, debe considerarse improcedente dicha solicitud, por tratarse de un acto futuro. **EXPEDIENTE/REVISIÓN/AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN-JESÚS RODRÍGUEZ HURTADO/03-03-06. COMISIONADOS OSCAR MAISTERRA MARTÍNEZ, CARMEN ALICIA OJEDA DÁVILA Y CARLOS DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ.**

-Los nombramientos de los Notarios Públicos sustitutos se considera información pública de oficio.

Los nombramientos de los notarios públicos sustitutos no se considera como parte de la información reservada que comprende la documentación que obra en la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, ya que la información sobre los nombramientos de Notarios Públicos sustitutos no solo es pública sino que debe ser difundida de oficio. **EXPEDIENTE/REVISIÓN/AMPARO/SECRETARÍA DE GOBIERNO-JESÚS REMIGIO GARCÍA MALDONADO/04-10-06. COMISIONADOS OSCAR MAISTERRA MARTÍNEZ, CARMEN ALICIA OJEDA DÁVILA Y ANA MA. MARTÍNEZ CABELLO.**

-Las asociaciones civiles de derecho privado y/o patronatos, son considerados sujetos obligados de la LAIPEMO al otorgárseles recursos públicos y administrar un bien inmueble de propiedad estatal.

Procede la entrega de información sobre los recursos públicos que le son aportados a un patronato y sobre los ingresos relacionados con la administración de un bien inmueble propiedad del estado el cual están usufructuando. **EXPEDIENTE/REVISIÓN/ PATRONATO DEL GEISER DE IXTLAN-LUIS ARMANDO WENCE PARTIDA/11-07-07. COMISIONADOS OSCAR MAISTERRA**

II.- Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán 2009-2010.

1.- Resolución de Recursos de Revisión.

-Los recursos de revisión proceden cuando hayan transcurrido más de 10 días y no haya habido respuesta alguna del sujeto obligado al solicitante de la información. No se atenderá el plazo de 10 días previsto en el artículo 103 de la LETAIPEMO, para interponer el recurso de revisión, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada. Si no existe notificación de la resolución, no

“Criterios Jurisdiccionales del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán 2004-2010”

deberá aplicarse este término cuando haya silencio administrativo o falta de respuesta a una solicitud de información en perjuicio del solicitante. EXPEDIENTE ITAIMICH/REVISIÓN/ENRIQUE RIVERA-CONGRESO DEL ESTADO/26-05-09. CONSEJERAS ANA MA. MARTÍNEZ CABELLO Y MARTHA PATRICIA ACEVEDO GARCÍA.

- **La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es sujeto obligado, en la medida que recibe recursos públicos estatales y por ello deberá sujetarse a la legislación local en la materia.** Los recursos económicos que reciben las Universidades públicas, con el atributo de autónomas, pueden ser de diversos orígenes: federales, estatales, municipales e incluso internacionales. Independientemente de los montos, la UMSNH deberá observar las legislaciones y normatividad que regulan el otorgamiento de estos recursos y necesariamente las obligaciones de transparencia vigentes para esta entidad federativa. EXPEDIENTE/REVISIÓN/ANTONIO CANEDO-UMSNH/21-01-09. CONSEJERAS ANA MA. MARTÍNEZ CABELLO Y MARTHA PATRICIA ACEVEDO GARCÍA.

- **La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo tiene obligación de modificar su reglamentación en materia de acceso a la información y adecuarla a lo dispuesto por la LETAIPEMO.** El mandato del Artículo Cuarto Transitorio de la LETAIPEMO, publicada el 7 de noviembre de 2008, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en el sentido de que los sujetos obligados deban emitir su reglamentación en materia de acceso a la información, en un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigencia de la ley, no considera excepciones de sujeto obligado alguno. En el supuesto de que la UMSNH no emita la reglamentación señalada en los plazos establecidos, se estará en el supuesto de aplicar las medidas de apremio previstas en el artículo 114 de la LETAIPEMO. EXPEDIENTE/DENUNCIA/ANTONIO CANEDO-UMSNH/20-01-09. CONSEJERAS ANA MA. MARTÍNEZ CABELLO Y MARTHA PATRICIA ACEVEDO GARCÍA.

-**Acuerdos de reserva expedidos con base en la Ley de Acceso a la Información del Estado de Michoacán de Ocampo, son validos hasta que concluyan su vigencia.** Los acuerdos de reserva de información que los sujetos obligados expidieron con fundamento en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial el 28 de agosto de 2002, tienen vigencia y deben observarse hasta que concluyan su plazo de reserva o dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su reserva, en el entendido de que, en su oportunidad, fueron debidamente fundados y motivados. EXPEDIENTE/REVISIÓN/CARLOS MARTÍNEZ-CONGRESO DEL ESTADO/17-06-09.

“Criterios Jurisdiccionales del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán 2004-2010”

CONSEJERAS ANA MA. MARTÍNEZ CABELLO Y MARTHA PATRICIA ACEVEDO GARCÍA.

-El nombramiento de un funcionario constituye información de carácter público. Los nombramientos de los funcionarios públicos de los distintos sujetos obligados de la LETAIPEMO, constituyen información pública que debe ser entregada a los solicitantes. Si bien no es información pública de oficio. En todo caso a la entrega de la copia del nombramiento, deberán protegerse los datos de carácter personal o sensible del funcionario. EXPEDIENTE/REVISIÓN/ROSA EUGENIA RAMÍREZ ENRÍQUEZ-TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO. 29-05-09. CONSEJERAS ANA MA. MARTÍNEZ CABELLO Y MARTHA PATRICIA ACEVEDO GARCÍA.

-Presupuesto de un Partido Político se considera como información pública y debe entregarse a quien lo solicite. Los recursos públicos asignados por el estado o los municipios a los partidos políticos, a través de las instancias competentes, deberán ser considerados como información pública y por consecuencia existe la obligación de los partidos políticos de transparentarlos y en su caso entregarse a quienes lo soliciten. EXPEDIENTE/REVISIÓN/MANUEL PÉREZ-PRD/27-05-09. CONSEJERAS ANA MA. MARTÍNEZ CABELLO Y MARTHA PATRICIA ACEVEDO GARCÍA.

-La respuesta del sujeto obligado ante una solicitud de información, debe ser clara, y al dar respuesta cumplir las expectativas del solicitante, sin que sea suficiente remitirlo a la página de internet del sujeto obligado. Si bien es cierto que el artículo 9 de la LETAIPEMO establece que la información pública la proporcionará el sujeto obligado, en el estado en que se encuentre, al remitir al solicitante a la página de internet donde el sujeto obligado tiene esta información, deberá precisarse con exactitud la ubicación en dicha página de internet de ésta información y el tipo de información que el solicitante encontrará. No basta remitir al solicitante de información a la página de internet del sujeto obligado para dar respuesta a la solicitud de información presentada. EXPEDIENTE/REVISIÓN/CARLOS MARTÍNEZ-CONGRESO/17-06-09. CONSEJERAS ANA MA. MARTÍNEZ CABELLO Y MARTHA PATRICIA ACEVEDO GARCÍA.

-La contestación del sujeto obligado debe ser clara y demostrar al solicitante que existe impedimento legal para la entrega de la información pública solicitada. No basta que el sujeto obligado responda a una solicitud de información pública que ésta no puede entregarse porque existe impedimento legal para hacerlo, resulta indispensable que el sujeto demuestre fehacientemente esta circunstancia.

“Criterios Jurisdiccionales del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán 2004-2010”

EXPEDIENTE/REVISIÓN/CARLOS MARTÍNEZ-CONGRESO/17-06-09. CONSEJERAS ANA MA. MARTÍNEZ CABELLO Y MARTHA PATRICIA ACEVEDO GARCÍA.

-Solicitud de información pública realizada a un Diputado local, el Congreso del estado de Michoacán tiene la obligación de contestar y proporcionar la información requerida. Cuando la solicitud de información pública se refiera a las actividades legislativas o de gestión que realizan los Diputados locales en lo particular, el Congreso del Estado, en su carácter como tal, de sujeto obligado de la LETAIPEMO, deberá dar respuesta a dicha solicitud, requiriendo en su caso el informe del diputado local en cuestión. EXPEDIENTE/REVISIÓN/FRANCISCO ACOSTA-CONGRESO DEL ESTADO/14-09-09. CONSEJERAS ANA MA. MARTÍNEZ CABELLO Y MARTHA PATRICIA ACEVEDO GARCÍA.

-Cuando el solicitante modifica su petición inicial dentro del proceso del recurso de revisión, procede el sobreseimiento. Si el promovente del recurso de revisión modifica en el transcurso de las etapas procesales del recurso de revisión, la solicitud de información, modificándola y cambiando la petición inicial de información pública, procede el sobreseimiento del recurso de revisión. EXPEDIENTE/REVISIÓN/ANTONIO CANEDO-UMSNH/16-07-09. CONSEJERAS ANA MA. MARTÍNEZ CABELLO Y MARTHA PATRICIA ACEVEDO GARCÍA.

-Si durante la tramitación del Recurso de revisión, el sujeto obligado otorga respuesta a la petición del solicitante, debe sobreseer el expediente. La finalidad del recurso de revisión es interceder ante el sujeto obligado para la entrega de información pública solicitada, si ésta es entregada en los términos planteados por el solicitante, durante el transcurso de las etapas procesales del recurso de revisión, procede el sobreseimiento. EXPEDIENTE/REVISIÓN/ENRIQUE RIVERA-AYUNTAMIENTO DE MORELIA/26-05-09. CONSEJERAS ANA MA. MARTÍNEZ CABELLO Y MARTHA PATRICIA ACEVEDO GARCÍA.

-Como parte de las Resoluciones de sobreseimiento, al existir la entrega de información por parte del sujeto obligado, en el resolutivo del Instituto, además de sobreseer se deberá emitir recomendaciones a los propios sujetos obligados, para que observen los plazos de entrega de información que la ley fija. Si bien, al entregar el sujeto obligado la información solicitada, dentro de la etapa procesal del recurso de revisión, deberá señalarse en el Acuerdo de sobreseimiento la recomendación al sujeto obligado de cumplir en tiempo y forma los plazos establecidos por la LETAIPEMO en la entrega de información

“Criterios Jurisdiccionales del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán 2004-2010”

pública. Pues independientemente de la entrega de la información al solicitante, se violenta lo establecido en la LETAIPEMO, lo que puede ser motivo de una medida de apremio al existir la reincidencia. EXPEDIENTE/REVISIÓN/SILVIA PAREDES-SUMA/11-09-09. CONSEJERAS ANA MA. MARTÍNEZ CABELLO Y MARTHA PATRICIA ACEVEDO GARCÍA.

2.- Solicitudes de Información.

-No debe entenderse por información pública preguntas de interpretación que no hagan referencia a la entrega específica de algún documento determinado que se presume existe o que por mandato de Ley debe de producir o poseer un sujeto obligado. No es facultad de los funcionarios del Instituto emitir, fuera de controversias jurisdiccionales, opiniones o criterios personales y mucho menos institucionales, respecto a tópicos y posibles imputaciones o apreciaciones subjetivas expresadas en solicitudes de información. La única instancia facultada para emitir opiniones oficiales es el Consejo del Instituto, no obstante no es su obligación hacerlo a razón de una pretendida solicitud de información. La información que debe proporcionarse a los solicitantes, de acuerdo a la LETAIPEMO, es el conjunto de datos, que obrando en documentos son susceptibles de consulta, es el registro, archivo o cualquier otro dato que se recopile, mantenga procece o se encuentre en posesión de los sujetos obligados. SOLICITUD DE INFORMACIÓN/ITAIMICH/ 010/ JESÚS SANTILLÁN GUTIÉRREZ/ 15-05-09.

-Los sindicatos son sujetos obligados de la LETAIPEMO hasta en tanto, y solo entonces, reciban recursos públicos. La LETAIPEMO, entiende por agrupación gremial a una organización que agrupa a personas con fines comunes, compartiendo una misma actividad, oficio o profesión, que recibe recursos públicos. Con lo anterior se concluye que las agrupaciones gremiales, es decir los sindicatos, se consideran como sujetos obligados por la Ley en la medida que reciben recursos públicos, y en ese supuesto están obligados a transparentar e informar sobre el uso, administración y resultados de la aplicación de los recursos públicos que le fueron entregados. Es decir, las asociaciones gremiales, por el sólo hecho de serlas, no se constituyen como sujetos obligados de la LETAIPEMO, únicamente se da esta circunstancia al momento de recibir recursos públicos y la obligación de transparentar la información será en relación de estos recursos, con nada más. Dejan de ser sujetos obligados al comprobar los recursos públicos ejercidos y hasta en tanto no se les asignen nuevas ministraciones de recursos públicos. SOLICITUD DE

“Criterios Jurisdiccionales del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán 2004-2010”

INFORMACIÓN/SECRETARÍA DE EDUCACIÓN/CARLOS CEJA SILVA/ 05-02-10.

-El Instituto no gestiona ni posee información pública de otros sujetos obligados, el interesado deberá solicitarla directamente ante el sujeto obligado que corresponda. El ITAIMICH carece de facultades para concentrar o requerir información pública de los sujetos obligados de la LETAIMO. Su responsabilidad consiste en administrar y proporcionar la información pública que le compete. Sin embargo tiene la obligación de comunicarlo y orientar al solicitante sobre la autoridad competente a la cual acudir. SOLICITUD DE INFORMACIÓN/ ITAIMICH/JUAN ALMAZAN/06-01-09.

Aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, celebrada el 16 dieciséis de abril del año 2010 dos mil diez.

Sesiones del Pleno del Consejo del Instituto

Por el carácter de órgano colegiado que reviste el Instituto, las decisiones sobre los diversos asuntos que son de su competencia, entre ellos, la resolución de expedientes relacionados con los recursos de revisión, se conocen, discuten y aprueban en las sesiones que cotidianamente se realizan.

En el año de 2009 se efectuaron **62** Sesiones del Consejo, de las cuales **19** fueron Ordinarias y **43** Extraordinarias. Como resultado de estas sesiones, el Consejo del Instituto aprobó **191** Acuerdos relacionados con Resoluciones de Recursos de Revisión y otros de carácter administrativo y presupuestal. Todas y cada una de las actas de las Sesiones, se encuentran íntegramente disponibles en la página web del organismo.

Año	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Junio 2010
N° de Sesiones	22	44	30	36	52	44	62	25



Recepción de las declaraciones patrimoniales del personal del ITAIMICH.

El artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto, establece la obligación de los servidores públicos del Instituto, desde nivel de Jefe de Departamento, de presentar ante el Pleno, anualmente, su declaración patrimonial, la inicial y en su caso, la de terminación de encargo.

Esta obligación ha sido cumplida cabalmente por los funcionarios del Instituto, presentándose las respectivas Declaraciones, en tiempo y forma, las cuales se encuentran bajo resguardo de la Secretaría General.

Atención y orientación a visitantes.

Una de las acciones que de manera continua realiza el Instituto, la constituye la atención y orientación a visitantes que acuden a nuestras oficinas en búsqueda de información.

La gran mayoría de los visitantes acuden a solicitar información respecto ante quien acudir para solicitar información pública en posesión de los sujetos obligados.

El personal del Instituto está capacitado para orientar y apoyar, incluso, con la elaboración de las solicitudes de información.

EL ITAIMICH ORIENTA AL PÚBLICO EN GENERAL SOBRE LA FORMA EN QUE PUEDEN SOLICITAR INFORMACIÓN A CUALQUIER INSTITUCIÓN QUE MANEJA RECURSOS PÚBLICOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

En caso que la información que soliciten corresponda al Instituto, se apoya en la elaboración del formato respectivo y de ser posible se hace entrega en el mismo momento de la información solicitada. En caso de que se requiera integrarla, se le informa el día y hora en que puede pasar a recogerla, observando los plazos que prevé la Ley para ello.

Rendición del Primer Informe de Actividades del ITAIMICH

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 94 de la LETAIPEMO, en el cual se mandata la obligación de este Órgano garante del acceso a la información, de presentar un informe de actividades, a más tardar el día 30 de junio, se hizo entrega al Honorable Congreso del Estado, del Primer Informe de Actividades del ITAIMICH correspondiente al periodo 2008-2009.

Sin embargo, por acuerdo del Consejo del Instituto, y con el propósito de difundir ampliamente en la sociedad, los resultados obtenidos en materia de transparencia, rendición de cuentas de los sujetos obligados y acceso a la información, con fecha 28 de agosto de 2009, en acto público verificado en el Teatro Ocampo, se rindió este Primer Informe de Actividades del ITAIMICH ante la sociedad.

En este evento público, estuvieron representados los tres Poderes del Estado, con la presencia del Gobernador Constitucional del Estado, Mtro. Leonel Godoy Rangel, el Poder Legislativo representado por Diputado Eligio Cuitlahuac González Farías y el Poder Judicial con la presencia del Magistrado Alejandro González Gómez; además de Luis Emilio López González, Presidente de la Conferencia

Mexicana para el Acceso a la Información Pública, COMAIP Región Centro Occidente como testigo de honor.



V. Publicación de la información de oficio

Angangueo
Inicio | Nuestro Municipio | Gobierno | Territorio | Participación Ciudadana

> **Información Pública**

Enlaces para conocer Información referente a:

- > Estructura Orgánica
- > Servicios que presta
- > Atribuciones por Unidad Administrativa
- > Normatividad
- > Directorio de Servidores Públicos
- > Currículo
- > Remuneración Mensual por Puesto
- > Documentos de Discusión y Toma de Decisiones (Acta, acuerdos y minutas)
- > Expedientes Administrativos de Licencias
- > Expedientes Administrativos de Permisos
- > Expedientes Administrativos de Concesiones
- > Contrataciones de Bienes y Servicios
- > Adquisición de Bienes y Servicios
- > Manuales de Organización y Procedimientos

noticias

Oportunidades de Inversión

Ofertas de EM

Centro de Medición y Calificación del Poder Judicial del Estado de Michoacán

"Que todo el que se queje con justicia, tenga un Tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario"
José María Morelos y Pavón

Presentación | Directorio | Ley Orgánica | Organización | Ligas | Mapa del Sitio | Buscar | Inicio

Lunes 19 de Julio de 2010. Listas | Contenido

Información sobre transparencia y acceso a la información especificada en los artículos que competen al Poder Judicial de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán.

I. Estructura orgánica y recursos humanos

1. Nombre, domicilio Legal y Dirección electrónica de los responsables de Acceso a la Información
2. Estructura Orgánica, Servicios y Atribuciones
 1. [Estructura Orgánica](#)
 2. Atribuciones, Servicios y forma de acceder a ellos
 - [Integración y Funcionamiento del Poder Judicial](#)
 - [Del Pleno](#)
 - [Presidencia](#)
 - [De las Salas](#)
 - [Comisiones](#)
 - [De los Juzgados](#)
3. Directorio y Currículums
 1. [Directorio](#)
 2. [Currículums](#)
4. [Plantilla](#)

II. Actividades Jurisdiccionales

1. [Informe Anual de Actividades](#)
2. Acuerdos de Pleno, Presidencia y Consejo del Poder judicial
 1. [Pleno](#)
 2. [Presidencia](#)
 3. [Consejo del Poder judicial](#)
3. Acuerdos, Edictos, Resoluciones e Información de Estrados
 1. [Salas](#)

V. Publicación de la Información Oficio.



La LETAIPEMO mandata que los sujetos obligados difundan diversa información pública, denominada de oficio, sin embargo, el propósito de la Ley no es disponer u ordenar esta difusión de información con el único fin de establecer una obligatoriedad más a los sujetos obligados. El propio ordenamiento señala como uno de sus **finés** el contribuir a mejorar la vida de las personas, a optimizar el nivel de participación ciudadana en la **toma de decisiones**, que además lo confirma al definir, en el artículo 6° fracción XIX, lo que la ley entiende por **interés público**: “la valoración atribuida a los fines que persigue la consulta y examen de la información pública, a efecto de contribuir a **la informada toma de decisiones de las personas** en el marco de una sociedad democrática”.

Por lo anterior, es importante ordenar, presentar y difundir la información pública de oficio de los sujetos obligados a los usuarios y demandantes de esta información, de una manera **sencilla, entendible y clara**, que permita su consulta expedita y en su caso la toma de decisiones.

Es importante reiterar que la finalidad fundamental de difundir la información pública de oficio, no es evaluar al sujeto obligado, el propósito último es que sea accesible a los habitantes del estado, a la sociedad en su conjunto,

principalmente aquellos que ésta información les puede ser útil para tomar una decisión o aprovechar de manera directa los programas públicos que instrumentan las diversas dependencias.

Para lograr lo anterior se consideraron dos aspectos:

a). Agrupar la información por temas, lo que le permita al usuario ingresar de manera directa al tema o asunto de su interés, y que en el apartado seleccionado se contenga y encuentre toda la información relacionada con el tema elegido para su consulta:

Apartado	Tema
I	Estructura orgánica y recursos humanos
II	Programas de desarrollo económico y social, descripción de obra y participación ciudadana. Actividad Jurisdiccional o sustantiva del Sujeto Obligado
III	Presupuesto asignado y ejercicio de los recursos públicos
IV	Normatividad y marco jurídico
V	Otra información de utilidad para la transparencia y acceso a la información

b).- Las plantillas o formatos que contengan la información pública que presenten los sujetos obligados corresponderán y se delimitarán, exclusivamente, a las que les apliquen. Utilizando conceptos y figuras jurídicas adecuadas a su normativa y operación.

Tanto la **agrupación de temas** como la **delimitación de información** por sujeto obligado que se propuso, está acorde con la LETAIPEMO, siendo la finalidad de

esto, exclusivamente, facilitar su llenado, actualización, consulta, comprensión y evaluación.

Fichas de evaluación para la medición de la rendición de cuentas

Por lo antes expuesto, se aprobaron en el Consejo del Instituto las fichas de evaluación para cada uno de los distintos sujetos obligados, con los siguientes criterios:

FICHA DE EVALUACIÓN PARA MEDIR LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL PORTAL WEB DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

PUNTAJE TOTAL: 40 puntos.

ARTÍCULO/FRACCIÓN LETAIPEMO	TEMA	VALOR
I. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y RECURSOS HUMANOS		
10/XII.-NOMBRE, DOMICILIO LEGAL, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE ATENDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.	1.- NOMBRE, DOMICILIO LEGAL Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y HORARIO DE ATENCIÓN	1
10/I.- SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, SERVICIOS QUE PRESTA, ATRIBUCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA, NORMATIVIDAD Y FORMA DE ACCEDER A ELLOS.	1. ESTRUCTURA ORGÁNICA 2. SERVICIOS QUE PRESTA POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y LA FORMA DE ACCEDER A ELLOS. 3. ATRIBUCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.	3
10/III.- DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS DESDE JEFE DE DEPTO INCLUYENDO CURRÍCULUM ACADÉMICO Y LABORAL. 10/XXI	1.- DIRECTORIO DESDE NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE 2.- CURRÍCULO ACADÉMICO Y LABORAL (CON FECHA DE DESIGNACIÓN DEL CARGO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE EN EL CONGRESO DEL ESTADO)	2
10/XXI. PLANTILLAS	1. PLANTILLA DE PERSONAL DEL PODER LEGISLATIVO.	1
II. ACTIVIDADES LEGISLATIVAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
10/XVII.-INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES. 12/V. INFORME DE LABORES LEGISLATIVAS DE CADA UNO DE LOS DIPUTADOS, COMISIONES Y MESAS DIRECTIVAS.	1.- INFORME DE LABORES LEGISLATIVAS DE CADA UNO DE LOS DIPUTADOS. 2. INFORME DE COMISIONES. 3. INFORME DE MESAS DIRECTIVAS	3
10/XV.- LOS INFORMES DE GESTIÓN FINANCIERA Y CUENTA PÚBLICA. 12/I. DICTÁMENES DE CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y LOS	- DICTÁMENES DE CUENTA PÚBLICA: DEL ESTADO; DE LOS MUNICIPIOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	3

ARTÍCULO/FRACCIÓN LETAIPEMO	TEMA	VALOR
ESTADOS FINANCIEROS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS, COMO TAMBIÉN DE LAS ENTIDADES SUJETAS A FISCALIZACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA SU MODALIDAD.		
10/XIV.- LAS INICIATIVAS QUE SE PRESENTEN ANTE EL CONGRESO Y EN SU CASO LOS DICTÁMENES.	1.- INICIATIVAS DE LEY PRESENTADAS POR MUNICIPIOS, DIPUTADOS, EL PODER JUDICIAL O EL GOBERNADOR DEL ESTADO. 2. DICTÁMENES DE LEY	2
12/IV. LAS ACTAS, ACUERDOS, LISTAS DE ASISTENCIA, PROGRAMAS DE TRABAJO, E INFORMES DE CADA UNA DE LAS COMISIONES 10/V.- LAS ACTAS, ACUERDOS, MINUTAS QUE CONTENGAN DISCUSIONES Y DECISIONES DE LOS DIRECTIVOS. 10/III	- ACTAS O MINUTAS DE TRABAJO CON DICTÁMENES RESUELTOS. - ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO DEL CONGRESO. - LISTAS DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL PLENO. -CALENDARIO DE LAS CONVOCATORIAS A REUNIONES DE COMISIONES, COMITÉS Y DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. - AGENDA LEGISLATIVA POR FRACCIÓN PARLAMENTARIA Y PARTIDOS ÚNICOS (PROGRAMAS DE TRABAJO DE LAS COMISIONES) - INFORMES DE CADA MESA DIRECTIVA.	5
10/XVI.- LAS CONTROVERSIAS ENTRE PODERES PÚBLICOS INICIADAS POR EL CONGRESO O CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES	1.- CONTROVERSIAS.	1
10/XIII.- FORMULAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA TOMA DE DECISIONES.	1.- FÓRMULAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA TOMA DE DECISIONES. (FOROS DE DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y/O PARTICIPACIÓN BUZONES;	1
III. PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS		
10/VIII.-PRESUPUESTO ASIGNADO E INFORMES SOBRE SU EJECUCIÓN	1.- PRESUPUESTO ASIGNADO y/o AMPLIADO 2.- INFORME FÍSICO-FINANCIERO DE LA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DEL ESTADO	2
10/IV.- REMUNERACIÓN MENSUAL	1.- REMUNERACIÓN MENSUAL	1
10/XXI.- LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN, DESIGNACIÓN Y COMISIÓN DE FUNCIONARIOS, PLANTILLAS, GASTOS DE REPRESENTACIÓN, COSTOS DE VIAJES, EMOLUMENTOS O PAGOS DE VIÁTICOS, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS QUE RECIBAN SUBSIDIO Y SUBVENCIÓN. 12/II. MONTOS ASIGNADOS A LOS DIPUTADOS, LAS COMISIONES Y COMITÉS, LA MESA DIRECTIVA, LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA	1.- GASTOS DE REPRESENTACIÓN. 2.- COSTOS DE VIAJES 3.- VIÁTICOS 4.- MONTOS ASIGNADOS A LOS DIPUTADOS, COMISIONES, COMITÉS, MESA DIRECTIVA Y JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.	4
10/VI.-OPINIONES, DATOS Y FUNDAMENTOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES QUE JUSTIFICAN LOS PERMISOS Y LICENCIAS,	1.CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL 2. LICITACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	5

ARTÍCULO/FRACCIÓN LETAIPEMO	TEMA	VALOR
CONTRATACIONES, LICITACIONES Y PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. ART. 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24 10/XIX.-LAS CONVOCATORIAS A CONCURSOS O LICITACIONES DE OBRAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES Y SUS RESULTADOS.	3. CONCESIONES. 4. ARRENDAMIENTOS DE BIENES, SERVICIOS Y ESPACIOS FÍSICOS. 5. ADQUISICIONES	
10/IX.- RESULTADO DE AUDITORÍAS	1.- RESULTADO DE AUDITORÍAS CONCLUIDAS APLICADAS AL CONGRESO DEL ESTADO	1
IV. NORMATIVIDAD Y MARCO JURÍDICO		
10/II.- NORMATIVIDAD, DECRETOS ADMINISTRATIVOS, REGLAMENTOS. 10/VII. MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS	a). Sobre acceso a la información pública -Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán. -Reglamento de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo. -Acuerdo que Clasifica Información como reservada del Poder Legislativo (...) b). Sobre organización y funcionamiento del Poder Legislativo (...) -LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO - MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -CIRCULARES. c). Sobre presupuesto asignado y su ejecución -LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. - OTRAS QUE APLIQUEN AL PODER LEGISLATIVO	1
V. OTRA INFORMACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO		
10/XX.- TODA INFORMACIÓN QUE SEA DE UTILIDAD PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA CONFORME A LA LEY.	1. TODA INFORMACIÓN QUE SEA DE UTILIDAD PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.	
49. LOS RESPONSABLES DE CLASIFICAR LA INFORMACIÓN ELABORARÁN SEMESTRALMENTE UN ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (...) EN NINGÚN CASO EL ÍNDICE SERÁ CONSIDERADO COMO INFORMACIÓN RESERVADA.	2.- ÍNDICES DE INFORMACIÓN RESERVADA (ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL)	4
41.- LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LAS RESPUESTAS QUE SE LES DEN, INCLUYENDO, EN SU CASO, LA	3. LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS AL CONGRESO DEL ESTADO ASÍ COMO SUS RESPUESTAS	

ARTÍCULO/FRACCIÓN LETAIPEMO	TEMA	VALOR
<p>INFORMACIÓN ENTREGADA, SERÁN PÚBLICAS Y NO PODRÁN CONSIDERARSE COMO INFORMACIÓN RESERVADA.</p> <p>96. LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LAS RESPUESTAS QUE SE DEN, INCLUYENDO, EN SU CASO, LA INFORMACIÓN ENTREGADA, SERÁN PÚBLICAS. (...) DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO ESTA INFORMACIÓN, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS O LOCALES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>27. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS A LA MISMA ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DISPONIBLES, UTILIZANDO SISTEMAS REMOTOS O LOCALES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.</p>	<p>4.-OTROS MEDIOS PARA DIFUNDIR INFORMACIÓN DE OFICIO.(PROGRAMAS O MENSAJES EN CANALES DE TELEVISIÓN, RADIODIFUSORAS, OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, REUNIONES ESPECIFICAS DE INFORMACIÓN, QUE TENGAN POR OBJETO DIFUNDIR PROGRAMAS, OBRAS, RENDICIÓN DE CUENTAS O INFORMES DE ACTIVIDADES)</p>	
PUNTAJE TOTAL		40

**FICHA DE EVALUACIÓN PARA MEDIR LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LOS
PORTALES WEB DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

PUNTAJE TOTAL: 32

ARTÍCULOS Y FRACCIÓN	TEMA	VALOR
I. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y RECURSOS HUMANOS		
10/XII.-NOMBRE, DOMICILIO LEGAL, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE ATENDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.	1.- NOMBRE, DOMICILIO LEGAL Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA DEPENDENCIA. HORARIO DE ATENCIÓN: PROMOVER LA INSTALACIÓN DE UN CARTEL O ANUNCIO QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE AIP Y EL PORTAL WEB DONDE LA POBLACIÓN PUEDE CONSULTAR INFORMACIÓN CON EL OBJETO DE PROMOVER EL TRABAJO DE LA DEPENDENCIA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	1
10/I.- SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, SERVICIOS QUE PRESTA, ATRIBUCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA, NORMATIVIDAD Y FORMA DE ACCEDER A ELLOS.	1. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEPENDENCIA 2. SERVICIOS QUE PRESTA LA DEPENDENCIA Y LA FORMA DE ACCEDER A ELLOS. 3. ATRIBUCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.	3
10/III.- DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS DESDE JEFE DE DEPTO INCLUYENDO CURRÍCULUM ACADÉMICO Y LABORAL.	1.- DIRECTORIO DESDE NIVEL JEFE DE DPTO O EQUIVALENTE. 2.- CURRÍCULO ACADÉMICO Y LABORAL (CON FECHA DE DESIGNACIÓN DEL CARGO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE EN LA DEPENDENCIA.	2
10/XXI.- LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA (...) DESIGNACIÓN (...)		
10/XXI.- LA INFORMACIÓN RELATIVA A (...) PLANTILLAS (...)	1. PLANTILLAS DE PERSONAL DE LA DEPENDENCIA.	1
II.- PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, EJECUCIÓN DE OBRA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.		
10/XXII.-LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO DESTINADOS A APOYAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEBERÁN DIFUNDIRSE CON OPORTUNIDAD, CLARIDAD Y SENCILLEZ. ART. 20	1. PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL.	1
10/XIII.-FORMULAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA TOMA DE DECISIONES.	1.- FORMULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1
III.- PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS		
10/VIII.-PRESUPUESTO ASIGNADO E INFORMES SOBRE SU EJECUCIÓN	1.- PRESUPUESTO ASIGNADO 2.- INFORME SOBRE EL EJERCICIO FÍSICO-FINANCIERO DE LA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO DE	2

LA DEPENDENCIA.		
10/IV.- REMUNERACIÓN MENSUAL	1.- REMUNERACIÓN MENSUAL POR PUESTO INTEGRADA POR LA PERCEPCIÓN NETA DE CADA SERVIDOR PÚBLICO INCLUYENDO PRESTACIONES EN EFECTIVO, CRÉDITO, ESPECIE Y SERVICIOS (CELULAR (PARA FUNCIONARIOS), GASOLINA (VALES), AUTOMÓVILES OFICIALES) SIN ESPECIFICAR EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS	1
10/XXI.- LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN, DESIGNACIÓN Y COMISIÓN DE FUNCIONARIOS, PLANTILLAS, GASTOS DE REPRESENTACIÓN, COSTOS DE VIAJES, EMOLUMENTOS O PAGOS DE VIÁTICOS, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS QUE RECIBAN SUBSIDIO Y SUBVENCIÓN	1. COMISIÓN DE FUNCIONARIOS. 2. GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS. 3. COSTOS DE VIAJES Y VIÁTICOS.	3
ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL.		
10/VI.-OPINIONES, DATOS Y FUNDAMENTOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES QUE JUSTIFICAN LOS PERMISOS Y LICENCIAS, CONTRATACIONES, LICITACIONES Y PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. ART. 17, 18, 19,21, 22, 23, 24	1. PERMISOS 2.CONTRATACIONES 3. LICITACIONES 4. CONCESIONES. 5. ARRENDAMIENTOS 6. ADQUISICIONES.	6
10/XIX.-LAS CONVOCATORIAS A CONCURSOS O LICITACIONES DE OBRAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES Y SUS RESULTADOS.		
10/X.- DESTINATARIOS Y USO AUTORIZADO DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y SUBSIDIOS	1.- DESTINATARIO AUTORIZADO DE RECURSOS PÚBLICOS TIPOS Y DESTINATARIOS. 2. SUBSIDIOS.	2
ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL.		
10/IX.- RESULTADO DE AUDITORÍAS	1.- RESULTADO DE AUDITORÍAS CONCLUIDAS	1
10/XVII. INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.	1.- INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO. (Proponemos que se coloque un link al informe anual.	1
IV.- NORMATIVIDAD Y MARCO JURÍDICO		
10/II.- NORMATIVIDAD, DECRETOS ADMINISTRATIVOS, REGLAMENTOS. 10/VII. MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS 15/CIRCULARES.	a). Sobre acceso a la información pública -Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán. -Reglamento de Acceso a la Información Pública de la Dependencia. -Acuerdo que Clasifica Información como reservada de la Dependencia.	3

	<p>b). Sobre organización y funcionamiento de la Dependencia - Artículo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo que indique las funciones de la Dependencia. -Reglamento Interior de la Dependencia. -Manual de Organización y Operación. -Circulares. c). Sobre presupuesto asignado y su ejecución . -Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán.</p>
<p>V.- OTRA INFORMACIÓN</p>	
<p>10/XX. TODA INFORMACIÓN QUE SEA DE UTILIDAD PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA CONFORME A LA LEY.</p>	<p>1. TODA INFORMACIÓN QUE SEA DE UTILIDAD PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. PUBLICACIONES DE LA DEPENDENCIA: FOLLETOS, VOLANTES, GACETAS; PERIÓDICOS; BOLETINES Y PERIÓDICOS MURALES; EMPLEO; ESTADÍSTICAS.</p>
<p>49. LOS RESPONSABLES DE CLASIFICAR LA INFORMACIÓN ELABORARÁN SEMESTRALMENTE UN ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (...) EN NINGÚN CASO EL ÍNDICE SERÁ CONSIDERADO COMO INFORMACIÓN RESERVADA.</p>	<p>2. ÍNDICES DE INFORMACIÓN RESERVADA.</p>
<p>41 y 96. LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LAS RESPUESTAS QUE SE LES DEN, INCLUYENDO, EN SU CASO, LA INFORMACIÓN ENTREGADA, SERÁN PÚBLICAS Y NO PODRÁN CONSIDERARSE COMO INFORMACIÓN RESERVADA.</p>	<p>3. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS A LA DEPENDENCIA Y SUS RESPUESTAS.</p>
<p>96. LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LAS RESPUESTAS QUE SE DEN, INCLUYENDO, EN SU CASO, LA INFORMACIÓN ENTREGADA, SERÁN PÚBLICAS. (...) DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO ESTA INFORMACIÓN, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS O LOCALES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.</p>	
<p>27. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS A LA MISMA ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DISPONIBLES, UTILIZANDO SISTEMAS REMOTOS O LOCALES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.</p>	<p>4. OTROS MEDIOS PARA DIFUNDIR INFORMACIÓN DE OFICIO.(PROGRAMAS O MENSAJES EN CANALES DE TELEVISIÓN, RADIODIFUSORAS, OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PUBLICACIONES EN PANORÁMICOS, INSERCIONES EN PERIÓDICOS, VOLANTES, TRÍPTICOS, QUE TENGAN POR OBJETO DIFUNDIR PROGRAMAS, OBRAS, RENDICIÓN DE CUENTAS O INFORMES DE ACTIVIDADES)</p>

4

**FICHA DE EVALUACIÓN PARA MEDIR LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL
PORTAL WEB DEL PODER JUDICIAL DE MICHOACÁN**

PUNTAJE TOTAL: 31 puntos.

ARTÍCULO/FRACCIÓN LETAIPEMO	I. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y RECURSOS HUMANOS	VALOR
10/XII.-NOMBRE, DOMICILIO LEGAL, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE ATENDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.	1.- NOMBRE, DOMICILIO LEGAL Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y HORARIO DE ATENCIÓN	1
10/I.- SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, SERVICIOS QUE PRESTA, ATRIBUCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA, NORMATIVIDAD Y FORMA DE ACCEDER A ELLOS.	1. ESTRUCTURA ORGÁNICA 2. SERVICIOS QUE PRESTA POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y LA FORMA DE ACCEDER A ELLOS. 3. ATRIBUCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.	3
10/III.- DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS DESDE JEFE DE DEPTO INCLUYENDO CURRÍCULUM ACADÉMICO Y LABORAL. 10/XXI.- DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS	1.- DIRECTORIO DESDE NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE 2.- CURRÍCULO ACADÉMICO Y LABORAL (CON FECHA DE DESIGNACIÓN DEL CARGO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE EN EL PODER JUDICIAL)	2
10/XXI. PLANTILLAS	1.- PLANTILLA DE PERSONAL DEL PODER JUDICIAL.	1
II. ACTIVIDADES JURISDICCIONALES		
10/XVII.-INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.	1.- INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.	1
14/I.- LOS ACUERDOS DEL PLENO, LA PRESIDENCIA Y DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	1.- ACUERDOS DEL PLENO 2.- ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA. 3. ACUERDOS DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	3
14/II.- LOS ACUERDOS, EDICTOS, RESOLUCIONES, E INFORMACIÓN DE ESTRADOS DE LAS SALAS Y DE LOS JUZGADOS.	1.- ACUERDOS, EDICTOS, RESOLUCIONES E INFORMACIÓN DE ESTRADOS DE LAS SALAS. 2. ACUERDOS, EDICTOS, RESOLUCIONES E INFORMACIÓN DE ESTRADOS DE LOS JUZGADOS	2
III. PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS		
10/VIII.-PRESUPUESTO ASIGNADO E INFORMES SOBRE SU EJECUCIÓN 14/III.- EL ORIGEN, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS	1.- PRESUPUESTO ASIGNADO y/o AMPLIADO 2.- INFORME FÍSICO-FINANCIERO DE LA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL	2

MONTOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS		
10/IV.- REMUNERACIÓN MENSUAL POR PUESTO.	1.- REMUNERACIÓN MENSUAL POR PUESTO	1
10/XXI.- LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN, DESIGNACIÓN Y COMISIÓN DE FUNCIONARIOS, PLANTILLAS, GASTOS DE REPRESENTACIÓN, COSTOS DE VIAJES, EMOLUMENTOS O PAGOS DE VIÁTICOS, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS QUE RECIBAN SUBSIDIO Y SUBVENCIÓN.	1.- GASTOS DE REPRESENTACIÓN. 2.- COSTOS DE VIAJES 3.- VIÁTICOS	3
10/VI.-OPINIONES, DATOS Y FUNDAMENTOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES QUE JUSTIFICAN LOS PERMISOS Y LICENCIAS, CONTRATACIONES, LICITACIONES Y PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. ART. 17, 18, 19,21, 22, 23, 24 10/XIX.-LAS CONVOCATORIAS A CONCURSOS O LICITACIONES DE OBRAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES Y SUS RESULTADOS.	1. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL. 2. LICITACIONES DE BIENES Y SERVICIOS 3. CONCESIONES. 4. ARRENDAMIENTOS DE BIENES, SERVICIOS Y ESPACIOS FÍSICOS. 5. ADQUISICIONES	5
14/IV.- EL ORIGEN, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS MONTOS DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	1.- EL ORIGEN, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS MONTOS DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	1
10/IX.- RESULTADO DE AUDITORÍAS	1.- RESULTADO DE AUDITORÍAS CONCLUIDAS APLICADAS AL PODER JUDICIAL	1

IV. NORMATIVIDAD Y MARCO JURÍDICO DEL PODER JUDICIAL		
<p>10/II.- NORMATIVIDAD, DECRETOS ADMINISTRATIVOS, REGLAMENTOS.</p> <p>10/VII. MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS</p>	<p>a). Sobre acceso a la información pública -LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. -REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL. -ACUERDOS DE RESERVA DEL PODER JUDICIAL</p> <p>b). Sobre organización y funcionamiento del Poder Judicial - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN -LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL - MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -CIRCULARES.</p> <p>c). Sobre presupuesto asignado y su ejecución 1. LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. 2. OTROS QUE APLIQUEN AL PODER JUDICIAL.</p>	1
V. OTRA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL		
<p>10/XX.- TODA INFORMACIÓN QUE SEA DE UTILIDAD PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA CONFORME A LA LEY.</p> <p>49. LOS RESPONSABLES DE CLASIFICAR LA INFORMACIÓN ELABORARÁN SEMESTRALMENTE UN ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (...) EN NINGÚN CASO EL ÍNDICE SERÁ CONSIDERADO COMO INFORMACIÓN RESERVADA.</p> <p>41.- LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LAS RESPUESTAS QUE SE LES DEN, INCLUYENDO, EN SU CASO, LA INFORMACIÓN ENTREGADA, SERÁN PÚBLICAS Y NO PODRÁN CONSIDERARSE COMO</p>	<p>1. TODA INFORMACIÓN QUE SEA DE UTILIDAD PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. PUBLICACIONES DEL PODER JUDICIAL: FOLLETOS, VOLANTES, GACETAS; PERIÓDICOS; BOLETINES Y PERIÓDICOS MURALES; ESTADÍSTICAS; SERVICIOS.</p> <p>2. ÍNDICES DE INFORMACIÓN RESERVADA (ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL)</p> <p>3. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS AL PODER JUDICIAL Y SUS RESPUESTAS.</p> <p>4.-OTROS MEDIOS PARA DIFUNDIR INFORMACIÓN DE OFICIO.(PROGRAMAS O MENSAJES EN CANALES DE TELEVISIÓN, RADIODIFUSORAS, OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, REUNIONES ESPECIFICAS DE INFORMACIÓN, QUE TENGAN POR OBJETO DIFUNDIR PROGRAMAS, OBRAS, RENDICIÓN DE CUENTAS O INFORMES DE ACTIVIDADES)</p>	4

<p>INFORMACIÓN RESERVADA.</p> <p>96. LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LAS RESPUESTAS QUE SE DEN, INCLUYENDO, EN SU CASO, LA INFORMACIÓN ENTREGADA, SERÁN PÚBLICAS. (...) DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO ESTA INFORMACIÓN, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS O LOCALES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>27. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS A LA MISMA ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DISPONIBLES, UTILIZANDO SISTEMAS REMOTOS O LOCALES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.</p>		
	<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>31</p>

**FICHA DE EVALUACIÓN PARA MEDIR LA RENDICIÓN DE CUENTAS
EN LOS PORTALES WEB DE AYUNTAMIENTOS**

PUNTAJE TOTAL: 35

ARTÍCULO/ FRACC. LETAIPEMO	I. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y RECURSOS HUMANOS	VALOR
<p>8. LOS SUJETOS OBLIGADOS DESIGNARÁN DE ENTRE SUS SERVIDORES PÚBLICOS AL RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE FORMULE TODA PERSONA.</p> <p>10/XII. NOMBRE, DOMICILIO LEGAL, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE ATENDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.</p>	<p>1. NOMBRE, CARGO, DOMICILIO LEGAL Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. HORARIO DE ATENCIÓN:</p> <p>Promover la instalación de un cartel o anuncio que indique la ubicación de la unidad responsable de AIP y el portal web donde la población puede consultar información con el objeto de promover el trabajo del Ayuntamiento en materia de acceso a la información pública</p>	1
<p>10/I. SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, SERVICIOS QUE PRESTA, ATRIBUCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA, NORMATIVIDAD Y FORMA DE ACCEDER A ELLOS.</p>	<p>1. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO</p> <p>2. SERVICIOS QUE PRESTA EL AYUNTAMIENTO POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y LA FORMA DE ACCEDER A ELLOS.</p> <p>3. ATRIBUCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO.</p>	3
<p>10/III. DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS DESDE JEFE DE DEPTO INCLUYENDO CURRÍCULUM ACADÉMICO Y LABORAL.</p> <p>10/XXI. INFORMACIÓN RELATIVA A LA (...) DESIGNACIÓN.</p>	<p>1.- DIRECTORIO DEL AYUNTAMIENTO DESDE NIVEL JEFE DE DEPARTAMENTO.</p> <p>2.- CURRÍCULO ACADÉMICO Y LABORAL (CON FECHA DE DESIGNACIÓN DEL CARGO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE EN EL AYUNTAMIENTO)</p>	2
<p>10/XXI. LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA (...) PLANTILLAS (...)</p>	<p>1. PLANTILLAS DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.</p> <p>Vincúlese con LA PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS, PLANTILLAS DE PERSONAL Y TABULADOR DEL SALARIO en el Periódico Oficial del Estado.</p>	1
	II.- PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL , EJECUCIÓN DE OBRA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
<p>10/XXII. LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO DESTINADOS A APOYAR EL</p>	<p>1.- ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONÓMICO ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE OPERACIÓN Y BENEFICIARIOS.</p>	

<p>DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEBERÁN DIFUNDIRSE CON OPORTUNIDAD, CLARIDAD Y SENCILLEZ.</p> <p>15/II. LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EJECUCIÓN DE OBRA.</p> <p>26. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN REALIZAR ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS, EN FUNCIÓN DE LA DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN Y HASTA DENTRO UN PLAZO DE MÁXIMO 6 MESES.</p>	<p>2.- ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE OPERACIÓN Y BENEFICIARIOS.</p> <p>3.- ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE OBRA ECONÓMICO ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE OPERACIÓN Y BENEFICIARIOS.</p> <p>ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL.</p>	<p>3</p>
<p>10/XIII. FORMULAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA TOMA DE DECISIONES</p>	<p>1.- FÓRMULAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA TOMA DE DECISIONES (TIPOS DE FÓRMULAS DE PARTICIPACIÓN QUE SE EJERCEN EN LOS AYUNTAMIENTOS MICHOACANOS: SUPLADER; COPLADEMUN; COMITÉS VECINALES DE: VIGILANCIA, CONTINGENCIAS, ÁREAS VERDES, DEPORTIVAS, PRESIDENTES DE COLONIA; COMITÉ DE OBRA [VIGILANCIA DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS], CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL, CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD, CONSEJO DE CULTURA. COMITÉS ESPEJO 3x1 [CLUB MIGRANTES]).</p>	<p>1</p>
<p>III.- PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</p>		
<p>10/VIII. PRESUPUESTO ASIGNADO E INFORMES SOBRE SU EJECUCIÓN.</p> <p>10/XV. LOS INFORMES DE GESTIÓN FINANCIERA Y CUENTA PÚBLICA.</p> <p>15/I. EL ORIGEN, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y UNIDADES AMINISTRATIVAS QUE LO INTEGRAN.</p>	<p>1.- PRESUPUESTO APROBADO POR EL CABILDO Y AUTORIZADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AYUNTAMIENTO. (Este documento se elabora en el mes de diciembre del año anterior y se estructura por unidad programática presupuestaria, por unidad responsable de los programas y por programas señalando los objetivos, metas y techos financieros.</p> <p>2.- INFORME SOBRE EL EJERCICIO FÍSICIO-FINANCIERO DE LA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO. (Los ayuntamientos y demás entidades presentarán la cuenta pública en un plazo no mayor de treinta días siguientes a la conclusión del trimestre).</p>	<p>2</p>
<p>10/IV. REMUNERACIÓN MENSUAL</p>	<p>1.- REMUNERACIÓN MENSUAL POR PUESTO INTEGRADA POR LA PERCEPCIÓN NETA QUE LLEGA A CADA SERVIDOR PÚBLICO E INLCUYENDO PRESTACIONES EN EFECTIVO, CRÉDITO, ESPECIE Y SERVICIOS (CELULAR oficial), GASOLINA (VALES), AUTOMÓVILES</p>	<p>1</p>

	OFICIALES) VÉASE: LA PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS, PLANTILLAS DE PERSONAL Y TABULADOR DEL SALARIO	
<p>10/XXI. LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA (...) COMISIÓN DE FUNCIONARIOS, GASTOS DE REPRESENTACIÓN, COSTOS DE VIAJES, EMOLUMENTOS O PAGOS DE VIÁTICOS, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (...).</p> <p>26. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN REALIZAR ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS, EN FUNCIÓN DE LA DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN Y HASTA DENTRO UN PLAZO DE MÁXIMO 6 MESES.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. COMISIÓN DE FUNCIONARIOS A OTRAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO. 2. GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO. 3. COSTOS DE VIAJES Y VIÁTICOS. <p>ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL.</p>	3
<p>10/VI. OPINIONES, DATOS Y FUNDAMENTOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES QUE JUSTIFICAN LOS PERMISOS Y LICENCIAS, (...)</p> <p>10/XIX. CONVOCATORIAS A CONCURSO (...) CONCESIONES, PERMISOS Y AUTIZACIONES ASÍ COMO SUS RESULTADOS. ART. 19,21, 22, 23, 24.</p> <p>10/VI (...) CONTRATACIONES (...), PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.</p> <p>15/I (...) ORIGEN, DESTINO Y APLICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES (...)</p> <p>10/VI; 17; 18; 21; Y 22 (...)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.- TIPOS DE PERMISOS, LICENCIAS Y CONCESIONES QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO ASÍ COMO LA FORMA DE ACCEDER A ELLOS; Y LA LISTA SEMESTRAL DE CADA UNO DE ELLOS EN EL QUE SE JUSTIFIQUE, MOTIVE Y FUNDAMENTE SU ASIGNACIÓN. (TIPOS: uso de espacios públicos pertenecientes al ayuntamiento; uso de zonas federales; uso de relleno sanitario; de la rampa sanitaria; construcción y remodelación; para marcar espacios de carga y descarga; licencias de funcionamiento de todo tipo de negocios y/o comercios; mercado municipal [locales], uso de instalaciones y/o espacios públicos municipales; servicios municipales [limpia y/o recolección de basura]) 2. LISTA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO. (fotocopiadoras, maquinaria, personal eventual) 3. CONCURSOS Y RESULTADOS DE LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 4. ARRENDAMIENTOS DE BIENES, SERVICIOS Y ESPACIOS FÍSICOS PARA EL AYUNTAMIENTO. 	6

<p>CONCURSO Y LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA.</p> <p>10/XI. (...) ARRENDAMIENTOS</p> <p>10/VI (...) PROCESOS DE TODA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS:</p> <p>15/I (...) ORIGEN, DESTINO Y APLICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES (...)</p> <p>25. TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA DIRECTA (...)</p>	<p>5. ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO. (Papelería, vehículos, insumos, etc.)</p> <p>6. OBRA PÚBLICA DIRECTA.</p>	
<p>10/X. DESTINATARIOS Y EL USO AUTORIZADO DE TODA ENTREGA DE RECURSOS PÚBLICOS (...)</p> <p>15/I. EL ORIGEN, DESTINO Y APLICACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS (...)</p> <p>10/X. DESTINATARIOS Y EL USO AUTORIZADO DE (...) SUBSIDIOS.</p> <p>26. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN REALIZAR ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS, EN FUNCIÓN DE LA DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN Y HASTA DENTRO UN PLAZO DE MÁXIMO 6 MESES.</p>	<p>1.- DESTINATARIOS DE RECURSOS PÚBLICOS OTORGADOS POR EL AYUNTAMIENTO. TIPOS DE APOYO EN ESPECIE: apoyos de material para construcción, medicamentos. TIPOS DE APOYO ECONÓMICOS: pago de traslados para estudiantes, becas, medicamentos. TIPO DE DESTINATARIOS: público en general, partidos políticos, agrupaciones políticas, gremiales [de oficios y/profesiones, sindicatos], ONG's, personas morales y físicas [cooperativas, asociaciones civiles y sociedad anónima), instituciones educativas.</p> <p>2. SUBSIDIOS. Otorgados a alguna área del ayuntamiento (Véase: Presupuesto de egresos e ingresos municipales) o en su caso entregados a organismos e institutos descentralizados y/o paramunicipales y organizaciones sociales de beneficencia o asistencia social y a las organizaciones sindicales municipales.</p> <p>ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL.</p>	2
<p>10/XVIII. EL MONTO Y LA APLICACIÓN DE CUALQUIER (...) FIDEICOMISO QUE CONTENGA RECURSOS PÚBLICOS.</p>	<p>1. MONTO Y APLICACIÓN DE FIDEICOMISOS Esta fracción aplicará exclusivamente en los casos donde se cuente con autorización del Ayuntamiento, emitido por el Presidente Municipal, y el fideicomitente será el Síndico Municipal. EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ ACLARAR CON UNA ANOTACIÓN, SI ES EL CASO, QUE NO SE EJERCEN FONDOS DE NINGÚN FIDEICOMISO DURANTE ESTA ADMINISTRACIÓN.</p>	1
<p>10/IX. LOS RESULTADOS DE TODO TIPO DE</p>	<p>1. RESULTADO DE AUDITORÍAS CONCLUIDAS APLICADAS AL AYUNTAMIENTO.</p>	1

<p>AUDITORÍAS CONCLUIDAS HECHAS A LOS RECURSOS PÚBLICOS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.</p>	<p>EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ ACLARAR CON UNA ANOTACIÓN, SI ES EL CASO, QUE NO SE HAN REALIZADO AUDITORIAS AL AYUNTAMIENTO DURANTE ESTA ADMINISTRACIÓN.</p>	
<p>10/XVII. INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.</p>	<p>1.- INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO. (Proponemos que se coloque la fecha de rendición del informe, resumen del informe (debido a la capacidad que tiene el portal de municipios de CPLADE y estrategias de promoción: <i>invitaciones, perifoneo.</i>)</p>	<p>1</p>
<p>IV.- NORMATIVIDAD Y MARCO JURÍDICO</p>		
<p>8. (...) LOS SUJETOS OBLIGADOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ESTABLECERÁN, MEDIANTE REGLAMENTO O ACUERDO EL CARÁCTER GENERAL, LOS ÓRGANOS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES INTERNOS PARA PROPORCIONAR A TODA PERSONA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY.</p> <p>45. SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA LA ASÍ CLASIFICADA MEDIANTE ACUERDO DEL TITULAR DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, PREVIO DICTAMEN DE PROCEDENCIA EMITIDO POR EL INSTITUTO.</p> <p>10/I. (...) NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE.</p> <p>10/II. NORMATIVIDAD, COMOS DECRETOS ADMINISTRATIVOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL.</p> <p>15/III. ACTAS Y</p>	<p>a). Sobre acceso a la información pública</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán. -Reglamento Municipal de Acceso a la Información Pública. <p>-Acuerdo de Clasifica Información como reservada del Ayuntamiento (...)</p> <p>b). Sobre organización y funcionamiento del Ayuntamiento (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. - REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO. - MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN - BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL Y BANDOS SOLEMNES. - -LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN - ACTAS Y ACUERDOS DE CABILDO. <p>c). Sobre presupuesto asignado y su ejecución del Ayuntamiento (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán. -Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán. -Ley de Ingresos del Municipio (...) Y/O Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo. -Presupuesto de Ingresos y Egresos, Plantilla de Personal y Tabulador de Salarios para el ejercicio Fiscal 2010 del Ayuntamiento (...) 	<p>3</p>

<p>ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO. 15/IV. LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y BANDOS MUNICIPALES. 15/V. ACUERDOS, CIRCULARES Y RESOLUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y PARAMUNICIPAL.</p>		
V.- OTRA INFORMACIÓN		
<p>10/XX. TODA INFORMACIÓN QUE SEA DE UTILIDAD PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA CONFORME A LA LEY.</p> <p>49. LOS RESPONSABLES DE CLASIFICAR LA INFORMACIÓN ELABORARÁN SEMESTRALMENTE UN ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (...) EN NINGÚN CASO EL ÍNDICE SERÁ CONSIDERADO COMO INFORMACIÓN RESERVADA.</p> <p>41 y 96. LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LAS RESPUESTAS QUE SE LES DEN, INCLUYENDO, EN SU CASO, LA INFORMACIÓN ENTREGADA, SERÁN PÚBLICAS Y NO PODRÁN CONSIDERARSE COMO INFORMACIÓN</p>	<p>2. TODA INFORMACIÓN QUE SEA DE UTILIDAD PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICACIONES DEL AYUNTAMIENTO: FOLLETOS, VOLANTES, GACETAS; PERIÓDICOS; BOLETINES Y PERIÓDICOS MURALES; EMPLEO; EDUCACIÓN; HISTORIA; ESTADÍSTICAS MUNICIPALES; AVISOS EVENTOS DEL MUNICIPIO.</p> <p>3. ÍNDICES DE INFORMACIÓN RESERVADA (...)</p> <p>4. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS AL AYUNTAMIENTO Y SUS RESPUESTAS.</p> <p>5. OTROS MEDIOS PARA DIFUNDIR INFORMACIÓN DE OFICIO.(PROGRAMAS O MENSAJES EN CANALES DE TELEVISIÓN, RADIODIFUSORAS, OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, REUNIONES</p>	4

<p>RESERVADA.</p> <p>96. LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LAS RESPUESTAS QUE SE DEN, INCLUYENDO, EN SU CASO, LA INFORMACIÓN ENTREGADA, SERÁN PÚBLICAS. (...)DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO ESTA INFORMACIÓN, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS O LOCALES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>27. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS A LA MISMA ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DISPONIBLES, UTILIZANDO SISTEMAS REMOTOS O LOCALES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.</p>	<p>ESPECIFICAS DE INFORMACIÓN, QUE TENGAN POR OBJETO DIFUNDIR PROGRAMAS, OBRAS, RENDICIÓN DE CUENTAS O INFORMES DE ACTIVIDADES)</p>	
<p>TOTAL PUNTOS</p>		<p>35</p>

**FICHA DE EVALUACIÓN PARA MEDIR LA RENDICIÓN DE
CUENTAS EN EL PORTAL WEB DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS**

PUNTAJE TOTAL: 30 puntos.

ARTÍCULOS/FRACCIÓN LETAIPEMO	I. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y RECURSOS HUMANOS	VALOR
10/XII. NOMBRE, DOMICILIO LEGAL, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE ATENDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.	1.- NOMBRE, DOMICILIO LEGAL Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. HORARIO DE ATENCIÓN: PROMOVER LA INSTALACIÓN DE UN SEÑALAMIENTO QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DEL RESPONSABLE DE AIP CON UN SLOGAN POR LA TRANSPARENCIA, EL PORTAL WEB DONDE LA POBLACIÓN PUEDE CONSULTAR INFORMACIÓN CON EL OBJETO DE PROMOVER EL TRABAJO DEL IEM EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.	1
10/I. 10/I.- SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, SERVICIOS QUE PRESTA, ATRIBUCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA, NORMATIVIDAD Y FORMA DE ACCEDER A ELLOS.	1. ESTRUCTURA ORGÁNICA APROBADA. 2. SERVICIOS QUE PRESTA Y LA FORMA DE ACCEDER A ELLOS. 3. ATRIBUCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.	3
10/III. DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS DESDE JEFE DE DEPTO INCLUYENDO CURRÍCULUM ACADÉMICO Y LABORAL. 10/XXI. INFORMACIÓN RELATIVA A LA (...) DESIGNACIÓN.	1.- DIRECTORIO DESDE NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO. 2.- CURRÍCULO ACADÉMICO Y LABORAL DESDE NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO (CON FECHA DE DESIGNACIÓN DEL CARGO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE)	2
10/XXI. LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA (...) PLANTILLAS (...)	1. PLANTILLA DE PERSONAL.	1
II. INFORMES, AUDITORÍAS, VERIFICACIONES Y RESULTADOS. ACTIVIDADES JURISDICCIONALES		
10/XI. LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LA AUTORIDAD ESTATAL ELECTORAL, A PARTIR DE SU RECEPCIÓN POR LA AUTORIDAD EN CUESTIÓN (...) 10/XI. (...) ASÍ COMO LAS AUDITORIAS Y	1. LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE LA AUTORIDAD ESTATAL ELECTORAL DONDE SE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN EL ORIGEN Y MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBAN, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN (INCLUYENDO LA INFORMACIÓN SOBRE GASTO ORDINARIO E INFORMES DE CAMPAÑA Y GASTOS PUBLICITARIOS). PROPONER LA RESERVA DE INFORMACIÓN HASTA QUE SE PUBLIQUEN LOS DICTÁMENES DE FISCALIZACIÓN. ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DEL ORGANISMO	2

<p>VERIFICACIONES QUE ÉSTAS ORDENEN, LOS QUE DEBERÁN HACERSE PÚBLICOS AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN RESPECTIVA (...)</p> <p>10/IX. LOS RESULTADOS DE TODO TIPO DE AUDITORIAS CONCLUIDAS HECHAS A LOS RECURSOS PÚBLICOS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.</p>	<p>AUTÓNOMO</p> <p>2. AUDITORIAS CONCLUIDAS A LAS FINANZAS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS O DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y VERIFICACIONES ELABORADAS POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN.</p>	
III.- PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS		
<p>10/VIII. PRESUPUESTO ASIGNADO E INFORMES SOBRE SU EJECUCIÓN</p> <p>16/I. EL ORIGEN, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS MONTOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS.</p>	<p>1.- PRESUPUESTO APROBADO Y AUTORIZADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2010.</p> <p>2.- INFORME SOBRE EL EJERCICIO FÍSICO-FINANCIERO DE LA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO.</p>	2
<p>10/IV. REMUNERACIÓN MENSUAL</p>	<p>1.- REMUNERACIÓN MENSUAL POR PUESTO. Se deberá publicar la percepción neta que llega a cada servidor público incluyendo prestaciones en efectivo, crédito, especie y servicios (celulares, vales de gasolina y automóviles oficiales) haciendo referencia a los cargos y categorías que figuren en su estructura administrativa sin colocar el o los nombres de servidores públicos.</p>	1
<p>10/XXI. LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA COMISIÓN DE FUNCIONARIOS, PLANTILLAS, GASTOS DE REPRESENTACIÓN, COSTOS DE VIAJES, EMOLUMENTOS O PAGOS DE VIÁTICOS, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS QUE RECIBAN SUBSIDIO Y SUBVENCIÓN.</p>	<p>1. GASTOS DE REPRESENTACIÓN.</p> <p>2. COSTOS DE VIAJES Y VIÁTICOS DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS.</p> <p>ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL.</p>	2
<p>10/VI. LAS OPINIONES, DATOS Y FUNDAMENTOS FINALES CONTENIDOS EN LOS</p>	<p>1. CONVOCATORIAS A CONCURSOS Y RESULTADOS DE LICITACIONES DE BIENES Y SERVICIOS .</p>	1

<p>EXPEDIENTES QUE JUSTIFICAN EL OTORGAMIENTO DE (...) CONCESIONES (...), ASÍ COMO LAS CONTRATACIONES, LICITACIONES Y PROCESOS DE TODA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.</p>		
<p>10/X. DESTINATARIOS Y EL USO AUTORIZADO DE TODA ENTREGA DE RECURSOS PÚBLICOS (..) 15/I. EL ORIGEN, DESTINO Y APLICACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS (...)</p> <p>10/X. DESTINATARIOS Y EL USO AUTORIZADO DE (...) SUBSIDIOS.</p> <p>26. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN REALIZAR ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS, EN FUNCIÓN DE LA DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN Y HASTA DENTRO UN PLAZO DE MÁXIMO 6 MESES.</p>	<p>1.- DESTINATARIOS DE RECURSOS PÚBLICOS OTORGADOS POR EL ORGANISMO. TIPO DE DESTINATARIOS: partidos políticos, agrupaciones políticas, gremiales [de oficios o de profesiones, sindicatos], ONG's, personas morales y físicas [cooperativas, asociaciones civiles y sociedad anónima)</p> <p>2. SUBSIDIOS.</p> <p>ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL.</p>	2
<p>10/VI (...) CONTRATACIONES (...), PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.</p>	<p>1. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS (INCLUYENDO NÚMERO DE PERSONAL EVENTUAL) 2. ARRENDAMIENTO DE BIENES, SERVICIOS O ESPACIOS FÍSICOS. 3. ADQUISICIONES DE BIENES.</p>	3
<p>10/IX. 10/IX. LOS RESULTADOS DE TODO TIPO DE AUDITORÍAS CONCLUIDAS HECHAS A LOS RECURSOS PÚBLICOS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.</p>	<p>1. RESULTADO DE AUDITORÍAS CONCLUIDAS.</p>	1
<p>10/XVII. INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES</p>	<p>1.- INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES</p>	1

IV.- NORMATIVIDAD Y MARCO JURÍDICO		
<p>10/II. TODA SU NORMATIVIDAD, COMO SUS DECRETOS ADMINISTRATIVOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL.</p>	<p>a). Sobre acceso a la información pública 1. LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 2. REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. 3. ACUERDO QUE CLASIFICA COMO RESERVADA INFORMACIÓN PÚBLICA.</p>	<p>1</p>
<p>16/III. EL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVIDAD INTERNA; Y,</p>	<p>b). Sobre la organización y funcionamiento del Órgano autónomo 1. ARTÍCULO 98-A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 2. REGLAMENTO INTERNO DEL IEM. 3. REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL IEM. 4. REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL IEM. 5. REGLAMENTO INTERIOR. 6. MANUALES DE PROCEDIMIENTOS. 7. ACTAS Y ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.</p>	<p>1</p>
<p>16/IV. REGLAMENTOS Y MANUALES DE PROCEDIMIENTOS.</p>	<p>c). Sobre presupuesto asignado y su ejecución 1. LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. 2. REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS. 3. OTROS QUE APLIQUEN AL ÓRGANO AUTÓNOMO.</p>	<p>1</p>
<p>10/V. LAS ACTAS, ACUERDOS, MINUTAS Y DEMÁS CONSTANCIAS QUE CONTENGAN LAS DISCUSIONES Y DECISIONES DE DIRECTIVOS DEL SUJETO OBLIGADO Y QUE SEAN DE INTERÉS PÚBLICO;</p>	<p>d. LAS ACTAS, ACUERDOS, MINUTAS Y DEMÁS CONSTANCIAS QUE CONTENGAN LAS DISCUSIONES Y DECISIONES DE DIRECTIVOS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y QUE SEAN DE INTERÉS PÚBLICO.</p>	<p>1</p>
V. OTRA INFORMACIÓN		
<p>10/XX. TODA INFORMACIÓN QUE SEA DE UTILIDAD PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA CONFORME A LA LEY.</p>	<p>1. TODA INFORMACIÓN QUE SEA DE UTILIDAD PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. PUBLICACIONES DEL ÓRGANO AUTÓNOMO: FOLLETOS, VOLANTES, GACETAS; PERIÓDICOS; BOLETINES Y PERIÓDICOS MURALES; EMPLEO; EDUCACIÓN; HISTORIA; ESTADÍSTICAS; SERVICIOS.</p>	<p>4</p>
<p>49. LOS RESPONSABLES DE CLASIFICAR LA INFORMACIÓN ELABORARÁN SEMESTRALMENTE UN ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO</p>	<p>2. ÍNDICES DE INFORMACIÓN RESERVADA. 3. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS AL ÓRGANO AUTÓNOMO Y SUS RESPUESTAS.</p>	<p>4</p>

<p>RESERVADOS (...) EN NINGÚN CASO EL ÍNDICE SERÁ CONSIDERADO COMO INFORMACIÓN RESERVADA.</p> <p>41 y 96. LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LAS RESPUESTAS QUE SE LES DEN, INCLUYENDO, EN SU CASO, LA INFORMACIÓN ENTREGADA, SERÁN PÚBLICAS Y NO PODRÁN CONSIDERARSE COMO INFORMACIÓN RESERVADA.</p> <p>96. LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LAS RESPUESTAS QUE SE DEN, INCLUYENDO, EN SU CASO, LA INFORMACIÓN ENTREGADA, SERÁN PÚBLICAS. (...) DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO ESTA INFORMACIÓN, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS O LOCALES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>27. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS A LA MISMA ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DISPONIBLES, UTILIZANDO SISTEMAS REMOTOS O LOCALES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.</p>	<p>4. OTROS MEDIOS PARA DIFUNDIR INFORMACIÓN DE OFICIO.(PROGRAMAS O MENSAJES EN CANALES DE TELEVISIÓN, RADIODIFUSORAS, OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, REUNIONES ESPECIFICAS DE INFORMACIÓN, QUE TENGAN POR OBJETO DIFUNDIR PROGRAMAS, OBRAS, RENDICIÓN DE CUENTAS O INFORMES DE ACTIVIDADES)</p>	
---	---	--

**FICHA DE EVALUACIÓN PARA MEDIR LA RENDICIÓN DE
CUENTAS EN LOS PORTALES WEB DE PARTIDOS POLÍTICOS**

PUNTAJE TOTAL: 19 puntos.

ARTÍCULO/ FRACC. LETAIPEMO	I. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y RECURSOS HUMANOS	VALOR
10/XII.-NOMBRE, DOMICILIO LEGAL, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE ATENDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.	1.- NOMBRE, DOMICILIO LEGAL Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO. HORARIO DE ATENCIÓN: PROMOVER LA INSTALACIÓN DE UN SEÑALAMIENTO QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DEL RESPONSABLE DE AIP CON UN SLOGAN POR LA TRANSPARENCIA, EL PORTAL WEB DONDE LA POBLACIÓN PUEDE CONSULTAR INFORMACIÓN CON EL OBJETO DE PROMOVER EL TRABAJO DEL PARTIDO POLÍTICO EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.	1
10/I.- SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, SERVICIOS QUE PRESTA, ATRIBUCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA, NORMATIVIDAD Y FORMA DE ACCEDER A ELLOS	1. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO. 2. SERVICIOS QUE PRESTA EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO A LA SOCIEDAD Y LA FORMA DE ACCEDER A ELLOS. 3. ATRIBUCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO.	3
10/III. DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS DESDE JEFE DE DEPTO INCLUYENDO CURRÍCULUM ACADÉMICO Y LABORAL.	1.- DIRECTORIO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO (INCLUYENDO EL ÓRGANO ESTATAL Y MUNICIPAL QUE CONFORMAN EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO 2.- CURRÍCULO ACADÉMICO Y LABORAL DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO Y DE LOS ÓRGANOS	2
II.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
10/XIII. FORMULAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA TOMA DE DECISIONES.	1.- FÓRMULAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA TOMA DE DECISIONES IMPLEMENTADAS	1
III.- PRESUPUESTO ASIGNADO Y SU APLICACIÓN		
10/IV. REMUNERACIÓN MENSUAL	1.- REMUNERACIÓN MENSUAL DE LOS DIRIGENTES DE LOS ÓRGANOS ESTATALES, REGIONALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO	1
10/VI. OPINIONES, DATOS Y FUNDAMENTOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES QUE JUSTIFICAN LOS PERMISOS Y LICENCIAS,	1. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE REALIZA EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO 2. ARRENDAMIENTO DE BIENES, SERVICIOS O ESPACIOS FÍSICOS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO 3. ADQUISICIONES DE BIENES PARA EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO	3

<p>CONTRATACIONES, LICITACIONES Y PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.</p>		
<p>10/XVIII. EL MONTO Y LA APLICACIÓN DE CUALQUIER FONDO AUXILIAR Y FIDEICOMISOS QUE CONTENGAN RECURSOS PÚBLICOS.</p>	<p>1. MONTO Y APLICACIÓN DE FONDOS Y/O FIDEICOMISOS MANEJADOS POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO.</p>	<p>1</p>
<p>10/XI. LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LA AUTORIDAD ESTATAL ELECTORAL, A PARTIR DE SU RECEPCIÓN POR LA AUTORIDAD EN CUESTIÓN (...) 10/XI. (...) ASÍ COMO LAS AUDITORIAS Y VERIFICACIONES QUE ÉSTAS ORDENEN, LOS QUE DEBERÁN HACERSE PÚBLICOS AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN RESPECTIVA (...) 10/IX. LOS RESULTADOS DE TODO TIPO DE AUDITORIAS CONCLUIDAS HECHAS A LOS RECURSOS PÚBLICOS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.</p>	<p>1.- INFORMES ENTREGADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO AL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN. TIPOS DE INFORMES: de gasto ordinario, de precampaña y campaña (de partidos políticos y/o coaliciones)</p> <p>2.- AUDITORÍAS Y VERIFICACIONES CONCLUIDAS REALIZADAS AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO.</p>	<p>2</p>
IV.- NORMATIVIDAD Y MARCO JURÍDICO		
<p>10/II. NORMATIVIDAD, DECRETOS ADMINISTRATIVOS, REGLAMENTOS.</p>	<p>a). Sobre acceso a la información pública LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO (PROPUESTA) ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO (PROPUESTA) b). Sobre organización y funcionamiento del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político (...) 1. CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p>	<p>1</p>

	<p>3. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS 4. PROGRAMA DE ACCIÓN 5. ESTATUTOS. c). Sobre presupuesto asignado y su ejecución 1 CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 2. REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN</p>	
V.- OTRA INFORMACIÓN		
<p>10/XX. TODA INFORMACIÓN QUE SEA DE UTILIDAD PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA CONFORME A LA LEY.</p> <p>49. LOS RESPONSABLES DE CLASIFICAR LA INFORMACIÓN ELABORARÁN SEMESTRALMENTE UN ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (...) EN NINGÚN CASO EL ÍNDICE SERÁ CONSIDERADO COMO INFORMACIÓN RESERVADA.</p> <p>41 y 96. LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LAS RESPUESTAS QUE SE LES DEN, INCLUYENDO, EN SU CASO, LA INFORMACIÓN ENTREGADA, SERÁN PÚBLICAS Y NO PODRÁN CONSIDERARSE COMO INFORMACIÓN RESERVADA.</p> <p>96. LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LAS RESPUESTAS QUE SE DEN, INCLUYENDO, EN SU CASO, LA INFORMACIÓN ENTREGADA, SERÁN PÚBLICAS. (...) DEBERÁN</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. TODA INFORMACIÓN QUE SEA DE UTILIDAD PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. PUBLICACIONES DEL PARTIDO: FOLLETOS, VOLANTES, GACETAS; PERIÓDICOS; BOLETINES Y PERIÓDICOS MURALES; EMPLEO; EDUCACIÓN; HISTORIA; ESTADÍSTICAS; SERVICIOS. 2. ÍNDICES DE INFORMACIÓN RESERVADA. 3. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO Y SUS RESPUESTAS. 4. OTROS MEDIOS PARA DIFUNDIR INFORMACIÓN DE OFICIO.(PROGRAMAS O MENSAJES EN CANALES DE TELEVISIÓN, RADIODIFUSORAS, OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, REUNIONES ESPECIFICAS DE INFORMACIÓN, QUE TENGAN POR OBJETO DIFUNDIR PROGRAMAS, OBRAS, RENDICIÓN DE CUENTAS O INFORMES DE ACTIVIDADES) 	<p>4</p>

<p>PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO ESTA INFORMACIÓN, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS O LOCALES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>27. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS A LA MISMA ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DISPONIBLES, UTILIZANDO SISTEMAS REMOTOS O LOCALES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.</p>		
--	--	--

Visitas de la población a sitios web.

El INEGI, en mayo de 2009, daba cifras de que en el año de 2008, 22.3 millones de personas en el país hacen uso de los servicios que ofrece el Internet, es decir, poco menos de una cuarta parte de la población de seis años o más. En este mismo reporte se da cuenta que del número de personas que utiliza el Internet, el 77% tiene menos de 35 años. El uso del Internet es el siguiente: 43.5% educación; 40.1% correo electrónico; 21.4% información general, 10.1% chat; 7.2% bienes y servicios; y el 6.8% películas, música y videos.

Si bien el uso del Internet en el país y particularmente en el estado, se encuentra limitado a un número reducido de sectores de la población, con formación educativa y nivel económico determinado, y en poblaciones con cierto nivel de

desarrollo económico, resulta una excelente herramienta para difundir la información pública de los sujetos obligados y permite que la población usuaria de Internet, conozca la información pública que se difunde por este medio.

Como ejemplo de ello, es el número de visitas que se contabilizan en las páginas de internet institucionales:

Visitas a páginas web de los Sujetos Obligados

N°	SUJETO OBLIGADO	PERIODO	Número de Visitas de Usuarios
1	Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de Michoacán	Enero 2009-junio de 2010	75,592
2	Poder Ejecutivo	Enero-diciembre 2009	2'728,449 (88,718)
3	Poder Legislativo	Enero 2009-diciembre de 2010	106,048
4	Poder Judicial	Enero 2009-mayo 2010	1'355 692
5	Tribunal de Justicia Administrativa	Enero 2009-diciembre de 2010	28,250
6	Instituto electoral de Michoacán	Enero 2009-diciembre de 2010	41,117
7	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Enero 2009-diciembre de 2010	7,363
8	H. Ayuntamiento de Morelia	Enero-diciembre 2009	244,765
9	H. Ayuntamiento de Uruapan	Enero 2009-diciembre de 2010	3,825
10	H. Ayuntamiento de la Piedad	Enero-diciembre 2009	1,178
11	Partido Acción Nacional	Julio 2009-junio 2010	19, 217
TOTAL			3,236,587

La cifra total, es la sumatoria de visitas a portales de Internet de los sujetos obligados que se tiene reporte.

De las personas que consultan las páginas web de los sujetos obligados y **no** encuentran la información de su interés, o es insuficiente, recurren al sistema de solicitudes de información, que pueden ser por vía electrónica o directamente ante las oficinas de los sujetos obligados.

CADA VEZ SON MÁS LAS PERSONAS QUE CONSULTAN INFORMACIÓN VIA LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, EN 2009-2010, ESTAS INSTANCIAS RECIBIERON MÁS DE 3 MILLONES DE VISITAS

De los **196** Sujetos Obligados que actualmente conforman el Directorio del Instituto, **111** de ellos cuentan con página de Internet propia, a través de la cual difunden su información de pública de oficio. En el caso de 85 Ayuntamientos publicitan su información de oficio con el apoyo de la Coordinación de Planeación para el Desarrollo, CPLADE, quien apoyó con el hospedaje en el portal de Internet de municipios bajo su administración.

Se viene instrumentando con los sujetos obligados que, invariablemente, en sus páginas de Internet, se establezca un contador de visitas para llevar un registro de estos datos estadísticos, que nos permitan cuantificar este aspecto.

Campaña publicitaria ITAIMICH.

El posicionamiento de la institución dentro de la sociedad michoacana, como un órgano autónomo garante del derecho a la información, es una preocupación y ocupación constante del ITAIMICH. Para ello en 2009 se continuó con la campaña **“Para decidir, estoy informado”**, a través de mensajes directos y empáticos, se motivó a los michoacanos para que soliciten información pública a las

entidades y dependencias, informando que el ITAIMICH está facultado para actuar e intervenir en el caso de falta de respuesta.

Este lema, “Para decidir, estoy informado”, expresa la finalidad de la estrategia de difusión institucional, que es motivar a la participación e interés ciudadano para acceder a la información pública que generan,



administran o tengan en su posesión las entidades y dependencias públicas. Además de resaltar la principal aportación del acceso a la información, es decir, contar con información de las entidades públicas que ayuden a tomar decisiones, y por lo tanto, a construir sociedades más democráticas.

En este periodo, los principales objetivos de nuestra campaña publicitaria fueron:

- Informar sobre los beneficios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (LETAIPEMO);
- Motivar la participación ciudadana para que soliciten a los sujetos obligados información, y conozcan que el ITAIMICH está para defender ese derecho, y
- Difundir diversas acciones y convocatorias particulares del ITAIMICH.

Con esta finalidad, se transmitieron mensajes institucionales a través de la radio, que fueron difundidos por medio del Reporte Vial en las estaciones XELQ-AM de

Cadena Rasa en el 570 Khz, XEKN “La Z “en el 96.3 MZH - 1340 KHZ, y dos menciones en el Noticiero Max Noticias del 91.5 MZH. Se difundieron 4 versiones de mensajes, a razón de once impactos diarios en promedio:

Versión “ITAIMICH cambia de domicilio”

Versión “Convocatoria ensayo”

Versión “ITAIMICH”

Versión “Primer Informe ITAIMICH”

Además se tiene permanentemente dos “banners” publicitarios en las páginas de Cambio en Línea www.cambiodemichocan.com.mx y en la Agencia Informativa Quadratín, www.quadratin.com.mx, con mensajes relativos a la difusión de la cultura de la transparencia y a las actividades del Instituto.



Obligación de los sujetos obligados para publicitar información de oficio a través de sistemas remotos electrónicos.

El artículo 27 de la LETAIPEMO dispone que “Los sujetos obligados deberán sistematizar la información **para facilitar** el acceso de las personas a la misma, así como **su publicación a través de los medios disponibles**, utilizando sistemas remotos o locales de comunicación electrónica o de cualquiera otra tecnología.”

Para lo cual las páginas web son las páginas institucionales que contienen información pública de los sujetos obligados, que se encuentran ubicados en la WEB o World Wide Web, que es un conjunto de informadores de comunicación multimedia conectados y accesibles en esta red de redes.

Publicación de los Presupuestos de Egresos y Ley de Ingresos de los Poderes y de los Organismos Constitucionalmente Autónomos.

La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 12 establece que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, será el que contenga el decreto que apruebe el Congreso, a iniciativa del Ejecutivo del Estado, para cubrir durante el periodo de cada año calendario, el Gasto Público de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos.

El artículo 13 de la citada Ley, precisa que en el presupuesto de egresos deberá contener información relacionada con las unidades programáticas presupuestarias, las unidades responsables de los programas, en los que se señalen objetivos, metas, techos financieros. El artículo 15 establece que en los

proyectos de presupuestos que presenten los Poderes y Organismos Autónomos deberán adjuntar los tabuladores y las plantillas autorizadas.

Finalmente, el artículo 19 de la Ley en mención, mandata que el Ejecutivo del Estado publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el presupuesto de egresos aprobado por el Congreso y las plantillas de personal. Adicionalmente esta información se publicita en los respectivos portales de transparencia de los Poderes y de los Organismos Autónomos.

Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publica en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto que expide el Congreso de Michoacán de Ocampo el cual contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán para el ejercicio fiscal 2010.

Publicación de los Presupuestos de Egresos y de las Plantillas de Personal de los Municipios

Toda vez que el Presupuesto de Egresos del Estado, correspondiente a los poderes se publica año con año en el Periódico Oficial del Estado y se publicita en los respectivos portales de transparencia de ese orden de gobierno, nos hemos ocupado de promover que a nivel municipal también se cumpla con esa obligación de acceso a la información. La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 54 establece que “El Presidente Municipal ordenará la publicación del Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento, las Plantillas de Personal, el Tabulador de Sueldos y las modificaciones de ellos, que se autoricen en el transcurso del año en el

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de los tres días siguientes a los de su aprobación. Deberá enviarse a la Auditoría Superior de Michoacán, un ejemplar para la vigilancia de su ejercicio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación”.

De esta manera, atendiendo la disposición de esta Ley administrativa, se cumple a la vez con transparentar información pública de oficio por parte de los Ayuntamientos, en este caso, a través del Periódico Oficial del Estado.

La Ley del Periódico Oficial del Estado, en su artículo 3° establece que “El Periódico Oficial es el órgano del Gobierno del Estado, de **difusión permanente**, a cargo del Gobernador, a través del Secretario”. El artículo 4° de este ordenamiento jurídico que “Son materia de publicación obligatoria en el Periódico Oficial, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que expidan los poderes del Estado o los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que sean observados y aplicados debidamente; y los documentos que por disposición de los ordenamientos legales deban ser publicados para que surtan efectos jurídicos.”

El artículo 8° de la Ley citada, mandata que “En el Portal de Internet del Gobierno del Estado, deberá publicarse una versión digital del Periódico Oficial, la que servirá de medio de consulta y carecerá de valor legal.”

Con lo anterior tenemos que al publicar diversa información pública de oficio, como es el caso de los presupuestos, plantillas de personal y programas a desarrollar, por parte de los Ayuntamientos, además de observar lo dispuesto en la Ley Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, cumplen en parte con lo

previsto en la LETAIPEMO, específicamente en el Artículo 10 fracción IV “La remuneración integral por puesto...” , fracción VIII, “La información sobre el presupuesto asignado...” y la fracción XXII “Los programas de Gobierno destinados a apoyar el desarrollo económico y social...”. Y, asimismo, con lo establecido en el artículo 15 de la misma Ley, fracciones “I.- Origen, destino y aplicación de los recursos humanos...” Y la fracción “II.- Los programas de desarrollo municipal y ejecución de obra”.

La publicación de los 101 municipios varía, como se señala en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTOS DE EGRESOS, PLANTILLAS DE PERSONAL Y PROGRAMAS OPERATIVOS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

N°	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS	PLANTILLA DE PERSONAL Y TABULADOR	PROGRAMAS OPERATIVOS Y EJECUCIÓN DE OBRA	MODIFICACIONES
1	Paracho	-29-Dic.-09	SI	SI.	SI
2	Venustiano Carranza	-28-Dic.-09			SI
3	Áporo	-22-Dic.-09	SI	SI	SI
4	Nuevo Parangaricutiro	-11-Enero-10	SI		SI
5	San Lucas	-21-Enero-10	SI	SI	
6	Tlazazalca	-7-Enero-10 .	SI		
7	Queréndaro	-14-Dic.-09	SI	SI	
8	Carácuaro	- 10-Dic.-09	SI	SI	
9	Apatzingán	-7-Enero-10	SI	SI	SI
10	Chucándiro	-30-Dic.-09.			SI
11	Jacona	-7-Enero-10	SI	SI	SI
12	Tingüindin	-6-Enero-10	SI	SI	
13	Marcos Castellanos	-8-Marzo-2010	SI	SI	SI
14	Tangancícuaro	13-Enero-10 .			
15	Lagunillas	13-Enero-10 .	SI	SI	
16	Maravatío	29-Enero-10			
17	Huandacareo	30-Dic.-09			
18	Ario de Rosales	7-Enero-10.	SI		
19	Acuitzio	13-Enero-10.	SI	SI	
20	Tlalpujahuá	-8-Enero-10 .	SI	SI	SI
21	Zináparo	-29-Dic.-09	SI	SI	
22	Lázaro Cárdenas	29-Dic.- 10	SI	SI	
23	Quiroga	-23-Marzo-10.	SI		

24	Ecuandureo	8-Marzo-10.	SI	SI	SI
25	Taretan	29-Enero-10.	SI		
26	Salvador Escalante	17-Febrero-10			
27	Briseñas	14-Enero-10.	SI		
28	Cuitzeo	6-Enero-10.	SI	SI	
29	Parácuaro	24-Dic.-09	SI	SI	SI
30	Hidalgo	14-Enero-10	SI		SI
31	Epitacio Huerta	- 25-Dic.-09	SI		SI
32	Pátzcuaro	-18-Dic.-09	SI	SI	
33	Zinapécuaro	-6-Enero-10	SI	SI	
34	Penjamillo	5-Febrero-10	SI	SI	
35	Ocampo	-18-Dic.-09.	SI		SI
36	Buenavista	-22-Dic.-09	SI	SI	SI
37	Huaniqueo	-30-Dic.-09			
38	Los Reyes	26-Abril-10	SI		
39	Indaparapeo	-12-Enero-10.	SI		
40	Zamora	-5-Enero-10.	SI	SI	
41	La Huacana	-22-Dic.-09	SI	SI	SI
42	Uruapan	-8-Enero-10.	SI		
43	Erongarícuaro	-13-Abril-2010	SI	SI	
44	Jungapeo	-18-Enero-10	SI		
45	Huetamo	-28-Enero-10.	SI		
46	Zacapu	-18-Enero-10	SI		
47	Gabriel Zamora	-15-Enero-10	SI		
48	Copándaro	-28-Dic.-09.	SI	SI	
49	Churintzio	-18-Enero-10.	SI	SI	
50	Morelia	26-Enero-10	SI	SI	SI
51	Purépero	15-Enero-10	SI		SI
52	Tacámbaro	-25-Dic.-09	SI	SI	
53	Madero	- 25-Dic.-09	SI	SI	
54	Tiquicheo	-28-Enero-10	SI		
55	Cherán	12-Marzo 10 -		SI	
56	Sahuayo	-30-Dic.-09	SI		
57	Coeneo	8-Enero-10	SI		
58	Jiquilpan	30-Dic.-09			
59	Charo	10-Febrero-10	SI	SI	
60	Aguililla	-14-Enero-10	SI		
61	Pajacuarán	-29-Dic.-09	SI	SI	SI
62	Álvaro Obregón	-18-Enero-10	SI	SI	SI
63	Tanhuato	22-Enero-10	SI	SI	
64	Contepec	-30-Dic.-09	SI		
65	Yurécuaro	-8-Enero-10	SI	SI	SI
66	Irimbo	5-Enero-10			
67	Arteaga	-27-Enero-10	SI	SI	SI
68	Tepalcatepec	14-Enero-10	SI	SI	
69	Nocupétaro	11-Enero-10	SI	SI	
70	Tangamandapio	-21-Enero-10	SI	SI	SI

71	Cotija	15-Enero-10	SI	SI	
72	Ixtlán	11-Enero-10	SI	SI	
73	Tingambato	11-Enero-10	SI		
74	Jiménez	-13-Enero-10	SI		SI
75	Zitácuaro	13-Enero-10	SI		
76	Morelos	14-Enero-10	SI		
77	Tzitzio	14-Enero-10	SI	SI	
78	Tocumbo	14-Enero-10			
79	Susupuato	15-Enero-10	SI		
80	Chilchota	15-Enero-10	SI	SI	
81	Peribán	18-Enero-10	SI	SI	
82	Cojumatlán de Régules	19-Enero-10	SI	SI	
83	Juárez	19-Enero-10	SI	SI	
84	Santa Ana Maya	19-Enero-10	SI	SI	
85	La Piedad	-28-Enero-10	SI	SI	SI
86	Tuzantla	-20-Enero-10	SI	SI	
87	Tumbiscatío	27-Enero-10	SI		
88	Turicato	-18-Marzo-10	SI		
89	Múgica	3-Febrero-10	SI		
90	Tarímbaro	-5-Febrero-10	SI	SI	
91	Senguio	11-Febrero-10	SI		
92	Nahuatzen	10-Febrero-10	SI		
93	Ziracuaretiro	12-Febrero-10	SI	SI	
94	Churumuco	-19-Febrero-10		SI	
95	Numarán	12-Marzo-10			
96	Chavinda	15-Marzo-10	SI		
97	Villamar	-27-Abril-10	SI	SI	
98	Chinicuila	-19-Abril-10	SI	SI	
99	Tuxpan	-20-mayo-10	SI		
100	Coahuayana	-9-junio-10		SI	
101	Huiramba	-24-junio-10		SI	SI

Las características de la información de los Ayuntamientos que se publican en el Periódico Oficial del Estado, es la siguiente:

Prepuesto de Ingresos y Egresos: Número de Cuenta; Partida; Total de Recursos Económicos; Asignación de recursos por Áreas :Presidencia, Sindicatura, Secretaría, Oficialía, Tesorería, SEDESOL, Obras Públicas, Servicios Públicos,

Seguridad Pública, Rastro, Contraloría Social, Regiduría, Contraloría, DIF y Fondo III y Obra Convenida.

Plantilla de Personal: Nombre del Ocupante; Puesto, Plaza; Fecha de Ingreso; **Registro Federal de Contribuyentes;** Sueldo Base Mensual; Compensación; Aguinaldo; Prima Vacacional; Quinquenio; IMSS; ISR; Subsidio al Empleo. En algunos Municipios se especifican las **Cuotas Sindicales.**

Esta plantilla de Personal considera la totalidad de Plazas y el nombre de todos y cada uno de los ocupantes, incluyendo al personal de Seguridad Pública y Policías.

En términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 10, fracción XI, se define lo que se entiende por **“Plantillas de personal:** Inventario de plazas autorizadas por la autoridad competente, a las unidades programáticas presupuestarias, señalando el sueldo mensual asignado a cada categoría.”

En este sentido, se considera que la publicación de las plantillas de personal a que hacemos referencia, excede en información a lo que mandata la LETAIPEMO al establecer en el Artículo 10 que “Los sujetos obligados deberán difundir de oficio, al menos, la información siguiente: Fracción IV “La remuneración mensual integral por puesto, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;” y la Fracción XXI precisa “La información relativa a la contratación, designación y comisión de funcionarios, **plantillas....**” Por último, el artículo 15 de la LETAIPEMO establece que los Ayuntamientos deberán transparentar: fracción I. “El origen, destino y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias, entidades y unidades administrativas que lo integran.”

Esto es, no se obliga, en términos de la definición legal de Plantilla de Personal citada, a que se especifique el nombre de todos y cada uno de los trabajadores que ocupan las plazas asignadas a los Ayuntamientos. Tampoco resulta acertado publicar el **Registro Federal de Contribuyentes** de cada uno de los trabajadores, pues esta información es considerada como **Datos Personales**, al igual que su **afiliación sindical**.

Programa Operativo Anual y Ejecución de Obras: En las publicaciones que realizan los ayuntamientos, incluyen los **Programas Operativos Anuales**, los cuales contienen la información siguiente: Unidad Programática Presupuestaria, Unidad Responsable, Programa, Subprograma, presupuesto asignado, Objetivos, Metas Acciones y el eje de vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo que respecta a la **Ejecución de Obra**, se precisa la Localidad, el Nombre de la Obra, el Monto Presupuestado, y los conceptos de obra: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización municipal, electrificación de colonias, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, infraestructura productiva rural. Asimismo se precisa la localidad, el nombre de la obra, el monto presupuestado y el origen del recurso: Capufe, Directo, Obra Convenida, Hábitat, Espacios Públicos, Fondo III, Fondo IV, Espacios Educativos, otros recursos federales, Fidem, Créditos y se señala el número de beneficiarios.

De esta manera, atendiendo la disposición de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo Ley, se cumple a la vez con transparentar información pública de oficio, en este caso, a través del Periódico

Oficial del Estado, lo cual coadyuva con los objetivos básicos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Resultados de la medición de la Rendición de Cuentas de los Sujetos Obligados 2010.

Una de las tareas sustantivas del Instituto es la de asegurar la rendición de cuentas de los sujetos obligados y garantizar el acceso a la información pública de la sociedad.

EL RESULTADO DE LA MEDICIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE PORTALES DE TRANSPARENCIA REALIZADO EN JUNIO DE 2010 DEMUESTRA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS HAN MEJORADO MUCHO EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO RESPECTO A LA PUBLICIDAD DE SU INFORMACIÓN DE OFICIO

El Artículo 83, fracción I de la LETAIPEMO responsabiliza al Instituto de vigilar el cumplimiento de las obligaciones que los sujetos obligados tienen en esta materia, y la fracción VIII, de manera específica, le otorga la facultad de vigilar que se difunda la información con oportunidad, claridad y sencillez.

En este sentido, el ITAIMICH realizó la medición de la rendición de cuentas de los sujetos obligados para este año de 2010, obteniendo los siguientes resultados:

Informe de resultados de la medición de la Rendición de cuentas 2010 del Poder Ejecutivo

En conjunto el Poder Ejecutivo conformado por 68 dependencias obtuvieron un índice de cumplimiento en la publicación de información de oficio de un 92.03%, a continuación mostramos el resultado obtenido por cada una de las dependencias que conforma el Poder Ejecutivo en orden alfabético, los conjuntos

grupales por porcentaje de mayor a menor, y posteriormente se presentan los gráficos por dependencia.

Es importante comentar, que en el puntaje obtenido se contempló la figura del acuerdo de reserva e índices de información reservada, ya que la información de acceso restringido no figura como una obligación del sujeto obligado sino como una categoría de información, y una excepción del acceso a la información pública en Michoacán.

EL PODER EJECUTIVO MOSTRÓ UNA MUY SENSIBLE MEJORÍA RESPECTO AL INFORME DEL AÑO PASADO, LOGRANDO EN 2010 UN CUMPLIMIENTO DEL 92 POR CIENTO EN LA PUBLICIDAD DE SU INFORMACIÓN DE OFICIO

La primera muestra del resultado de la valoración de la rendición de cuentas en el Poder Ejecutivo es una presentación de valores en orden descendente por dependencia y entidad.



NO.	DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD	ACRÓNIMO	PUNTAJE OBTENIDO	%
1	DESPACHO DEL GOBERNADOR	-	32	100%
1	SECRETARÍA DE CULTURA	SECUM	32	100%
1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO	SEE	32	100%
1	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SEGOB	32	100%
1	SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS	-	32	100%
1	SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN	SSM	32	100%
1	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SSP	32	100%
1	SECRETARÍA DE TURISMO	SECTUR	32	100%
1	SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	SUMA	32	100%
1	SECRETARÍA DEL MIGRANTE	-	32	100%
1	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA	DIF	32	100%
1	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	PGJ	32	100%
1	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	CECYTEM	32	100%
1	INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	IVEM	32	100%
1	JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA	-	32	100%
1	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	JLCA	32	100%
1	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	CADPE	32	100%
1	COMPAÑÍA INMOBILIARIA FOMENTO TURÍSTICO DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	-	32	100%
1	CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	COECYT	32	100%
1	COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA	COCOEM	32	100%
2	AGENCIA ESTATAL DE ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS (Agencia Estatal de Atracción de Inversiones y Proyectos Estratégicos)	-	31	97%
2	ALMACENES, SERVICIOS Y TRANSPORTES EXTRAORDINARIOS A COMUNIDADES AGROPECUARIAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V. E.I.P.	ASTECA	31	97%
2	CENTRO DE AGRONEGOCIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	CEAMICH	31	97%
2	COMISIÓN DE PESCA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	COMPESCA	31	97%
2	COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	CECUFID	31	97%
2	COMISIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA TIERRA CALIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	CODESTC	31	97%
2	FIDEICOMISO DE PARQUES INDUSTRIALES DE MICHOACÁN	FIPAIM	31	97%
2	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	ICATMI	31	97%
2	INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	IIFEEM	31	97%
2	JUNTA DE CAMINOS	JUNTA DE CAMINOS	31	97%
2	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	SEDECO	31	97%

NO.	DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD	ACRÓNIMO	PUNTAJE OBTENIDO	%
2	SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y TELEVISIÓN	SMRTV	31	97%
3	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	CIDEM	30	94%
3	CENTRO ESTATAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	CETIC	30	94%
3	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN	COBAEM	30	94%
3	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	-	30	94%
3	INSTITUTO MICHOACANO PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	IMPEA	30	94%
3	PARQUE ZOOLOGICO "BENITO JUÁREZ"	PARQUE ZOOLOGICO	30	94%
3	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	SCOP	30	94%
3	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	SFA	30	94%
4	CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE MORELIA	CECONEXPO	29	91%
4	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	CONALEP	29	91%
4	COMISIÓN EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA MICHOACANA	CEDELAC	29	91%
4	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS	CEAC	29	91%
4	INSTITUTO MICHOACANO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	IMCED	29	91%
4	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO	PROAM	29	91%
4	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	SEDRU	29	91%
4	SECRETARÍA DE LOS JÓVENES	SEJOV	29	91%
4	SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL	SEPSOL	29	91%
4	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA	UTM	29	91%
5	CENTRO ESTATAL PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	CEDEMUN	28	88%
5	FOMENTO TURÍSTICO DE MICHOACÁN	FOTURMICH	28	88%
5	FONDO MIXTO PARA EL FOMENTO INDUSTRIAL DE MICHOACÁN	FOMICH	28	88%
6	CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	-	27	84%
6	COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	COCOTRA	27	84%
6	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	-	27	84%
6	ORQUESTA SINFÓNICA DE MICHOACÁN	OSIDEM	27	84%
7	CASA DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	CASAR	26	81%
7	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	COFOM	26	81%
7	CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	COESPU	26	81%
7	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO	CPLADE	26	81%
8	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CGCS	25	78%

NO.	DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD	ACRÓNIMO	PUNTAJE OBTENIDO	%
9	SECRETARÍA DE LA MUJER	SEMUJER	24	75%
9	SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN	SÍ FINANCIA	24	75%
10	REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL D.F.	-	23	72%
11	COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	COFEEEM	20	63%
12	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	COESAMM	19	59%
13	PROMOTORA DE PARQUES AGROPECUARIOS DE MICHOACÁN	(PROPAM)	0	0%

El primer lugar lo obtuvieron veinte dependencias del Poder Ejecutivo ya que obtuvieron un índice de cumplimiento de publicación de información de oficio

20 DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO LOGRARON UN PUNTAJE DE 100 POR CIENTO, GRACIAS A QUE SUS PORTALES DE TRANSPARENCIA PRESENTABAN TODO LO QUE MANDATA LA LETAIPEMO

del 100% de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán (LETAIPEMO) publicando la totalidad de los elementos

señalados en la LETAIPEMO como una obligación de las Dependencias y/o Entidades del Poder Ejecutivo estatal contemplando sus atribuciones y funciones, entre ellas está:

1. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán (CECYTEM);
2. Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo (CADPE);
3. Compañía Inmobiliaria Fomento Turístico de Michoacán, S. A. de C.V.;
4. Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología (COECYT);
5. Coordinación de Contraloría (COCOEM);
6. Despacho del Gobernador;
7. Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán (IVEM);

8. Junta de Asistencia Privada;
9. Junta Local de Conciliación y Arbitraje (JLCA);
10. Procuraduría General de Justicia (PGJ);
11. Secretaría de Cultura (SECUM);
12. Secretaría de Educación en el Estado (SEE);
13. Secretaría de Gobierno;
14. Secretaría de los Pueblos Indígenas;
15. Secretaría de Salud de Michoacán(SSM);
16. Secretaría de Seguridad Pública (SSP);
17. Secretaría de Turismo (SECTUR);
18. Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente (SUMA);
19. Secretaría del Migrante;
20. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana (DIF).

El segundo lugar lo obtuvieron doce dependencias del Poder Ejecutivo estatal ya que obtuvieron un índice de cumplimiento de publicación de información de oficio del 97% al publicar 31 elementos de los 32 señalados por la LETAIPEMO:

1. Agencia Estatal de Atracción de Inversión y Proyectos Estratégicos;
2. Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias del Estado de Michoacán, S. A. de C. V. E. I. P (ASTECA);
3. Centro de Agronegocios del Estado de Michoacán (CEAMICH);
4. Comisión de Pesca del Estado de Michoacán (COMPESCA);
5. Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte (CECUFID);
6. Comisión para el Desarrollo Económica y Social de la Tierra Caliente del Estado de Michoacán (CODESTC);
7. Fideicomiso de Parques Industriales de Michoacán (FIPAIM);

8. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán (ICATMI);
9. Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán (IIFEEM); la Junta de Caminos;
10. Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO);
11. Sistema Michoacano de Radio y Televisión (SMRTV); y,
12. Junta de Caminos.

El tercer lugar lo obtuvieron ocho dependencias del Poder Ejecutivo estatal ya que obtuvieron un índice de cumplimiento de publicación de información de oficio del 94% al obtener 30 elementos de los 32 señalados por la LETAIPEMO como:

1. Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán (CIDEM);
2. Centro Estatal de Tecnologías de la información y Comunicaciones (CETIC);
3. Colegio de Bachilleres del estado de Michoacán (COBAEM);
4. Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo;
5. Instituto Michoacano para la Educación de los Adultos (IMPEA);
6. Parque Zoológico “Benito Juárez”;
7. Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP); y,
8. Secretaría de Finanzas y Administración (SFA).

Con un índice de cumplimiento del 91% de publicación de información de oficio encontramos a 10 dependencias del Poder Ejecutivo como:

1. Centro de Convenciones y Exposiciones de Morelia (CECONEXPO);
2. Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Michoacán (CONALEP);

3. Comisión Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la Costa Michoacana (CEDELAC);
4. Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas (CEAC);
5. Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación (IMCED);
6. Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado (PROAM);
7. Secretaría de Desarrollo Rural (SEDRU);
8. Secretaría de los Jóvenes (SEJOV);
9. Secretaría de Política Social (SEPSOL); y,
10. Universidad Tecnológica de Morelia (UTM)

al publicar 29 elementos de los 32 señalados por la LETAIPEMO.

Con un **88%** de cumplimiento está:

1. Centro Estatal para el Desarrollo Municipal (CEDEMUN);
2. Fomento Turístico de Michoacán (FOTURMICH); y,
3. Fondo Mixto para el Fomento Industrial de Michoacán (FOMICH)

al publicar 28 elementos de los 32 señalados por la LETAIPEMO.

Con un **84%** de cumplimiento está:

1. Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza;
2. Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán (COCOTRA);
3. Dirección de Pensiones Civiles del Estado; y,
4. Orquesta Sinfónica de Michoacán (OSIDEM)

al publicar 27 elementos de los 32 señalados por la LETAIPEMO.

Con un **81%** de cumplimiento está:

1. Casa de las Artesanías del Estado de Michoacán (CASART);
2. Comisión Forestal del Estado de Michoacán (COFOM);

3. Consejo Estatal de Seguridad Pública (COESPU); y,
4. Coordinación de Planeación para el Desarrollo (CPLADE)

al publicar 26 elementos de los 32 señalados por la LETAIPEMO.

Con un **78%** de cumplimiento está la Coordinación General de Comunicación Social (CGCS) al publicar 25 elementos de los 32 señalados por la LETAIPEMO.

Con un **75%** de cumplimiento está la Secretaría de la Mujer (SEMUJER); y, el Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán (SÍ FINANCIÁ) al publicar 24 elementos de los 32 señalados por la LETAIPEMO.

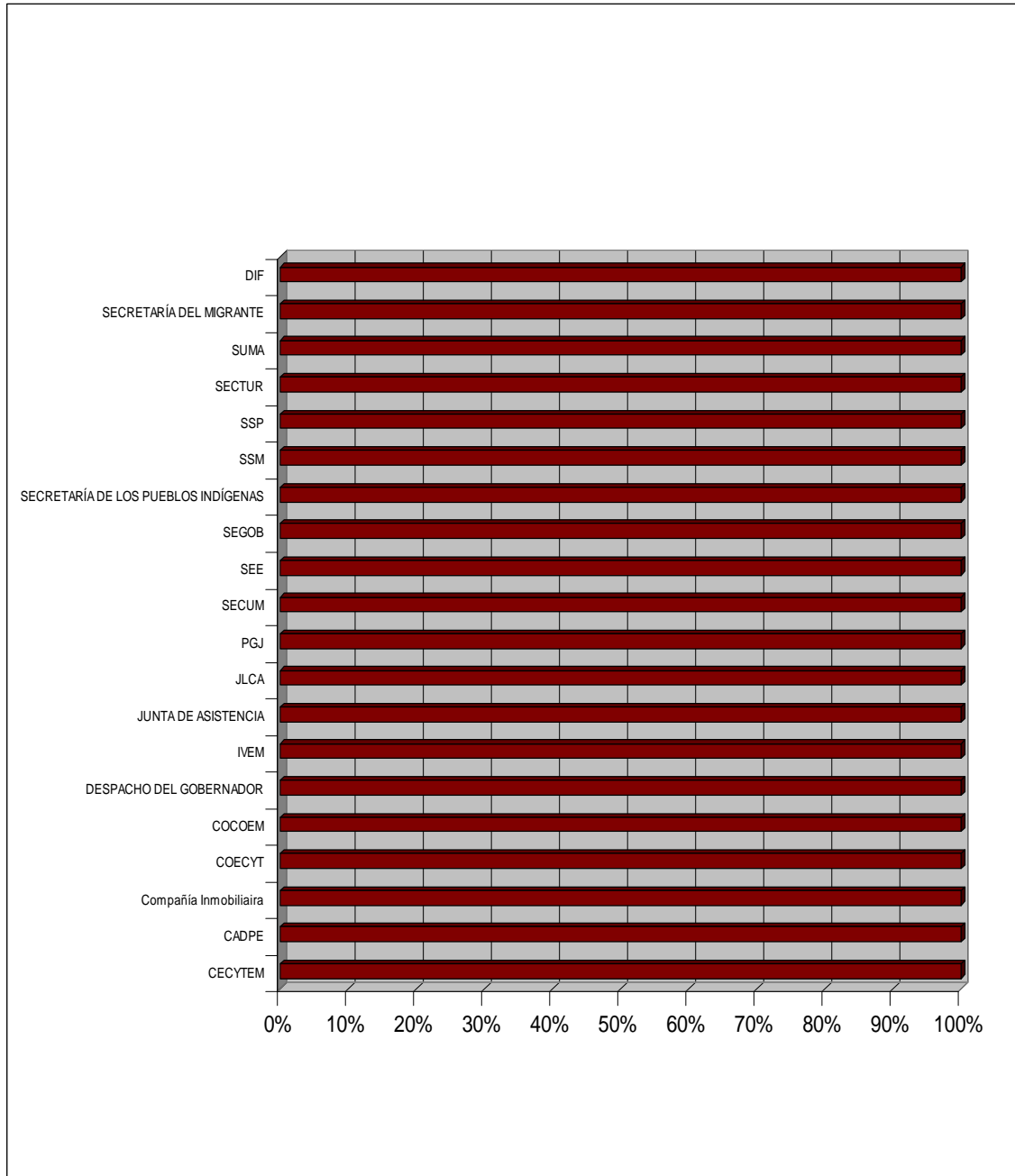
Con un **72%** de cumplimiento está la Representación del Gobierno del Estado en el D.F.; al publicar 23 elementos de los 32 señalados por la LETAIPEMO.

Con un **63%** de cumplimiento están la Comisión de Ferias y Exposiciones del Estado de Michoacán (COFEEEM) al publicar 20 elementos de los 32 señalados por la LETAIPEMO.

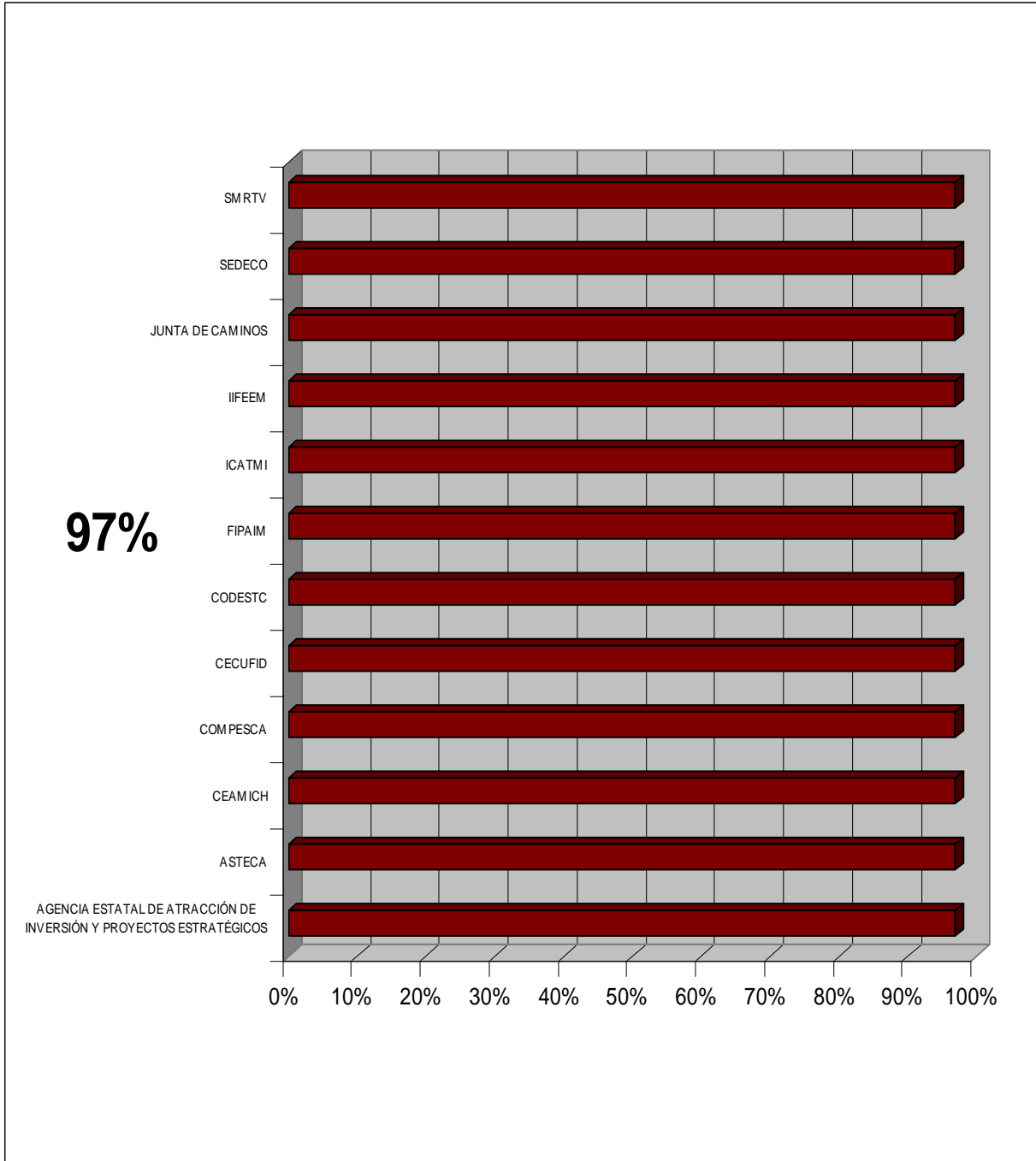
Con un **59%** está la Comisión Estatal de Arbitraje Médico (COESAMM) al publicar 19 elementos de los 32 señalados por la LETAIPEMO.

Una dependencia obtuvo el 0% de cumplimiento al no publicar información y esta fue la Promotora de Parques Agropecuarios de Michoacán (PROPAM).

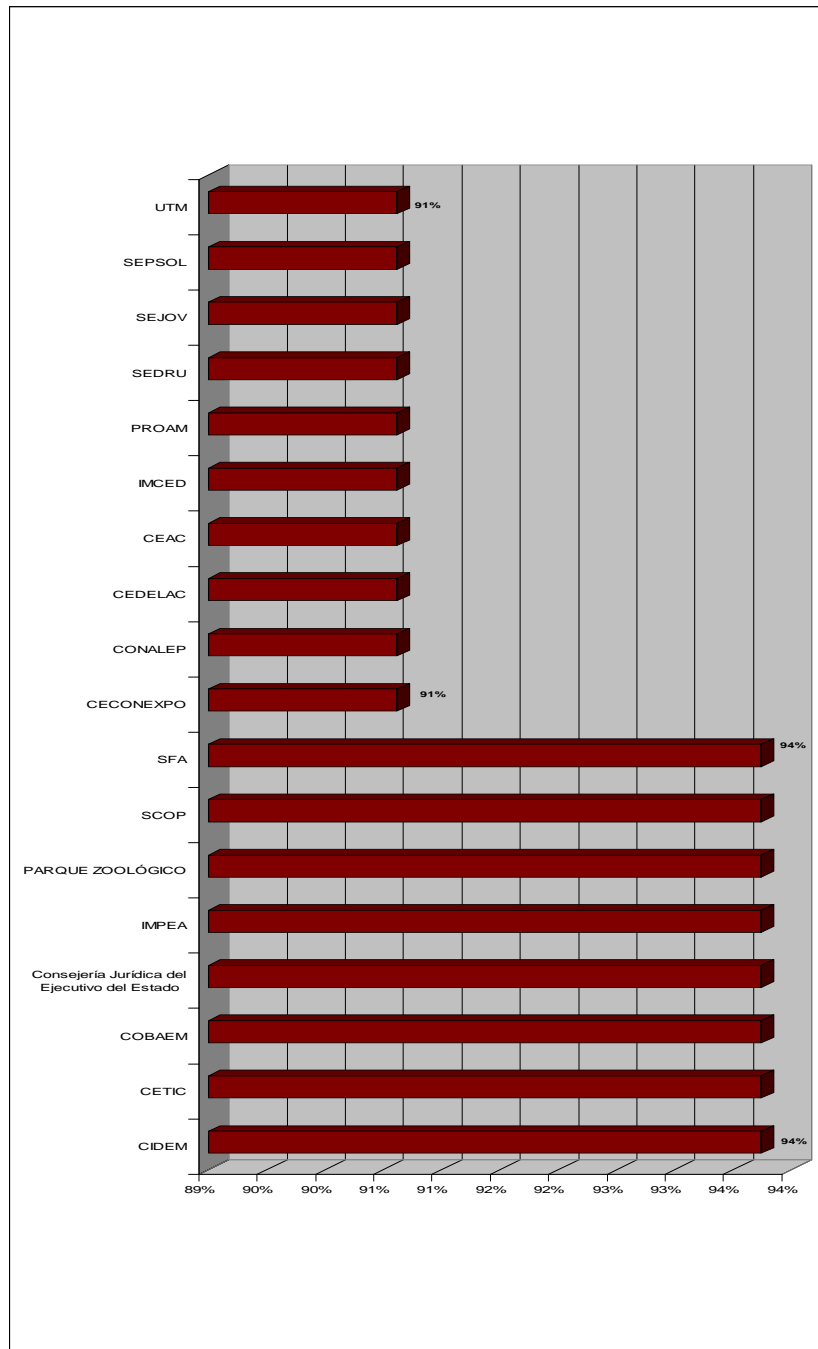
Dependencias y/o entidades del Poder Ejecutivo con un índice de cumplimiento de publicación de información de oficio de 100% con 32 elementos publicados de acuerdo a lo establecido en la ficha para la medición de la rendición de cuentas 2010



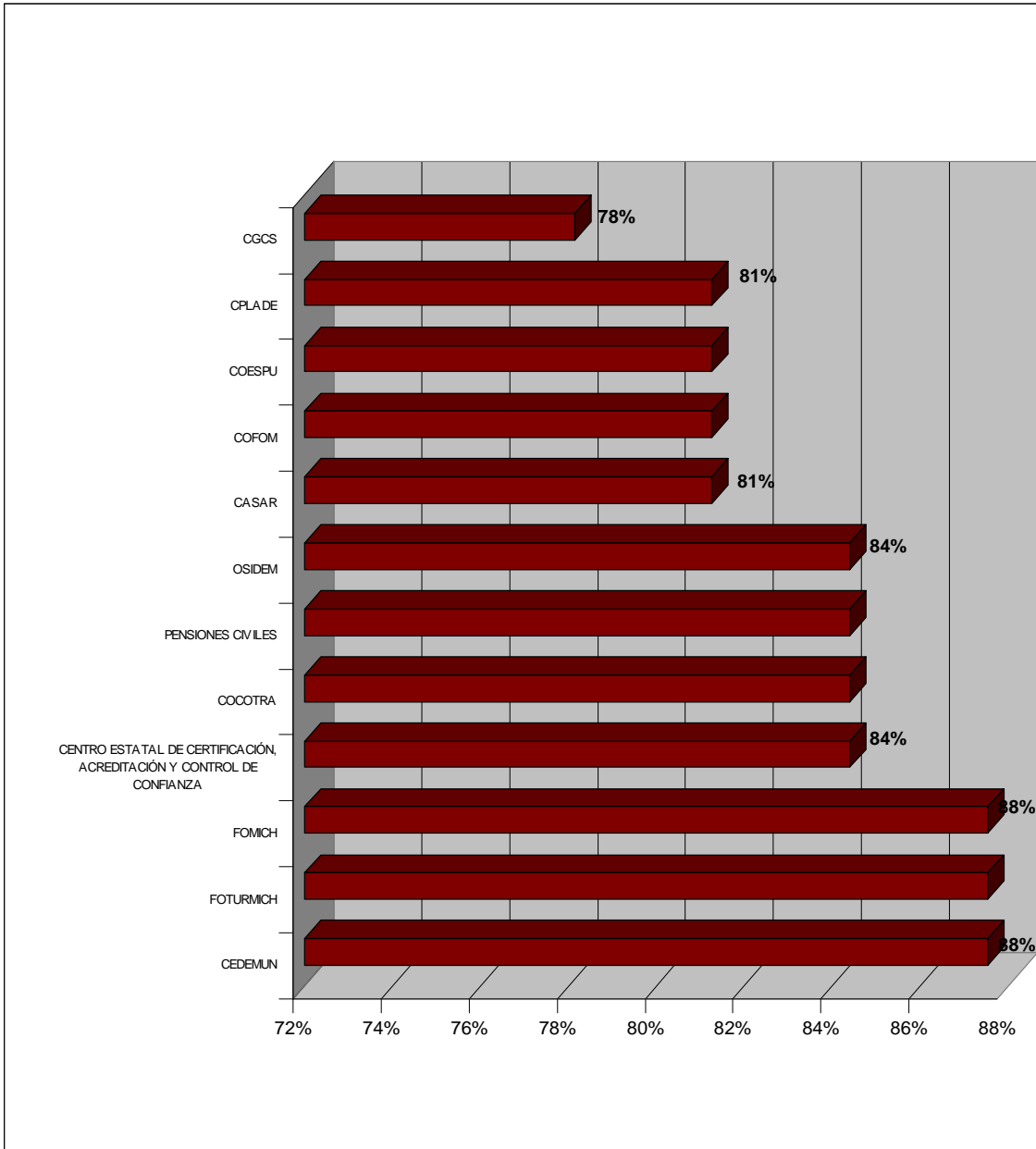
Dependencias y/o entidades del Poder Ejecutivo con un índice de cumplimiento de publicación de información de oficio de 97% con 31 elementos publicados de acuerdo a lo establecido en la ficha para la medición de la rendición de cuentas 2010



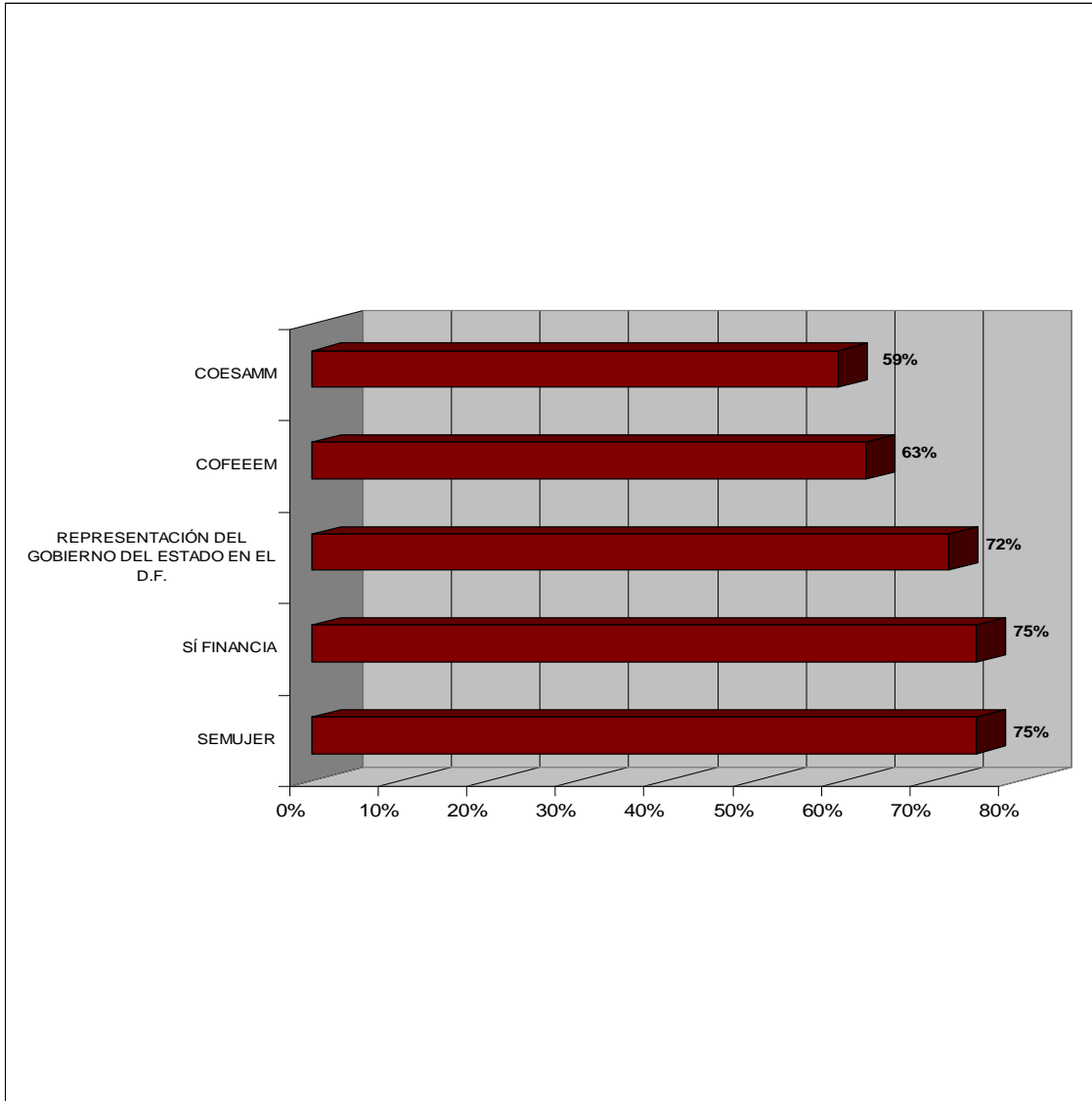
Ocho dependencias y/o entidades con un índice de cumplimiento de publicación de información de oficio con un 94% con 30 elementos y 10 dependencias y/o entidades con un 91% con 29 elementos publicados de acuerdo a lo establecido en la ficha para la medición de la rendición de cuentas 2010



Tres Dependencias y/o entidades con un índice de cumplimiento de publicación de información de oficio con un 88% con 28 elementos, 4 dependencias con un 84% de cumplimiento con 27 elementos, cuatro dependencias con un 81% con 26 elementos y una dependencia con 78% con 25 elementos publicados de acuerdo a lo establecido en la ficha para la medición de la rendición de cuentas 201



Dependencias y/o entidades con un 75% de cumplimiento de publicación de información de oficio con 24 elementos, una dependencia con 72% con 23 elementos, una dependencia con 63% con 20 elementos y una con 59% con 19 elementos publicados de acuerdo a lo establecido en la ficha para la medición de la rendición de cuentas 2010



Una Dependencias con un 0% de cumplimiento de publicación de información de oficio con 0 elementos publicados de acuerdo a lo establecido en la ficha para la medición de la rendición de cuentas 2010

Informe de resultados de la medición de la rendición de cuentas 2010 del Poder Legislativo

El índice de cumplimiento de publicación de información de oficio del Poder Legislativo es de un **72.50%** de cumplimiento en la publicación de información de oficio al mostrar en su portal web 27 elementos de los 40 señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es importante comentar, que en el puntaje obtenido fue contemplada la figura del acuerdo de reserva e índices de información reservada, ya que la información de acceso restringido no figura como una obligación del sujeto obligado sino como una categoría de información, y una excepción del acceso a la información pública en Michoacán de aplicación a este poder del Estado.

PUNTAJE OBTENIDO	%
29	72.50%

Informe de resultados de la medición de la rendición de cuentas 2010 del Poder Judicial

El índice de cumplimiento de publicación de información de oficio del Poder Judicial es de un **100%** de cumplimiento en la publicación de información de oficio al publicar en su totalidad los 31 elementos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación a este poder del Estado.

PUNTAJE OBTENIDO	%
31	100%

Informe de resultados de la medición de la rendición de cuentas 2010 de los Ayuntamientos

EN 2010 EL 100 POR CIENTO DE LOS MUNICIPIOS PUBLICARON INFORMACIÓN DE OFICIO, AUNQUE ES NECESARIO FORTALECER A UN BUEN NÚMERO DE ÉSTOS CUYA INFORMACIÓN AÚN ES INSUFICIENTE.

El índice de cumplimiento de publicación de información de oficio en los ayuntamientos michoacanos de manera conjunta asciende a un 31.91% de cumplimiento en la publicación de información de oficio. Sin embargo, es importante hacer mención que el **100%** de los ayuntamientos michoacanos publicaron información de oficio en un rango que va del 97 al 6% de cumplimiento, datos que fueron publicados a través de los medios disponibles empleando en su mayoría sitios web y el Periódico Oficial del Estado donde se publicaron Reglamentos de Acceso a la Información Pública, Presupuestos de Egresos, Ingresos, Plantillas de personal, Tabuladores de salarios, Programas operativos y Ejecución de obra.

La valoración que realizó el ITAIMICH contempla el valor del acuerdo de reserva e índices de información reservada, ya que la información de acceso restringido no figura como una obligación del sujeto obligado, sino como una categoría de información, y una excepción del acceso a la información pública en Michoacán.

Debe hacerse mención que el único ayuntamiento que tiene un Acuerdo de Reserva con un dictamen de procedencia emitido por el ITAIMICH es el de Santa Ana Maya, y están en proceso de aprobación los acuerdos de reserva de Coeneo, Erongarícuaro, Hidalgo, Lagunillas y Paracho.

La primera muestra del resultado de la valoración de la rendición de cuentas en el ámbito municipal es una presentación de valores en orden descendente.

No.	Nombre de municipio	PUNTAJE OBTENIDO	%
1	Panindícuaro	34	97%
2	Copándaro	33	94%
3	Paracho	32	91%
3	Uruapan	32	91%
4	Cotija	29	83%
4	Zitácuaro	29	83%
5	Aporo	28	80%
5	Morelia	28	80%
5	Taretan	28	80%
6	Villamar	27	77%
7	Parácuaro	26	74%
8	Hidalgo	23	66%
8	La Huacana	23	66%
8	La Piedad	23	66%
9	Tacámbaro	22	63%
10	Coeneo	21	60%
11	Cuitzeo	20	57%
11	Indaparapeo	20	57%
12	Coahuayana	19	54%
12	Epitacio Huerta	19	54%
12	Salvador Escalante	19	54%
12	Yurécuaro	19	54%
13	Aguililla	18	51%
13	Lázaro Cárdenas	18	51%
13	Tangancícuaro	18	51%
14	Chavinda	17	49%
14	Sahuayo	17	49%
15	Buenvista	16	46%
15	Charo	16	46%
15	Marcos Castellanos	16	46%
15	Penjamillo	16	46%
16	Apatzingán	15	43%
16	Chucándiro	15	43%

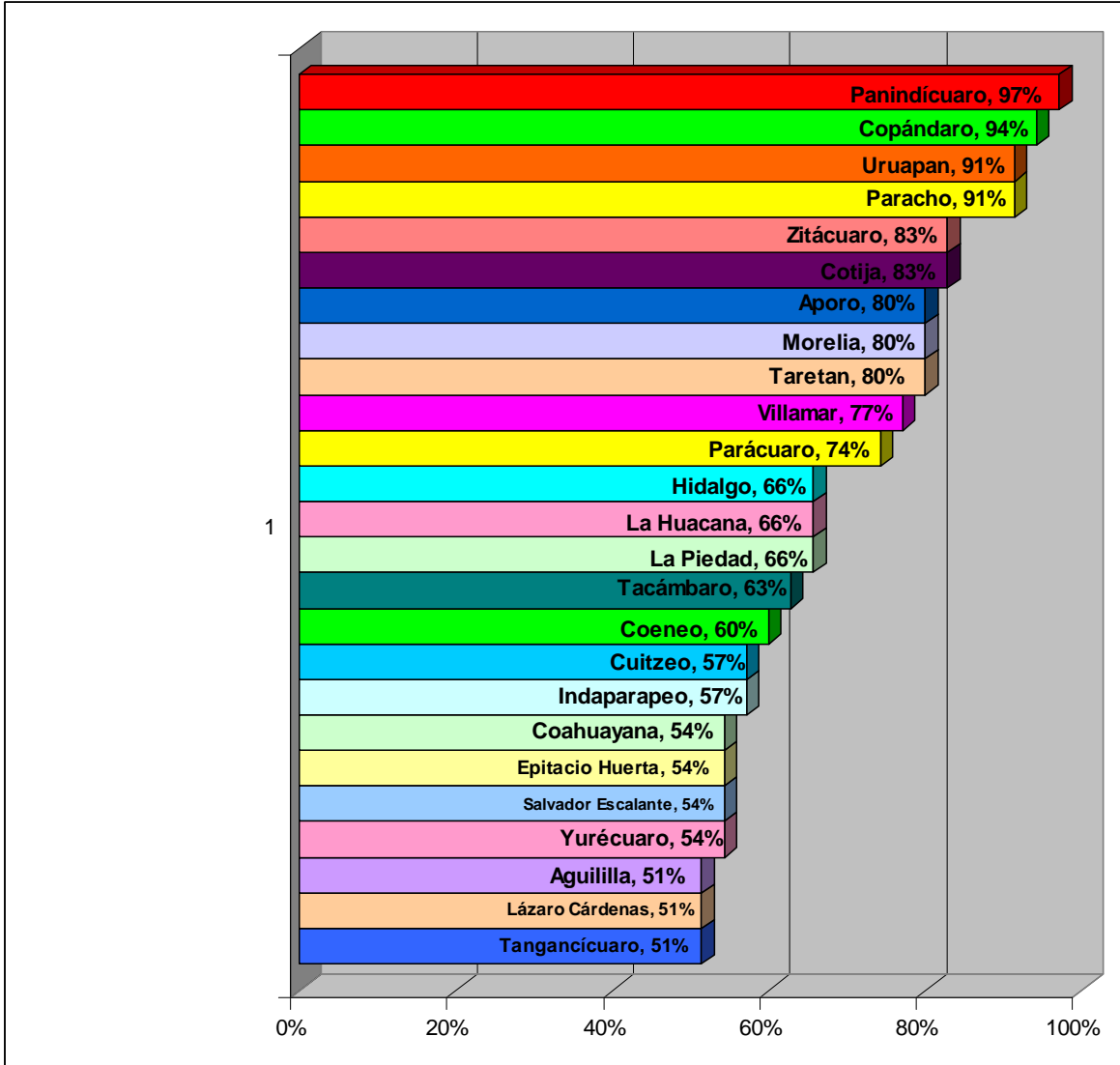
16	Pátzcuaro	15	43%
17	José Sixto Verduzco	14	40%
17	Maravatío	14	40%
17	Puruándiro	14	40%
17	Susupuato	14	40%
17	Tarímbaro	14	40%
18	Jacona	13	37%
18	Los Reyes	13	37%
19	Churintzio	12	34%
19	Irimbo	12	34%
19	Jungapeo	12	34%
19	Lagunillas	12	34%
19	Tangamandapio	12	34%
20	Carácuaro	11	31%
20	Cojumatlán de Régules	11	31%
20	Tancítaro	11	31%
20	Tzintzuntzan	11	31%
21	Numarán	10	29%
21	Peribán	10	29%
21	Santa Ana Maya	10	29%
21	Tingüindin	10	29%
21	Tlazalca	10	29%
21	Zináparo	10	29%
22	Erongarícuaro	9	26%
22	Huandacareo	9	26%
22	Tingambato	9	26%
23	Coalcomán de Vázquez Pallares	8	23%
24	Briseñas	7	20%
24	Ecuandureo	7	20%
24	Ixtlán	7	20%
24	Pajacuarán	7	20%
24	Senguio	7	20%
24	Tepalcatepec	7	20%
25	Arteaga	6	17%
25	Charapan	6	17%
25	Cherán	6	17%
25	Huiramba	6	17%
25	Jiménez	6	17%
25	Venustiano Carranza	6	17%

25	Vista Hermosa	6	17%
25	Zamora	6	17%
26	Jiquilpan	5	14%
26	Tzitzio	5	14%
26	Ziracuaretiro	5	14%
27	Álvaro Obregón	4	11%
27	Angamacutiro	4	11%
27	Chilchota	4	11%
27	Huaniqueo	4	11%
27	Huetamo	4	11%
27	Nocupétaro	4	11%
27	Nuevo Urecho	4	11%
27	Ocampo	4	11%
27	Queréndaro	4	11%
27	Quiroga	4	11%
27	Turicato	4	11%
27	Tuzantla	4	11%
27	Zacapu	4	11%
27	Zinapécuaro	4	11%
28	Acuitzio	3	9%
28	Angangueo	3	9%
28	Ario	3	9%
28	Contepec	3	9%
28	Madero	3	9%
28	Morelos	3	9%
28	Nuevo Parangaricutiro	3	9%
28	San Lucas ⁵	3	9%
28	Tumbiscatío	3	9%
28	Tuxpan	3	9%
29	Aquila	2	6%
29	Chinicuila	2	6%
29	Churumuco	2	6%
29	Gabriel Zamora	2	6%
29	Juárez	2	6%
29	Múgica	2	6%
29	Nahuatzen	2	6%
29	Purépero	2	6%

⁵ El portal web del Ayuntamiento de San Lucas presentó complicaciones de acceso en las fechas que se realizó la evaluación, además de la imposibilidad de comunicarnos vía telefónica con las autoridades municipales para reportar el caso.

29	Tanhuato	2	6%
29	Tiquicheo de Nicolás Romero	2	6%
29	Tlalpujahuá	2	6%
29	Tocumbo	2	6%

Ayuntamientos con un índice de cumplimiento de 100 a 50% en la publicación de información de oficio⁶ de acuerdo a la ficha para la medición de la rendición de cuentas 2010



25 ayuntamientos michoacanos publicaron información de oficio en un rango de 35 a 18 elementos.

⁶ Los Ayuntamientos de Paracho y Zitácuaro presentaron información de manera independiente de su organismo regulador del agua potable debido a que son órganos descentralizados de la administración municipal michoacana, esto es una forma de informar de manera clara y sencilla del uso, aplicación y destino de los recursos que se otorgan a la administración municipal. Sin embargo, esta información no les otorga una puntuación adicional porque está contemplada dentro de los artículos 10 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán.

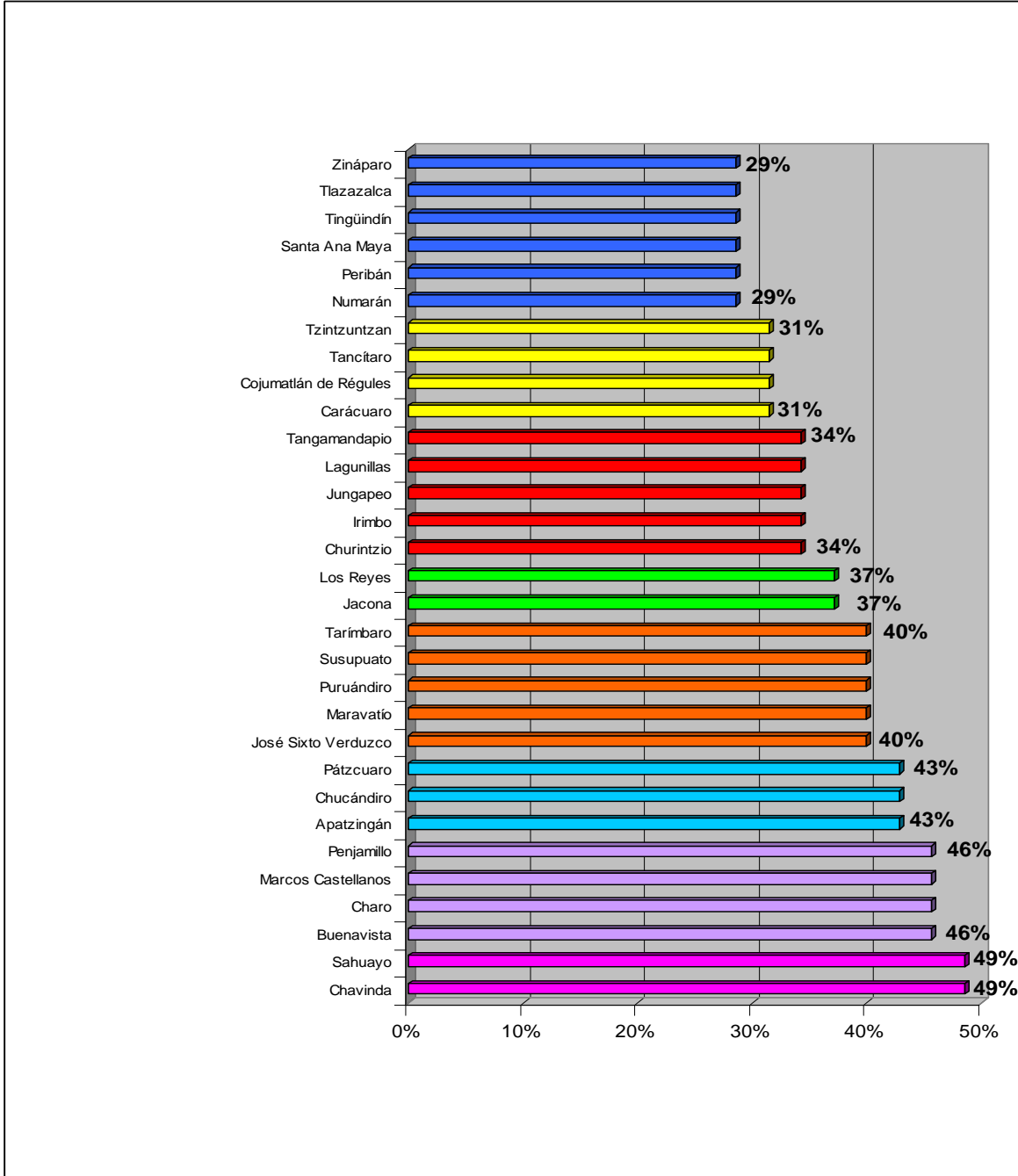
1. El primer lugar lo obtuvo el ayuntamiento de **Panindícuaro** con un índice del **97% de cumplimiento** publicando 34 elementos.
2. En segundo lugar se encuentra el ayuntamiento de **Copándaro** con el **94% de cumplimiento** publicando 33 elementos.
3. El tercer lugar lo ocupan los ayuntamientos de **Paracho y Uruapan** con el **91%** publicando 32 elementos.
4. Cotija y Zitácuaro obtuvieron el **83%** publicando 29 de los 35 elementos señalados por la Ley.
5. Aporo, Morelia y Taretan obtuvieron el **80%** de cumplimiento publicando 28.
6. Villamar obtuvo el **77%** publicando 27 elementos.
7. Parácuaro obtuvo el **74%** de cumplimiento publicando 26 elementos.
8. Hidalgo, La Huacana y La Piedad, obtuvieron el **66%** publicando 23 elementos.
9. Tacámbaro obtuvo el **63%** de cumplimiento publicando 22 elementos.
10. Coeneo obtuvo el **60%** de cumplimiento publicando 21 elementos.
11. Cuitzeo e Indaparapeo obtuvieron el **57%** de cumplimiento publicando 20 elementos.

12. Coahuayana, Epitacio Huerta, Salvador Escalante y Yurécuaro obtuvieron el **54%** de cumplimiento publicando 19 elementos.

13. Aguililla, Lázaro Cárdenas Y Tangancícuaro obtuvieron el **51%** de cumplimiento publicando 18 elementos.

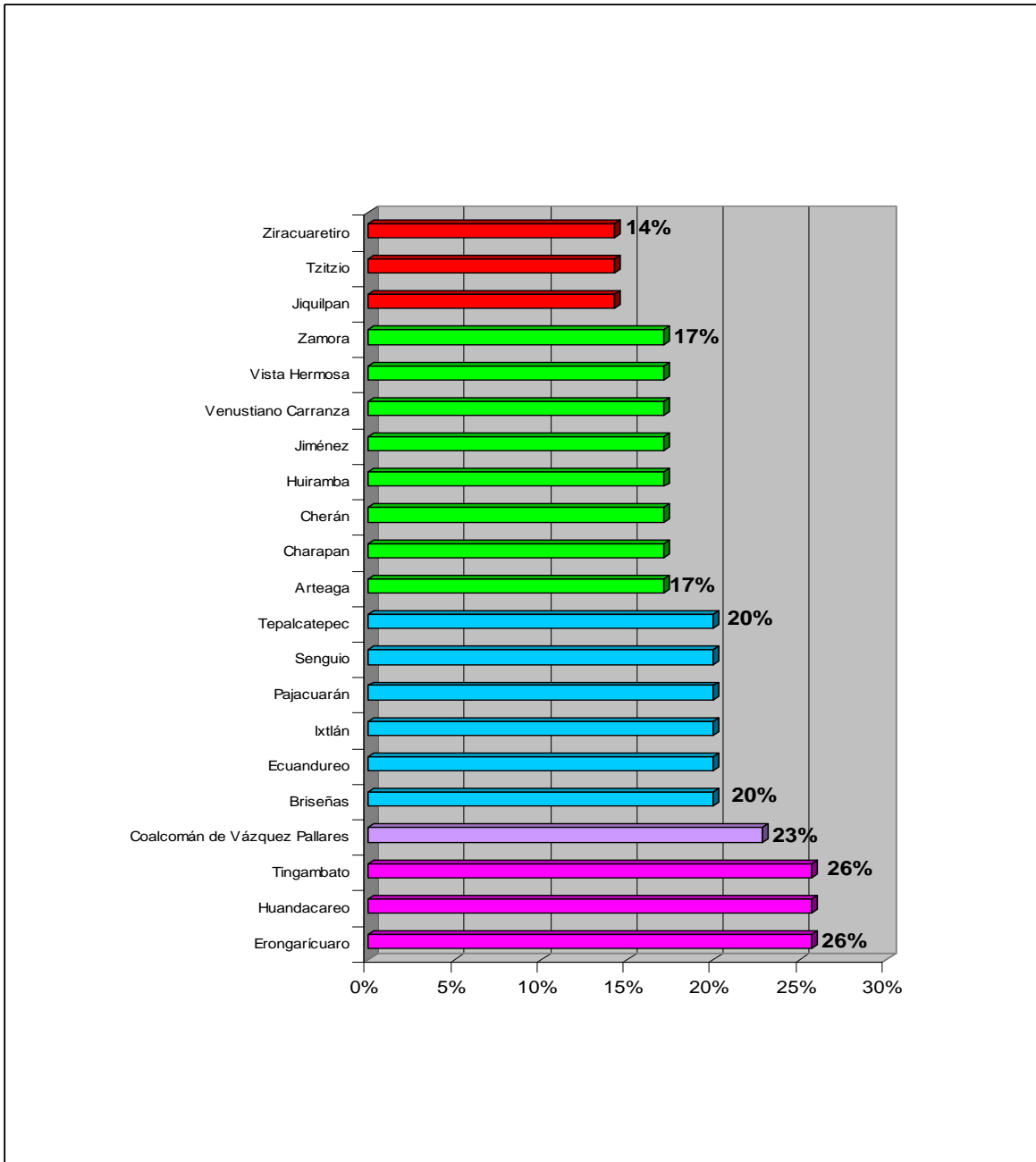


Ayuntamientos con un índice de cumplimiento del 49 al 29 % en la publicación de información de oficio de acuerdo a la ficha para la medición de la rendición de cuentas 2010



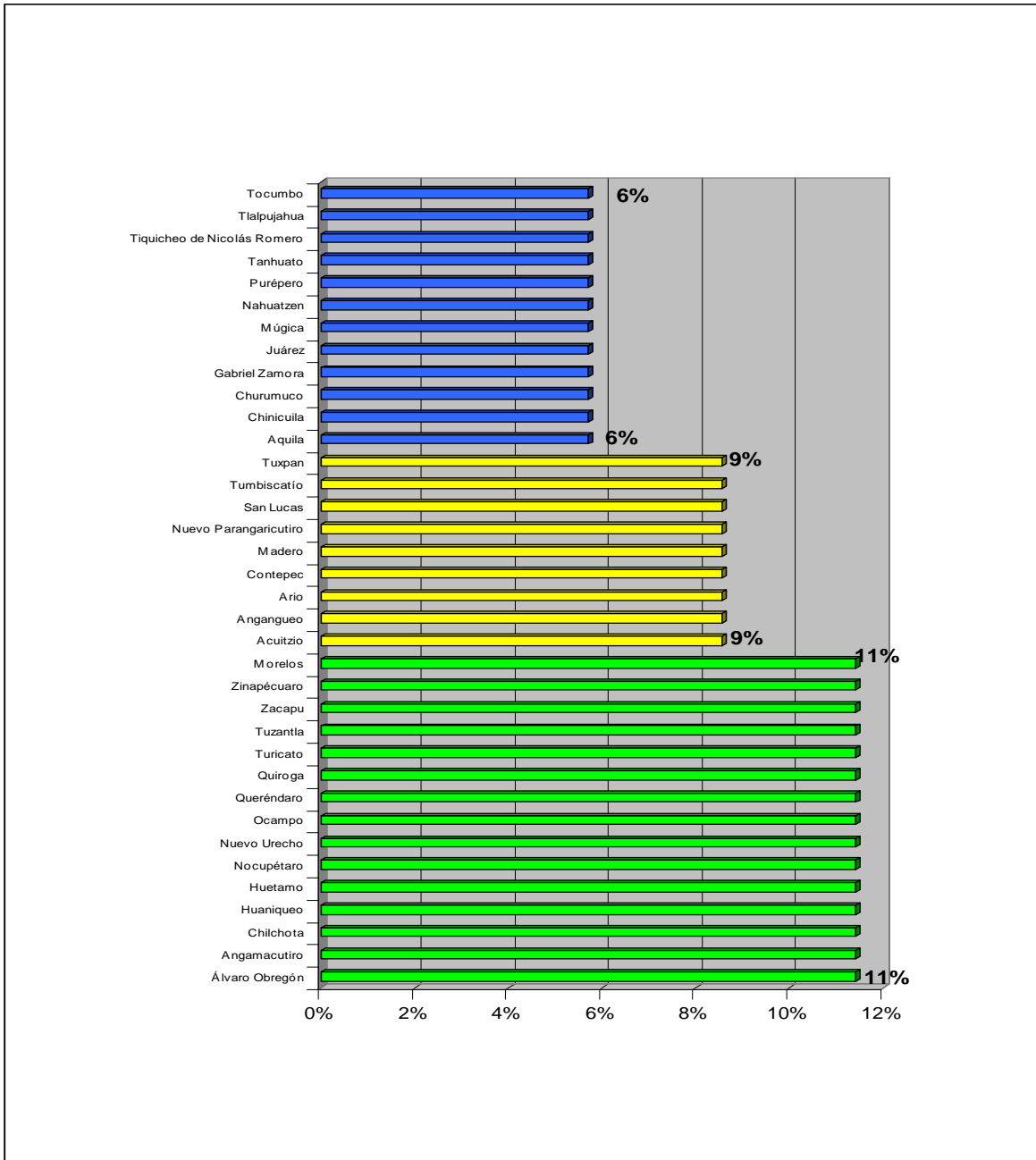
31 ayuntamientos michoacanos publicaron información de oficio en un rango de 17 a 10 elementos

Ayuntamientos con un índice de cumplimiento del 26 al 14% en la publicación de información de oficio de acuerdo a la ficha para la medición de la rendición de cuentas 2010



21 ayuntamientos michoacanos publicaron información de oficio en un rango de 9 a 5 elementos.

Ayuntamientos con un índice de cumplimiento del 11 al 6% en la publicación de información de oficio de acuerdo a la ficha para la medición de la rendición de cuentas 2010

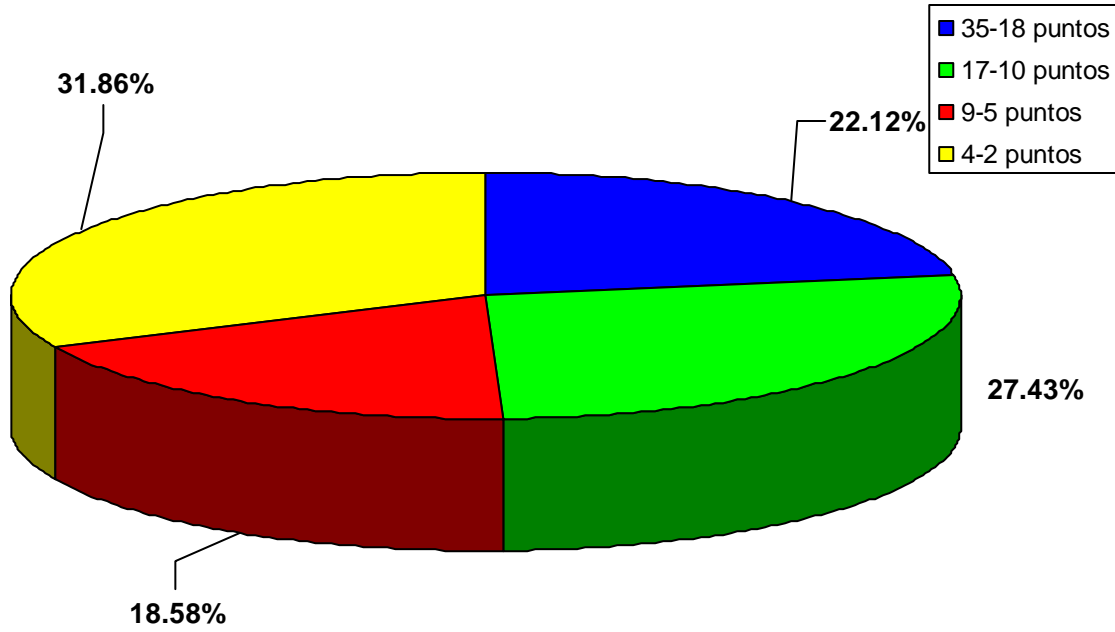


36 ayuntamientos michoacanos publicaron información de oficio en un rango de 4 a 2 elementos.

Porcentajes de cumplimiento de publicación de información de oficio en los municipios michoacanos.

Ayuntamientos	Porcentaje de cumplimiento
Panindícuaro, Copándaro, Uruapan, Paracho, Zitácuaro, Cotija, Taretan, Aporo, Morelia, Villamar, Parácuaro, La Piedad, Hidalgo, La Huacana, Tacámbaro, Coeneo, Indaparapeo, Cuitzeo, Coahuayana, Epitacio Huerta, Yurécuaro, Salvador Escalante, Aguililla, Lázaro Cárdenas y Tangancícuaro	El 22.12% de los ayuntamientos michoacanos (25) publicaron información de oficio en un rango de 35 a 18 puntos señalados por la LETAIPEMO.
Santa Ana Maya, Tingüindin, Tlazazalca, Numarán, Peribán, Zináparo, Carácuaro, Tzintzuntzan, Cojumatlán, Tancítaro, Jungapeo, Lagunillas, Tangamandapio, Churintzio, Irimbo, Jacona, Los Reyes, José Sixto Verduzco, Maravatío, Puruándiro, Susupuato, Tarímbaro, Apatzingán, Chucándiro, Pátzcuaro, Charo, Penjamillo, Buena Vista, Marcos Castellanos, Chavinda y Sahuayo.	El 27.43% de los ayuntamientos michoacanos (31) publicaron información de oficio en un rango de 17 a 10 puntos señalados por la LETAIPEMO.
Erongarícuaro, Huandacareo, Tingambato, Coalcomán, Briseñas, Ecuandureo, Ixtlán, Pajacuarán, Senguio, Tepalcatepec, Arteaga, Charapan, Cherán, Huiramba, Jiménez, Venustiano Carranza, Vista Hermosa, Zamora, Jiquilpan, Tzitzio y Ziracuaretiro.	El 18.58% de los ayuntamientos michoacanos (21) publicaron información de oficio en un rango de 9 a 5 puntos señalados por la LETAIPEMO.
Álvaro Obregón, Angamacutiro, Chilchota, Huaniqueo, Huetamo, Nocupétaro, Nuevo Urecho, Ocampo, Queréndaro, Quiroga, Turicato, Tuzantla, Zacapu, Zinapécuaro, Morelos, Acuitzio, Anganguero, Ario, Contepec, Madero, Nuevo Parangaricutiro, San Lucas, Tumbiscatío, Tuxpan, Aquila, Chinicuila, Churumuco, Gabriel Zamora, Juárez, Múgica, Nahuatzen, Purépero, Tanhuato, Tiquicheo, Talpujahua y Tocombo.	El 31.86% de los ayuntamientos michoacanos (36) publicaron información de oficio en un rango de 4 a 2 puntos señalados por la LETAIPEMO.

Gráfico de porcentajes de cumplimiento de publicación de información de oficio en los municipios michoacanos.



Informe de resultados de la medición de la rendición de cuentas 2010 de los Órganos Autónomos

El índice de cumplimiento de publicación de información de oficio en los órganos autónomos michoacanos de manera conjunta asciende a un 87.23% de cumplimiento.

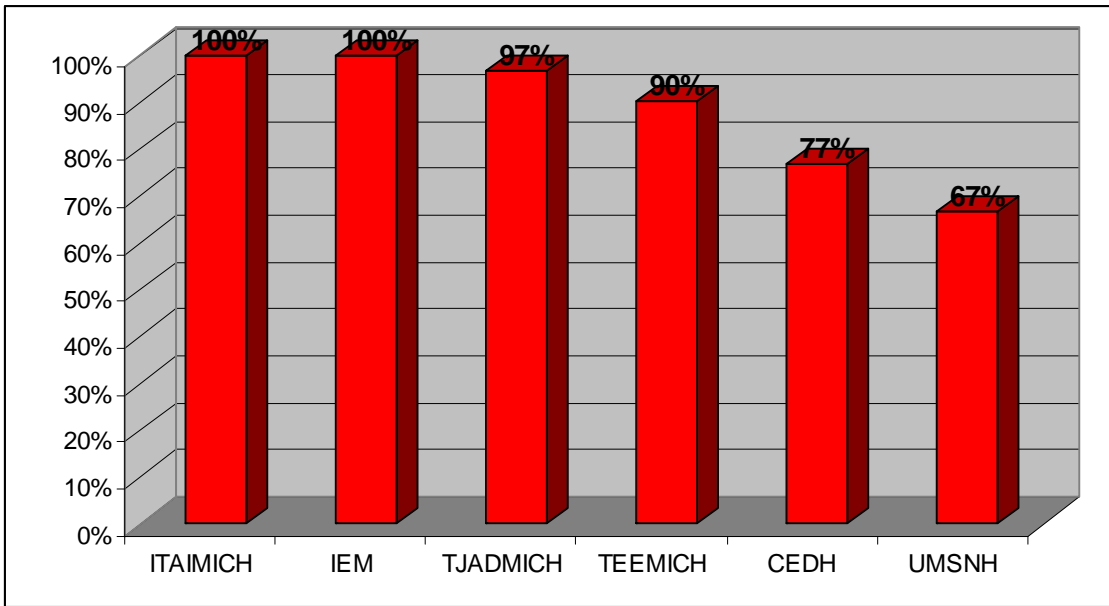
Es importante comentar, que en el puntaje obtenido fue contemplada la figura del acuerdo de reserva e índices de información reservada, ya que la información de acceso restringido no figura como una obligación del sujeto obligado sino como una categoría de información, y una excepción del acceso a la información pública en Michoacán.

Considerando que la ficha de evaluación para la medición de la rendición de cuentas de los órganos autónomos contempla la obligación de publicar un total de 30 elementos, se presenta el siguiente resultado:

NO.	ÓRGANO Y/O ENTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO	%
1	ITAIMICH	30	100%
2	IEM	30	100%
4	TJAM	29	97%
5	TEEM	27	90%
3	CEDH	23	77%
6	UMSNH	20	67%

1. El **primer lugar** lo obtuvieron el **INSTITUTO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN** y el **INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN** con un índice de cumplimiento de publicación de información de oficio del **100%** publicando 30 elementos.
2. El **segundo lugar** lo obtuvo el **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO** con un índice del **97%** de cumplimiento en la publicación de información de oficio publicando 29 elementos.
3. El **tercer lugar** lo obtuvo el **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN** con un índice del **90%** de cumplimiento en la publicación de información de oficio publicando 27 elementos.
4. La **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS** obtuvo un índice de **77%** de cumplimiento publicando 23 elementos.
6. La **UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO** obtuvo un índice de **67%** de cumplimiento en la publicación de información de oficio publicando 20 elementos.

Índice de cumplimiento de publicación de información de oficio por órgano autónomo de acuerdo a lo establecido por ficha para la medición de la rendición de cuentas 2010



Informe de resultados de la medición de la rendición de cuentas 2010 de los Partidos Políticos

Los partidos políticos con representación en el Estado de Michoacán obtuvieron la siguiente valoración de los resultados obtenidos de la evaluación de la rendición de cuentas 2010 en las que se evaluó la publicación de la información de oficio que corresponde a los Partidos Políticos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (LETAIPEMO).

Es importante señalar que en el puntaje obtenido fue contemplada la figura del acuerdo de reserva e índices de información reservada, ya que la información de

acceso restringido no figura como una obligación del sujeto obligado sino como una categoría de información, y una excepción del acceso a la información pública en Michoacán.

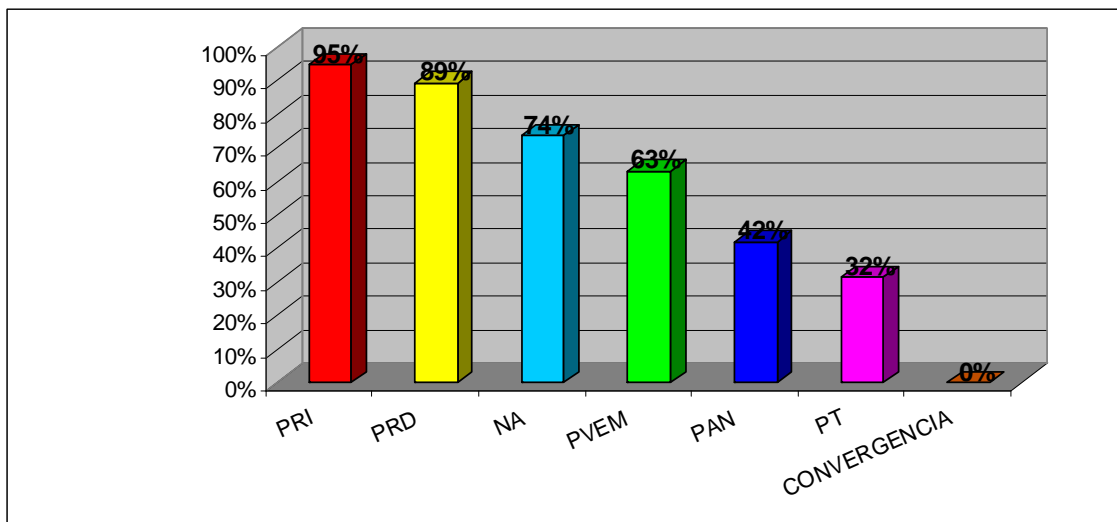
Considerando que la ficha de evaluación para la medición de la rendición de cuentas de los partidos políticos contempla la obligación de publicar un total de 19 elementos, se presenta el siguiente resultado:

NO.	PARTIDO POLÍTICO	PUNTAJE OBTENIDO	%
1	PRI	18	95%
2	PRD	17	89%
3	NA	14	74%
4	PVEM	12	63%
5	PAN	8	42%
6	PT	6	32%
7	CONVERGENCIA	0	0%

1. El **primer lugar** con un índice del **95%** de cumplimiento lo obtuvo el **Partido Revolucionario Institucional (PRI)** publicando 18 elementos.
2. El **segundo lugar** con un índice de **89%** de cumplimiento lo obtuvo el **Partido de la Revolución Democrática (PRD)** publicando 17 elementos.
3. El **tercer lugar** con un índice del **74%** de cumplimiento lo obtuvo el **Partido Nueva Alianza** publicando 14 elementos.
4. El **Partido Verde Ecologista de México** obtuvo un índice de cumplimiento del **63%** publicando 12 elementos.
5. El **Partido Acción Nacional** obtuvo un índice de cumplimiento del **42%** publicando 8 elementos.
6. EL **Partido del Trabajo** obtuvo un índice de cumplimiento del **32%** publicando 6 elementos.

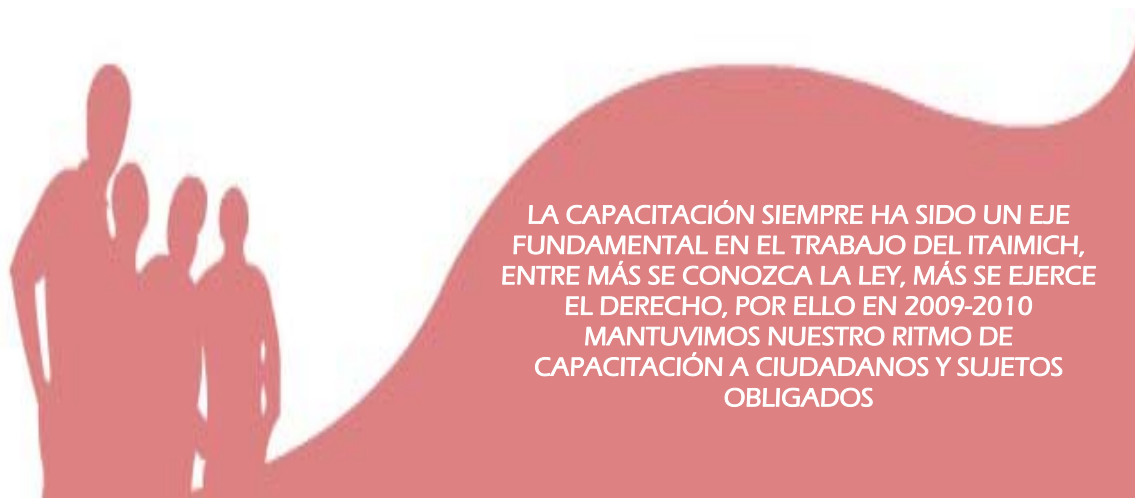
7. EL **Partido Convergencia** obtuvo un índice de cumplimiento de 0% publicando 0 elementos.

Índice de cumplimiento de publicación de información de oficio por partido político de acuerdo a lo establecido en la ficha para la medición de la rendición de cuentas 2010



VI. Capacitación 2009-2010





VI. Capacitación 2009-2010

Formación continua a los sujetos obligados.

El Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán como órgano responsable del cumplimiento del acceso a la información pública en el Estado, así como de su promoción, difusión e investigación desarrolló programas enfocados a la implementación de la formación continua cuyo objetivo es contribuir en el establecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia gubernamental.

El Instituto promovió con su programa de capacitación para sujetos obligados el desarrollo de actividades que ofrecieran a los asistentes un bagaje de conceptos que les permitieron conocer, retroalimentar y complementar sus conocimientos sobre el acceso a la información pública, y por otra parte se planteó la posibilidad de que el Instituto, de manera conjunta, con el sujeto obligado establecieran de manera específica los medios disponibles que tienen para publicar información de

oficio con el objeto de que los michoacanos puedan acceder, consultar y reproducir la información que sea de su interés.

Indiscutiblemente, la capacitación de los encargados de acceso a la información es una actividad fundamental para el Instituto, porque nos permite establecer contacto y comunicación con los responsables de las unidades de información de los sujetos obligados evento que posibilita conocer y ubicar los problemas que enfrentan las unidades de información de manera particular para lograr el cumplimiento de lo establecido por la Ley de Transparencia vigente en Michoacán.

Fundamentalmente, la temática abordada en las actividades de capacitación está relacionada con los elementos que deben cubrir los sujetos obligados para alcanzar el objeto social de la Ley de Transparencia, y de manera paralela cumplir con los requerimientos jurídicos que establece la Ley.

Promover la instalación de un cartel para indicar la ubicación, horario de atención y sitio web donde se puede consultar información del sujeto obligado en cuestión.

Seleccionar, ordenar, sistematizar y publicar la información de oficio que les corresponda difundir de acuerdo a sus atribuciones y naturaleza jurídica.

Elaborar y publicar el Reglamento de Acceso a la Información Pública con el objeto de instrumentar la operación del acceso a la información y la protección de datos personales ante el sujeto obligado.

Elaborar los índices de información reservada y el Acuerdo que clasifica información reservada del sujeto obligado acompañado del dictamen de procedencia emitido por el Instituto.

Remitir a través del sistema electrónico establecido por el Instituto el informe anual donde se comunique el comportamiento numérico y cualitativo del acceso a la información pública por sujeto obligado.

Los planteamientos que se realizaron a lo largo del año 2009 y 2010 se mostraron de manera general a los sujetos obligados señalados en la Ley de Transparencia michoacana vigente con la finalidad de establecer criterios homogéneos que posibiliten el establecimiento de un derecho de manera igualitaria.

Poderes del Estado

En el periodo julio 2009-junio 2010 se realizaron diversas actividades de capacitación con el objeto de cumplir con los objetivos planteados. Se trabajó con algunas dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado como la Secretaría de Educación en el Estado a través de la Coordinación para el Acceso a la Información Pública; con la Secretaría de Seguridad Pública; la Procuraduría de Justicia del Estado de Michoacán; el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos; la Comisión Forestal del Estado de Michoacán y la Secretaría de Finanzas y Administración, donde fueron capacitados 84 y 57 funcionarios y servidores públicos, respectivamente.

Ayuntamientos.

El Instituto promovió la realización de dos jornadas de capacitación dirigidas a los ayuntamientos michoacanos en el periodo 2009-2010 en el que fueron capacitados 84 ayuntamientos que representan el 69.91%. Derivado de las acciones de capacitación y asesoría que ha brindado el Instituto a la administración municipal se publicaron 42 reglamentos de acceso a la información pública con el objeto de instrumentar en el ámbito municipal el procedimiento para acceder a la información pública, también es importante hacer mención que 31 ayuntamientos manejan dominios web propios, mientras 82 ayuntamientos publican información de acceso a la información pública en el portal de municipios www.municipios.gob.mx administrado por la Coordinación de Planeación para el Desarrollo (CPLADE).

Acciones en materia de AIP	Ayuntamiento	Acciones en materia de AIP	Ayuntamiento
©	001 Acuitzio	©	058 Nuevo Parangaricutiro
@ ©	002 Aguililla		059 Nuevo Urecho
	003 Alvaro Obregón	©	060 Numarán
@ ©	004 Angamacutiro	©	061 Ocampo
©	005 Angangueo	©	062 Pajacuarán
@	006 Apatzingán	@ ©	063 Panindícuaro
@ ©	007 Aporo	©	064 Parácuaro
	008 Aquila	© ©	065 Paracho
@	009 Ario	@ ©	066 Pátzcuaro
©	010 Arteaga	@ ©	067 Penjamillo
©	011 Briseñas	@	068 Peribán
©	012 Buenavista		069 La Piedad
	013 Carácuaro	©	070 Purépero
@ ©	014 Coahuayana	©	071 Puruándiro
@	015 Coalcomán	©	072 Queréndaro
© ©	016 Coeneo		073 Quiroga

	017 Contepec		074 Cojumatlán de Régules
©	018 Copándaro	@ ©	075 Los Reyes
@ ©	019 Cotija	@ ©	076 Sahuayo
©	020 Cuitzeo	©	077 San Lucas
	021 Charapan	R ©	078 Santa Ana Maya
©	022 Charo	©	079 Salvador Escalante
©	023 Chavinda	©	080 Senguio
©	024 Cherán	©	081 Susupuato
@ ©	025 Chilchota	©	082 Tacámbaro
©	026 Chinicuila		083 Tancítaro
©	027 Chucándiro	@ ©	084 Tangamandapio
©	028 Churintzio	@ ©	085 Tangancícuaro
	029 Churumuco		086 Tanhuato
©	030 Ecuandureo	©	087 Taretan
@ ©	031 Epitacio Huerta	©	088 Tarímbaro
R	032 Erongarícuaro	©	089 Tepalcatepec
©	033 Gabriel Zamora		090 Tingambato
@ R ©	034 Hidalgo	©	091 Tingüindín
©	035 La Huacana	©	092 Tiquicheo
@	036 Huandacareo		093 Tlalpujahuá
©	037 Huaniqueo	©	094 Tlazazalca
©	038 Huetamo	©	095 Tocombo
	039 Huiramba	©	096 Tumbiscatío
©	040 Indaparapeo		097 Turicato
©	041 Irimbo	©	098 Tuxpan
©	042 Ixtlán	©	099 Tuzantla
©	043 Jacona	©	100 Tzintzuntzan
	044 Jiménez	©	101 Tzitzio
@	045 Jiquilpan	@ ©	102 Uruapan
©	046 Juárez	@ ©	103 Venustiano Carranza
©	047 Jungapeo	©	104 Villamar
R ©	048 Lagunillas	@	105 Vista Hermosa
©	049 Madero	©	106 Yurécuaro
@ ©	050 Maravatío	©	107 Zacapu
©	051 Marcos Castellanos	@	108 Zamora

@ ©	052 Lázaro Cárdenas	©	109 Zináparo
@ ©	053 Morelia	©	110 Zinapécuaro
©	054 Morelos	@ ©	111 Ziracuaretiro
	055 Múgica	@ ©	112 Zitácuaro
	056 Nahuatzen	@ ©	113 José Sixto Verduzco
©	057 Nocupétaro		

- Posee Reglamento de acceso a la información pública municipal
- @ Cuenta con portal web propio
- R Cuenta con acuerdo de reserva o está en proceso de dictaminar
- © Capacitado



Órganos Constitucionalmente Autónomos

En el periodo que conforma este informe el ITAIMICH atendió dos solicitudes de capacitación de los órganos constitucionalmente autónomos: el Instituto Electoral de Michoacán y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, los cuales fueron asesorados en materia de información de oficio e información reservada.



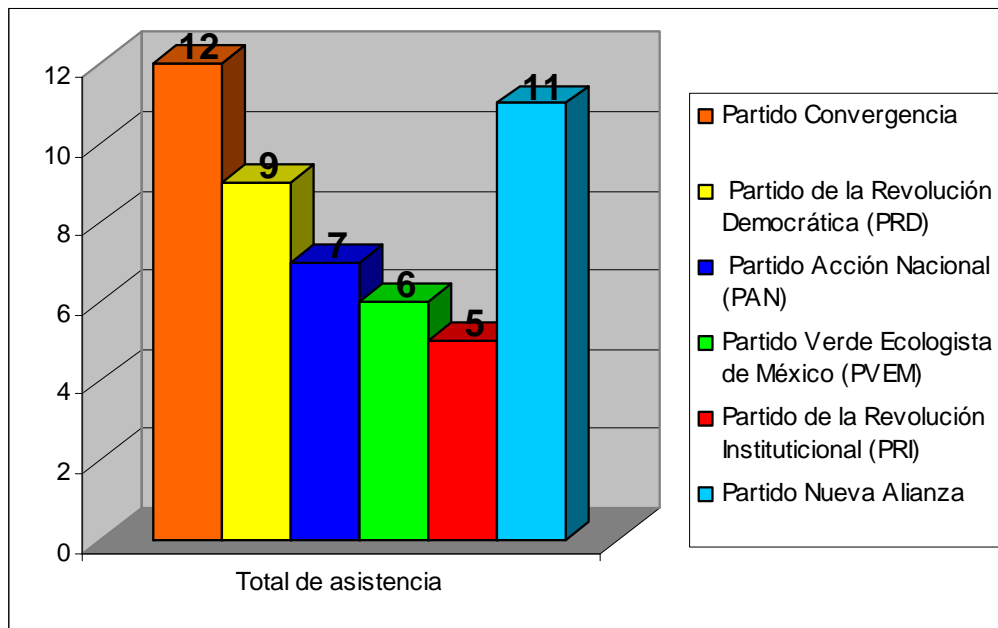
Partidos Políticos

Las labores de capacitación dirigidas a partidos políticos tuvieron como finalidad plantear una estrategia de publicación de información de oficio y cumplimiento de la Ley de Transparencia estatal atendiendo a su naturaleza jurídica y sus atribuciones, teniendo como objetivo principal el acceso a la información pública de oficio de interés de los michoacanos y de los militantes de cada partido, así como la protección de información de acceso restringido.

Bajo este planteamiento en 2009 el Instituto visitó las instalaciones de seis partidos políticos con registro en el Estado, el Partido Convergencia; el Partido de la Revolución Democrática (PRD); el Partido Acción Nacional (PAN); Partido Verde Ecologista de México (PVEM); el Partido de la Revolución Institucional (PRI); y el Partido Nueva Alianza.



Balance de asistencia a capacitación para partidos políticos 2009



Foros para comunidades indígenas.

Debido a la conformación humana que tiene el estado de Michoacán, el ITAIMICH antes CEAPEMO ha procurado mantener comunicación con la población indígena del estado con el objetivo de plantear actividades que promuevan y difundan el ejercicio del acceso a la información pública.

Las actividades que se han planteado han procurado transmitir un procedimiento claro y objetivo para acceder a la información pública que se produce en los distintos niveles de gobierno, ya que en el Instituto estamos conscientes de que el cumplimiento del acceso a la información pública es un proceso que no se llevará a cabo si no contemplamos la geografía de la población michoacana, y en este caso, debemos estructurar un plan de difusión y promoción del acceso a



la información pública para las comunidades indígenas, ya que éstas forman parte de las especificaciones que incluye la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, diferenciación que marca una obligación puntual para los encargados de las unidades de información y un derecho para los indígenas michoacanos.

Con el objeto de cubrir lo establecido en la Ley de Transparencia vigente en estado de Michoacán, el ITAIMICH mantuvo como un eje de trabajo el desarrollo de los Foros para Comunidades Indígenas, eventos en los que se abordó el procedimiento para solicitar información. Bajo esta estructura se realizó uno de estos foros en el mes de agosto de 2009 teniendo como sede el municipio de Ziracuaretiro donde se contó con la participación y asistencia del personal del Consejo Directivo de los Fondos Regionales Indigenistas de los municipios de Cherán y Los Reyes.

Seis meses después, el Instituto visitó nuevamente este municipio con el mismo objetivo, sin embargo, en la segunda edición del foro se contó con la presencia de los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Ziracuaretiro, Chilchota, Tingambato, Nahuatzen, Taretan y Charapan; y de representantes de los municipios de San Juan Nuevo, Chilchota, Uruapan, Taretan, Paracho y Cherán. Esta actividad se realizó con la participación de funcionarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDRU); y de la Coordinación de Planeación para el Desarrollo (CPLADE)

**Balance de asistencia a los foros para comunidades indígenas
2009-2010**

DIRIGIDO A	DESTINATARIO	ASISTENCIA	FECHA
Indígenas	Región Meseta, Purépecha.	24	13 y 14 agost-09
Indígenas	Región Meseta, Purépecha.	53	19-feb-10
TOTAL 77			

Taller para periodistas.

La diversificación de los sectores atendidos por el Instituto ha sido una constante, ya que uno de los objetivos de esta institución es mostrar a través de distintas vías el uso del acceso a la información pública.

Debido a que el antecedente primario del acceso a la información sienta sus bases en la libertad de expresión y difusión de ideas, el ITAIMICH desarrolla anualmente talleres para periodistas que actualmente realizan esta labor en distintos medios de comunicación en el estado, y a estudiantes que se desarrollarán en este campo al finalizar su formación, motivo, por cual se realizaron en 2009 visitas a distintos espacios para cumplir con este cometido.



**Balance de asistencia en los talleres para periodistas
2009**

DIRIGIDO A	DESTINATARIO	ASISTENCIA	FECHA
Periodistas	Periódico Provincia	6	3-dic-09
Estudiantes	Licenciatura en Periodismo, UDEM	7	4-dic-09
Estudiantes	Alumnos de la Escuela de Lengua y Literatura Hispánicas.	5	10-dic-09
Periodistas	Periódico El Sol de Morelia	10	17-dic-09
Periodistas	Agencia Informativa QUADRATIN	3	18-dic-09
		TOTAL	31



V Congreso Estatal Universitario “La solicitud de información electrónica en Michoacán”

La publicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo requiere que su contenido sea difundido en los distintos sectores de la sociedad michoacana, y al igual, que desde el año 2005 la juventud es un sector de interés para el Instituto, motivo por el cual realizamos el V Congreso Estatal Universitario abordando la estrecha relación que guarda el acceso a la información pública, la protección de datos personales y las nuevas tecnologías de información y la comunicación (NTIC's).

La propuesta de trabajo que se implementó fue la construcción de una tipología conceptual que le permitiera al Instituto introducir a los jóvenes en la definición, naturaleza, alcances y excepciones del derecho a la información en el ámbito estatal y municipal michoacano; y posteriormente, mostrarles los sitios web que han habilitado las solicitudes de información vía electrónica con el objeto de promover el uso de los sencillos formatos electrónicos implementados por algunos sujetos obligados del ámbito estatal y municipal para captar solicitudes de información haciendo uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación.

De manera paralela, se mostraron los beneficios que trae consigo la publicación de información de oficio en el ámbito educativo, empresarial, turístico y laboral. En esta actividad contamos con la participación de la Universidad de León que visitó las instalaciones del ITAIMICH con el objeto de participar en el Congreso, institución educativa con la se iniciaron las actividades. En el marco de este evento contamos con la participación de estudiantes del Instituto Tecnológico de Monterrey Campus Morelia; de la Universidad Latina de América; alumnos del

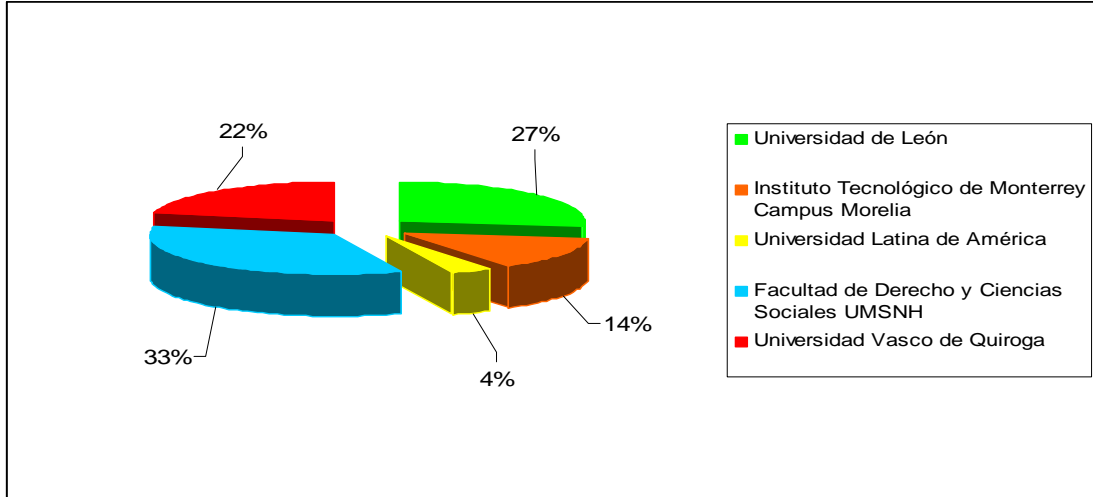
sistema abierto de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; y de la Universidad Vasco de Quiroga.



**Balance de asistencia al Congreso por Universidad
2009**

Universidad	ASISTENCIA	FECHA
Universidad de León	30	30-oct-09
Instituto Tecnológico de Monterrey Campus Morelia	15	30-oct-09
Universidad Latina de América	4	5-nov-09
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UMSNH	38	14-nov-09
Universidad Vasco de Quiroga	24	18-nov-09
		TOTAL 111

Balance porcentual de asistencia por universidad



Organizaciones de la Sociedad Civil.

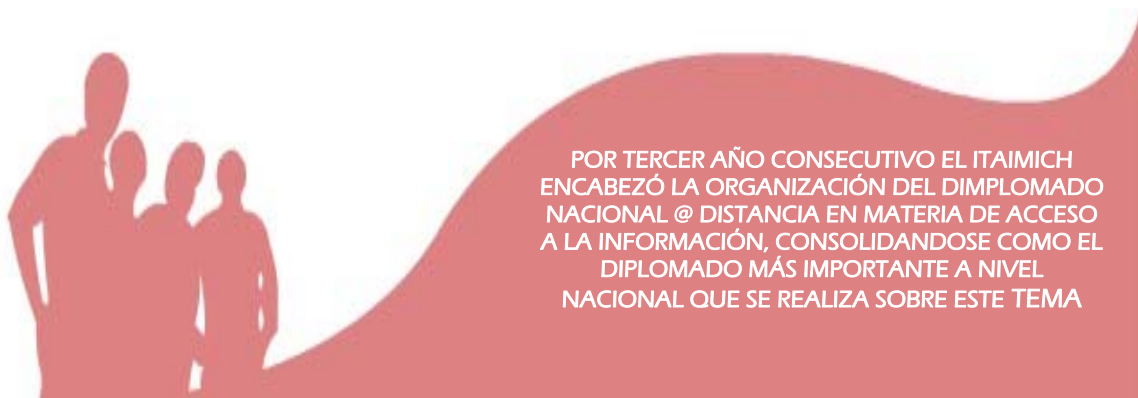
Un total de 36 Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) participaron en la capacitación que brindó el Instituto para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán (ITAIMICH), en materia de transparencia, mediante un taller realizado durante una semana, siendo la sede la Casa de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Centro Histórico de Morelia. La capacitación se desarrolló bajo dos vertientes: la primera se enfocó a la exposición de la aparición de las OSC como sujetos obligados indirectos de la LETAIPEMO al recibir recursos públicos; y la segunda vertiente se dedicó a mostrar las atribuciones del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), y del ITAIMICH, haciendo énfasis en las competencias que tiene cada instituto en el ámbito federal y estatal. El objetivo primordial para el ITAIMICH fue el mostrar a las OSC que la LETAIPEMO puede ser una de sus mejores

herramientas en el ejercicio de sus labores, al contemplar la obligatoriedad para todos los sujetos obligados (instancias y dependencias financiadas con recursos del erario público, que incluye a organismos autónomos, publicar su información).

Participaron las siguiente OSC: COTACUM A.C.; PODEMOS A.C.; OCEIM A.C. CAMVIA A.C.; GRUPO FARG; CCOIH A.C.: Mujeres por la Democracia Genérica; ORTICA A.C., Nuestro Patrimonio Cultura A.C.; Tesoros Escondidos I.A.P.; Metodologías Freirianas A.C.; Unidos para el Desarrollo Socio-Económico Rural Penjamillo A.C.; Por Una Sociedad Sustentable A.C.; Fundación Biodiversidad y Desarrollo Social por México A.C.; Patronato de Apoyo al Anciano ?Una Mano Amiga? I.A.P.; Entorno Michoacano Sustentable A.C.; Movimiento Michoacano Sustentable A.C.; Fundación Uni2 I.A.P.; Mujeres Contemporáneas A.C.; Asociación la Puerta del Bajío A.C.; Centro de Investigación y Proyectos Geográficos A.C.; Coordinadora de Vivienda Participativa y Democrática A.C., Futuraleza A.C.; Hojas para la Vida A.C.; Promotora Purépecha A.C.; Centro de Desarrollo Integral A.C.; y ORTICA A.C.

VII. Profesionalización en materia de derecho a la información





VII. Profesionalización en materia de derecho a la información

Tercer Diplomado Nacional @ Distancia “El acceso a la información pública: herramienta para la rendición de cuentas y la transparencia en México.”

Por tercer año consecutivo, el Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, promovió un Tercer Diplomado Nacional @ Distancia, con resultados altamente satisfactorios.



Se inscribieron al Diplomado un total de **307** alumnos. El número de tutores fue de 25. El número de alumnos egresados fue de **198** alumnos, es decir un **64.5 %** del total que se inscribieron.

Participaron en este Tercer Diplomado alumnos de **17** estados del país:

- Aguascalientes – 6 alumnos
- Campeche – 11 alumnos
- Chiapas – 64 alumnos
- Colima – 4 alumnos
- Durango – 1 alumno
- Guanajuato – 11 alumnos
- Guerrero – 5 alumnos
- Hidalgo – 51 alumnos
- México D.F – 5 alumnos
- Michoacán – 88 alumnos
- Querétaro – 1 alumno
- San Luis Potosí – 30 alumnos
- Tabasco – 3 alumnos
- Tlaxcala – 6 alumnos
- Veracruz – 4 alumnos
- Yucatán – 17 alumnos



El nivel académico de los participantes en el Diplomado fue el siguiente:

- 1 alumno con bachillerato
- 1 alumno con doctorado
- 290 alumnos con licenciatura
- 13 alumnos con maestría
- 1 alumno técnico profesional

La duración total del Tercer Diplomado fue de **304 horas**, abarcando el periodo del 10 de noviembre de 2009 al 12 de febrero de 2010.

El ITAIMICH gestionó la participación del mayor número posible de instituciones educativas e interesadas en el tema del acceso a la información, lo cual tuvo eco por el trabajo y resultados obtenidos en los anteriores Diplomados. Las **20** Instituciones convocantes fueron:

EN 2009 FUERON
20
LAS INSTITUCIONES QUE
CONVOCARON EL TERCER
DIPLOMADO NACIONAL @ DISTANCIA
SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN

- Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán
- Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
- Secretaría de Educación del Estado de Michoacán
- Instituto Electoral de Michoacán
- Tribunal Electoral del Estado de Michoacán
- Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán
- Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes
- Universidad Autónoma de Aguascalientes
- Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche



- Instituto de Acceso a la Información Pública Estatal de Chiapas
- Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas
- Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Durango
- Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo
- Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit
- Universidad Autónoma de Nayarit
- Instituto de Información Pública de Guanajuato
- Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco
- Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
- Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Zacatecas

Con el fin de garantizar el reconocimiento académico del Tercer Diplomado, se gestionó y fundamentó curricularmente ante diversas instituciones educativas de inobjetable prestigio, su aval académico. Estas 6 Instituciones fueron:

- Universidad Autónoma de Aguascalientes
- Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas
- Universidad Autónoma de Nayarit
- Universidad Michoacana de San



Nicolás de Hidalgo

- Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán
- Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán

6° Aniversario del ejercicio efectivo del acceso a la información pública en Michoacán



En coordinación con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y con la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se realizó

del 17 al 20 de febrero de 2010, el 6° Aniversario del Ejercicio Efectivo al Acceso a la Información Pública, el cual se llevó a cabo en las propias instalaciones de la Facultad de



Derecho. Las conferencias Magistrales estuvieron a cargo de los especialistas en este tema: el Dr. Héctor Pérez Pintor con el tema “Derecho al Acceso a la Información como Derecho Constitucional”, el Mtro. Carlos Ángel



González Martínez con el tema de “Acceso a la Información Pública y Cultura Cívica”, la Dra. Rosa María de la Torre Torres con conferencia magistral “La Privacidad, la Intimidad y la protección de datos en la sociedad de la

Información”, el Mtro. Jesús Santillán Gutiérrez con el tema “El acceso a la Información en las universidades”, y el Dr. Héctor Chávez Gutiérrez con el tema “Archivos históricos y acceso a la información”. Participaron en estas conferencias un total de 514 asistentes, principalmente estudiantes de la Facultad de Derecho y de las carreras de Posgrado. En las conferencias se contó con la participación del Lic. Hill Arturo del Río Ramírez, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Michoacana.



Simposio Internacional de Derecho.

A fin de ofrecer un espacio para el análisis e intercambio de ideas sobre la transparencia, del 23 al 27 de noviembre de 2009 se realizó, con el Instituto Electoral de Michoacán y la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derechos y Ciencias Sociales de la UMSNH el simposio “Transparencia y rendición de cuentas: Puntos clave para el desarrollo democrático, fiscalización a partidos políticos”, en el que participaron, entre otros ponentes, la Dra. María Elena Tovar, del Instituto para la Transparencia del Estado de Chiapas; el Lic. César Octavio López, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes; el senador Wayne L. Niederhauser por el Estado de UTA; así como Estela Gutiérrez David de la Universidad Carlos Tercero de Madrid.



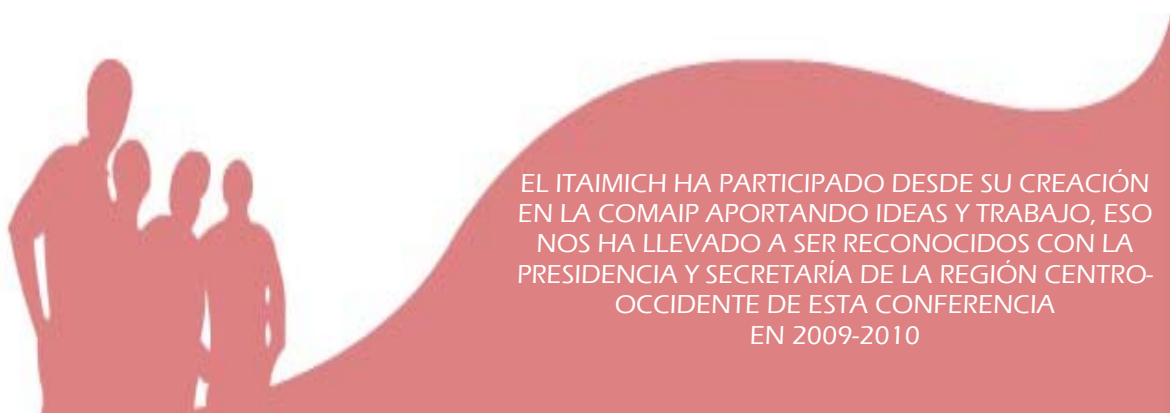
Primer Congreso Internacional Justicia, Sociedad de la Información y Desarrollo

A invitación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y la Coordinación del Proyecto CIC Gobierno Electrónico, Transparencia y Protección de Datos Personales, el ITAIMICH participó en la ponencia de apertura del Primer Congreso Internacional Justicia, Sociedad de la Información y Desarrollo, realizada el 3 de diciembre de 2009.



VIII. Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP) 2009-2010





VIII. Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP) 2009-2010

¿Qué es la COMAIP?

La Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP), es un sistema de cooperación, colaboración, promoción y difusión, que está integrada por la adhesión libre y voluntaria de todos los organismos de acceso a la información pública de las entidades federativas del país, el distrito Federal y el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

La COMAIP es un espacio de intercambio de experiencias, reflexión, análisis y cooperación entre los organismos en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Su objetivo central consiste en el impulso nacional del principio de publicidad, la transparencia de la información y la apertura gubernamental; congrega a los Institutos comprometidos con tales fines para el intercambio de experiencias, de razonamientos jurídicos y de criterios de clasificación y propicia, fomenta e

impulsa la cultura de la transparencia y protección de datos personales entre la sociedad mexicana.

La COMAIP se organiza a través de **4** Regiones: **Norte, Centro, Centro Occidente y Sur**. Los estados que participan en cada región son los siguientes:

-Región Centro. Conformada por los Estados de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala, Distrito Federal **Coordinador de la Región: CAIP-PUEBLA.**

-Región Norte. Conformada por los Estados de Durango, Nuevo León, Tamaulipas, Coahuila, Sonora, San Luis Potosí, Baja California, Baja California Sur, Zacatecas, Chihuahua y Sinaloa. **Coordinador de la Región: ICAI-COAHUILA.**

-Región Centro-Occidente. Conformada por los Estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Jalisco, Nayarit y Michoacán **Coordinador de la Región: ITAIMICH-MICHOACÁN.**

-Región Sur: Conformada por los Estados de Oaxaca, Guerrero, Chiapas, Tabasco, Yucatán, Campeche, Quintana Roo, Veracruz. **Coordinador de la Región: INAIP-YUCATAN**

El **Instituto Federal de Acceso a la Información** (IFAI), participa como miembro de cada Región.

La COMAIP realiza diversas actividades, principalmente a través de 8 Subcomisiones, que son equipos de trabajo integrados por sus miembros, y que se auxilian, de así requerirse, con personal profesional especializado en la materia, en las cuales participan directamente los Consejeros o Comisionados de los distintos organismos garantes de la información de las entidades. Las Comisiones son las siguientes:

-Subcomisión Jurídica

-Subcomisión de Datos Personales

-Subcomisión de Educación y Cultura

-Subcomisión de Comunicación Social

-Subcomisión de Gestión Documental y Tecnologías de la Información

-Subcomisión de Evaluaciones e Indicadores

-Subcomisión de Vinculación con la Sociedad

-Evaluación y Métrica de la Transparencia

La Presidencia Nacional de la COMAIP, a partir de mayo de 2010, está a cargo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Participación del ITAIMICH en la COMAIP

El ITAIMICH forma parte de esta Conferencia desde su creación. En el marco de las actividades de esta agrupación, se han realizado importantes trabajos de trascendencia nacional, buscando, en el marco de nuestras respectivas competencias y jurisdicciones,



soluciones comunes a los retos y estrategias coordinadas para la gestión de los avances que en materia de transparencia presentan cada uno de sus integrantes, de modo que el trabajo colectivo redunde en una mejor plataforma nacional para el ejercicio de este derecho.

El 15 de junio de 2009 en la ciudad de Morelia, se llevó a cabo la Primera Reunión Ordinaria de la Subcomisión de Educación y Cultura de la COMAIP, en la cual la Consejera de Chihuahua y la Consejera Presidenta de Michoacán Ana Ma. Martínez fueron designadas Coordinadora Nacional y Regional respectivamente, además de elaborar un Plan de Trabajo que contempla:

- Construir los contenidos temáticos para ser incorporados dentro de la política educativa en congruencia absoluta con los propósitos y fines de la educación, que promuevan el conocimiento y la práctica de los derechos de acceso a la información pública y de la protección de datos personales, así como de transparencia, rendición de cuentas y sistemas de administración documental, en el marco de los planes y programas de estudio, de todos los tipos, niveles y modalidades educativas, así como que los temas de derechos fundamentales democracia, gobierno, quehacer gubernamental que ya se abordan en planes y programas de estudio, se ligen con todos los temas descritos.
- Preparar un inventario de las materias relacionadas con los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales en el nivel de educación superior.
- Elaboración de un catálogo de diplomados virtuales y presenciales, impulsando un Diplomado Nacional.
- Creación del directorio de ponentes y especialistas para la construcción del banco de información.

En la VII Asamblea Regional de la COMAIP, realizada el 27 de noviembre de 2009, en las instalaciones de este Instituto, en la ciudad de Morelia, Michoacán, la Consejera Presidenta del ITAIMICH, fue nombrada, por votación mayoritaria, como la **Coordinadora de la COMAIP de la Región Centro-Occidente**, por el periodo de un año.

En el periodo 2009-2010, el ITAIMICH participó en al COMAIP, en las siguientes actividades:



COMAIP Región Centro Occidente	COMAIP Nacional
12 de febrero de 2009 V Asamblea General de la COMAIP Región Centro-Occidente en Manzanillo, Colima	23 al 25 de abril de 2009 X Asamblea Nacional COMAIP en la Ciudad de Veracruz, Ver.
26 de junio de 2009 VI Asamblea Regional COMAIP Realizada en la ciudad de Tepic Nayarit	21 y 22 de mayo de 2010 Reunión preparatoria para la XI Asamblea Nacional COMAIP
05 de agosto de 2009, COMAIP región centro-occidente Invitación del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), a los integrantes de la Región Centro Occidente para	06 de mayo de 2010 Reunión de trabajo en el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) para revisar la agenda aprobada para la XI COMAIP Nacional

<p>abrir la convocatoria del Tercer Premio Regional de Ensayo del ITEI, evento realizado en las instalaciones del ITEI.</p> <p>18 y 19 de agosto de 2009</p>	
<p>Reunión de trabajo con motivo de la realización del Tercer Diplomado Nacional @ Distancia con Titulares de la Universidad Autónoma de Aguascalientes (UAA), el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes (ITEA) y el Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Michoacán (ITAIMICH).</p> <p>Aguascalientes, Ags.</p>	<p>12, 13 y 14 de mayo de 2010</p> <p>XI Asamblea Nacional COMAIP</p> <p>Aguascalientes, Ags.</p>
<p>23 de octubre de 2009</p> <p>COMAIP Región Centro Occidente para la distribución de los ensayos participantes y la designación de jurados para calificar los mismos.</p> <p>León, Gto.</p>	
<p>27 de noviembre de 2009</p> <p>Premiación de los ganadores del Tercer Premio Regional, evento realizado en el Salón de Recepciones del Congreso del Estado de Michoacán.</p> <p>Los ganadores:</p> <p>1er. Lugar de Celaya, Guanajuato José Luis Aboytes Vega</p> <p>2°. Lugar de Guadalajara, Jalisco Pablo Macías Calleja</p> <p>3er. Lugar de Guadalajara, Jalisco Francisco Javier Paredes Sánchez.</p> <p>Morelia, Mich.</p>	
<p>27 de noviembre de 2009</p> <p>VII Asamblea Regional COMAIP realizada en este Instituto en donde la Consejera Presidenta es nombrada Coordinadora de la COMAIP Región Centro-Occidente por el periodo de un año.</p> <p>Morelia, Mich.</p>	
<p>14 de enero de 2010-06-09</p> <p>Región Centro-Occidente, Reunión de trabajo en Guadalajara, Jal.</p>	
<p>19 de marzo de 2010</p> <p>VIII Asamblea Ordinaria COMAIP Región Centro-Occidente</p> <p>Guadalajara, Jal.</p>	

Participación en otros eventos

El Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán (ITAIMICH), participa de manera permanente en la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas del Consejo Consultivo y de Apoyo a la Educación del Estado de Michoacán (CCAEM), de la Secretaría de Educación en el Estado (SEE). El objetivo de esta Comisión es estandarizar políticas de transparencia y contraloría social con la participación ciudadana, para los programas sustantivos, y las adquisiciones, entre otros temas, mediante la conformación de comités especializados para su supervisión y vigilancia. Los ejes relevantes de la Comisión están relacionados con la transparencia en la aplicación de los recursos materiales de la Secretaría de Educación, el seguimiento a la transparencia y acceso a la información pública del estado, así como la supervisión en la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (LETAIPEMO).

Las acciones previstas para la comisión son la firma de un convenio de colaboración entre el ITAIMICH, Secretaría de Educación y Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas, que incluya el desarrollo de talleres a servidores públicos y propuestas de incorporación de temas de transparencia y acceso a la información en las instituciones educativas. Opera ya el Comité de Transparencia para el Manejo y el Control de los Recursos Materiales de la Secretaría de Educación, cuyo objetivo general es transparentar la aplicación de los recursos materiales, así como los mecanismos para *transparentar* los procedimientos de adquisición y de los recursos económicos invertidos en los diferentes programas ejecutados por la Secretaría de Educación, así también como sugerir las adecuaciones o modificaciones necesarias para mejorar los

procedimientos realizados en beneficio de la transparencia y la rendición de cuentas. Este comité da prioridad a la publicación de resultados de los procesos de licitación, informa de manera puntual a instancias como Contralorías, áreas internas de la Secretaría y almacén, sobre los procesos de licitación y sus resultados, el establecimiento de mejores controles para fortalecer la transparencia en las cotizaciones y así lograr en los artículos las especificaciones de calidad requeridas, buscando mecanismos ante la Secretaría de Finanzas que permitan coordinar el pago a proveedores en los términos y tiempos establecidos en el contrato a fin de propiciar el cumplimiento en los tiempos de entrega tanto de pagos y como de recepción de artículos, y en su caso hacer cumplir las penalizaciones e informar oportunamente a la Comisión. Por la importancia que reviste el apoyar los esfuerzos que realiza la Secretaría de Educación, dado el monto de recursos presupuestales que ejerce, el ITAIMICH acompañará todas las acciones que permitan fortalecer los procesos de transparencia y acceso a la información pública de esta dependencia del ejecutivo del Estado.



Participación de ITAIMICH en el Consejo Estatal de Ecología.



A invitación del Consejo Estatal de Ecología (COEECO) el Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán (ITAIMICH), acudió a su sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2010, donde se expuso por este órgano garante de la transparencia el procedimiento para reservar información y los alcances de los acuerdos por el que se restringe la información pública mediante la figura de reserva de parte de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente (SUMA).

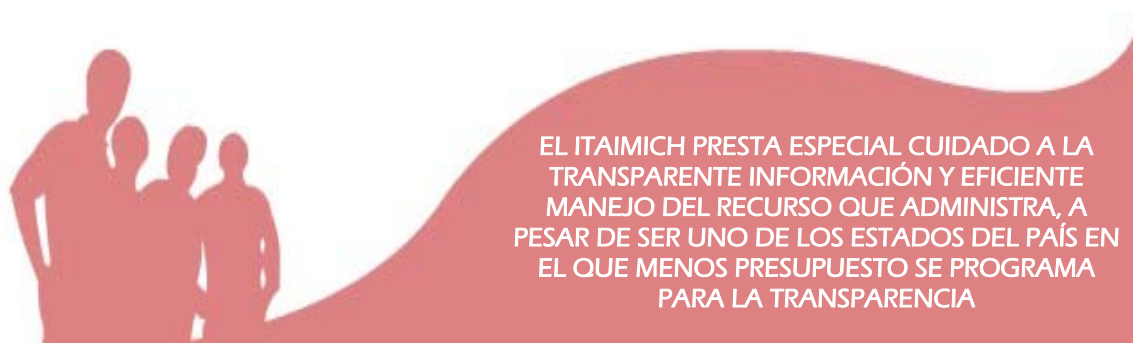
Los representantes del ITAIMICH tuvieron la oportunidad de conocer las dudas y explicar a los asistentes, diversas preguntas e inquietudes relacionadas con el acceso a la información y en general sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, LETAIPEMO, y

particularmente sobre son los alcances de la información reservada por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente. Se explicaron los criterios para elaborar los dictámenes de procedencia por parte del Instituto, los cuales se encuentran apegados a lo establecido por la LETAIPEMO.



IX. Aplicación de recursos públicos del ITAIMICH





IX. Aplicación de Recursos Públicos del ITAIMICH

Presupuesto anual autorizado.

Para el ejercicio 2009 el H. Congreso del Estado asignó al Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán la cantidad de **6 millones 667 mil 969 pesos**, los cuales se ejercieron en el transcurso del año, asignados vía partida 4000, Subsidios para gastos de operación.

La asignación de recursos públicos en México a los organismos garantes de acceso a la información pública ha sido heterogéneo debido a que las políticas estatales no le han dado el peso y significado a la garantía social del derecho a la información.

El caso del Estado de Michoacán figura con reducidos incrementos presupuestales, ya que en el año 2010 fue una de las entidades federativas con menores recursos asignados para garantizar el derecho a la información junto con estados como Durango, Baja California Sur, Sonora, Colima y Guerrero.

**Histórico de presupuesto anual del Órgano Garante de
acceso a la información de Michoacán**

ÓRGANO GARANTE	EJERCICIO	TOTAL ANUAL APROBADO
CEAIPEMO	2003	\$1,535,000.00
CEAIPEMO	2004	\$6,639,013.00
CEAIPEMO	2005	\$6,028,681.00
CEAIPEMO	2006	\$6,228,681.00
CEAIPEMO	2007	\$6,028,681.00
CEAIPEMO/ITAIMICH	2008	\$6,299,971.00
ITAIMICH	2009	\$6,677,969.00
ITAIMICH	2010	\$6,945,088.00

A nivel nacional, el presupuesto asignado al ITAIMICH en 2010, posicionó al Estado de Michoacán en el lugar 26 de las 33 entidades que han publicado el presupuesto de egresos aprobado por los Congresos Estatales y el Federal, al asignarle al Instituto, para el ejercicio fiscal 2010, la cantidad de 6,945,088.00 (Seis millones novecientos cuarenta y cinco mil ochenta y ocho pesos moneda nacional).

**Comparativo Nacional de Presupuestos Asignados a
Organismos Garantes del Derecho a la Información 2009-2010**

Posición	Entidad federativa	Presupuesto asignado 2009	Presupuesto asignado 2010
1	Federal	\$265,439,495.00	\$256,245,440.00
2	Distrito Federal	\$91,981,944.97	\$101,981,945.00
3	Estado de México	\$60,201,638.00	\$62,601,448.00
4	Tabasco	\$40,113,476.99	\$46,550,740.04
5	Chihuahua	\$21,750,000.00	\$28,300,000.00
6	Oaxaca	\$25,585,500.00	\$27,272,563.00
7	Nuevo León	\$24,618,000.00	\$25,479,600.00
8	Veracruz	\$24,834,280.00	\$24,834,280.00
9	Coahuila	\$21,750,000.00	\$23,858,000.00

Posición	Entidad federativa	Presupuesto asignado 2009	Presupuesto asignado 2010
10	Quintana Roo	\$21,900,000.00	\$21,900,000.00
11	Jalisco	\$15,282,000.00	\$19,532,300.00
12	Guanajuato	\$17,987,674.00	\$17,671,946.00
13	Sinaloa	\$17,076,249.00	\$16,168,607.00
14	Morelos	\$13,250,000.00	\$15,000,000.00
15	San Luis Potosí	\$13,956,393.00	\$14,654,213.00
16	Yucatán	\$11,500,000.00	\$14,500,000.00
17	Chiapas	\$12,572,000.00	\$13,004,000.00
18	Campeche	\$13,469,400.00	\$12,985,838.00
19	Hidalgo	\$12,700,000.00	\$12,732,326.00
20	Puebla	\$11,378,884.00	\$11,365,521.71
21	Querétaro	\$10,030,223.00	\$10,030,223.00
22	Tlaxcala	\$9,090,000.00	\$9,362,700.00
23	Tamaulipas	\$9,616,000.00	\$9,133,000.00
24	Aguascalientes	\$9,022,000.00	\$8,473,000.00
25	Zacatecas	\$7,791,003.00	\$8,102,463.00
26	Michoacán	\$6,677,969.00	\$6,945,088.00
27	Guerrero	\$6,406,400.00	\$6,406,400.00
28	Colima	\$31,558,865.00	\$5,383,657.99
29	Sonora	\$8,973,622.00	\$4,124,600.00
30	Durango	\$4,584,525.00	\$4,800,000.00
31	Nayarit	\$3,932,000.00	\$3,932,000.00
32	Baja California Sur	\$3,500,000.00	\$2,800,000.00

*El estado de Baja California no otorga presupuesto al órgano garante del acceso a la información pública ya que está integrado por Consejeros ciudadanos Honoríficos.

Inversión estatal por habitante en materia de transparencia 2010

Lugar	Entidad Federativa	Población Total	Presupuesto 2010	Inversión por habitante
1	Quintana Roo	874,963	\$21,900,000.00	\$25.03
2	Tabasco	1,891,829	\$46,550,740.04	\$24.61
3	Campeche	690,689	\$12,985,838.00	\$18.80
4	Distrito Federal	8,605,239	\$101,981,945.00	\$11.85
5	Coahuila	2,298,070	\$23,858,000.00	\$10.38
6	Colima	542,627	\$5,383,657.99	\$9.92
7	Tlaxcala	962,646	\$9,362,700.00	\$9.73
8	Morelos	1,555,296	\$15,000,000.00	\$9.64
9	Chihuahua	3,052,907	\$28,300,000.00	\$9.27
10	Aguascalientes	944,285	\$8,473,000.00	\$8.97

Lugar	Entidad Federativa	Población Total	Presupuesto 2010	Inversión por habitante
11	Yucatán	1,658,210	\$14,500,000.00	\$8.74
12	Oaxaca	3,438,765	\$27,272,563.00	\$7.93
13	Querétaro	1,404,306	\$10,030,223.00	\$7.14
14	Nuevo León	3,834,141	\$25,479,600.00	\$6.65
15	Baja California Sur	424,041	\$2,800,000.00	\$6.61
16	Sinaloa	2,536,844	\$16,168,607.00	\$6.37
17	San Luis Potosí	2,299,360	\$14,654,213.00	\$6.37
18	Zacatecas	1,353,610	\$8,102,463.00	\$5.99
19	Hidalgo	2,235,591	\$12,732,326.00	\$5.70
20	Estado de México	13,096,686	\$62,601,448.00	\$4.78
21	Nayarit	920,185	\$3,932,000.00	\$4.27
22	Sonora	2,216,969	\$8,973,622.00	\$4.05
23	Guanajuato	4,663,032	\$17,671,946.00	\$3.79
24	Veracruz	6,908,975	\$24,834,280.00	\$3.59
25	Tamaulipas	2,753,222	\$9,133,000.00	\$3.32
26	Chiapas	3,920,892	\$13,004,000.00	\$3.32
27	Durango	1,448,661	\$4,800,000.00	\$3.31
28	Jalisco	6,322,002	\$19,532,300.00	\$3.09
29	FEDERAL	97,483,412	\$256,245,440.00	\$2.63
30	Puebla	5,076,686	\$11,365,521.71	\$2.24
31	Guerrero	3,079,649	\$6,406,400.00	\$2.08
32	Michoacán	3,985,667	\$6,945,088.00	\$1.74
33	Baja California	2,487,367	NO INFORMA	NO INFORMA

*El estado de Baja California no otorga presupuesto al órgano garante del acceso a la información pública ya que está integrado por Consejeros ciudadanos Honoríficos.

Como se aprecia en el cuadro que antecede, el estado de Michoacán destina al Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, un presupuesto que corresponde a \$1.76 por habitante, mientras Estados como Quintana Roo, la proporción es de \$25.03 por habitante.

Como hemos comentado, en Michoacán se tiene una Ley de avanzada, pero no se asignan en el Presupuesto de Egresos recursos suficientes al órgano garante, así como a los ayuntamientos y demás sujetos obligados, para que adecuen sus portales de transparencia, establezcan medios remotos, profesionalicen la tarea

de acceso a la información, ajusten su normativa, y optimicen el servicio al usuario en materia de transparencia.

Presupuesto anual ejercido.

El monto a ejercer se liberó íntegramente a través de la Partida 4101, Subsidios para Gastos de Operación, del Catálogo de Partidas Presupuestales Clasificadas por Concepto y Capítulo, y fue recibido en ministraciones mensuales a razón de \$445,631.00 en el mes de enero de 2009, en febrero del mismo año \$978,586.00, en marzo \$518,645.00, en abril no hubo subsidio, en mayo \$1'044,200.00, en junio \$553,509.00, en julio \$515,645.00, en agosto \$525,555.00, en septiembre \$515,644.00, en octubre \$522,505.00, en noviembre \$515,645.00 y en diciembre \$542,403.00, resultando el monto total de los **\$6,667,969.00** asignados por el H. Congreso del Estado.

Ampliación presupuestal autorizada 2009.

Para estar en condiciones de realizar el cierre del ejercicio presupuestal 2009, solicitamos a la Comisión de Austeridad y Disciplina Presupuestaria una ampliación de recursos adicionales a los originalmente asignados, hasta por la cantidad de 1 millón 424 mil 126 pesos 74 centavos, de los cuales nos autorizaron **752 mil 126 pesos 74 centavos**, destinados a cubrir las percepciones de fin de año de los servidores públicos adscritos al Instituto, con lo cual cerramos el ejercicio presupuestal con un monto modificado de **7 millones 430 mil 95 pesos 74 centavos**.

El ejercicio 2009 está completamente cerrado y debidamente comprobado ante las autoridades administrativas correspondientes.

Nuevas instalaciones para mejorar el servicio.

A partir del mes noviembre de 2007, el Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, ocupó el inmueble ubicado en la calle de Ana María Gallaga 607, en el Centro Histórico, en esta ciudad de Morelia, Michoacán. Dicho inmueble, que es una casa habitación habilitada, sirvió para albergar las oficinas del Instituto hasta el mes de noviembre de 2009.

El Consejo del Instituto valoró la posibilidad de reubicar las oficinas en otro espacio que presentara mejores condiciones, tanto de ubicación geográfica como de espacios de atención al público. Esto en atención a diversos comentarios expresados por los usuarios del Instituto, particularmente por los representantes de Ayuntamientos que tenían problemas de localización de las oficinas y de estacionamiento.

A partir del mes de diciembre de 2009, el Consejo del Instituto aprobó el cambio de domicilio oficial del organismo, ubicado en la calle de Batalla de la Angostura 457, en la colonia Chapultepec Sur de esta ciudad capital. Este nuevo inmueble, adecuado para oficinas públicas, presenta mejores condiciones de distribución de espacios para un mejor desarrollo de las actividades que realiza este organismo, de ubicación y acceso y, sobre todo, para brindar un mejor servicio a los usuarios.

Adicionalmente, la ubicación de estas nuevas oficinas permite una mejor localización y espacios para que los visitantes del Instituto puedan estacionar sus vehículos, acceder a sus instalaciones y recibir una mejor y adecuada atención.

Las erogaciones por concepto de renta de estas nuevas oficinas, no sufrieron incrementos, ya que el contrato de arrendamiento fue acorde con los presupuestos autorizados al Instituto y se lograron establecer cláusulas que nos benefician, como el incluir el costo del servicio de agua potable que se consume, con cargo al arrendatario. El costo de renta en la calle de Ana María Gallaga, en el periodo noviembre 2007 a octubre de 2008, fue de \$16,800.00. La renta en ese mismo domicilio del periodo de noviembre de 2008 a octubre de 2009, con el 10% de incremento anual, establecido en el propio contrato, fue de \$17,430.00. El incremento en renta para este domicilio, previsto para el periodo noviembre 2009 a octubre 2010, ascendía a los \$19,173.00 incluyendo el 10% previamente fijado. A esta renta se le sumaba el consumo de agua potable, que corría por cuenta del Instituto y que era del orden de los \$300.00 mensuales en promedio.

Acta de entrega-recepción CEAPEMO-ITAIMICH.

En apoyo a los artículos transitorios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, procedimos a formalizar la transferencia del Patrimonio, las obligaciones civiles, mercantiles, administrativas, fiscales y laborales adquiridas por la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (CEAPEMO), siendo reconocidas por el Instituto, así como todos los asuntos en trámite ante la CEAPEMO, siendo sustanciados y resueltos por el ITAIMICH, acciones que garantizan la continuidad de las tareas en el ejercicio del derecho de acceso a la Información pública.

Fiscalización de remanentes por la Auditoría Superior de Michoacán

En apego a los principios de legalidad en el marco jurídico aplicable, la Auditoría Superior de Michoacán, practicó la auditoría de remanentes del ejercicio 2009, revisión en la que una vez más, honramos la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas a la que estamos obligados como servidores públicos, en una administración honesta y austera.

Revisión y seguimiento al proceso de adquisiciones.

En este sentido hemos apegado nuestra actuación en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, sometiendo todos los procesos de adquisición a una escrupulosa revisión a efecto de cumplir puntualmente los preceptos de la legislación aplicable.

Recursos humanos y organigrama funcional del Instituto.

Los recursos humanos del Instituto están conformados por una plantilla de personal de **23** elementos.

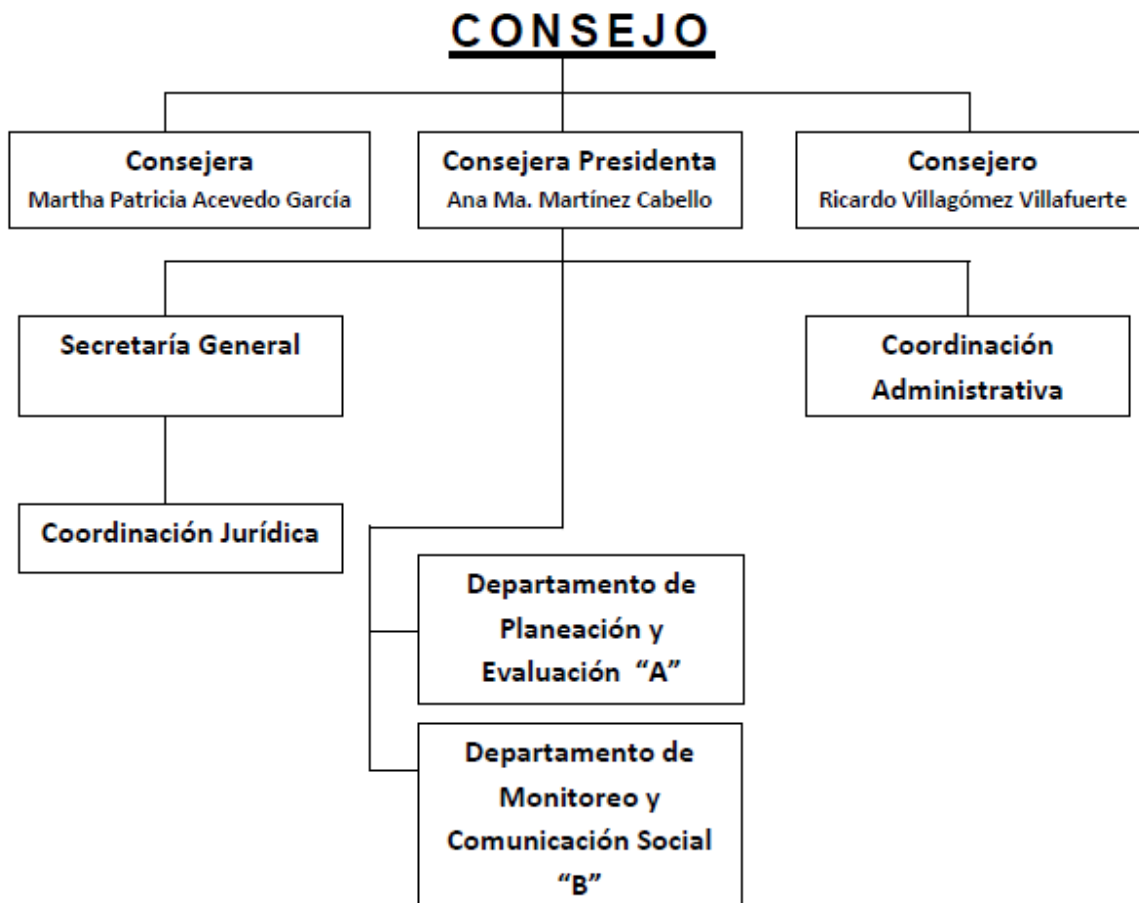
Se ha procurado elevar el nivel profesional del personal del Instituto, buscando siempre que los perfiles profesionales se apeguen a las altas responsabilidades que la Ley mandata. Así, de los **23** servidores públicos que integramos el Instituto, **19** de ellos cuentan con estudios mínimos de licenciatura; de estos **19**, **tres** cuentan con estudios de Maestría y **dos** con estudios de Doctorado. Adicionalmente a los 19 profesionistas, se cuenta con 2 técnicos en contabilidad, un estudiante de derecho y una secretaria ejecutiva.

Predomina la formación en Licenciatura en Derecho con 8 profesionistas.

La composición por género, del personal del Instituto es de **15 mujeres (65 %)** y **8 hombres (35%)**.

La edad promedio del personal del Instituto es de **38.4 años**, siendo la persona de mayor edad con 58 años y la de menor edad con 23 años.

Organigrama funcional del Instituto



Contratos de servicios.

Hemos celebrado contratos de servicios con personas físicas y morales, en lo que hace a las campañas de difusión y promoción del derecho de acceso a la información pública, optimizando la participación ciudadana en la toma de decisiones conforme a los estándares democráticos internacionales, potenciando los recursos a través de las mejores estrategias de comunicación social.

X. Sujetos obligados, directorio y responsables de atender las solicitudes de información





EL ITAIMICH REVISÓ DIVERSOS CONCEPTOS Y RESPONSABILIDADES QUE LA LEY MANDATA, ENTRE ELLOS LO RELACIONADO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

X. Sujetos Obligados, Directorio y Responsables de atender las solicitudes de Información

Marco de referencia de los Sujetos Obligados de la LETAIPEMO

El artículo 6° fracción XXIII de la LETAIPEMO precisa a quien se considera **sujeto obligado** de esta ley: “Son los sujetos que, recibiendo **recursos públicos** y **determinados por esta ley**, están obligados a garantizar el efectivo acceso a la información pública, clasificar la información y rendir los informes a que esta ley se refiere”, y el artículo 7º del propio ordenamiento jurídico enumera a los sujetos obligados, por lo cual le resulta de la mayor importancia al Instituto, establecer los criterios y características de los sujetos obligados y en ese sentido determinar de manera precisa sus obligaciones de difundir la información de oficio y las disposiciones que la Ley determina.

El principal elemento que le da el carácter de **sujeto obligado** a una dependencia, organismo, asociación, persona física o moral, es el hecho de que reciba **recursos públicos**. En términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, según lo establece su artículo 4°. “Para los efectos de la presente ley, se entenderá salvo mención expresa: XIII. **Recursos públicos**.- Todo numerario

que sea propiedad del Gobierno del Estado, de los Ayuntamientos o de las demás entidades, provenientes de los conceptos previstos en las leyes de ingresos, decretos o acuerdos que rijan en la materia, asignaciones, subsidios, concesiones, participaciones, aprovechamientos o cualquier otro concepto análogo que se les asigne; así como la colocación en forma temporal o permanente de los fondos en valores que les representen inversiones”, este mismo artículo establece en su fracción VIII. “Entidades.- El Gobierno del Estado, los Ayuntamientos y los demás organismos e instituciones **que manejen recursos públicos**, creados por ley o decreto del Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y cualquier otro, sea cual fuere la forma o estructura que adopten.”

Existen instancias y dependencias a las cuales el Congreso del Estado, a través del decreto legislativo que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, anualmente se les asigna recursos públicos de **manera directa** y específica, tal es el caso del **Poder Ejecutivo**, en donde se le asignan recursos directamente al Despacho del C. Gobernador (3 áreas), a las dependencias de la administración pública estatal centralizada (24) y a las entidades de la administración pública paraestatal (37). De igual manera sucede con la asignación de recursos públicos para las entidades autónomas, en donde se detalla la asignación para cada una de las 7 entidades.

Respecto a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Municipios, la asignación de recursos se da en términos globales, especificando que su distribución programática estará sujeta a las disposiciones aplicables.

El artículo 7° de la LETAIPEMO considera a otros sujetos obligados que reciben recursos públicos de manera **indirecta**, es decir que no se les asignan de manera

específica en el decreto de presupuesto de egresos, sino que se les suministra a través de los sujetos obligados, que previamente han recibido estos recursos. En este sentido la ley prevé **organismos públicos descentralizados** de los tres poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) y a los **organismos públicos descentralizados de los municipios**. En el uso de las facultades y atribuciones que les otorgan las diversas leyes, estos órdenes de gobierno pueden crear órganos administrativos desconcentrados o descentralizados, **con personalidad jurídica y patrimonio propio**, para la eficaz atención y despacho de los asuntos de su competencia.

Los sujetos obligados, creados por los distintos órdenes de gobierno, con la figura jurídica de organismo u órgano desconcentrado o descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con asignación de recursos estatales o municipales en presupuestos anuales, incluso con la facultad de ejercer una función pública, como es el cobro por la prestación de servicio público, son considerados sujetos obligados permanentes y su obligación de transparentar la información debe ser, en consecuencia, permanente y preferentemente realizar la publicación de la información de oficio de manera directa y no a través del sujeto obligado del cual depende. Aun más si recibe recursos estatales, municipales, federales y el pago de usuarios por la prestación de servicios públicos. Ejemplo de este tipo de sujeto obligado lo constituyen los Organismos Municipales Operadores de Agua Potable y Alcantarillado.

La LETAIPEMO contempla como sujetos obligados a los **partidos políticos** que reciben recursos públicos estatales, en este caso, a través del Instituto Electoral de Michoacán, además de otros recursos e ingresos que pudieran allegarse, principalmente de presupuestos federales, cuotas o donaciones. Es importante

precisar qué tipo de información pública corresponde difundir a los partidos políticos, ya que sin duda, no les aplica solamente la LETAIPEMO, sino por ser institutos políticos de ámbito nacional con representación estatal, les aplica el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Federal de Acceso a la Información y protección de datos personales. Por lo que respecta a la obligatoriedad de difundir información de oficio, en términos de la LETAIPEMO, correspondería difundir exclusivamente, la información relacionada con el ejercicio de los recursos públicos estatales.

Por otra parte, la LETAIPEMO considera como sujetos obligados a las agrupaciones políticas, gremiales y organizaciones no gubernamentales, a las personas físicas y morales que reciban recursos públicos o que ejerzan una función pública.

Por lo que respecta a las **agrupaciones políticas**, los artículos 68-a, 68-b y 68-c del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece los requisitos para constituirse y registrarse ante el Instituto Electoral de Michoacán, por lo que será imprescindible el que para considerar como sujeto obligado de la LETAIPEMO a una agrupación política, deberán darse dos elementos: que esté registrada en el IEM y que reciba recursos públicos estatales.

Tratándose de **agrupaciones gremiales**, la LETAIPEMO, en su artículo 6º fracción II, establece que para los efectos de esta ley se entiende por “Agrupación gremial: la organización que agrupa a personas con fines comunes, compartiendo una misma actividad, oficio o profesión, que recibe recursos públicos”. En este sentido, podemos clasificar a este sujeto obligado en tres grandes apartados: **sindicatos, colegios de profesionistas y asociaciones de artes y oficios**. Las

características que deberán observar para ser considerados como sujetos obligados de la Ley en la materia, fundamentalmente, es que reciban recursos públicos. La difusión de la información de oficio que les compete será aquella relacionada directamente con el uso y destino de los recursos públicos que reciben y, en su caso, de las características de los programas en los cuales los aplican.

Con lo anterior se concluye que las agrupaciones gremiales, es decir sindicatos, colegios de profesionistas y asociaciones de artes y oficios, se consideran como sujetos obligados por la Ley en la medida que reciben recursos públicos, y en ese supuesto están obligados a transparentar e informar sobre el uso, administración y resultados de la aplicación de los recursos públicos que les fueron entregados. Es decir, las asociaciones gremiales, por el sólo hecho de serlas, no se constituyen como sujetos obligados de la LETAIPEMO, únicamente se da esta circunstancia al momento de recibir recursos públicos y la obligación de transparentar la información será en relación de estos recursos, con nada más.

Si un sindicato, colegio de profesionistas o asociación de artes u oficios cuenta con una página electrónica, será a través de ésta donde difunda la información de oficio que la Ley le obliga, en caso contrario será por conducto del sujeto obligado que le proporcionó los recursos públicos.

Por último, la LETAIPEMO, en su artículo 7º fracción VI, considera como sujetos obligados a las personas físicas y morales que reciban recursos públicos o que ejerzan una función pública. El artículo 11 señala que: “Las personas físicas y morales de derecho privado o social, a través del sujeto obligado que supervise sus actividades, estarán obligados a entregar la información relacionada con el

origen, recepción, administración o aplicación de recursos públicos, y aquella relacionada con actos que pudieran llegar a realizar con el carácter de autoridad”.

Organismos Operadores de Agua Potable y Alcantarillado

Especial atención merecen los Organismos de Agua Potable y Alcantarillado que funcionan en los diferentes municipios del Estado, pues a pesar de recibir recursos públicos, la casi totalidad de ellos no transparenta su información pública ni existe una adecuada rendición de cuentas en términos de la LETAIPEMO.

En consecuencia, los Organismos Operadores de Agua Potable y Alcantarillado en el Estado de Michoacán, en términos de la LETAIPEMO, son considerados por el Instituto como sujetos obligados de la misma, por lo siguientes considerados:

Hasta hoy en día estos organismos han publicado su información de oficio, por lo que se traduce en una tarea importante del Instituto para este próximo periodo, que el ITAIMICH instrumente diversas medidas para que los organismos operadores de agua publiquen la información a las que están comprometidos en su carácter de sujetos obligados.

La Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, del Gobierno del Estado de Michoacán, cuenta con un directorio de los Organismos Operadores de Agua, con las siguientes características:

Relación de Organismos Integrados y Desincorporados del H. Ayuntamiento

(Publicados en el Periódico Oficial del Estado)

N°	CABECERA MUNICIPAL	FECHA DE CREACIÓN
1	Acuitzio del Canje	26-Abril-93
2	Aguililla	06-Abril-93
3	Álvaro Obregón	30-Noviembre-93
4	Angamacutiro de la Unión	14-Junio-94
5	Apatzingán de la Constitución	18-Enero-93
6	Ario de Rosales	19-Mayo-91
7	Briseñas de Matamoros	03-Enero-94
8	Buenavista Tomatlán	15-Abril-93
9	Carácuaro de Morelos	12-Junio-94
10	CD. Hidalgo	11-Febrero-91
11	Coahuayana de Hidalgo	11-Febrero-91
12	Cojumatlán de Regules	17-Noviembre-93
13	Contepec	07-Julio-91
14	Copándaro de Galeana	28-Septiembre-94
15	Cuitzeo del Porvenir	28-Enero-94
16	Charapan	09-Mayo-94
17	Charo	12-Febrero-94
18	Chavinda	15-Febrero-94
19	Cherán	14-Febrero-95
20	Chucándiro	25-Noviembre-94
21	Churintzio	12-Enero-94
22	Ecuandureo	28-Febrero-94
23	Epitacio Huerta	13-Enero-94
24	Erongarícuaro	09-Diciembre-93
25	Gabriel Zamora	19-Julio-00
26	Huandacareo	21-Diciembre-93
27	Huetamo de Núñez	25-Julio-92
28	Huiramba	29-Julio-94
29	Indaparapeo	12-marzo-93
30	Irimbo	28-Noviembre-93
31	Ixtlán de los Hervores	10-Enero-94

32	Jacona de Plancarte	04-Marzo-92
33	Jiquilpan de Juárez	15-Julio-92
34	Jungapeo de Juárez	30-Noviembre-94
35	La Huacana	03-Diciembre-93
36	La Piedad de Cabadas	17-Mayo-91
37	Lagunillas	30-Agosto-94
38	Lázaro Cárdenas	20-Agosto-92
39	Los Reyes de Salgado	23-Mayo-94
40	Maravatío de Ocampo	05-Abril-91
41	Morelia	07-Septiembre-94
42	Nahuatzen	24-Septiembre-93
43	Nocupétaro de Morelos	13-Febrero-93
44	Nueva Italia de Ruiz	12-Diciembre-93
45	Nuevo Parangaricutiro	25-Enero-94
46	Pajacuarán	25-Noviembre-93
47	Paracho	21-Julio-03
48	Pátzcuaro	04-Marzo-92
49	Penjamillo de Degollado	23-Febrero-94
50	Peribán de Ramos	15-Enero-94
51	Purépero de Echaiz	22-Marzo-94
52	Queréndaro	10-Enero-94
53	Salvador Escalante	28-Noviembre-08
54	San José de García	07-Septiembre-94
55	San Lucas	30-Mayo-94
56	Senguio	09-Marzo-95
57	Tacámbaro de Codallos	03-Noviembre-92
58	Tancítaro	24-mayo-94
59	Tangancícuaro de Arista	18-Enero-02
60	Taretan	08-Agosto-96
61	Tarímbaro	12-Enero-94
62	Tingüindin	06-Julio-97
63	Tlalpujahuá de Rayón	29-Mayo-92
64	Tlazazalca	19-Diciembre-93
65	Tocumbo	07-Marzo-03
66	Tumbiscatío de Ruiz	17-enero-95
67	Turicato	21-Enero-94

68	Tuxpan	09-Marzo-91
69	Tzintzuntzan	31-Marzo-93
70	Uruapan	03-Febrero-92
71	Venustiano Carranza	05-Marzo-94
72	Villa Morelos	12-Julio-94
73	Villa Madero	20-Julio-95
74	Villamar	26-Agosto-94
75	Vista Hermosa de Negrete	18-Junio-08
76	Yurécuaro	16-Noviembre-93
77	Zacapu	13-Mayo-91
78	Zamora de Hidalgo	22-Junio-92
79	Zinapécuaro de Figueroa	10-Septiembre-98
80	Ziracuaretiro	04-Enero-95
81	Heroica Zitácuaro	05-Marzo-91

Relación de Organismos Integrados faltando su desincorporación del H. Ayuntamiento

N°	CABECERA MUNICIPAL	FECHA DE CREACIÓN
1	Mineral de Angangueo	16-Marzo-95
2	Coeneo de la Libertad	06-Diciembre-93
3	Cotija de la Paz	28-Febrero-95
4	Huaniqueo de Morales	09-Septiembre-96
5	Quiroga	03-Junio-92
6	Santiago Tangamandapio	03-Junio-97
7	Tzitzio	02-Junio-95
8	Zináparo	27-Febrero-94
9	Tingambato	22-Junio-99
10	Puruándiro	15-October-99
11	Coalcomán de Vázquez Pallares	01-Diciembre-94
12	Churumuco	28-Enero-94
13	Arteaga	31-Agosto-05
14	Chilchota	25-October-02
15	Panindícuaro	07-Abril-08
16	Numarán	27-October-08

17	Áporo	03-Febrero-09
----	-------	---------------

Relación de Organismos No Integrados con Acuerdo de Cabildo para integrarse

N°	CABECERA MUNICIPAL	FECHA DE ACUERDO
1	Villa Jiménez	09-October-93
2	Parácuaro de Morelos	03-Agosto-93
3	Sahuayo de Morelos	23-Febrero-99
4	Santa Ana Maya	24-Noviembre-94
5	Tepalcatepec	25-Noviembre-93
6	Tiquicheo de Nicolás Romero	18-Enero-02

Organismos que a la fecha no aceptan su descentralización

N°	CABECERA MUNICIPAL
1	Aquila
2	Chinicuila
3	José Sixto Verduzco
4	Juárez
5	Nuevo Urecho
6	Ocampo
7	Susupuato
8	Tanhuato
9	Tuzantla

Directorio de los Sujetos Obligados y responsables de atender las solicitudes de información.

Sujeto obligado	Nombre del responsable de atender las solicitudes de acceso a la información	Dirección y Teléfono	Página Web
PODERES DEL ESTADO			
EJECUTIVO	C. Arturo Hernández Tovar	Palacio de Gobierno Segundo Patio. Tel. 3.17.69.02	www.michoacan.gob.mx
LEGISLATIVO	Lic. Cuauhtémoc Ramírez Durán	Miguel Silva 418, Col Centro, Tel.	www.congresomich.gob.mx
JUDICIAL	Lic. Miriam Elizabeth Camacho Suarez	Calzada la Huerta 400 Col. Nueva Valladolid 3.22.33-48 al 50	www.tribunalmmm.gob.mx
ÓRGANOS AUTÓNOMOS			
Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	Lic. Héctor José Chávez Castillo	Batalla de la Angostura 457, Col. Chapultepec Sur. 3126632	www.itaimich.org.mx
Instituto Electoral de Michoacán	Lic. Víctor Armando López Landeros	Bruselas 118 Col. Villa Universidad 3.22.14.00	www.iem.org.mx
Comisión Estatal de Derechos Humanos	Arq. José María Cano Camacho	15 Octubre 74 Col. Lomas de Hidalgo 3.15.73.92	www.cedhmichoacan.org.mx
Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	L.C.C. Rosmi Berenice Bonilla Ureña	Coronel Amado Camacho 294 Col. Chapultepec Ote. 3.24.30.46	www.teemich.org.mx
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	Lic. Jesús Santillán Gutiérrez	Anexo al Edif. C, Ciudad Universitaria 3.22.35.46	www.ccu.umich.mx
Tribunal de Justicia Administrativa	Mtro. José Miguel Cazares López	Mariano Arista 300, Col. Chapultepec Ote. 3.15.27.62, ext. 117	www.trijadmich.org
PARTIDOS POLÍTICOS			
PAN	Rafael Estrada Nieto	Sargento Manuel de la Rosa 100 Col. Chapultepec Sur. 3.24.59.20 al 24	www.panmich.org.mx
PRI	Lic. María Cristina Jacobo Pérez	Gigantes de Cointzio 123 Col. Eucalipto 3.33.08.09 al 11 Ext. 198 y 216	www.primich.org.mx
PRD	Lic. Daniel Díaz Ramírez	Eduardo Ruiz 750 Centro 3.17.28.31 y 3.17.28.32 o al 01.800.527.73.64	www.prdmichoacan.org
PVEM	Lic. Rodrigo Guzmán de Llano	Aquiles Serdán 745 Centro 3.17.45.15	www.pvemichoacan.org
PT	Dulce María Vargas Ávila	Av. De la Paz 271 Col. Morelos 3.26.50.86	www.ptmichoacan.org.mx
Partido Nueva Alianza	José Guillermo Sánchez Álvarez	Avenida Lázaro Cárdenas #1746, Col. Chapultepec Sur, C.P 58260 Morelia Michoacán. Tel. (443) 315-30-41	www.nueva-alianza-michoacan.org.mx
Convergencia	Ing. Rogelio Alvarado Tovar	Aldama # 180, Col Centro, C.P. 58000. Morelia, Michoacán. Tel. (443) 313-9000	www.convergencia-michoacan.org.mx
MUNICIPIOS			
ACUITZIO	Mtro. José López Aguilar	Presidencia Municipal, C.P. 58460. Tel: (434) 388. 20.03	www.municipiosmich.gob.mx

AGUILILLA	Lic. Luis García Orozco	Portal Morelos No. 7, Centro. C.P. 60570. Tel: (426) 537.00.91 (92)	www.aguilillamichoacan.gob.mx
ÁLVARO OBREGÓN	Raymundo Alcaráz Andrade	Plaza Zaragoza No. 1, Centro. C.P. 58290. Tel: (455) 352.31.01	www.municipiosmich.gob.mx
ANGAMACUTIRO	Martín Ramírez Camacho	Presidencia Municipal. C.P. 58550. Tel: (454) 381.04.30	www.municipiosmich.gob.mx
ANGANGUEO	Noé Hernández Gutiérrez	Av. Nacional No. 1, Centro C.P. 61410. Tel: (715) 156.00.44	www.municipiosmich.gob.mx
APATZINGÁN	Lic. José Mauricio Ochoa Reyes	Presidencia Municipal. C.P. 60600. Tel: (453) 534.08.65	www.apatzingan.gob.mx
ÁPORO	Hilda Margarita Mendoza Escutia	Portal Hidalgo, No 1, Centro. C.P. 61400. Tel: (786) 155.61.47	www.aporo.com.mx
AQUILA	Edgardo Silva Trujillo	Av. Independencia, s/n, Centro, C.P. 69870. Tel: (313) 327.70.75 (86)	www.municipiosmich.gob.mx
ARIO DE ROSALES	C. Aurora Reyes Chávez	Portal Álvaro Obregón No. 8, Centro. C.P. 61830. Tel: (422) 521.03.00 / (521) 521.04.35	www.ario.gob.mx
ARTEAGA	Abel Lara Fuentes	Hidalgo No. 135, Centro. C.P. 60920. Tel: (753) 541.01.68 (21)	www.municipiosmich.gob.mx
BRISEÑAS	Luis Gerardo Guzmán Hernández	Juárez No. 131, Centro. C.P. 59120. Tel: (393) 935.06.55 (77)	www.municipiosmich.gob.mx
BUENAVISTA	Julio Andrade Villalobos	Av. Morelos Norte No. 40, Centro. C.P. 60500. Tel: (426) 572.02.45 / 572.00.57 (89)	www.municipiosmich.gob.mx
CARÁCUARO	MVZ Rodrigo Flores Ambriz	Presidencia Municipal. C.P. 61920. Tel: (459.) 351.00.20 (21) ext 105	www.municipiosmich.gob.mx
COAHUAYANA	Julio Cesar Bustos Solís	Av. Rayon s/n, Centro. C.P. 60800. Tel: (313) 327.01.62 / 327.00.77	www.coahuayana.gob.mx
COALCOMÁN	C. Gonzalo Suárez Torres	Guerrero y Zaragoza s/n, Centro. C.P. 60840. Tel: (424) 533.02.85	www.municipiosmich.gob.mx
COENEO	Profesor Fernando Isauro Jerónimo	Allende s/n, Centro, C.P. 58400. Tel: (454) 368.51.88 / 368.54.11	www.municipiosmich.gob.mx
COJUMATLÁN DE REGULES	Guadalupe Cecilia Cárdenas Sánchez	Cauhtémoc No. 18, Centro. C.P. 59141. Tel: (381) 536.04.40	www.municipiosmich.gob.mx
CONTEPEC	Felipe Morales Correa.	Presidencia Municipal. C.P. 61020. Tel: (447) 478.52.79 / 478.50.05	www.municipiosmich.gob.mx
COPÁNDARO	Raúl Rico Reyes	Miguel Hidalgo No. 57, Centro. C.P. 58870. Tel: (454) 366.90.23 (20)	www.municipiosmich.gob.mx
COTIJA	C. Salvador Hernández	Pino Suárez No 100, Centro, C.P. 59940. Tel: (394) 534.20.24/534.20.23 / 534.20.33	www.cotija.gob.mx
CUITZEO	Edilberto Chacón Pintor	Francisco J. Clavijero No. 1. C.P. 58840. Tel: (455) 357.02.52. (00) ext 118	www.municipiosmich.gob.mx
CHARAPAN	C. Miguel Benítez Vargas	Av. Nacional s/n, Centro, C.P. 60240. Tel: 423.502.30.57 (67)	www.municipiosmich.gob.mx
CHARO	Elías Chora Flores	Av. Morelos Esq. 20 de Octubre, C.P. 61300. Tel: (451) 384.01.77 / 384.00.17	www.municipiosmich.gob.mx
CHAVINDA	María Romero del Río	Morelos No. 1. C.P. 59580. Tel: (383) 544.00.05	www.municipiosmich.gob.mx

CHERÁN	Pedro Hernández Enrique	Portal Hidalgo No. 3. C.P. 60270 Tel: (423) 594.23.46	www.municipiosmich.gob.mx
CHILCHOTA	José Gualberto Velázquez Ruiz	Presidencia Municipal. C.P. 59780. Tel: (355) 511.50.07 / 511.52.18	www.municipiosmich.gob.mx
CHINICUILA	Pedro Galván Guerrero	Madero No.3, C.P. 60820 Tel: (424) 574.20.32(34-35)	www.municipiosmich.gob.mx
CHUCÁNDIRO	Laura Bermúdez Aguirre	Presidencia Municipal, C.P. 58860. Tel: (443) 384.80.17 (18)	www.municipiosmich.gob.mx
CHURINTZIO	Esperanza Solorio Solorio	Hidalgo No. 40, C.P. 59440. Tel: (328) 518.70.75 (76)	www.municipiosmich.gob.mx
CHURUMUCO	Onésima Chávez Luviano	Presidencia Municipal, C.P. 61880. Tel: (425) 592. 55.56 (57-59)	www.municipiosmich.gob.mx
ECUANDUREO	Lic. Enrique Zavala Aviña	Presidencia Mpal. (328) 518.51.42 (43)	www.municipiosmich.gob.mx
EPITACIO HUERTA	Giovanni Pérez Yáñez	Morelos No. 8, C.P: 61000. Tel: 421.454.00.11 (20)	www.municipiosmich.gob.mx
ERONGARÍCUARO	Juan Antonio Paredes Ramírez	Portal Hidalgo No. 4 61630 Tel: 434.344.01.04	www.municipiosmich.gob.mx
GABRIEL ZAMORA	José Trinidad Piceno Aguilar	Av. Revolución s/n, C.P. 61730. Tel: 422.521.50.04 / 521.53.20	www.municipiosmich.gob.mx
HIDALGO	Sergio Sandoval Medina	Plaza Hidalgo No. 1, C.P. 61100. Tel: 786.154.35.53 / 154.02.38 / 154.11.79	www.hidalgomich.com
HUANDACAREO	Profesor Juan Díaz Ramírez	Defensa Civil No 3, C.P. 58821. Tel: 455.358.01.53 / 358.01.81	www.municipiosmich.gob.mx
HUANIQUEO	Salvador Dimas Zaragoza	Palacio Municipal, C.P. 58360. Tel: 454.382.00.09 / 382.02.06	www.municipiosmich.gob.mx
HUETAMO	José Ángel Jiménez Villanueva	Av. Madero Norte No 2, Centro, C.P. 61940. Tel: 435.556.02.92 / 556.03.42	www.municipiosmich.gob.mx
HUIRAMBA	Demetrio Domínguez Morales	Portal Hidalgo No 15, Centro, C.P. 61640, Tel: 434.343.50.77	www.municipiosmich.gob.mx
INDAPARAPEO	Sandra Bucio Sánchez	Morelos No 77, Centro, C.P. 58970. Tel: 451.352.01.44	www.municipiosmich.gob.mx
IRIMBO	Ing. Gabriel Alanís Ruiz	Morelos No. 32, C.P. 61280. Tel: 715.153.83.41 / 156.10.53	www.municipiosmich.gob.mx
IXTLÁN	Lic. Ana Georgina Vázquez Tamayo	Portal Juárez No 1, C.P. 59280. Tel: 328.551.60.46 / 551.60.80	www.municipiosmich.gob.mx
JACONA	Pedro Cabrera Mondragón	1º de Mayo No. 53, C.P. 58784. Tel: (351) 5163045	www.municipiosmich.gob.mx
JIMÉNEZ	Profesor Rigoberto Carranza Rivera	Presidencia Municipal. Tel: 454.366.30.08	www.municipiosmich.gob.mx
JIQUILPAN	L.I. Ignacio Moreno Nava	Diego José Abad, Esq. Profesor Fajardo s/n, Centro. C.P. 59510. Tel: 353.533.08.40	www.municipiosmich.gob.mx
JOSÉ VERDUZCO SIXTO	Juan Carlos Montero Cruz	Presidencia Municipal, C.P. 58540. Tel: 438.698.00.54	www.municipiosmich.gob.mx
JUÁREZ	Erick Negrón Romero	Benito Juárez s/n, C.P. 61570. Tel: 786.192.31.08 (09)	www.municipiosmich.gob.mx
JUNGAPEO	J. Jesús Rivas Pompa	Francisco Olguín No. 1, C.P. 61470. Tel: 715.157.00.07 (65)	www.municipiosmich.gob.mx
LAGUNILLAS	Ana María Arreola Martínez	Portal Independencia No 25, C.P. 58450. Tel: 434.342.10.14	www.municipiosmich.gob.mx
LA HUACANA	Ing. Roberto Bandera Soria	Presidencia Municipal, C.P. 61853. Tel: 425.547.00.22 / 547.04.78	www.municipiosmich.gob.mx
LA PIEDAD	Lic. Rigoberto Ortiz Sierra	Plazuela Cavadas s/n, C.P. 59300	www.municipiosmich.gob.mx

		Tel: 352.522.91.19 / 522.92.69	
LÁZARO CÁRDENAS	Lic. Alfredo Arroyo Valencia	Av. Lázaro Cárdenas No 516, Centro, C.P. 60950. Tel: 753.532.01.51/532.41.29/532.01.53	www.presidencialazarocardenas.com.mx
LOS REYES	Rosalío Alonso Linares	Portal Guerrero No. 2, C.P. 60300. Tel: 354.542.08.01 (36) / 542.11.57	www.losreyesmichoacan.gob.mx
MADERO	C.P. Vianey Ávila Cortés	Portal Hidalgo No. 35, C.P. 58482. Tel (459) 3412004	www.municipiosmich.gob.mx
MARAVATÍO	Ing. Margarito Valdés Reyes	Madero s/n, C.P. 61250. Tel 447.478.20.16 (91)	www.maravatio.gob.mx
MARCOS CASTELLANOS	Juan Carlos González Pulido	Portal Morelos No 6, C.P. 59500. Tel: 381.537.00.05 (97)	www.municipiosmich.gob.mx
MORELIA	Eliud Montiel León	Allende No. 403, Centro, C.P. 58000. Tel: 443.312.36.41	www.morelia.gob.mx
MORELOS	Pedro González Sánchez	Portal Morelos, No. 1 C.P. 58800. Tel: 438.387.30.22 (86)	www.municipiosmich.gob.mx
MÚGICA	Lic. Flor Atena Vaca Vaca	Plan de Iguala s/n, Centro, C.P. 61760. Tel: 425.535.20.64 (95)	www.municipiosmich.gob.mx
NAHUATZEN	C. Julio Aguilera León	Francisco I. Madero, No. 180, C.P: 60280. Tel: 423.594.24.60 (76)	www.municipiosmich.gob.mx
NOCUPÉTARO	Ing. Fidel Arreola Ramos	Av. Morelos Sur No. 100, C.P. 61900. Tel: 459.351.03.04/351.00.80/351.03.03	www.municipiosmich.gob.mx
NUEVO PARANGARICUTIRO	Berenice Rodríguez	16 de Septiembre y Fray Juan de San Miguel, C.P. 60490. Tel: 452.594.02.11 (20)/594.01.22	www.nuevoparangaricutiro.com
NUEVO URECHO	Verónica Valencia Castañeda	Presidencia Municipal, C.P. 61750. Tel: 422.521.30.75(76)	www.municipiosmich.gob.mx
NUMARÁN	Juanita Santoyo Rocha	Plaza Cuauhtémoc No. 1, C.P. 59430. Tel: 359.521.51.02 (89)	www.municipiosmich.gob.mx
OCAMPO	Domingo Contreras González	Benito Juárez No. 20, C.P: 614453. Tel: 715.151.01.20 (91)(97)	www.municipiosmich.gob.mx
PAJACUARÁN	Jorge Mendoza Pérez	Aldama No. 1, C.P. 59180. Tel: 353.573.01.15 / 573.00.90	www.municipiosmich.gob.mx
PANINDÍCUARO	Arturo Figueroa Elizarraráz	Presidencia Municipal, C.P. 58570. Tel: 454.361.00.06 (97)	www.panindicuaro.gob.mx
PARÁCUARO	Lic. Cecilio Ramírez Gudiño	Portal Ocampo No. 34, C.P. 60760. Tel: 425.521.80.75 (13)	www.municipiosmich.gob.mx
PARACHO	Israel Rubio Ríos	Plaza Principal s/n, C.P. 60250. Tel: 423.525.01.16 (77)	www.municipiosmich.gob.mx
PÁTZCUARO	Eduardo Cañedo Rangel	Portal Hidalgo No. 1, C.P: 61600. Tel: 434.342.09.67/ 342.02.16/ 342.02.15	www.patzcuaro.gob.mx
PENJAMILLO	Silvia Oliveros Espinoza	Avenida Morelos No. 7, C.P. 59470. Tel: 359.524.00.16 / 524.00.75	www.municipiosmich.gob.mx
PERIBÁN	C. Héctor Manuel Medina Espinosa	Presidencia Municipal, C.P. 60440. Tel: 354.551.11.50 / 551.10.00	www.municipiosmich.gob.mx
PURÉPERO	Ing. José Rodríguez Martínez	Presidencia Municipal, C.P. 58760. Tel: 471.366.00.31/ 366.01.09	www.municipiosmich.gob.mx

PURUÁNDIRO	Jessica Cevallos Cisneros	Portal Hidalgo No. 70, C.P.58502. Tel: 438.383.09.78 (79) 383.00.03	www.municipiosmich.gob.mx
QUERÉNDARO	Simón Burgos Rebollo	Presidencia Municipal, C.P. 58980. Tel: 451.352.61.49	www.municipiosmich.gob.mx
QUIROGA	José Marcos Cervantes Herrera	Avenida Lázaro Cárdenas Sur s/n, C.P. 58420. Tel: 454.354.00.93 / 354.00.38 / 354.01.12	www.municipiosmich.gob.mx
SAHUAYO	Gloria López Carenas	Blvd. Lázaro Cárdenas esq. Constitución, C.P. 59000. Tel: 353.532.00.20/532.09.15 / 532.06.84	www.sahuayomich.gob.mx
SAN LUCAS	Ing. Hugo Villegas Santibáñez	Presidencia Municipal, C.P. 61981. Tel: 435.678.30.05/678.31.51	www.municipiosmich.gob.mx
SANTA ANA MAYA	M.A. Claudia Patricia Zavala Ramírez	Presidencia Municipal, C.P. 58900. Tel: 455.384.21.34 / 384.21.21	www.municipiosmich.gob.mx
SALVADOR ESCALANTE	José Luis Zepeda Rodríguez	Allende No. 56, C.P. 61800. Tel: 434.343.00.38/343.00.48	www.municipiosmich.gob.mx
SENGUIO	Noel Solís Velásquez	Presidencia Municipal, C.P. 61290. Tel: 786.155.50.01 (88)	www.senguio.com.mx
SUSUPUATO	Citlali Viveros Martínez	Independencia No. 2, C.P. 61590. Tel: 786.151.20.76 (04) / 151.20.74 (75)	www.municipiosmich.gob.mx
TACÁMBARO	Marissa Dueñas Núñez	Portal Marcos A. Jiménez s/n, C.P. 61650. Tel: 459.596.00.20 (66)	www.municipiosmich.gob.mx
TANCÍTARO	Gonzalo Paz Torres	Portal Zaragoza s/n, C.P. 60460. Tel: 425.591.50.85	www.municipiosmich.gob.mx
TANGAMANDAPIO	Emilio González Paz	Portal Hidalgo No. 5, C.P. 59920. Tel: 383.518.35.00 / 518.32.57	www.tangamandapio.gob.mx
TANGANCÍCUARO	Jesús Ortiz Galván	Dr. Miguel Silva Norte No. 105, C.P. 59750. Tel: 355.553.22.83 / 553.20.01 / 553.21.46	www.tangancicuaro.gob.mx
TANHUATO	Lic. Ana Isabel Romero Tinajero	Portal Hidalgo No.19, C.P. 59230. Tel: 356.567.03.25 / 567.06.45	www.municipiosmich.gob.mx
TARETAN	Ing. Edgar Tafoya Martínez	Portal Hidalgo No. 1, C.P: 61710, C.P. 61710. Tel: 422.592.00.68 (69)	www.municipiosmich.gob.mx
TARÍMBARO	Hermilo Camarena Izquierdo	Hidalgo No. 11, C.P. 58880. Tel: 443.387.60.39 / 387.61.17 / 295.32.06	www.municipiosmich.gob.mx
TEPALCATEPEC	Homar Alexandro Madrigal Valencia	Melchor Ocampo s/n, C.P. 60540. Tel: 424.536.00.31/536.01.99	www.municipiosmich.gob.mx
TINGAMBATO	Noé Chávez Cruz	Portal Hidalgo No. 5, C.P. 60290. Tel: 423.591.00.10	www.municipiosmich.gob.mx
TINGUINDÍN	Montserrat Romero Lázaro	Portal Hidalgo No. 4, C.P. 58980. Tel: 354.551.31.70 / 551.30.50	www.municipiosmich.gob.mx
TIQUICHEO	Fernando Solórzano Barajas	Presidencia Municipal, C.P. 61370. Tel: 384.41.85 / 384.40.51	www.municipiosmich.gob.mx
TLALPUJAHUA	C. Eloy Antonio Zaldívar Navarrete	Portal Centenario s/n, C.P. 61060. Tel: 711.158.01.11/188.00.89	www.municipiosmich.gob.mx
TLAZAZALCA	José Calderón Andrade	Presidencia Municipal, C.P. 58740. Tel: 471.368.00.22/368.02.30	www.municipiosmich.gob.mx

TOCUMBO	I.S.C. Edgar Fernández Díaz	Portal Lázaro Cárdenas No.16, C.P. 59962. Tel: 354.10.80	www.municipiosmich.gob.mx
TUMBISCATÍO	Nora Itzia Sánchez Anguiano	Kennedy No. 2, C.P. 60900. Tel: 452.547.81.08 (17)/547.82.05/547.80.00	www.municipiosmich.gob.mx
TURICATO	Eduardo Parra Bustamante	Presidencia Municipal, C.P. 61680. Tel: 459.341.02.81	www.municipiosmich.gob.mx
TUXPAN	Gema Chávez Cerna	Av. Morelos Sur No. 4, C.P. 61420. Tel: 786 155.01.63 / 786155.00.13	www.municipiosmich.gob.mx
TUZANTLA	Carlos Cervantes Rodríguez	Av. Sixto Verduzco s/n, C.P.61540. Tel: 786.192.01.45 (46)	www.municipiosmich.gob.mx
TZINTZUNTZAN	Santiago Bruno Hipólito	Av. Y catas s/n, C.P. 58440. Tel: 434.344.30.46 / 344.32.27	www.municipiosmich.gob.mx
TZITZIO	Hebert Lagunas Carranza	Presidencia Municipal, C.P. 61330. Tel: 459.353.00.03 (04)	www.municipiosmich.gob.mx
URUAPAN	Miguel Ángel adame Márquez	Av. Chiapas No. 514, Col. Ramón Farías, C.P. 60040. Tel: 452.524.28.06 / 524.00.92 / 523.61.05	www.uruapan.gob.mx
VENUSTIANO CARRANZA	Esteban Macías López	Presidencia Municipal, C.P. 59160. Tel: 353.572.04.96 / 572.00.07	www.municipiosmich.gob.mx
VILLAMAR	Luis Arturo Prado Ochoa	Colón No. 5, C.P. 59550. Tel: 383.514.02.36 (38)/514.01.62	www.municipiosmich.gob.mx
VISTA HERMOSA	C. Juan Flores	Madero No. 95, C.P. 59200. Tel: 328.524.21.34 (02) 524.20.13	www.municipiosmich.gob.mx
YURÉCUARO	Víctor Villanueva Hernández	Portal Hidalgo No. 15, C.P. 59250. Tel: 356.568.02.35 / 568.06.44	www.municipiosmich.gob.mx
ZACAPU	José Alberto Romero Madrigal	Portal Hidalgo No. 99, C.P. 58600. Tel: 436.363.84.00/363.62.14	www.municipiosmich.gob.mx
ZAMORA	Lic. Martín Barragán Andrade	Guerrero No. 82 Ote. C.P. 59600. Tel: 351. 512.02.39 / 512.03.61 / 512.00.01	www.zamora.gob.mx
ZINÁPARO	Lic. Marco Antonio López Fuentes	Ruiseñor No. 1, C.P. 59460. Tel: 359.521.01.02 (05)	www.municipiosmich.gob.mx
ZINAPÉCUARO	LAE Alejandro Correa Gómez	Hidalgo, C.P. 58930. Tel: 451.355.00.28 355.01.63 (67)	www.municipiosmich.gob.mx
ZIRACUARETIRO	Laura Rocha Talavera	Matamoros s/n, C.P. 61700. Tel: 423.593.00.43 (44) / 593.03.00	www.municipiosmich.gob.mx
ZITÁCUARO	Lic. Oscar R. Rubio García	Melchor Ocampo Pte. No. 13, C.P. 61500. Tel: 715.153.00.21 / 153.11.47 / 153.00.21 / 153.11.37	http://www.zitacuaro.gob.mx/

Conclusiones

**¡Para decidir,
estoy informado!**



Conclusiones

En el Estado de Michoacán, el derecho de acceso a la información pública cada vez más, es un derecho vigente, que permea en los distintos sectores de la sociedad y es utilizado, diariamente, como un instrumento para la formación de opinión y la toma de decisiones.

El notable incremento en las actividades jurisdiccionales del Instituto denota un interés mayor por parte de la sociedad, que solicita información pública a las diversas dependencias y entidades públicas y utiliza los recursos legales que la LETAIPEMO le otorga, recurriendo al ITAIMICH a través de las figuras jurídicas de recursos de revisión y/o denuncia.

La simplificación y especificidad de los contenidos y reactivos de las fichas para medir la rendición de cuentas en las páginas Web de los Sujetos Obligados, permite publicitar la información pública de una manera más clara sencilla y entendible para los interesados en conocer el quehacer de las instituciones. Con

esta medida se enfatiza el fin último de la LETAIPEMO: que la información pública se encuentre al alcance de la sociedad.

Sin embargo las tareas que el ITAIMICH tiene asignadas por la LETAIPEMO son amplias. La presencia Institucional en las diversas regiones del estado, apoyando a los sujetos obligados a que cumplan cabalmente con las disposiciones legales, la capacitación y la asistencia a los usuarios que demandan información, son actividades que implican esfuerzos y recursos adicionales.

La estructura y gastos de operación del ITAIMICH son reducidos, el incremento del número de sujetos obligados, al incorporar cuando menos 81 Organismos Operadores de Agua Potable, representa, sin duda, mayor esfuerzo y atención del ITAIMICH. La tarea en este 2010 y 2011 de vincularnos con los Sindicatos, con la finalidad de que de manera gradual asuman sus responsabilidades de transparentar los recursos públicos que algunos de ellos reciben, significan un número mayor de sujetos obligados con los cuales tendrá que trabajar el ITAIMICH.

En consecuencia, resulta fundamental una mayor asignación presupuestal para el ITAIMICH por parte del H. Congreso del Estado, con la finalidad de atender, de la mejor manera y en forma integral, las obligaciones que nos mandata la LETAIPEMO.

Material fotográfico

Entrega del Primer Informe Anual de Actividades del ITAIMICH 2008-2009



Participación del ITAIMICH en la Sexta Feria Estatal de las Organizaciones no Gubernamentales



“Transparencia y Rendición de Cuenta del Programa de Profesionalización y Fortalecimiento Institucional de las Organizaciones de la Sociedad Civil” Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), e Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información.



3er Premio Regional sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública



Simposio Internacional de Derecho



6º Aniversario del Ejercicio Efectivo del Derecho de Acceso a la Información Pública en Michoacán



3er Diplomado Nacional @ Distancia
“El acceso a la Información pública: herramienta para la rendición de cuentas y la transparencia en México”.



2º CONGRESO INTERNACIONAL INNOVACION Y RETOS DE LA DOCENCIA JURIDICA DEL SIGLO XXI



V Congreso Estatal Universitario “La solicitud electrónica en Michoacán”



COEEO-ITAIMICH



Capacitación CPLADE



Foro para la Reforma a la Ley Estatal de Acceso a la Información en Querétaro



Asamblea Nacional de COMAIP



Capacitaciones en ITAIMICH



Capacitación en el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas



Capacitación en la Secretaría de Seguridad Pública



Capacitación Ayuntamiento Pátzcuaro



Capacitación Partido Verde Ecologista



Capacitación Partido Convergencia



Capacitación en el Instituto Electoral de Michoacán



Capacitación en el Partido Nueva Alianza



Capacitación Suplader's



Discapacidad, sexualidad y cultura de la Información



ITAIMICH declarado huésped distinguido por el Cabildo del Puerto de Veracruz



ARTÍCULO 114.- El Instituto aplicará los siguientes medios de apremio al servidor público que descate una resolución:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación privada;
- III. Amonestación pública; o,
- IV. De cincuenta a cien días de multa.

ARTÍCULO 115.- Si agotados los medios de apremio persistiere el incumplimiento, el Consejo dará aviso al superior jerárquico para que obligue al servidor público a cumplir sin demora la resolución; y si no tuviere superior jerárquico, el requerimiento se hará directamente a éste.

ARTÍCULO 116.- Las resoluciones finales se remitirán a los órganos contralores internos respectivos o autoridad competente para que éstos procedan a investigar y en su caso imponer la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 117.- Si las autoridades a que se refiere esta Ley consideran que hay motivo para suponer la comisión de un delito, éstas deben hacerlo del conocimiento del Ministerio Público.

ARTÍCULO 118.- El Instituto dará vista al Congreso de Estado sobre el incumplimiento reiterado a esta Ley por parte de los sujetos obligados.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 28 de agosto de 2002.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal de la Comisión pasará a formar parte del Instituto. Los actuales Comisionados pasarán a formar parte del Instituto como Consejeros.

ARTÍCULO CUARTO.- El Instituto y los sujetos obligados deberán emitir la reglamentación correspondiente, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Los sujetos obligados por esta Ley deberán implementar el procedimiento para la solicitud de información vía electrónica a más tardar dentro de los ciento ochenta días después de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- El patrimonio, las obligaciones civiles, mercantiles, administrativas, fiscales y laborales adquiridas por la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, pasarán a formar parte y serán reconocidas por el Instituto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los asuntos en trámite ante la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, serán sustanciados y resueltos por el Instituto en los términos de la Ley anterior.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 16 dieciséis días del mes de octubre de 2008 dos mil ocho.

PRESIDENTE.- DIP. ELIGIO CUITLÁHUAC GONZÁLEZ FARIÁS.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. GUSTAVO ÁVILA VÁZQUEZ.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. MARÍA MACARENA CHÁVEZ FLORES.- TERCER SECRETARIO.-
DIP. JUAN MANUEL MACEDO NEGRETE. (FIRMADOS).

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 21 veintiún días del mes de octubre del año 2008 dos mil ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LEONEL GODOY RANGEL.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA. (FIRMADOS).

Artículos Transitorios de las reformas a la presente Ley

Reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado

El 16 de Julio de 2009

Decreto Legislativo No. 104.

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.